

#### 4.7 Partido Movimiento Ciudadano

El Partido Movimiento Ciudadano, mediante escrito CON/TESO/024/14, del 2 de abril de 2014, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

**SEGUNDO.-** *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

**b)** *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

**I....**

**II...**

**III.-** *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos** y agrupaciones políticas nacionales **correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.***

*No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

### **[Énfasis añadido]**

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al 23 de mayo de 2014 y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

#### **4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2155/14, del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numerales 1, inciso b) y 2) del Reglamento de

Fiscalización, solicitó al Partido Movimiento Ciudadano, informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del entonces Instituto Federal Electoral. Al respecto, mediante escrito CON/TESO/024/14 del 02 de abril de 2014, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Avenida Revolución No. 1877, esquina Altamirano, cuarto piso, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.

Por su parte, la entonces Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2155/14, del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, nombró al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la Lic. Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero y al L.C. Juan Carlos García Blas, como personas responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de auditoría se levantó el 3 de abril de 2014. **(Anexo 1)**.

#### 4.7.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$273,694,695.57 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$469,833.85	0.17
2. Financiamiento Público		265,613,621.40	97.05
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	7,736,319.12		
3. Financiamiento por los Militantes		1,916,990.00	0.70
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,916,990.00	
Operación Ordinaria	1,916,990.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		5,621,934.00	2.06
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,621,934.00	
Operación Ordinaria	5,621,934.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		36,016.32	0.01
Operación Ordinaria	36,016.32		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (art. 138)		36,300.00	0.01
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$273,694,695.57</b>	<b>100</b>

## a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio INE/UF/DA/0334/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, mediante el cual fueron notificadas las observaciones relacionadas con la revisión de gabinete correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2013, las cuales se detallan a continuación:

### Controles de Folios

- ♦ De la verificación a los controles de folios, formatos “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RSEF” y “CF-RSES”, se observó que no coincidieron los folios utilizados durante el ejercicio 2013, según los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido “Movimiento Ciudadano”, punto “Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012”. Los casos en comento se detallan a continuación:

NO. DE CONCLUSIÓN FINAL DICTAMEN 2012	CONTROL DE FOLIOS	COMISIÓN OPERATIVA	DICTAMINADOS AL 31-12-12			EJERCICIO 2013	
			EXPEDIDOS *	CANCELADOS **	TOTAL	FOLIO CON EL QUE DEBIÓ INICIAR EN 2013	NO. DE FOLIO CON EL QUE INICIÓ EN 2013
			(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	D=(C)+1	
5	CF-RMEF-MC	C.O.N.	170	9	179	180	179
7	CF-RMES-MC	C.O.N.	0	0	0	1	2
7	CF-RMES-MC	Puebla	4	0	4	5	2
9	CF-RSEF-MC	C.O.N.	9	1	10	11	52
10	CF-RSES-MC	Guanajuato	0	0	0	1	2
10	CF-RSES-MC	Tlaxcala	2	0	2	3	4

\* Se consideró la suma de los folios expedidos en 2012 y anteriores.

\*\* Se consideró la suma de los folios cancelados en 2012 y ejercicios anteriores.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

Los Formatos “CF-RMEF”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, “CF-RMES”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, “CF-RSEF”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, y “CF-RSES”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF” y “RSES”, recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y especie para operación ordinaria, debidamente firmados por el responsable del Órgano de Finanzas.
- En su caso, el registro contable de las pólizas con la totalidad de documentación soporte que reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En su caso, el Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- En su caso, el Formato “IA-1”, “Detalle de Aportaciones de Militantes”, con las correcciones correspondientes en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el Formato “IA-2”, “Detalle de Aportaciones de Simpatizantes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 237, numeral 1, inciso g), 241, 242, 260, 261, 262, 272, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En respuesta a su observación le comento que en el Control de Folios del 2012 fue reportado (sic) de manera errónea 169 recibos expedidos en el ejercicio, cuando en realidad fueron 167, así como también se reportaron 9 cancelados en el ejercicio cuando en realidad fueron 11, para sustentar lo antes expuesto adjuntamos el CF-RMEF-CON presentado en el ejercicio 2012, así como la versión corregida del mismo y el correspondiente al 2013 que fue presentado de manera correcta ya que muestra los expedidos y cancelados de ejercicios anteriores y no se utilizó (sic) ninguno durante 2013 presentamos los controles de*

*folios antes descritos en el Anexo IV y ponemos a su disposición los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar con la finalidad de que en la presente auditoría se pueda corroborar lo antes descrito.*

## **CON**

*Respecto de la observación le comento que no fue considerado en los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido 'Movimiento Ciudadano', punto 'Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012' el recibo No. 0001 el cual fue objeto de observaciones realizadas durante la auditoría 2012 como puede apreciarse en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 (...), anexamos el recibo original RMES-MC-CON-0001 y control de folios presentado en el 2012 en el Anexo V, y ponemos a su disposición los pendientes de utilizar con la finalidad de que en la presente auditoría (sic) se pueda corroborar lo antes descrito.*

## **Puebla**

*Después de analizar la información observada nos mencionan que debimos iniciar a partir del folio No. 5 pero durante el 2012 fueron utilizados 6 folios como lo presentamos en su momento anexamos en original el control de folios, así como la póliza y recibos presentados en 2012, ahora bien mencionan en el cuadro que antecede que iniciamos en el folio No. 2 cuando en realidad los controles de folios que iniciaron en el Folio No. 2 son los correspondientes a los 'CF-RSES-PUE' los cuales presentamos en original el control de folios, así como la póliza y el recibo de los presentados en 2012, (...).*

## **CON**

*Al realizar un cotejo con lo presentado en 2012 respecto de los controles de folios observados nos damos cuenta en que existe un error al mencionar en el cuadro que antecede que el No. de folio con el que debimos haber iniciado ya que el folio No. 11 al que hace referencia corresponde a él CF-RSES-CON el cual fue presentado erróneamente en el 2013 a partir del folio No. 1 dicho control de folios se presenta corregido, así como el anteriormente presentado y el CF-RSEF-CON que fue presentado de manera correcta en el Anexo VII, ponemos a su disposición los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar con la finalidad de que en la presente auditoría se pueda corroborar lo antes descrito.*

## **Guanajuato**

*En respuesta a su observación le comento que no se consideró dentro de los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido 'Movimiento Ciudadano', punto 'Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012' el folio No. 1 del estado de Guanajuato que fue objeto de observación mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013 y contestado en el oficio CON/TESO/035/13, del 7 de junio de 2013 lo anterior puede constatarse en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 (...).*

## **Tlaxcala**

*Al igual que en la observación anterior le comento que no se considero dentro de los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido 'Movimiento Ciudadano', punto 'Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012' el folio No. 3 del estado de Tlaxcala que fue objeto de observación mediante oficio UF-DA/7166/12, del 19 de agosto de 2013 y contestado en el oficio CON/TESO/078/13 y en alcance mediante oficio CON/TESO/083/13 de fecha , de fecha 30 de agosto de 2013 lo anterior puede constatarse en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 (...).*

Al respecto, el partido presentó los formatos "CF-RMEF" y "CF-RMES" de la Comisión Operativa Nacional, así como de la Comisión Estatal de Puebla, "CF-RSEF" de la Comisión Operativa Nacional y "CF-RSES" de las Comisiones Operativas Estatales de Guanajuato y Tlaxcala, debidamente corregidos, por lo que al compararlos contra lo reportado en el corte de formas de las conclusiones finales 5, 7, 9 y 10 del Dictamen Consolidado 2012, punto 7 Movimiento Ciudadano, no se advierte diferencia alguna en los folios reportados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, al comparar el resumen de cada uno de los formatos "CF-RMEF", "CF-RMES", "CF-RSEF" y "CF-RSES", contra los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido "Movimiento Ciudadano", punto "Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012", se observaron diferencias, mismas que se detallan a continuación:

CONCLUSIÓN FINAL DEL DICTAMEN 2012	RESUMEN SEGÚN:	FORMATO CONTROL DE FOLIOS	COMISIÓN	RECIBOS				
				EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	Partido	CF-RMEF-MC	C.O.N.	167	11	0	0	122
5	Auditoría	CF-RMEF-MC	C.O.N.	170	9	0	0	121
	Partido	CF-RMES-MC	C.O.N.	1	0	0	0	199
7	Auditoría	CF-RMES-MC	C.O.N.	0	0	0	0	200
	Partido	CF-RMES-MC	Puebla	6	0	0	0	194
7	Auditoría	CF-RMES-MC	Puebla	4	0	0	0	196
	Partido	CF-RSEF-MC	C.O.N.	45	6	0	0	249 (*)
9	Auditoría	CF-RSEF-MC	C.O.N.	9	1	0	0	190
	Partido	CF-RSES-MC	Guanajuato	1	0	1	0	198
10	Auditoría	CF-RSES-MC	Guanajuato	0	0	0	0	200
	Partido	CF-RSES-MC	Tlaxcala	3	0	2	0	195
10	Auditoría	CF-RSES-MC	Tlaxcala	2	0	0	0	198

(\*) En el corte de formas dictaminado en ejercicio 2012, la serie impresa fue de 200 folios; sin embargo, al cierre de 2013, sus recibos pendientes de utilizar rebasan los 200 folios, en su caso, debió informar a la Unidad Técnica de Fiscalización por la impresión de nuevos números de folios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los Formatos “CF-RMEF”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, “CF-RMES”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, “CF-RSEF”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, y “CF-RSES”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF” y “RSES”, recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y especie para operación ordinaria, no reportados en el ejercicio 2013, debidamente firmados por el responsable del órgano de finanzas del partido.
- En su caso, el registro contable de las pólizas con la totalidad de documentación soporte que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, el Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.

- En su caso, el Formato “IA-1”, “Detalle de Aportaciones de Militantes”, con las correcciones correspondientes en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el Formato “IA-2”, “Detalle de Aportaciones de Simpatizantes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 237, numeral 1, inciso g), 241, 260, 261, 262, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... A continuación presentamos una breve descripción del origen de dichas diferencias que fueron comentadas más a fondo y respaldadas con anexos en el punto anterior.*

*En el Control de Folios del 2012 fue reportado de manera errónea 169 recibos expedidos en el ejercicio, cuando en realidad fueron 167, así como también se reportaron 9 cancelados en el ejercicio cuando en realidad fueron 11, no hubo observación alguna al respecto durante la auditoría 2012 por lo cual no fue detectada anteriormente.*

*No fue considerado en los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado 2012 el recibo No. 0001 el cual fue objeto de observaciones realizadas durante la auditoría de dicho ejercicio, la cual fue corregida.*

*No fue considerado en los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado 2012 el recibo No. 0005 y 0006 los cuales fueron presentados en el control de folios durante la auditoría de dicho ejercicio.*

*El No. de folio con el que mencionan debimos haber iniciado No. 11 corresponde a él CF-RSES-CON por lo cual el presentado en 2013 a partir del folio 52 es correcto, adicionalmente comentan que en el corte de formas dictaminado en ejercicio 2012 la serie impresa fue de 200 folios cuando en realidad fue de 300,*

*para aclarar lo anterior presentamos copia donde informamos de la impresión de dichos recibos primeramente con oficio CON/TESO/98/12 de fecha 07 de marzo 2012 donde se mencionaba la impresión de 200 recibos, y posteriormente mediante oficio CON/TESO/118/12 de fecha 30 de marzo 2012 aclarando que la cantidad impresa fue de 300.*

(...).

*No se consideró dentro de los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado 2012 el folio No. 1 el cual fue objeto de observaciones realizadas durante la auditoría de dicho ejercicio, la cual fue corregida y por consiguiente el CF-RMES-GTO presentado en este 2013 esta correcto.*

(...).

*No se consideró dentro de los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado 2012 el folio No. 3 el cual fue objeto de observaciones realizadas durante la auditoría de dicho ejercicio, la cual fue corregida y por consiguiente el CF-RMES-TLAX presentado en este 2013 esta correcto, aunado a lo anterior no están considerando los dos recibos expedidos en el presente ejercicio”.*

Al respecto, el partido presentó los formatos “CF-RMEF” de la Comisión Operativa Nacional, “CF-RMES” de las Comisiones Operativas Nacional y de Puebla, “CF-RSEF” de la Comisión Operativa Nacional y “CF-RSES” de las Comisiones Operativas Estatales de Guanajuato y Tlaxcala debidamente corregidos, por lo que al compararlos contra lo reportado en el corte de formas de las conclusiones finales 5, 7, 9 y 10 del Dictamen Consolidado 2012, punto 7 Movimiento Ciudadano, no se advirtió diferencia alguna en los folios reportados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la documentación presentada anexa al formato “IA” Informe Anual, se observó que no proporcionó el detalle de la integración del saldo final que señala dicho formato, en el recuadro III. Resumen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de la integración del Saldo Final, la cual debe coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

*“Atendiendo su observación se presenta el detalle de la integración del Saldo Final, el cual coincide con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el detalle de la integración del saldo final, el cual, al compararlo contra los saldos de la balanza consolidada determinada por auditoría, se comprobó que estos coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION
1	INE/UF/DA/909/14	14-05-14	14-05-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Ingresos y Bancos.	CON/TESO/056/14	28-05-14
2	INE/UTF/DA/0802/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de egresos de la Comisión Operativa Nacional.	CON/TESO/072/14	15-07-14
3	INE/UTF/DA/0803/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales.	CON/TESO/074/14	15-07-14
4	INE/UTF/DA/0804/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar.	CON/TESO/075/14	15-07-14
5	INE/UTF/DA/0805/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las mujeres.	CON/TESO/071/14	15-07-14
6	INE/UTF/DA/0806/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de confirmaciones de operaciones con aportantes, proveedores y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	CON/TESO/073/14	15-07-14

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION
1	INE/UTF/DA/0567/14	18-06-14	18-06-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Ingresos y Bancos.	CON/TESO/063/14	25-06-14
2	INE/UTF/DA/1576/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las mujeres.	CON/TESO/099/14	27-08-14
3	INE/UTF/DA/1577/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales.	CON/TESO/096/14	27-08-14

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION
4	INE/UTF/DA/1578/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de confirmaciones de operaciones con aportantes, proveedores y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	CON/TESO/097/14	27-08-14
5	INE/UTF/DA/1579/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de egresos de la Comisión Operativa Nacional.	CON/TESO/095/14	27-08-14
6	INE/UTF/DA/1580/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar.	CON/TESO/098/14	27-08-14

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, notificado al partido el 18 de junio de 2014, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias, depósitos no identificados, así como diferencias detectadas en el financiamiento de militantes y simpatizantes.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$469,833.85	0.17
2. Financiamiento Público		265,613,621.40	97.19
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	7,736,319.12		
3. Financiamiento por los Militantes		1,789,562.50	0.65
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,789,562.50	
Operación Ordinaria	1,789,562.50		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		5,365,434.00	1.97
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,365,434.00	
Operación Ordinaria	5,365,434.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		36,016.32	0.01
Operación Ordinaria	36,016.32		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales		36,300.00	0.01
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$273,310,768.07</b>	<b>100.00%</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido disminuyó sus ingresos por \$383,927.50.

Adicionalmente, mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 notificado al partido el 1 de julio de 2014, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente al rubro de Egresos de las Comisiones Operativas Estatales.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$469,833.85	0.17
2. Financiamiento Público		265,613,621.40	97.18
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	7,736,319.12		
3. Financiamiento por los Militantes		1,789,562.50	0.66
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,789,562.50	
Operación Ordinaria	1,789,562.50		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		5,391,184.00	1.97
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,391,184.00	
Operación Ordinaria	5,391,184.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		36,016.32	0.01
Operación Ordinaria	36,016.32		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 138)		36,300.00	0.01
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$273,336,518.07</b>	<b>100.00</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus ingresos por \$25,750.00.

Finalmente, mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14, notificado al partido el 20 de agosto de 2014, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente al rubro de cuentas por cobrar, por pagar e impuestos.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/098/14 del 27 de agosto de 2014, el partido presentó una cuarta y última versión del Informe Anual **Anexo 2**, que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las mismas cifras que las señaladas en el cuadro que antecede.

#### 4.7.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en su Informe Anual, el cual asciende a \$469,833.85, coincidiera con los saldos de “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio, saldos que formaban parte de la disponibilidad del partido, que cumplan con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$265,613,621.40, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$257,877,302.28
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	7,736,319.07
<b>Total</b>	<b>\$265,613,621.35</b>

##### 4.7.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General por el que se determinan las cifras de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, el cual en su punto Segundo determinó la cantidad de \$257,877,302.28, para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Movimiento Ciudadano. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que con motivo de diversas sanciones impuestas al Partido Movimiento Ciudadano, se descontaron de sus ministraciones mensuales los montos siguientes:

NO.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	<p><b>Acuerdo CG478/2012</b>, aprobado en sesión ordinaria el 28 de junio de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebentun, así como de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Coalición Movimiento Progresista y MORENA, por irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.</p> <p><b>Resolutivo CUARTO</b>, se impuso al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en 8,088.95 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, equivalente a \$504,184.25. Dicho monto sería cubierto en sies parcialidades; siendo esta la quinta parcialidad.</p>	\$84,030.71	Enero
2	<p><b>Acuerdo CG628/2012</b> aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p><b>Resolutivo SEXTO.</b> b) Reducción del 0.59% de la ministración mensual de actividades ordinarias permanentes.</p>	126,789.67	Enero
3	<p><b>Acuerdo CG628/2012</b> aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p><b>Resolutivo SEXTO.</b> e) Reducción del 0.69% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$720,991.31.</p>	148,279.45	Enero
<b>Total Enero</b>		<b>359,099.83</b>	
4	<p><b>Acuerdo CG478/2012</b>, aprobado en sesión ordinaria el 28 de junio de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebentun, así como de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Coalición Movimiento Progresista y MORENA, por irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.</p> <p><b>Resolutivo CUARTO</b>, se impuso al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en 8,088.95 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, equivalente a \$504,184.25. Dicho monto sería cubierto en sies parcialidades; siendo esta la sexta parcialidad.</p>	84,030.71	Febrero
5	<p><b>Acuerdo CG628/2012</b> aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p><b>Resolutivo SEXTO.</b> b) Reducción del 0.59% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$610,000.00.</p>	126,789.67	Febrero

NO.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
6	<p><b>Acuerdo CG628/2012</b> aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p><b>Resolutivo SEXTO.</b> e) Reducción del 0.69% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$720,991.31.</p>	148,279.45	Febrero
<b>Total Febrero</b>		<b>359,099.83</b>	
7	<p><b>Acuerdo CG628/2012</b> aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p><b>Resolutivo SEXTO.</b> b) Reducción del 0.59% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$610,000.00.</p>	52,393.27	Marzo
8	<p><b>Acuerdo CG628/2012</b> aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p><b>Resolutivo SEXTO.</b> e) Reducción del 0.69% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$720,991.31.</p>	68,874.96	Marzo
<b>Total Marzo</b>		<b>121,268.23</b>	
9	<b>SDF-JDC-75/2013</b> Multa por la cantidad de 2500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, equivalente a \$161,900.00	161,900.00	Junio
<b>Total Junio</b>		<b>161,900.00</b>	
<b>Total sanciones en el año 2013</b>		<b>\$1,001,367.89</b>	

El importe total de las sanciones por \$1,001,367.89, fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" de la Comisión Operativa Nacional. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$256,875,934.39.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.

- b) Que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

Por este concepto el partido no reportó cifras en su Informe Anual

#### **4.7.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 11 de enero de 2013, fue aprobado el acuerdo CG17/2013 por el que se determinaron las cifras del Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2013, en cuyo Punto de Acuerdo Tercero se determinó la cantidad de \$7,736,319.07, para éste concepto, correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano. Este rubro se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$1,789,562.50, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	1,789,562.50	1,789,562.50
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,789,562.50</b>	<b>\$1,789,562.50</b>

#### 4.7.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en la Comisión Operativa Nacional por concepto de financiamiento proveniente de militantes en efectivo.

##### 4.7.2.3.1.1 Controles de Folios

De la revisión a los formatos “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, Operación Ordinaria; y “RMEF”, Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, presentó el control de folios correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
C.O.N.	300	167	11	0	0	122

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, coincidieran contra lo reportado en el corte de formas del Dictamen consolidado del ejercicio 2012, punto 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “conclusiones finales”, conclusión final 5.

- b) Se verificó que el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontrara el juego completo de los recibos pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

**4.7.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en la Comisión Operativa Nacional por concepto de financiamiento proveniente de militantes en especie.

**4.7.2.3.2.1 Controles de Folios**

De la revisión al formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria, se determinó que el partido no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, presentó el control de folios correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2013
C.O.N.	200	0	0	1	0	199

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, coincidieran contra lo reportado en el corte de formas del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, punto 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “conclusiones finales”, conclusión 7.

- b) Se verificó que el formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

#### **4.7.2.3.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en las Comisiones Operativas Estales por concepto de Financiamiento proveniente de militantes en efectivo.

##### **4.7.2.3.3.1 Controles de Folios**

De la revisión al formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RMEF-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, presentó el control de folios correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Chiapas, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2013
Chiapas	200	6	0	0	0	194

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, coincidieran contra lo reportado en el corte de formas del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, punto 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “conclusiones finales”, conclusión final 5.

- b) Se verificó que el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; por tal motivo no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.3.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó por concepto de Financiamiento de Militantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales, la cantidad de \$1,789,562.50, la cual se integra de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Aguascalientes	\$342,150.00
Baja California Sur	358,250.00
Chihuahua	26,162.50
Distrito Federal	48,500.00
Durango	159,000.00
Guanajuato	295,250.00
Hidalgo	199,500.00
Michoacán	106,000.00
Morelos	176,750.00
Yucatán	78,000.00
<b>Total</b>	<b>1,789,562.50</b>

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por las Comisiones Operativas Estatales, se revisó la cantidad de \$1,789,562.50, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Chihuahua

Al verificar la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “en especie”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo “RMES-MC-CHIH”, por concepto de la aportación del uso de un vehículo en comodato, así como su respectiva tarjeta de circulación; sin embargo, se observó que el vehículo en comento fue adquirido por el aportante en el año 2014, cuando éste fue aportado para su uso y goce durante el ejercicio 2013, según contrato de comodato anexo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RMES-MC-CHIH”				IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO ANEXO	
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO		CLAUSULAS	
PD-12001/12-13	0004	31-12-13	Alan Jesús Falomir Sáenz	Volkswagen Jetta, modelo 2014, serie 3VW1W1AJEM204575	\$153,590.00	<i>“SEXTA.- Las partes manifiestan que este contrato se celebra por el término de doce meses, contados a partir de la fecha de su firma”.</i>	<i>“DECIMA SEGUNDA.- ..., firman los que en él intervienen a los 09 días del mes de enero del año dos mil 13, en la Ciudad de Chihuahua, chin (sic).”</i>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El vehículo en comento fue adquirido por el aportante en el año de 2013, como puede apreciarse en la copia de la factura, aun cuando el año o modelo del vehículo con que fue facturado sea 2014.*

*Se presenta copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, junto con su respectiva póliza PD-12001/12-13 y copia del recibo.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, pues aun cuando presentó copia de la factura del vehículo a nombre del aportante, se advierte que dicho bien fue adquirido en diciembre de 2013; sin embargo, el contrato de comodato, así como las cotizaciones presentadas corresponden a los 12 meses del ejercicio 2013; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente, lo siguiente:

- En su caso, el contrato de comodato en original, el cual debía cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exigiera la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debería contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 81 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, del 18 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., Con la finalidad de atender su observación, le informo que ciertamente se realizó un contrato en comodato por un periodo de doce meses, sin considerar que el bien aportado fue adquirido el 06 de diciembre del año 2013, por tal motivo se realizaron las modificaciones o correcciones del bien aportado por el Sr. Alan Jesus Folamir Saenz en la Comisión Operativa Estatal Chihuahua, considerando los días utilizados bajo un criterio de costo promedio, utilizando dos cotizaciones de renta de vehículos (internet) de acuerdo a las características del vehículo en mención y el costo de renta por día.*

*De acuerdo al artículo 25 inciso h) del Reglamento de Fiscalización menciona que si derivado de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones, se deberán realizar las modificaciones o correcciones en los registros contables, por consiguiente se anexa póliza de orden número 2, póliza de diario número 12001, contrato de comodato, recibo con folio número 0006 con*

su respectivo soporte, folios números 0004 y 0005 cancelados, control de folios 'RMES-MC-CHIH', balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel tanto impresos como en medio magnético con las modificaciones o correcciones en nuestros registros contables y en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.”

La respuesta del partido fue satisfactoria al realizar las modificaciones a sus registros contables, en relación a la aportación del comodato de un vehículo, el cuál, fue cotizado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, siendo este aportado en el mes de diciembre del mismo año, en consecuencia, se localizaron las balanzas de comprobación, auxiliares contables, control de folios, e Informe Anual con sus respectivos Anexos, que en su conjunto reflejaron dicha modificación; por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### 4.7.2.3.4.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria; se determinó que el partido presentó una serie de folios, acontinuacion, se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS “CF-RMES-MC” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	200	3	0	4	0	193
Baja California	1	200	1	2	0	0	197
Baja California Sur	1	200	1	0	2	0	197
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	3	0	0	0	197
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	3	0	1	2	194
Distrito Federal	1	200	2	0	1	0	197
Durango	1	200	4	0	2	0	194
Guanajuato	1	200	3	0	3	0	194
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	2	1	2	0	195
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	0	0	1	0	199
Morelos	1	200	4	0	1	0	195
Nayarit	1	200	1	0	0	0	199
Nuevo León	1	200	3	0	0	0	197
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	6	0	0	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	1	0	0	0	199
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Sonora	1	200	8	1	0	0	191
Tabasco	1	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	1	200	2	0	0	0	198
Tlaxcala	1	200	0	0	0	0	200
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	1	0	1	0	198
Zacatecas	1	200	2	0	0	0	198

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RMES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, coincidieran contra lo reportado en el corte de formas del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, punto 4.7 "Partido Movimiento Ciudadano", apartado "conclusiones finales", conclusión final 7.
- b) Se verificó que el formato "CF-RMES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado con el juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado "Revisión de Gabinete", punto "Controles de Folios", del presente Dictamen.

#### a) Circularización de Militantes

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2013, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del partido político en comento mediante las confirmaciones con sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los militantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones celebradas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN
1	Aguascalientes	INE/UF/DA/445/14	Oswaldo Rodríguez García	03-06-14
2	Aguascalientes	INE/UF/DA/446/14	José de Jesús Velasco Castañeda	30-06-14
3	Baja California Sur	INE/UF/DA/447/14	Erasmus Castañeda Álvarez	22-05-14
4	Chihuahua	INE/UF/DA/448/14	Alan Jesús Falomir Sáenz	30-05-14
5	Durango	INE/UF/DA/449/14	Felipe de Jesús Enríquez Herrera	26-05-14
6	Guanajuato	INE/UF/DA/450/14	Eduardo Ramírez Granja	28-05-14
7	Guanajuato	INE/UF/DA/451/14	Manuel Andrés Navarro Caraza	28-05-14
8	Hidalgo	INE/UF/DA/452/14	María Cruz García Sánchez	30-05-14
9	Michoacán	INE/UF/DA/453/14	José Daniel Moncada Sánchez	22-05-14
10	Morelos	INE/UF/DA/454/14	Gisela Ortega Orozco	28-05-14

Como se observa, los 10 aportantes señalados con en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones celebradas con el partido político, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón no se determinaron observaciones.

#### **4.7.2.3.5 Financiamiento Proveniente de Militantes en Precampaña (Operación Ordinaria)**

Por lo que respecta a este rubro, el partido no reportó cifras, debido a que no hubo campañas internas durante el ejercicio 2013; sin embargo, presentó el control de folios que utilizó en el ejercicio 2012, los cuales no había cancelado en su totalidad.

##### **4.7.2.3.5.1 Controles de Folios**

De la revisión al formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Campaña Interna y los recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Campañas Internas, se observó que el partido presentó los controles de folios cancelados para el ejercicio 2013, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (C)	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013 (D)	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013 (E)	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR F=(A-B-C-D-E)
	INICIAL	FINAL (A)					
C.O.N.	1	300	7	1	0	292	0
Aguascalientes	1	300	0	0	0	300	0
Baja California	1	300	2	1	0	297	0
Baja California Sur	1	300	0	0	0	300	0
Campeche	1	300	13	3	0	284	0
Coahuila	1	300	0	0	0	300	0
Chiapas	1	300	0	0	0	300	0
Chihuahua	1	300	0	0	0	300	0
Distrito Federal	1	300	4	0	0	296	0
Durango	1	300	0	0	0	300	0
Guerrero	1	300	2	2	0	296	0
Hidalgo	1	300	6	2	0	292	0
Jalisco	1	300	0	0	0	300	0
México	1	300	20	3	0	277	0
Michoacán	1	300	0	0	0	300	0
Morelos	1	300	0	0	0	300	0
Nayarit	1	300	1	2	0	297	0
Oaxaca	1	300	17	5	0	278	0
Puebla	1	300	5	0	0	295	0
Querétaro	1	300	0	0	0	300	0
Quintana Roo	1	300	0	0	0	300	0
San Luis Potosí	1	300	0	0	0	300	0
Sinaloa	1	300	0	0	0	300	0
Sonora	1	300	1	0	0	299	0
Tabasco	1	300	4	1	0	295	0
Tamaulipas	1	300	0	0	0	300	0
Tlaxcala	1	300	2	0	0	298	0
Veracruz	1	300	0	0	0	300	0
Yucatán	1	300	0	0	0	300	0
Zacatecas	1	300	9	7	0	284	0

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los controles de folios, formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y “CF-RSES-CI” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, respectivamente, se observó que el partido no presentó los correspondientes a la Unidad de Fiscalización, según los cortes de forma del Dictamen Consolidado, punto 7 “Movimiento Ciudadano”, apartado, “Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012”, conclusiones 8 y 12.

Por otra parte, fue conveniente aclarar, que aun cuando en el ejercicio 2013, no se realizaron procesos internos, el partido debió presentar los formatos en comento, así como su respectivo consecutivo de los folios, ya que al cierre del ejercicio 2012, quedaron folios pendientes de utilizar.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y “CF-RSES-CI” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, en forma impresa y en medio magnético.
- El consecutivo de los Recibos “RM-CI”, Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y “RSES-CI” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, 237, numeral 1, inciso g), 248, 249, 260, y 311, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Los ‘CF-RM-CI’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y ‘CF-RSES-CI’ Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, presentados en el ejercicio 2012 coinciden conforme a los cortes de forma del Dictamen Consolidado 2012 quedando recibos pendientes de utilizar aún (sic) cuando durante el proceso de la auditoría se comentó que se procedería a cancelar dichos recibos, por lo cual consideramos que así quedaría plasmado en el dictamen ya que se pusieron a su disposición los recibos correspondientes cancelados.*

*Ahora bien para subsanar dicha observación se presenta la totalidad de los formatos ‘CF-RM-CI’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y ‘CF-RSES-CI’ Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, en forma impresa y en medio magnético, y ponemos a su disposición los recibos cancelados con la finalidad de que en la presente auditoría se pueda corroborar lo antes descrito”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los controles de folios, formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y “CF-RSES-CI” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, debidamente cancelados en su totalidad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes por la cantidad de \$5,391,184.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		
	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	5,391,184.00	5,391,184.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,391,184.00</b>	<b>\$5,391,184.00</b>

#### **4.7.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en la Comisión Operativa Nacional por concepto de financiamiento proveniente de simpatizantes en efectivo; sin embargo presentó controles de folios, los cuales reflejaron recibos de la serie “RSEF-MC” pendientes de utilizar.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RSEF-MC”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-MC” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

d) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; por tal razón no se realizó observación alguna.

#### 4.7.2.4.1.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que el partido presentó una serie de folios, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

FOLIOS "RSEF"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 2013
INICIAL	FINAL					
1	300	45	6	0	0	249

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, coincidieran contra los señalados en el Dictamen Consolidado respecto al corte de formas de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2012, tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, conclusión 9.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los juegos de los recibos pendientes de utilizar se encontraran completos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

#### **4.7.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en la Comisión Operativa Nacional por concepto de Financiamiento proveniente de simpatizantes en especie.

##### **4.7.2.4.2.1 Controles de Folios**

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones en especie de sus simpatizantes en la Comisión Operativa Nacional Operación Ordinaria, presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 2013
INICIAL	FINAL					
1	200	9	1	0	0	190

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2012, tomo 4.7 “Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 7, coincidieran con los reportados en el ejercicio 2013.
- b) Se verificó el formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.

- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los juegos de los recibos cancelados y pendientes de utilizar se encontraran completos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo que no se generó observación alguna.

#### **4.7.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en las Comisiones Operativas Estatales por concepto de Financiamiento proveniente de simpatizantes en efectivo.

##### **4.7.2.4.3.1 Controles de Folios**

Aun cuando el partido no reportó ingresos por concepto de financiamiento por los simpatizantes en efectivo en las Comisiones Operativas Estatales, presentó el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que el partido presentó una serie de folios; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 2013
	INICIAL	FINAL					
Chiapas	1	200	34	1	0	0	165

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2012, tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 9, coincidieran con los reportados en el ejercicio 2013.

- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado con el juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en especie de las Comisiones Operativas Estatales, por \$5,391,184.00, el cual se integra de la siguiente manera:

ESTADO	TOTAL
Aguascalientes	112,000.00
Baja California	331,894.00
Baja California Sur	210,500.00
Coahuila	231,050.00
Colima	44,500.00
Chihuahua	561,400.00
Distrito Federal	191,500.00
Durango	356,399.50
Guanajuato	29,500.00
Hidalgo	113,195.00
Morelos	229,150.00
Nayarit	128,950.00
Oaxaca	68,000.00
Puebla	736,750.00
San Luis Potosí	189,995.50
Tabasco	731,200.00
Tamaulipas	276,450.00
Tlaxcala	144,000.00
Yucatán	211,400.00
Zacatecas	493,350.00
<b>Total</b>	<b>\$5,391,184.00</b>

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por las Comisiones Operativas Estatales, se revisó la cantidad de \$5,391,184.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Colima

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “en especie”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo del formato “RSES-MC-COL”; por concepto de la aportación en comodato para el uso y goce temporal de un vehículo; sin embargo, dicho recibo no fue presentado en original y carece de la totalidad de requisitos, toda vez que no contiene la firma del aportante, así como la del responsable del órgano de finanzas, asimismo, no fue localizado el contrato por concepto del comodato de dicho vehículo. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-MC-COL”			IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	
PD-12003/12-13	0001	31-12-13	Isaías Jiménez Ruelas	\$44,500.00

Adicionalmente, se observó que omitió presentar como soporte de la aportación, la copia de la factura del vehículo a nombre del aportante, o en su caso la tarjeta de circulación, las cuales debían amparar los datos de del vehículo, así como del aportante en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectivo recibo “RSES-MC-COL”, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en el cual se observaran los nombres y firmas, tanto de las personas que realizaron la aportación, como del responsable del órgano de finanzas.
- El contrato de comodato en original, el cual debía cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- La copia de la factura del vehículo, o en su caso, la tarjeta de circulación a nombre del aportante, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 107, 237, 242 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexa póliza de diario número PD-12003/12-13, con su respectivo soporte en original, recibo ‘RESES-MC-COL’ folio número (sic) 0001 a nombre de Isaías Jiménez Rúelas y contrato de comodato en original, se presenta como tarjeta de circulación copia del memorándum No. M-01-14363 con vigencia el día 12 de febrero de 2014, en el cual se especifica que de acuerdo al fundamento del artículo 16 del reglamento de vialidad y transporte vigente en el estado de colima, se autoriza permiso para circular sin placas y sin tarjeta de circulación al vehículo modelo 2005, DODGE ATOS con número de serie MALAB51H85M542721 propiedad del Sr. Isaías Jiménez Rúelas, (...).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el recibo del formato “RSES-MC-COL”, en original con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, asimismo, presentó el respectivo contrato de comodato debidamente formalizado y con la totalidad de requisitos, y un escrito de la autoridad local vigente por concepto del permiso de circular sin tarjeta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **Durango**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “en especie”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo “RSES-MC-DGO”, por concepto de la aportación del uso de un vehículo en comodato, así como su respectiva tarjeta de circulación; sin embargo, se observó que el vehículo en comento fue adquirido por el aportante en el año de 2014, cuando este fue aportado para su uso y goce durante el ejercicio 2013, según contrato de comodato anexo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "RSES-MC-DGO"				IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO ANEXO	
	NUMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO		CLAUSULAS	
PD-12003/12-13	0002	31-12-13	Armando Serrano Ochoa	CR-V, Modelo 2014, serie 01320	\$274,500.00	<i>"Sexta.- Las partes manifiestan que este contrato se celebra por el termino de 12 meses, contados a partir de la fecha de su firma".</i>	<i>"Décima.-..., leído el presente contrato, las partes lo ratifican en su contenido y alcance legal, firmado al calce en la Ciudad de Durango, a los 07 días del mes de enero del año 2013."</i>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"El vehículo en comento fue adquirido por el aportante en el año de 2013, como puede apreciarse en la copia de la factura, aun cuando el año o modelo con que fue facturado sea 2014.*

*Se presenta copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, junto con su respectiva póliza PD-12003/12-13 y copia del recibo*

*(...)."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia de la factura del vehículo a nombre del aportante, se advierte que dicho bien fue adquirido en diciembre de 2013; sin embargo, el contrato de comodato, así como las cotizaciones presentadas corresponden a los 12 meses del ejercicio 2013; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente, lo siguiente:

- En su caso, el contrato de comodato en original, el cual debía cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exigiera la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 81 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, del 18 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Con la finalidad de atender a su observación, le informo que ciertamente se realizó un contrato en comodato por un periodo de doce meses sin considerar que el bien aportado fue adquirido el 19 de diciembre del año 2013, por tal motivo se realizaron las modificaciones o correcciones bien aportado por el Sr. Armando Ochoa Serrano en la Comisión Operativa Estatal Durango, considerando los días utilizados bajo un criterio de costo promedio utilizando dos cotizaciones de renta de vehículos (internet) de acuerdo a las características del vehículo en mención y el costo de renta por día.*

*De acuerdo al artículo 25 inciso h) del Reglamento de Fiscalización menciona que si derivado de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones, se deberán realizar las modificaciones o correcciones en los registros contables, por consiguiente se anexa póliza de orden número 2, póliza de diario número 12003, contrato de comodato, recibo con folio número 0007 con su respectivo soporte, folios números 0002 y 0006 cancelados, control de folios ‘RSES-MC-DGO’ balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel tanto impresos como en medio magnético con las modificaciones o correcciones realizados en nuestros registros contables y en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.”*

La respuesta del partido fue satisfactoria al realizar las modificaciones a sus registros contables, en relación a la aportación del comodato de un vehículo, el cuál, fue cotizado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, siendo este aportado en el mes de diciembre del mismo año, en consecuencia, se localizaron las balanzas de comprobación, auxiliares contables, control de folios, e Informe Anual con sus respectivos Anexos, que en su conjunto reflejaron dicha modificación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### Zacatecas

- ♦ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “en especie”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-MC-ZAC”, por concepto de la aportación del uso de vehículo en comodato, así como sus respectivos contratos de comodato, cotizaciones y tarjetas de circulación a nombre de los aportantes; sin embargo, dichas tarjetas de circulación fueron expedidas en el 2014, cuando los vehículos en comento, fueron aportados para su uso y goce temporal durante el ejercicio 2013. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-MC-ZAC”				IMPORTE	DATOS DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN			REF.
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO		A NOMBRE DE:	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA	
PD-12004/12-13	0008	31-12-13	Luis Alberto Carrera Pérez	Chrysler, Durango, modelo 2006, número de motor D411D48286F10989 y número de placas ZHW-6170.	\$114,500.00	Luis Alberto Carrera Pérez	28-01-14	31-03-15	(1)
PD-12004/12-13	0009	31-12-13	Martin Álvarez Casio	Honda Civic, modelo 2007, No. de motor R18A12670236 y No. de placas ZHR-4747.	115,900.00	Martin Álvarez Casio	25-01-14	31-03-15	(2)
PD-12004/12-13	0010	31-12-13	María Gloria Casio Pérez	Ford Mondeo, modelo 2006, no. de motor 127712 y No. de placas ZGVW-2289.	67,200.00	María Gloria Casio Pérez	25-01-14	31-03-15	(1)
<b>Total</b>					<b>\$297,600.00</b>				

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Los vehículos en comento fueron adquiridos antes de la fecha en que fueron expedidas las tarjetas de circulación en el caso de la C. María Gloria Casio Pérez la factura está a su nombre y fue expedida en el 2005, y el del C. Martín Álvarez Casio la factura original fue expedida en 2007 y endosada a ella en 2011 y el del C. Luis Alberto Carrera Pérez la factura original fue expedida en 2005 y endosada a él en 2012.*

*Aclarado lo anterior solo (sic) resta agregar que las personas aportantes renovaron su tarjeta de circulación en los primeros meses del año 2014 por tal motivo aparecen con esa fecha, aún cuando los vehículos fueron adquiridos en los tres casos antes de 2013, para sustentar lo anterior se presenta copia de la facturas por la compra de los vehículos del cuadro que antecede, junto con su respectiva póliza No. PD-12004/12-13, (...).”*

De la revisión a la documentación y del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los aportantes señalados con **(1)**, en la columna “REF”, del cuadro que antecede, el partido presentó copia de las facturas, las cuales coincidieron con los datos registrados en los recibos de aportación; asimismo, dichas facturas presentaron los endosos, los cuales correspondieron a los nombres de los aportantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al aportante señalado con **(2)**, en la columna “REF”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia de la factura y el endoso del vehículo, los cuales coincidieron con los datos registrados en el recibo de aportación, se advierte que el costo por el cual fue registrada la aportación rebasó el valor de la factura, por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, del 18 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se anexa nuevamente copia de la factura número A 9672 de Automóviles Tecnológico, S.A. de C.V. en donde se corrobora que el monto de la factura es superior al monto de la aportación en especie. (...)”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la factura original del vehículo en comento; por lo que esta autoridad pudo verificar los datos, así como el importe, el cual es superior al registrado en la contabilidad como una aportación, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.2.4.4.1 Control de Folios

De la revisión al formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los Recibos “RSES-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se observó que el partido reportó 32 series de folios; a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	200	2	4	2	1	191
Baja California	1	200	8	2	6	0	184
Baja California Sur	1	200	3	0	1	1	195
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	4	0	4	0	192
Colima	1	200	0	0	1	0	199
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	3	0	5	1	191
Distrito Federal	1	200	0	0	2	0	198
Durango	1	200	0	0	5	2	193
Guanajuato	1	200	1	0	1	0	198
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	3	0	2	0	195
Jalisco	1	200	3	0	0	0	197
México	1	200	4	0	0	0	196
Michoacán	1	200	1	0	0	0	199
Morelos	1	200	2	0	3	0	195
Nayarit	1	200	4	0	3	15	178
Nuevo León	1	200	1	0	0	0	199
Oaxaca	1	200	0	0	1	0	199
Puebla	1	200	1	0	5	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	3	0	1	0	196

COMISIÓN	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	2	2	0	0	196
Tabasco	1	200	7	0	6	1	186
Tamaulipas	1	200	0	0	2	0	198
Tlaxcala	1	200	3	0	2	0	195
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	4	0	3	0	193
Zacatecas	1	200	5	2	4	0	189

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RSES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2012, tomo 4.7 "Partido Movimiento Ciudadano", apartado "Conclusiones Finales de la revisión del Informe".
- b) Se verificó que el formato "CF-RSES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.
- e) Se verificó que los juegos de recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.
- f) Se verificó que el partido presentara el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que realizaron los simpatizantes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado "Revisión de Gabinete", punto "Controles de Folios", del presente Dictamen.

#### a) Circularizaciones de Simpatizantes

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los simpatizantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones celebradas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN
1	Baja California	INE/UF/DA/455/14	Sandra Luz Ibarra Payan	11-06-14
2	Baja California Sur	INE/UF/DA/456/14	Jesús Ramón García García	22-05-14
3	Chihuahua	INE/UF/DA/457/14	Mario Nieto Ramírez	30-05-14
4	Chihuahua	INE/UF/DA/458/14	Ricardo Ángel Reyes Ramírez	08-07-14
5	Distrito Federal	INE/UF/DA/459/14	Jorge Oscar Moncayo Reyes	09-07-14
6	Durango	INE/UF/DA/460/14	Ana Beatriz González Carranza	26-05-14
7	Durango	INE/UF/DA/461/14	Armando Serrano Ochoa	26-05-14
8	Puebla	INE/UF/DA/462/14	Miguel Ángel Gómez Castillo	11-07-14
9	Puebla	INE/UF/DA/463/14	Jannet Blázquez Bonilla	11-07-14
10	San Luis Potosí	INE/UF/DA/464/14	Patricia Martínez Dimas	26-05-14
11	Tabasco	INE/UF/DA/465/14	María Esther Osorio Luna	19-06-14
12	Tabasco	INE/UF/DA/466/14	Mayanin del Socorro Puc Ortiz	09-07-14
13	Tabasco	INE/UF/DA/467/14	Guillermo Torres López	19-06-14
14	Tamaulipas	INE/UF/DA/468/14	Leopoldo Córdova Acuña	11-07-14
15	Tamaulipas	INE/UF/DA/469/14	Rogelio Córdova Acuña	21-05-14
16	Yucatán	INE/UF/DA/470/14	María del Carmen Lara Escoffie	27-08-14
17	Zacatecas	INE/UF/DA/471/14	Saúl Monreal Ávila	10-07-14

Como se observa, los 17 aportantes señalados en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con el partido político, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón no se realizaron observaciones.

#### 4.7.2.5 Autofinanciamiento

El partido no reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.5.1 Autofinanciamiento de la Comisión Operativa Nacional**

El partido no reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.5.2 Autofinanciamiento de las Comisiones Operativas Estatales**

El partido no reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos la cantidad de \$36,016.32, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	TOTAL
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria	\$35,344.40	\$671.92	\$36,016.32

#### **4.7.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Comisión Operativa Nacional de Operación Ordinaria, la cantidad de \$35,344.40.

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCON a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de las Comisiones Operativas Estatales de Operación Ordinaria, por \$671.92, integrado de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Guanajuato	\$671.92

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Transferencias de Recursos no Federales por la cantidad de \$36,300.00, integrada de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL</b>	<b>COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES</b>	<b>TOTAL</b>
Transferencias de Recursos no Federales	\$0.00	\$36,300.00	\$36,300.00

#### **4.7.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales (Comisión Operativa Nacional)**

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales en la Comisión Operativa Nacional.

#### **4.7.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales (Comisiones Operativas Estatales)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales de las Comisiones Operativas Estatales, por la cantidad de \$36,300.00, integrada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN OPERATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
Tabasco	\$20.00
Veracruz	36,280.00
<b>Total</b>	<b>\$36,300.00</b>

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integró por transferencias en efectivo recibidas por las Comisiones Operativas Estatales a través de sus ministraciones locales, las cuales fueron registradas correctamente y depositadas en una cuenta CBE, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplieron con lo dispuesto por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.2.8 Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 52 cuentas bancarias correspondientes a la Comisión Operativa Nacional (7) y a las Comisiones Operativas Estatales (43), así como a las cuentas que se abrieron para las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, A.C. y Socialdemocracia de las Américas A.C. (2). A continuación, se detallan las cuentas bancarias:

COMISION	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL ESTADOS DE CUENTA		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				A	C	DEL MES	AL MES	PRESENTADOS	NO PRESENTADOS	
C.O.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	\$4,577.87
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	3,559.00
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	-49,514.12
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	93.00
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Inversión			Enero	Diciembre	12	0	347,250.09
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	3.84
C.O.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	641.68
<b>Subtotal C.O.N.</b>								<b>84</b>	<b>0</b>	<b>\$306,611.98</b>
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	45,249.49
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	2,664.68
Baja California Sur	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	47.29
Campeche	H.S.B.C.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	-320.97
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Abril	4	0	0.00
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		18-04-13	Enero	Diciembre	12	0	9,260.07
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	67.18
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	0.00
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	75,074.60
Coahuila	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	-10,174.11
Colima	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		19-04-13	Abril	Diciembre	9	0	25,916.18
Colima	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		07-03-13	Enero	Marzo	3	0	0.00
Distrito Federal	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	28,757.65
Durango	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	417.61
Guanajuato	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	354,299.12
Guerrero	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	3,565.71
Hidalgo	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	178,690.10
Jalisco	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	424,813.41
México	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	992.55
México	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		21-02-13	Febrero	Diciembre	11	0	311.22
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques			Enero	Julio	7	0	0.00
Michoacán	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		30-07-13	Enero	Diciembre	12	0	100,174.86
Morelos	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	10,652.42
Morelos	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	27.06
Nayarit	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	21,012.62
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques			Enero	Febrero	2	0	0.00
Nuevo León	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		12-04-13	Abril	Diciembre	9	0	32,283.23
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	90.36
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		05-02-13	Febrero	Diciembre	11	0	-1,511.60
Puebla	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	0.00
Querétaro	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	6,695.24
Quintana Roo	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	1,666.16
San Luis Potosí	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	178.18
Sinaloa	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	80,741.17
Sonora	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	1,662.86
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	4,124.42
Tamaulipas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		27-08-13	Enero	Agosto	8	0	0.00
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques		15-03-13	Marzo	Diciembre	10	0	85.41
Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	0.00
Veracruz	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	16,151.84
Yucatán	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques			Enero	Diciembre	12	0	11,908.86
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A.		Cheques		25-04-14	Enero	Abril	4	0	0.00
Zacatecas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques		12-04-13	Abril	Diciembre	9	0	23,137.60
<b>Subtotal COES</b>								<b>459</b>	<b>0</b>	<b>\$1,419,168.41</b>

COMISION	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL ESTADOS DE CUENTA		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				A	C	DEL MES	AL MES	PRESENTADOS	NO PRESENTADOS	
Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	676.40
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	12,648.27
<b>Subtotal Fund.</b>								<b>24</b>	<b>0</b>	<b>\$13,324.67</b>
<b>Total</b>								<b>667</b>	<b>0</b>	<b>\$1,739,104.44</b>

A= Apertura  
C= Cancelación

De la verificación a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y comprobantes de cancelación correspondientes a la Comisión Operativa Nacional, a las Comisiones Operativas Estatales, a las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río y por la Socialdemocracia de las Américas, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observaron dos cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio 2013, de las cuales no se tenía evidencia de que se hubiera informado a esta autoridad electoral, sobre dichas aperturas durante el plazo establecido. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMISION	BANCO	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA
Estado de México	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	21-02-13
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	15-03-13

Adicionalmente, se observó que de la cuenta bancaria aperturada en el Estado de México, no proporcionó la tarjeta de firmas correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia de los escritos con los cuales el partido informó de la apertura de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Copia de la tarjeta de firmas de la cuenta aperturada en el Estado de México.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78 numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numerales 2 y 3, 78, 311, numeral 1, inciso h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las cuentas fueron informadas en tiempo y forma mediante los siguientes escritos:*

*Estado de México cuenta No. [REDACTED] de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. fue informada mediante oficio CON/TESO/009/13 recibido en oficialía de partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el día 28 de Febrero de 2013.*

*Tamaulipas cuenta No. [REDACTED] de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. fue informada mediante oficio CON/TESO/014/13 recibido en oficialía de partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el día 22 de Marzo de 2013.*

*Se presentan los escritos originales con los cuales nuestro partido informó de la apertura de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede junto con las copias de los contratos de apertura y las tarjetas de firmas de ambas cuentas, (...).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los acuses de recibido por la Unidad de Fiscalización, los cuales reflejan el aviso por la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede; asimismo, presentó las tarjetas de firmas respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se observó que omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	BANCO	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS		REF. OFICIO INE/UF/DA/909/14	REFERENCIA DICTAMEN
			PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADAS	FALTANTES		
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	Enero, marzo a diciembre	Febrero			(1)	(a)
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De abril a diciembre	Febrero y marzo	De abril a diciembre	Febrero y marzo	(2)	
Tamaulipas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a agosto	De septiembre a diciembre	De enero a agosto	De septiembre a diciembre	(3)	
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A	[REDACTED]	De enero a marzo	De abril a diciembre	De enero a marzo	De abril a diciembre	(4)	(b)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta emitido por la institución bancaria respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 2 y 3, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“Baja California**

*La fecha de corte del estado de cuenta es los días 25 de cada mes, motivo por el cual no aparece el mes completo en los estados de cuenta, es decir que solo están haciendo falta los movimientos del 26 de Enero al 25 de Febrero de 2013, y durante ese periodo no existió movimiento alguno, para demostrar lo anterior anexamos copia de los estados de cuenta del periodo anterior (del 25 de Diciembre 2012 al 25 de Enero 2013) y posterior a los movimientos faltantes (del 26 de Febrero 2013 al 25 de Marzo 2013) donde se aprecia que el saldo final es el mismo al saldo inicial por \$3,346.08 adicionalmente se presenta copia del escrito de fecha 26 de mayo 2014 sellado por el banco Scotiabank Inverlat el mismo día donde solicitamos el estado de cuenta bancario de la cuenta [REDACTED] de dichos días, quedando en espera de su contestación para entregarlo a ustedes.*

## **Oaxaca**

*Se solicitó al banco Scotiabank Inverlat mediante oficio sellado de fecha 19 de Mayo 2014 los estados de cuenta certificado de los meses de Febrero y Marzo 2013 de la cuenta [REDACTED], ya que la cuenta empezó a tener movimientos a partir del mes de Abril 2013, proporcionándonos la aclaración mediante el ticket No. JS1905201402 en el cual nos proporcionan dichos estados de cuenta certificados mismos que hacemos entrega, junto con sus conciliaciones bancarias.*

*(...)*”.

## **Tamaulipas**

*Se solicitó al banco Scotiabank Inverlat mediante oficio sellado de fecha 19 de Mayo 2014 los estados de cuenta certificado de los meses de Septiembre a Diciembre 2013 de la cuenta [REDACTED], proporcionándonos la aclaración mediante el ticket No. JS1905201402 donde nos informan que la cuenta fue cancelada por proceso automático de su sistema por inactividad con fecha 27 de Agosto 2013, por consiguiente no procede la solicitud que nos hacen de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, anexamos originales de ambos oficios (...)*”.

## **Zacatecas**

*Se solicitó a la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. información respecto de los estados de cuenta faltantes, debido al cambio de dirigencia en tal entidad no proporcionaron mayor información al respecto por estar cancelada, y no ser los representantes legales de la cuenta, recurriremos a otras instancias con el fin de poder proporcionar la información solicitada lo antes posible.”*

De la revisión a la documentación y del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al número de cuenta señalado con **(1)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó copia de los estados de cuenta por los periodos anterior y posterior al solicitado, es conveniente mencionar, que la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán presentar los estados de cuenta en su totalidad, por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

Respecto al número de cuenta señalado con **(2)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, el partido presentó copia de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias marcadas en la columna “faltantes”, del cuadro que antecede, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Referente al número de cuenta señalado con **(3)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., la cual menciona la cancelación de la cuenta [REDACTED] a partir del 27 de agosto de 2013, razón por la cual, no fueron presentados los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias marcadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta a las cuentas bancarias marcadas con **(4)**, en la columna “REF”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las aclaraciones correspondientes, es conveniente mencionar, que la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán presentar los estados de cuenta en su totalidad, por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, respecto a los números de cuenta marcados con **(1)** y **(4)**, del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta emitido por la Institución Bancaria respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 2 y 3, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 334, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, del 18 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Con la finalidad de atender a su observación en relación al número de cuenta señalado con (1), en la columna “REF”, del cuadro que antecede anexo estado de cuenta de fecha 26 de enero al 25 de febrero de 2013. ANEXO IV*

*Por lo que respecta a la cuenta no. [REDACTED] de la institución bancaria BBVA BANCOMER marcada con (4), en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se presenta póliza de diario número 4004 por registro de comisiones pagadas y conciliación al 25 de abril de 2013, anexo copia del oficio de solicitud a BBVA BANCOMER así como su respuesta donde nos mencionan que la cuenta esta cancelada el 25 de Abril 2013, y nos entregan el estado de cuenta por los días que la cuenta permaneció abierta siendo saldada y cancelada en el mes de abril, así mismo anexo balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel tanto impresos como en medio magnético con los ajuste realizados en los nuestros registros contables y en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la cuenta bancaria señalada con (a) en la columna “Referencia Dictamen”, se constató que presentó el estado de cuenta del mes de febrero; por tal razón la obserbación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación a a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señaladas con (b), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, se localizó un escrito dela insitución bancaria BBVA Bancomer en donde informa que la cuenta [REDACTED] correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Zacatecas, fue cancelada, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observaron partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2013, contaban con una antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
Comisión Operativa Nacional	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	03-09-12	725	Luis Walton Aburto	\$30,120.20
			14-09-12	760	Luis Walton Aburto	30,161.00
			01-10-12	779	Luis Walton Aburto	30,161.00
					<b>Total</b>	<b>\$90,442.20</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de cheques en circulación.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Indicar las razones por las cuáles estas partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que justificará las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Dichas partidas en conciliación corresponden a cheques que fueron entregados al Lic. Luis Walton Aburto quien se desempeñaba en aquel entonces como Presidente de nuestro partido en los meses de Septiembre y Octubre 2012, y los cuales fueron expedidos por concepto de Nómina, desconocemos la causa por la cual no fueron cobrados en su momento.*

*Al percatarnos de que dichas partidas tenían una antigüedad mayor a un año nos comunicamos con él para ver el motivo por el cual no habían sido cobrados los cheques, y de ser necesario fueran cancelados y reexpedidos. La respuesta fue que los tenía en su poder y procedería a depositarlos en su cuenta.*

*Para sustentar nuestro dicho, presentamos copia del estado de cuenta No. [REDACTED] de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (...) donde se ven relegado el cobro de los cheques No. 725, 760 y 779 con la leyenda ‘Cheque depositado en otro banco RFC [REDACTED] mismo a quien fueron expedidos, (...).’*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó copia de estados de la cuenta No. [REDACTED] de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., en donde se refleja el cobro de los cheques, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Bancos”, específicamente los saldos finales de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, se observaron saldos negativos y/o contrarios a la naturaleza de los activos. A continuación se indican los casos en comento:

COMISIÓN	BANCO	CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
Comisión Operativa Nacional	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	-\$49,514.12
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A	[REDACTED]	-337.56
<b>Total</b>			<b>-\$49,851.68</b>

Al respecto, fue importante precisar que los saldos en la cuenta de “Bancos” representaron derechos del partido; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos contrarios, es decir, reflejan la expedición de cheques o pagos en exceso.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

***‘Comisión Operativa Nacional***

*La cuenta No. [REDACTED] de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. refleja un saldo negativo y/o contrario a la naturaleza toda vez que se expedieron cheques a final del año los cuales, fueron retenidos con la finalidad de*

se pudiera tener mayor liquidez a final del año, sabiendo de antemano que serían entregados los primeros días de siguiente año.

Para sustentar lo anterior se presenta copia de la conciliación bancaria del mes de abril 2014 donde refleja un saldo acorde a su naturaleza, no existiendo partida alguna en conciliación con antigüedad mayor a un año como las observadas en el punto anterior, (...).

### Zacatecas

La cuenta No. [REDACTED] de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. refleja un saldo positivo de acuerdo a la naturaleza de la cuenta, por el mismo importe que manifiestan en el cuadro que antecede, (...), para respaldar lo anterior presentamos auxiliar contable de la cuenta.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las conciliaciones bancarias del mes de abril de 2014, las cuales reflejan que no existen saldos contrarios a su naturaleza, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, específicamente de las Comisiones Operativas Estatales; se observó que no coincide el saldo final de la conciliación de junio, contra el saldo inicial del auxiliar de julio. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMISIÓN	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	SALDO SEGUN:			
			MES	SALDO FINAL CONCILIACIÓN	MES	SALDO INICIAL AUXILIAR
Distrito Federal	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	Junio	\$3,812.00	Julio	\$3,213.00
Zacatecas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	Junio	472.60	Julio	-149,527.40
<b>Total</b>				<b>\$4,284.60</b>		<b>-\$146,314.40</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, numeral 3, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentaron de manera errónea las conciliaciones bancarias de ambos estados luego de hacer unas modificaciones y no reflejarlas en la conciliación, para subsanar dicha observación se presentan las conciliaciones bancarias solicitadas en el cuadro que antecede en el Anexo IX.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las correcciones a las conciliaciones bancarias de los meses de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, las cuales coinciden contra sus auxiliares contables, por tal razón, la observación quedó subsanada.

### Depósitos no Identificados

- ♦ De la revisión efectuada a los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se detectaron 11 operaciones por depósitos que no fueron localizados en sus registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN OPERATIVA	DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:					IMPORTE
	NOMBRE	NÓ. DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	REF. BANCARIA	CONCEPTO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIA	
Campeche	HSBC	██████████	03-07-13	██████████	01 Bonificación cheque devuelto.	\$850.00
Campeche	HSBC	██████████	03-07-13	██████████	Abono ajuste de IVA, cargos.	136.00
Coahuila	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	13-06-13	██████████	Abono por devolución.	5,000.00
Coahuila	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	11-11-13	██████████	Abono por devolución.	3,000.00
Coahuila	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	11-11-13	██████████	Abono por devolución.	2,000.00
Distrito Federal	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	03-09-13	██████████	Abono por devolución.	5,040.00
Oaxaca	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	30-05-13	██████████	Abono por devolución.	140,000.00
Tlaxcala	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	15-04-13	██████████	Abono por devolución.	2,000.00
Tlaxcala	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	11-11-13	██████████	Abono por devolución.	15,300.00
Yucatán	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	04-06-13	██████████	Abono por devolución.	2,000.00
Fundación Lázaro Cárdenas	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	18-01-13	██████████	Abono por devolución.	33,000.00
<b>Total</b>						<b>\$208,326.00</b>

Fue conveniente aclarar, que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus ingresos, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, con la finalidad de identificar el tipo de operación realizada, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en que fueron registrados los depósitos señalados en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 23, 65, 78 y 109 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación le comento que los movimientos observados provienen de cheques devueltos en todos los casos, lo cual no se reflejó contablemente ya que consideramos que no influía en el saldo, para corregir lo anterior se entregan las pólizas descritas en el cuadro que precede junto con los auxiliares contables y copias de los estados de cuenta correspondientes a cada una de las cuentas bancarias observadas, en donde se reflejan los movimientos de la salida y entrada de los importe observados, dando un efecto cero ya que se acredita en el mismo periodo, y por consiguiente no sufre ninguna afectación el saldo final de las cuentas.*

(...).

COMISION OPERATIVA	NO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	POLIZA
CAMPECHE		03/07/2013	850.00	PD-7003/07-13
CAMPECHE		03/07/2013	136.00	PD-7003/07-13
COAHUILA		13/06/2013	5,000.00	PD-6014/06-13
COAHUILA		11/11/2013	3,000.00	PD-11024/11-13
COAHUILA		11/11/2013	2,000.00	PD-11024/11-13
DISTRITO FEDERAL		03/09/2013	5,040.00	PD-9012/09-13
OAXACA		30/05/2013	140,000.00	PD-5024/05-13
TLAXCALA		15/04/2013	2,000.00	PD-4003/04-13
TLAXCALA		11/11/2013	15,300.00	PD-11003/11-13
YUCATAN		04/06/2013	2,000.00	PD-6003/06-13
FUNDACION LAZARO CARDENAS DEL RIO AC		18/01/1900	33,000.00	PD-1014/01-13

(...).”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron pólizas, auxiliares contables y copias de los estados de cuenta correspondientes a cada una de las cuentas bancarias en donde se refleja el registro contable por cheques devueltos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.2.9 Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

De acuerdo con las facultades y atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización, con el propósito de que la autoridad electoral realice la función fiscalizadora que tiene encomendada, y con aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 142, párrafo tercero fracción IX, cuarto y quinto, de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano con las entidades del sector financiero durante el ejercicio 2013, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional, a nombre del partido político, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia.

Derivado de lo anterior, la Comisión antes mencionada dio respuesta a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. A continuación se detallan los oficios en comento:

<b>NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA</b>
220-1/1938/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/1987/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/2644/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/9103/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/9218/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0806/14, presentó la información relacionada con 237 cuentas bancarias aperturadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 a nombre del Partido Movimiento Ciudadano, las cuales no fueron reportadas en el Informe Anual presentado por el partido y no se tenía certeza de los recursos que se manejaron en las mismas. Las cuentas bancarias en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

Fue preciso señalar que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de la totalidad de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de hacer del conocimiento del partido en el momento procesal oportuno, los resultados obtenidos.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran acreditar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se le solicitó presentar lo siguiente:

En caso que las cuentas bancarias manejaran recursos federales:

- Copia del escrito en el que el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias que fueron detalladas en el Anexo 20 del oficio INE/UTF/DA/0806/14, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas estaban relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.

En caso que las cuentas bancarias manejaran recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias que fueron relacionadas en el Anexo 20 del oficio INE/UTF/DA/0806/14, controlaban recursos locales.

- Los escritos mediante los cuales cada Comité Estatal o Municipal confirmó que las cuentas bancarias se utilizaban para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 incisos a) y k); 77 numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 81, numeral 1, inciso c); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3, 70, 71; 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0806/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/073/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación presentamos la evidencia documental que amparan las 168 cuentas de Scotiabank Inverlat, S.A. conformada por evidencia documental que ampara que las cuentas bancarias relacionadas controlan recursos locales, así como los escritos de cada Comité Estatal o Municipal donde lo confirman.*

*También presentamos el acuse de recibo del oficio que presentamos a la institución bancaria denominada Grupo Financiero Banorte en donde solicitamos información acerca de la sucursal, entidad federativa y nombre de los firmantes registrados. Sin embargo a la fecha de elaboración del presente oficio el Grupo Financiero Banorte no ha dado contestación.*

*En respuesta a su observación presentamos la evidencia documental que amparan las 3 cuentas de BBVA Bancomer, S.A. conformada por evidencia documental que ampara que las cuentas bancarias relacionadas controlan recursos locales, así como los escritos de cada Comité Estatal o Municipal donde lo confirman. Aunado a lo anterior, la institución bancaria nos mencionó que la cuenta bancaria No. [REDACTED] marcada como de inversión no puede localizarse en su sistema, se le solicita corrobore la información con la finalidad de poder dar respuesta a su observación.*

(...).”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias que fueron identificadas con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14” del Anexo 20 del citado oficio, se constató que el partido presentó la documentación que acreditara que las cuentas fueron utilizadas para el manejo de recursos locales así como los escritos de cancelación en las que se indicó el periodo en el que fueron utilizadas 168 cuentas del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., y 3 cuentas bancarias de BBVA Bancomer, S.A. reportadas por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 171 cuentas bancarias.

En relación a las cuentas bancarias que fueron identificadas con (2) en la columna Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14 del Anexo 20 del citado oficio, aún cuando el partido presentó acuse del escrito con fecha de 2 de julio de 2014, con sello de recibido por la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a la fecha de elaboración del citado oficio, el partido no presentó documentación alguna; por tal razón la observación se consideró no subsanada, respecto a 66 cuentas bancarias.

En consecuencia, con respecto a las 66 cuentas bancarias y con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el veintitrés de mayo de 2014; así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos federales:

- Copia del escrito en el que el partido informó a la entonces Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias que fueron detalladas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1578/14, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.

En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias que fueron relacionadas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1578/14, controlaran recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 incisos a) y k); 77 numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 81, numeral 1, inciso c); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3, 70, 71; 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1578/14, del 20 de agosto de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/097/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con la finalidad de atender su observación presentamos nuevamente el acuse de recibo del oficio que presentamos a la institución bancaria denominada Grupo Financiero Banorte en donde solicitamos información acerca de la sucursal, entidad federativa y nombre de los firmantes registrados. Sin embargo a la fecha de elaboración del presente oficio el Grupo Financiero Banorte no ha dado contestación, anexamos copias de los correos electrónicos donde nos mencionan que debido a la problemática que representa que las cuentas ya están canceladas, dándonos fecha probable de repuesta viernes 29 del presente mes.*”

En el caso de 30 de las cuentas aperturadas en institución bancaria denominada Grupo Financiero Banorte la Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes nos confirmo mediante escrito el manejo de estas para el proceso electoral de 'Campaña 2013' tal como lo manifestó en el oficio de solicitud de cancelación de las cuentas que a continuación se relacionan.

No.	BANCO	CUENTA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
14	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
15	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
16	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
17	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
18	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
21	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
22	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
23	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
24	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
25	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
27	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
28	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
29	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
30	Banco Mercantil del Norte, S.A.	

(...)."

Así mismo, con escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/097/14 presentamos la información referente al punto No. 5 de su oficio número INE/UFT/DA/1578/14, respecto de Confirmaciones de Cuentas Bancarias con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Como manifestamos en el oficio de segunda vuelta estábamos en espera de que la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. (sic) nos diera respuesta a nuestro oficio y así poder identificarlas, a continuación se relacionan las cuentas mencionando a que Comisión operativa Estatal a que pertenecen.

No.	BANCO	NO. DE CUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		NUEVO LEON
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
9	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
12	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
14	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
15	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
16	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
17	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
18	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
19	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
20	Banco Mercantil del Norte, S.A.		AGUASCALIENTES
21	Banco Mercantil del Norte, S.A.		ACLARADO CG117/2010
22	Banco Mercantil del Norte, S.A.		ACLARADO CG117/2010
23	Banco Mercantil del Norte, S.A.		ACLARADO CG117/2010
24	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
25	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
26	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
27	Banco Mercantil del Norte, S.A.		SAN LUIS POTOSI
28	Banco Mercantil del Norte, S.A.		SAN LUIS POTOSI
29	Banco Mercantil del Norte, S.A.		SAN LUIS POTOSI
30	Banco Mercantil del Norte, S.A.		SAN LUIS POTOSI
31	Banco Mercantil del Norte, S.A.		AGUASCALIENTES
32	Banco Mercantil del Norte, S.A.		AGUASCALIENTES
33	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
34	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
35	Banco Mercantil del Norte, S.A.		TAMAULIPAS
36	Scotiabank Inverlat, S.A. De C.V. (*)		COLIMA

Cabe hacer mención que la totalidad de las cuentas son de carácter local y fueron reportadas por las Comisiones Operativas Estatales a los institutos electorales estatales, dicha información la pueden corroborar por medio de sus convenios de colaboración que tienen con ellos.

Ahora bien, en relación a la cuenta marcada con (\*) en el oficio de 1ª vuelta mencionaron que correspondía a la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. y en 2ª vuelta a Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. motivo por el cual no pudimos atender su observación hasta el día de hoy.

Por último en lo correspondiente a las cuentas No. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. estas ya en anteriores auditorias han sido observadas y aclaradas, la información la podrá encontrar en la dirección electrónica [www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS.../CGo280410rp5\\_6.doc](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS.../CGo280410rp5_6.doc) donde aparece el resolución del Consejo General del IFE respecto del procedimiento oficioso P-UFRPP 77/09 vs Convergencia, en donde se declaro como infundado el procedimiento sancionador.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias identificadas con (a) en la columna “Referencia dictamen” **del Anexo 3** del presente Dictamen, se constató que el partido presentó la documentación que acredita las cuentas bancarias utilizadas en las Comisiones Operativas Estatales, mismas que en algunos casos han sido canceladas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

A la par de la respuesta del partido político sobre el origen de 66 cuentas bancarias, esta autoridad realizó un procedimiento de confirmación con los 32 Organismos Públicos Locales, para solicitar información sobre las cuentas mencionadas y que pudieron ser reportadas por el Partido Movimiento Ciudadano a nivel local; de la respuesta formulada por 29 estados, se confirmaron las cuentas bancarias identificadas con (b) en la columna “Referencia del dictamen” **del Anexo 3** del presente Dictamen.

### **Cheques expedidos por el Partido Movimiento Ciudadano**

Con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 142, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe Anual presentado por el partido, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con las erogaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano. A continuación se detallan los oficios mediante los cuales se formularon las solicitudes de información:

NO. DE OFICIO	FECHA	SOLICITUD
INE/UTF/DA/0749/14	27-06-14	Copia simple del anverso y reverso de cheques <b>expedidos por el partido.</b>
INE/UTF/DA/1257/14	06-08-14	Copia simple del anverso y reverso de cheques <b>expedidos por el partido.</b>
INE/UTF/DA/1258/14	06-08-14	Copia simple del anverso y reverso de cheques <b>expedidos por el partido.</b>

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1578/14, la Comisión antes mencionada había presentado respuestas parciales a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. Al respecto, los cheques solicitados por esta autoridad fueron detallados en el Anexo 5, del citado oficio.

Ahora bien, en respuesta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 220-1/11407/2014, recibido por esta autoridad el 11 de julio del 2014, presentó copias de cheques expedidos por el partido y de su verificación se concluyó lo siguiente:

Los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1578/14” del Anexo 5 del citado oficio, coinciden en nombre, fecha e importe y contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, con los cheques reportados por el partido político, en sus registros contables.

Respecto a los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1578/14” del Anexo 5 del citado oficio, entregados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que aún cuando rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, éstos carecían de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a los cheques identificados con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1578/14” del Anexo 5 del citado oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la fecha de la elaboración del mencionado oficio, no había proporcionado la información solicitada respecto a los mismos, por lo cual, una vez que se contara con dicha información se analizaría y los resultados obtenidos se harían del conocimiento del partido.

Lo anterior fue notificado mediante oficio INE/UTF/DA/1578/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito CON/TESO/97/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

*“Como manifestamos anteriormente sabemos que incurrimos en una falta administrativa de forma, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”*

Del análisis a la aclaración del partido y de las respuestas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la elaboración del presente dictamen, se determinó lo siguiente:

En relación a los cheques identificados con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, se constató que fueron cobrados por los beneficiarios y contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo cual cumplen con la normatividad.

Respecto a los cheques señalados con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, entregados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00 y éstos carecen de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

Sin embargo, dicha falta se verá reflejada en el apartado “Egresos de las Comisiones Operativas Estatales”, del presente dictamen.

### 4.7.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$261,935,320.53 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$211,197,809.15	<b>80.63</b>
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	<b>0.00</b>
C) Gastos por Actividades Específicas		16,448,717.97	<b>6.28</b>
Educación y Capacitación Política	5,024,018.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,300,000.14		
Tareas Editoriales	5,124,699.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,288,793.41	<b>13.09</b>
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	<b>0.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$261,935,320.53</b>	<b>100.00</b>

## a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio INE/UF/DA/0334/14 del 24 de abril de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, mediante el cual fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con la revisión de gabinete correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2013, las cuales se detallan a continuación:

### Balanzas de Comprobación

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en la balanza de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, contra los reportados por las Comisiones Operativas Estatales, específicamente en el rubro correspondiente a “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, se observó que en dos Comisiones no coincidieron como se indica a continuación:

COMISIÓN	TRANSFERENCIA SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13				DIFERENCIA
	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL (5-53)		COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL (4-43-437)		
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
Oaxaca	\$1,328,771.17	\$4,649,348.41	\$1,328,771.17	\$4,521,482.01	\$127,866.40
Quintana Roo	1,335,000.00	1,842,680.29	1,335,000.00	1,970,546.69	-127,866.40
<b>Total</b>	<b>\$2,663,771.17</b>	<b>\$6,492,028.70</b>	<b>\$2,663,771.17</b>	<b>\$6,492,028.70</b>	<b>\$0.00</b>

Fue conveniente señalar, que las transferencias de recursos reportados como egresos de la Comisión Operativa Nacional, debían coincidir con las transferencias reflejadas como ingresos en las Comisiones Operativas Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los recibos internos, los cuales debían reflejar correctamente el importe transferido.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en la cual se reflejara las correcciones realizadas.
- En su caso, realizar las correcciones que procedieran en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas de forma impresa y en medio magnético, de

tal manera que las cifras reportadas coincidieran con el monto reflejado en los registros contables, toda vez que dicha información emanó de la contabilidad elaborada por el partido.

- En su caso, el detalle de las transferencias internas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 30, 131, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Al revisar los registros contables en comento confirmamos que se tiene una diferencia entre las transferencias registradas por la Comisión Operativa Nacional y las reflejadas por las Comisiones Operativas Estatales.*

*Dicha diferencia proviene del registro de la póliza No. PD-12549 de fecha 31 de Diciembre 2013 de la Comisión Operativa Nacional en la cual se registró de forma errónea el importe de la COE Quintana Roo en la COE Oaxaca, se modificó dicho registro en la misma póliza anexamos copia junto con los recibos internos, así como de los auxiliares contables antes y después de las correcciones, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en donde se reflejen las correcciones realizadas todas ellas de la Comisión Operativa Nacional.*

*Debido a que las correcciones fueron realizadas solamente en la Comisión Operativa Nacional, y de forma acumulada no se refleja corrección alguna tanto en Balanza Acumulada, Informe Anual así como 'IA-5' 'Detalle de Transferencias Internas' por lo cual no se presenta una nueva versión de ellos. No obstante en el Anexo de Transferencias en Especie provenientes de la Comisión Operativa Nacional efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa, sí sufrió cambios en las Comisiones Operativas Estatales de Oaxaca y Quintana Roo.*

*(...)*”.

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

El partido presentó las correcciones a la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN	TRANSFERENCIA SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13				DIFERENCIA
	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL (5-53)		COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL (4-43-437)		
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
Oaxaca	\$1,328,771.17	\$4,521,842.41	\$1,328,771.17	\$4,521,482.01	\$0.00
Quintana Roo	1,335,000.00	1,970,546.69	1,335,000.00	1,970,546.69	0.00
<b>Total</b>	<b>\$2,663,771.17</b>	<b>\$6,492,028.70</b>	<b>\$2,663,771.17</b>	<b>\$6,492,028.70</b>	<b>\$0.00</b>

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el error contable se encontraba reflejado en la Comisión Operativa Nacional, no fue necesario que se realizaran las correcciones en las Comisiones Operativas Estatales ya que no presentaron errores.

En consecuencia, al haber realizado las correcciones correspondientes, y al no existir diferencia alguna, la observación quedó subsanada.

### **Integración del Saldo Final**

- ◆ Al verificar la documentación presentada anexa a su formato "IA" Informe Anual, se observó que no proporcionó el detalle de la integración del saldo final que señala dicho formato, en el recuadro III. Resumen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de la integración del Saldo Final, la cual debía coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

*"Atendiendo su observación se presenta el detalle de la integración del Saldo Final, el cual coincide con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético".*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el detalle de la integración del saldo final, el cual, al compararlo contra los saldos de la balanza consolidada determinada por auditoría, se determinó que estos coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el formato “IA”, Informe Anual, recuadro II, Egresos, inciso A) “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada por el partido, se observó que no coincidieron, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL (A)	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	DIFERENCIA C= (A)-(B)
<b>II. EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$211,197,809.15	\$211,129,648.48	\$68,160.67

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- El Formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Integración de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso a), 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Conforme a lo establecido en el normatividad aplicable a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deberán registrarse contablemente en el rubro de Activos Fijos, sin embargo para efectos de la presentación del Informe Anual éstos deben reportarse como gastos. En ese tenor, identificamos que la diferencia que comentan es la misma observada en el punto No. 1 referente al Inventario de Activo Fijo, y está integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
			INVENTARIO DE ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO PRESENTADO POR EL PARTIDO AL 31-12-13 (A)	AUXILIARES Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (B)	
CON	1-11-115	Equipo de Computo	\$4,161,092.63	\$4,247,861.68	-\$86,769.05
Sinaloa	1-11-114	Equipo de Transporte	81,000.00	0.00	81,000.00
Sinaloa	1-11-115	Equipo de Computo	73,929.72	0.00	73,929.72
<b>Total</b>			<b>\$4,316,022.35</b>	<b>\$4,247,861.68</b>	<b>\$68,160.67</b>

## CON

El importe de \$86,769.05 corresponde a una baja de Activo Fijo que se dio en el mismo ejercicio en que fue adquirido (se anexa auxiliar contable cuenta 1-11-115-2013-035) motivo por el cual el saldo total de las adquisiciones de Equipo de Computo (sic) \$4,247,861.68 fue disminuido, reflejando la cantidad de \$4,161,092.63.

## Sinaloa

Los importes de \$81,000.00 y \$73,929.72 corresponden adquisiciones de Activo Fijo que se dieron en ejercicio sujeto de revisión (se anexan auxiliares contables de las cuentas 1-11-115 y 1-11-114) el motivo por el cual se tiene una diferencia con lo presentado se debe que al seleccionar el periodo de los auxiliares dentro del paquete contable correspondientes a la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa estos fueron generados erróneamente del 1° al 31 de Diciembre de 2013 y no desde el mes de Enero a Diciembre, por lo cual no reflejaba las adquisiciones que se dieron en los meses de Abril y Mayo. Los importes en cuestión estaban correctamente registrados y se ven reflejados en las Balanzas de Comprobación (se anexan los auxiliares correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2013)

Debido a que las diferencias fueron aclaradas y no implican correcciones no se presenta el Formato 'IA' Informe Anual, Formato 'IA-6', 'Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes' y Integración de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, no obstante se presentan los auxiliares antes mencionados

(...).

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones a los auxiliares contables, tanto de la Comisión Operativa Nacional, como de la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa, los cuales, al compararlos contra lo reflejado en el inventario de activo fijo y el Informe Anual, se determinó que coinciden, sin reflejar diferencia alguna; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el formato "IA", Informe Anual, recuadro II, Egresos, inciso D) "Gastos en Campañas Electorales Locales", contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada por el partido, se observó que no coincidieron, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (A)	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	DIFERENCIA C= (A)-(B)
<b>II. EGRESOS</b>			
D) Gastos en Campañas Electorales Locales	\$34,288,793.41	\$34,252,513.41	\$36,280.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Formato "IA" Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- El Formato "IA-5", "Detalle de Transferencias Internas", con las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, los cuales debían reflejar las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada por nuestro partido, coinciden con lo reflejado en el ‘IA’, Informe Anual, recuadro II, Egresos, inciso D) ‘Gastos en Campañas Electorales Locales’, la diferencia a la cual hacen referencia de \$36,280.00 corresponde a que la integración que realizaron del saldo de Gastos en Campañas Electorales lo hicieron a partir de los movimientos de la cuenta 5-53-530 Transferencias a Campañas Electorales Locales, la cual como reportamos en el formato AL. ‘IA-5’-Detalle de Transferencias Internas (...).*

*La diferencia en comentario se encuentra registrado (sic) en la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, a continuación se detalla los gastos registrados en Campaña Local en dicho estado, y como es que estos fueron cubiertos mediante transferencias por parte de la CON y COE y por Recursos no Federales, como se presentó en la Balanza Consolidada.*

*Dicho registro se encuentra en la PD-9002 de fecha 30 de Septiembre 2013.*

(...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el registro contable que refleja una transferencia a la Campaña Local de Veracruz, la cual proviene de recursos no federales, por un importe de \$36,280.00, el cual se consideró como gastos de campañas electorales locales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION UTF
1	INE/UF/DA/909/14	14-05-14	14-05-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Ingresos y Bancos.	CON/TESO/056/14	28-05-14
2	INE/UTF/DA/0802/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de egresos de la Comisión Operativa Nacional.	CON/TESO/072/14	15-07-14
3	INE/UTF/DA/0803/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales.	CON/TESO/074/14	15-07-14
4	INE/UTF/DA/0804/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar.	CON/TESO/075/14	15-07-14
5	INE/UTF/DA/0805/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las mujeres.	CON/TESO/071/14	15-07-14

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION UTF
6	INE/UTF/DA/0806/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de confirmaciones de operaciones con aportantes, proveedores y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	CON/TESO/073/14	15-07-14

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION UTF
1	INE/UTF/DA/0567/14	18-06-14	18-06-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Ingresos y Bancos.	CON/TESO/063/14	25-06-14
2	INE/UTF/DA/1576/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las mujeres.	CON/TESO/099/14	27-08-14
3	INE/UTF/DA/1577/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales.	CON/TESO/096/14	27-08-14
4	INE/UTF/DA/1578/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de confirmaciones de operaciones con aportantes, proveedores y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	CON/TESO/097/14	27-08-14
5	INE/UTF/DA/1579/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de egresos de la Comisión Operativa Nacional.	CON/TESO/095/14	27-08-14
6	INE/UTF/DA/1580/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar.	CON/TESO/098/14	27-08-14

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, notificado al partido el 18 de junio de 2014, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias, depósitos no identificados, así como diferencias detectadas en el Formato IA, "Informe Anual".

En consecuencia, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$210,823,187.41	<b>80.60</b>
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	<b>0.00</b>
C) Gastos por Actividades Específicas		16,448,717.97	<b>6.29</b>
Educación y Capacitación Política	5,024,018.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,300,000.14		
Tareas Editoriales	5,124,699.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,288,793.41	<b>13.11</b>
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	<b>0.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$261,560,698.79</b>	<b>100.00</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido disminuyó sus egresos por \$374,621.74.

Adicionalmente, mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 de fecha el 1 de julio de 2014, notificado al partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación relacionadas con el rubro de Egresos de las Comisiones Operativas Estatales.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$211,763,461.16	<b>80.67</b>
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	<b>0.00</b>
C) Gastos por Actividades Específicas		16,448,717.97	<b>6.27</b>
Educación y Capacitación Política	5,024,018.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,300,000.14		
Tareas Editoriales	5,124,699.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,288,793.41	<b>13.06</b>
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	<b>0.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$262,500,972.54</b>	<b>100.00</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus egresos por \$940,273.75.

Finalmente, mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14, notificado al partido el 20 de agosto de 2014, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente al rubro de cuentas por cobrar, por pagar e impuestos.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/098/14 del 27 de agosto de 2014, el partido presentó una cuarta y última versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$211,907,346.98	<b>80.28</b>
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	<b>0.00</b>
C) Gastos por Actividades Específicas		17,406,929.14	<b>6.59</b>
Educación y Capacitación Política	5,206,988.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,642,068.64		
Tareas Editoriales	5,557,872.33		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,654,193.41	<b>13.13</b>
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	<b>0.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$263,968,469.53</b>	<b>100.00</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos en \$1,467,496.99, debido a correcciones derivadas de las observaciones a los rubros de Egresos, Comisiones Operativas Estatales.

#### 4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$211,907,346.98, a continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIONES	SALDOS CONSOLIDADOS
Servicios Personales	\$11,951,466.41	\$3,876,208.38	\$1,775,521.06	\$17,603,195.85
Remuneraciones a dirigentes	12,487,234.05	8,340,821.05	0.00	20,828,055.10
Servicios Generales	102,747,862.30	49,333,586.88	2,309,972.26	154,391,421.44
Gastos Financieros	590,085.14	68,957.23	17,616.92	676,659.29
Gastos por Autofinanciamiento	93,309.91	0.00	0.00	93,309.91
Gastos de Capacit. Promoción. y Desarrollo	7,348,279.10	0.00	0.00	7,348,279.10
Adquisiciones de Activo Fijo	8,469,535.07	627,090.36	0.00	9,096,625.43
Depreciaciones	1,426,494.71	431,277.12	12,029.03	1,869,800.86
<b>Total</b>	<b>\$145,114,266.69</b>	<b>\$62,677,941.02</b>	<b>\$4,115,139.27</b>	<b>\$211,907,346.98</b>

##### 4.7.3.1.1 Servicios Personales de la Comisión Operativa Nacional

El partido reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$11,951,466.41 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$6,944,084.37
Honorarios Profesionales P. Físicas	1,322,754.30
Aguinaldo	899,180.76
Cuota Patronal IMSS	728,706.49
Aportaciones INFONAVIT	528,679.51
Indemnizaciones	808,756.95
Cuotas al SAR	658,640.38
Vacaciones	19,932.90
Prima Vacacional	4,983.23
Prima de Antigüedad	35,747.52
<b>Total</b>	<b>\$11,951,466.41</b>

##### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, por concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$4,686,436.35, la cual representa el 39.21% del total reportado por el partido de \$11,951,466.41, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Sueldos y Salarios	\$2,485,699.93	35.80
Honorarios Profesionales P. Físicas	723,986.02	54.73
Aguinaldo	876,303.56	97.46
Cuota Patronal IMSS	125,575.71	17.23
Aportaciones INFONAVIT	85,204.82	16.12
Indemnizaciones	250,000.01	30.91
Cuotas al SAR	106,358.98	16.15
Vacaciones	10,481.76	52.59
Prima Vacacional	2,620.44	52.59
Prima de Antigüedad	20,205.12	56.52
<b>Total</b>	<b>\$4,686,436.35</b>	<b>39.21</b>

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de nóminas, facturas, recibos de honorarios profesionales, contratos de prestación de servicios, aguinaldos, honorarios asimilados y gratificaciones de fin de año, pagos de contribuciones realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pólizas de seguros, recibos de pago y facturas, cumplió con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta; “Honorarios Profesionales a Personas Físicas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, copias de cheque nominativo, recibos de honorarios profesionales y contrato de prestación de servicios; sin embargo, aun cuando dicho contrato estableció los términos, las condiciones, vigencia y formas de pago, esta autoridad fiscalizadora consideró que no fueron elementos suficientes que justificaran el objeto partidista del gasto por concepto de “asesoría inmobiliaria”, al no contener el detalle del servicio prestado. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO DE HONORARIOS:				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-41015/04-13	0707	01-04-13	Jaime Arturo Coste Setien	Asesoría Inmobiliaria	\$595,000.00
PE-41016/04-13	0708	02-04-13	Jaime Arturo Coste Setien	Asesoría Inmobiliaria	310,279.72
<b>Total</b>					<b>\$905,279.72</b>

Adicionalmente, se verificó la hoja de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del prestador de servicio en comento, y se observó que éste no especificó la actividad obligada para la que fue dado de alta ante la autoridad tributaria; motivo por el cual, no se tuvo la certeza sobre el destino de los recursos.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplique estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia que justificará razonablemente, el objeto partidista del gasto por concepto de asesorías inmobiliarias.
- El detalle del servicio prestado, el cual debió especificar, los gastos notariales, impuestos, avalúos, gastos de administración o investigación, anexo a su respectivo contrato.
- El documento del prestador de servicios, que acreditará su experiencia y conocimientos en servicios inmobiliarios.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 334 numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 2, fracciones II, X, incisos a) y b) de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación le comento que en el contrato de compra venta del inmueble a nombre de la Sra. María Karina Assam Karam estipula (sic) claramente que no están incluidos los gastos notariales, impuestos, avalúos, gastos de administración o investigación. Así mismo contempla que el servicio prestado corresponde a la comisión cobrada por la venta del inmueble, es decir, al ser la parte intermediaria entre el vendedor y comprador, aunado a lo anterior en el contrato de Honorarios del cual anexamos copia claramente detalla que fue por Asesoría Inmobiliaria por concepto de contrato de compraventa del inmueble ubicado en Louisiana, 113 Colonia Nápoles Del. Benito Juárez.*”

*Se anexa carta original del despacho inmobiliario Ricardo Nassar y Asociados S.C. con más de 40 años en la administración de bienes inmuebles, quien hace constar que el Lic. Jaime Arturo Coste Setien a (sic) prestado sus servicios desarrollando proyectos exitosos gracias a su amplio conocimiento del mercado inmobiliario en la Ciudad de México y área metropolitana”.*

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó una carta que acreditó la experiencia del Lic. Jaime Arturo Coste Setien en servicios inmobiliarios, es importante aclarar, que esto no fue elemento suficiente que justificara el gasto, ya que se considera un gasto oneroso, debido a que el contrato de prestación de servicios por la compra-venta del inmueble, señala únicamente “asesoría inmobiliaria”; sin embargo, dicha asesoría debió haber generado; gastos notariales, impuestos, avalúos, estudios, gastos de administración, gastos de investigación y demás erogaciones por una asesoría inmobiliaria, lo cual no fue detallado en dicho contrato de compra-venta, adicionalmente, omitió dar respuesta respecto la hoja de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicio en donde especificará la actividad obligada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Fue conveniente aclararle nuevamente que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplicara estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Evidencia que justificara razonablemente, el objeto partidista del gasto por concepto de asesorías inmobiliarias.
- El detalle y documentos del servicio prestado, los cuales debieron especificar lo siguiente:
  - Los gastos notariales.
  - Los impuestos que se generaron.
  - Los avalúos correspondientes a las características del inmueble.
  - Los gastos de administración.
  - Los gastos de investigación.

- La hoja de inscripción ante el RFC, del prestador de servicios en comento, el cual debía contener la actividad tributaria en la que está obligado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación reiteramos que el servicio prestado corresponde a la comisión cobrada por la venta del inmueble, es decir, al ser la parte intermediaria entre el vendedor y comprador, aunado a lo anterior en el contrato de Honorarios del cual anexamos copia claramente detalla que fue por Asesoría Inmobiliaria por concepto de contrato de compraventa del inmueble ubicado en Louisiana, 113 Colonia Nápoles Del. Benito Juárez.*

*Anexamos nuevamente la carta original del despacho inmobiliario Ricardo Nassar y Asociados S.C. con más de 40 años en la administración de bienes inmuebles, quien hace constar que el Lic. Jaime Arturo Coste Setien a prestado sus servicios desarrollando proyectos exitosos gracias a su amplio conocimiento del mercado inmobiliario en la Ciudad de México y área metropolitana”.*

*Ahora bien, adicionalmente a lo ya presentado con lo cual nos parece información suficiente para justificar razonablemente, el objeto partidista del gasto por concepto de asesorías inmobiliarias, presentamos el informe proporcionado el Lic. Jaime Arturo Coste Setien (sic) donde se detallan documentos y servicios prestados, así como la copia de la hoja de inscripción ante el RFC”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar un informe rendido por el Lic. Jaime Arturo Coste Setien, el cual detalla los servicios prestados; como, los gastos de investigación y de administración que se generaron por la venta del inmueble; asimismo, fue localizada la hoja de inscripción ante el R.F.C., que contiene la actividad fiscal del prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Indemnizaciones por Retiro”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental copia de cheque nominativo, así como de una comparecencia de acuerdo conciliatorio, resultado de un juicio laboral seguido en contra del partido, emitido por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz; sin embargo, dicho documento carecía de las firmas de las personas que en ella intervinieron. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	EXPEDIENTE LABORAL		DATOS DEL CHEQUE POR CONCEPTO DE EL PRIMER PAGO DEL JUICIO:				
	NÚMERO	FECHA COMPARECENCIA	INSTITUCIÓN	NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
PE-121193/12-13	811/II/20111-IV	02-12-13	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	0001193	09-12-13	Gerardo Rafael Ramos Maldonado	\$83,333.33

Adicionalmente, la comparecencia del convenio conciliatorio en comento, acordó que la parte actora fuera reinstalada para laborar en forma personal y subordinada al partido político y reconocida efectivamente como trabajador; sin embargo, se observó que no fue presentado, tanto, el contrato de prestación de servicios, como la copia de la identificación de la persona beneficiada por el pago de la indemnización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia certificada de la comparecencia en la que consta el convenio conciliatorio celebrado y firmado por las partes ante la autoridad laboral local en comento.
- La copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago por concepto de indemnización.
- El contrato de prestación de servicios, el cual debió señalar en forma específica, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como las condiciones de trabajo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, y 219; 334, numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En cumplimiento a su observación, se presenta el acta certificada del juzgado en original; así como la copia de la Identificación Oficial (IFE) del C. Gerardo Rafael Ramos Maldonado.*

*De igual forma se presenta en original el Contrato de Honorarios Asimilados a Sueldos, por el que fue contratado, junto con la PE-12058/13 en original. Respecto de lo que comentan que carece de las firmas de las personas que en ella intervinieron, solo me queda aclarar que las personas que firman en el acta en un costado son las mismas que intervinieron en el acuerdo conciliatorio”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar el acta certificada solicitada, la cual contine las firmas de las personas que en ella intervinieron, asimismo, presentó la copia de la identificación oficial y el contrato de prestación de servicios del C. Gerardo Rafael Ramos Maldonado que le fueron requeridos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.1.1 Órganos Directivos de la Comisión Operativa Nacional**

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$12,487,234.05, que representa el 100.00% del total reportado por el partido en el la Comisión Operativa Nacional, integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Sueldos	\$2,270,698.06
Combustibles y Lubricantes	560,588.36
Gastos de Representacion	274,586.90
Hospedaje	48,751.15
Otros Gastos	15,927.23
Transportacion	98,875.88
Transportacion Aerea	3,598.87
Transportacion Local	4,323.00
Telefonos	10,342.98
Viaticos	139,958.11
Asesorias Out Sourcing	9,045,223.87
Correos Envios y Mensajeria	3,362.65
Papeleria e Insumos de Oficina	10,996.99
<b>Total</b>	<b>\$12,487,234.05</b>

**Nota:** La integración de las remuneraciones a los Órganos Directivos del Partido se detalla en el **Anexo 5** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que el partido no presentó los contratos de prestación de servicios, en específico, de aquellas personas que fueron remuneradas por outsourcing, las cuales integraron los Órganos Directivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NO.	COMISIÓN	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
1	Nacional	Alcántara Hidalgo Abel	Miembro	(1)
2	Nacional	Ávila García Vanía Roxana	Secretaria de Asuntos Internacionales	(1)
3	Nacional	Bandala Cruz María Lucero	Miembro	(1)
4	Nacional	Carbonell Ortega Manuel Bernardo	Miembro	(1)
5	Nacional	Cárdenas García Jesús Benjamín	Secretario de Círculos de Base	(1)
6	Nacional	Cardenas Gonzalez Guillermo Elias	Consejero	(1)
7	Nacional	Cedillo Valdés Gonzalo	Consejero	(1)
8	Nacional	Corzo Solís Exal Pedro	Consejero	(1)
9	Nacional	Del Valle Martínez Roberto Antonio	Consejero	(1)
10	Nacional	Delgado Rannauro Dante Alfonso	Coordinador Nacional	(1)
11	Nacional	Galván Acosta Rodrigo Ferrer	Secretario de Movimientos y Organizaciones Sociales	(1)
12	Nacional	García Rodríguez Raul	Contralor Interno	(1)
13	Nacional	Gil Rullán Sergio	Coordinador Movimiento Jóvenes	(1)
14	Nacional	Hernández Villalpando Rafael	Miembro	(1)
15	Nacional	Huidobro González Zuleyma	Miembro	(1)
16	Nacional	Jiménez Solano Janet	Secretaria de Propaganda y Difusión	(1)
17	Nacional	Landgrave Castillo Mario David	Consejero	(1)
18	Nacional	Macías Rábago Carmen Julieta	Secretaria de Enlace Legislativo	(1)
19	Nacional	Mejía Alexandre Esperanza Gabriela	Consejero	(1)
20	Nacional	Mendoza Ayala Eduardo	Miembro	(1)
21	Nacional	Muñoz Munguía Miguel Angel	Secretario de Asuntos Electorales	(1)
22	Nacional	Ojesto Martínez Porcayo María Del Carmen	Miembro	(1)
23	Nacional	Orantes López María Elena	Secretaria de Acuerdos	(1)
24	Nacional	Rodríguez Calva María Fernanda	Miembro	(1)
25	Nacional	Rodríguez De L Orme Nikol Carmen	Vocal	(1)
26	Nacional	Rosado García Antonio	Miembro	(1)
27	Nacional	Rosas Vega Tania Valery	Secretaria de Comunicación Social	(1)
28	Nacional	Ulloa Pérez Emilio	Miembro	(1)
29	Nacional	Valdés Chavez Ramón	Miembro	(1)
30	Nacional	Valdés Elizondo Ramón	Miembro	(1)
31	Nacional	Walton Alvarez Christian	Consejero	(1)
32	Nacional	Zamudio Mora Yolanda	Vocal	(1)
33	Nacional	Castro Rendón Juan Miguel	Miembro	(3)
34	Nacional	Del Río Virgen José Manuel	Presidente	(3)
35	Nacional	Landa Guerrero Nancy Yael	Vocal	(3)
36	Nacional	Mejía Berdeja Ricardo	Delegado Nacional Zacatecas	(3)
37	Nacional	Pérez Gabino Gildardo	Miembro	(3)
38	Nacional	Tlaxcalteco Hernández Alberto	Secretario	(3)
39	Baja California	Álvarez Silva Verónica	Miembro	(1)
40	Baja California	Gonzalez Galván Liliána Guadalupe	Miembro	(1)
41	Baja California	Montoya Gaxiola Job	Coordinador Estatal	(1)
42	Baja California Sur	Castañeda Álvarez Erasmo	Coordinador Estatal	(1)
43	Campeche	Abraham Quijano Georgina	Miembro	(1)
44	Campeche	Aragón García Jose Manuel	Miembro	(1)
45	Campeche	Ayala Menéndez Luis	Miembro	(1)
46	Campeche	Baas Ceh Ana María	Miembro	(1)
47	Campeche	Calderón Chi Luis	Miembro	(1)
48	Campeche	Campos Balam Selene	Miembro	(1)
49	Campeche	Cicero Rivera Carlos Manuel	Miembro	(1)
50	Campeche	Contreras Roldan Marcelo	Miembro	(1)
51	Campeche	Ek Che Gerardo Ivan	Miembro	(1)
52	Campeche	Flores Pacheco José Luis	Miembro	(1)
53	Campeche	Malavé Gamboa Héctor	Miembro	(1)
54	Campeche	Mata Padilla Irad	Miembro	(1)
55	Campeche	Mena Murillo Jose Ismael	Miembro	(1)
56	Campeche	Palmer Flores Diego	Miembro	(1)
57	Campeche	Parra Pérez María Isabel	Miembro	(1)
58	Campeche	Perdomo Hernandez Baltazar Enrique	Miembro	(1)
59	Campeche	Plata Gonzalez Carlos	Miembro	(1)
60	Campeche	Quirós Hernández Gustavo	Miembro	(1)

NO.	COMISIÓN	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
61	Campeche	Rivero Navarrete Jose Antonio	Miembro	(1)
62	Campeche	Rodríguez Gómez Juan Gerardo	Miembro	(1)
63	Campeche	Santamaría Cazan Juan Carlos	Miembro	(1)
64	Campeche	Serrano Torres Sagrario Corazón Del Jesus	Miembro	(1)
65	Campeche	Silva Sosa Soila Libertad	Miembro	(1)
66	Campeche	Ucan Yam Carlos Enrique	Miembro	(1)
67	Campeche	Zavala Salazar Gladys Eunice	Miembro	(1)
68	Campeche	Zetina Sánchez Jair	Miembro	(1)
69	Chiapas	López Narváez David Manrique	Miembro	(1)
70	Coahuila	Sánchez Aguayo Julieta	Miembro	(2)
71	Colima	Padilla Gutiérrez Victor Hugo	Coordinador Estatal	(1)
72	Durango	Uribe Meneses Jorge	Miembro	(1)
73	Guanajuato	Anguiano Martínez Edgar Omar	Miembro	(2)
74	Guanajuato	Navarro Carranza Manuel Andrés	Miembro	(2)
75	Guerrero	Parral Soberanis Marco Antonio	Miembro	(1)
76	Hidalgo	García Sánchez María Cruz	Coordinador Estatal	(1)
77	Jalisco	González Amaral Carlos A.	Miembro	(1)
78	Jalisco	López De la Torre José Miguel	Miembro	(1)
79	Jalisco	García Arteaga José María	Miembro	(1)
80	Jalisco	Robles Davison Marbett	Miembro	(1)
81	Jalisco	Madrigal Gallegos María del Socorro	Miembro	(1)
82	Jalisco	Elorriaga González Alfonso E.	Miembro	(1)
83	Jalisco	Romo Romero José Francisco	Miembro	(1)
84	Jalisco	González Garzón Juan Octavio	Miembro	(1)
85	Jalisco	Márquez Sifuentes Sayra Leticia	Miembro	(1)
86	México	Lopez Luna Gonzalo	Miembro	(1)
87	México	Quezada Ferreira Marcelo Rosalio	Miembro	(1)
88	México	Reséndiz Dávila Jose	Miembro	(1)
89	México	Suarez Reyes Jose	Miembro	(1)
90	México	Zendejas Leyva Jorge	Miembro	(1)
91	Michoacán	Moncada Sánchez José Daniel	Coordinador Estatal	(1)
92	Nayarit	Cambero Valenzuela Rosario Angélica	Coordinador Estatal	(1)
93	Nuevo León	Llavona Galván Melchor	Coordinador Estatal	(1)
94	Oaxaca	Sosa Hernández Alberto	Delegado Estatal	(1)
95	Oaxaca	Martínez Madrigal Rubén	Integrante	(1)
96	Puebla	Pérez García José Ángel Ricardo	Coordinador Estatal	(1)
97	Querétaro	Barnos Zepeda Teresa	Miembro	(1)
98	Querétaro	Camargo Pérez Perla Carolina	Miembro	(1)
99	Querétaro	García Echazarreta Mario Alberto	Miembro	(1)
100	Querétaro	Luna Moreno Juan Manuel	Delegado Estatal	(1)
101	Querétaro	Meneses Ortiz Silvia	Miembro	(1)
102	Querétaro	Núñez Aldaco Carlos Fabián	Miembro	(1)
103	Querétaro	Ponce Chavero Juan Rugero	Miembro	(1)
104	Querétaro	Rodríguez Díaz Paola	Miembro	(1)
105	Querétaro	Vargas Romo Ivan	Miembro	(1)
106	Quinta Roo	Rodríguez García Rubén Darío	Coordinador Estatal	(2)
107	San Luis Potosí	Olvera Nieto Guillermo	Miembro	(1)
108	San Luis Potosí	Castillo Rueda Carla Berenice	Miembro	(1)
109	San Luis Potosí	Delgado Ventura Pablo Gil	Miembro	(1)
110	San Luis Potosí	Euresti Vargas Jesus Guadalupe	Miembro	(1)
111	San Luis Potosí	Govea Arcos Mateo	Miembro	(1)
112	San Luis Potosí	Martínez Terán J Rubén	Miembro	(1)
113	San Luis Potosí	Orozco De la Torre Sergio Gerardo	Miembro	(1)
114	San Luis Potosí	Rivera Correa Fernando	Miembro	(1)
115	San Luis Potosí	Villa Melgarejo Sandro Ezequiel	Miembro	(1)
116	San Luis Potosí	Zamudio Zavala J Guadalupe	Miembro	(1)
117	Sonora	Ulloa Cadena Marco Antonio	Coordinador Estatal	(1)
118	Sonora	Muro Vasquez Heriberto	Integrante	(1)
119	Tlaxcala	Cortés Maneses Baldemar Alejandro	Coordinador Estatal	(1)
120	Tlaxcala	Jiménez Leon Armando	Integrante	(1)
121	Veracruz	Marín Barragán Jorge	Miembro	(2)
122	Veracruz	Guevara Gómez Francisco Javier	Miembro	(2)
123	Veracruz	Leal Ramírez Feliciano	Miembro	(2)
124	Veracruz	Carranza Barradas Eduardo	Miembro	(2)
125	Veracruz	González Azamar Eulalio	Miembro	(2)
126	Veracruz	Cortázar Luna Nora	Miembro	(2)
127	Veracruz	Chavez De Gante Raul Sergio	Miembro	(2)
128	Veracruz	Pola Estrada Cuauhtémoc	Coordinador Estatal	(2)
129	Yucatán	López Escoffie Silvia América	Coordinador Estatal	(2)
130	Yucatán	Romero Bastarrachea María de los Milagros	Integrante	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallarán con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiera comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En cumplimiento a su observación, se presenta lo siguiente:*

*Con respecto a (...), Asesorías Outsourcing.- Se presentan los contratos de prestación de servicios celebrados entre nuestro Partido y las empresas SAM Empresas Corporativas, S.A. de C.V., ASEEM Consultores, S.A. de C.V., MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V., VINC Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V. y WK Soluciones, S.A. de C.V.; así mismo, anexo a estos se presenta la relación por cada una de las empresas donde constata al personal que se le remunero bajo el rubro de ‘Remuneraciones a Dirigentes’*

*(...).*

*Con respecto (...), Honorarios Asimilados a Sueldos, se presenta el contrato y pólizas en original, según anexo, de las siguientes Comisiones Operativas Estatales:*

- Coahuila
- Guanajuato
- Quintana Roo
- Veracruz
- Yucatán

*(...)*

*Gastos de Representación.- No se presentan los contratos del personal referenciado, debido a que el tipo de remuneración que tuvieron durante el ejercicio 2013, fue bajo el concepto de Gastos de Representación”.*

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Con respecto a 110 miembros de Órganos Directivos, marcados con **(1)**, en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos que celebró con cinco prestadores de servicios por concepto de servicios outsourcing, los cuales contienen como anexo, la relación de personas que fueron remuneradas, así como el nombre, periodo, horario, lugar de trabajo, actividades y tipo de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a 14 miembros de Órganos Directivos, marcados con **(2)**, en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios, así como su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por último, en cuanto a 6 miembros de Órganos Directivos, de la Comisión Operativa Nacional, marcados con **(3)**, en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido fue satisfactoria, al manifestar que el tipo de remuneración fueron gastos de representación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Gastos de Representación”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de consumo de alimentos y bebidas; así como el contrato de prestación de servicios, el cual hizo referencia a la realización de un evento; sin embargo, no fueron presentadas las evidencias que justificaran razonablemente el gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5094/05-13	A11135	04-04-13	Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos, consumo de bebidas	\$18,457.92

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto, en relación a las actividades de los miembros de los órganos directivos del partido.
- Las muestras fotográficas del evento.
- Lista de asistentes con firma autógrafa.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Evento realizado en la ‘la Hacienda de los Morales’ el día 4 de abril 2013 corresponde a la comida que se llevo (sic) a cabo posterior al curso, de capacitación a los candidatos de Movimiento Ciudadano, sobre Gerencia de Campañas Electorales impartido en las instalaciones de Movimiento Ciudadano en Avenida Revolución No. 1877, por consultor político electoral Carlos Alberto Lorenza Domínguez contando con la participación de Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales de toda la republica (sic) de las entidades federativas que celebraron elecciones en el 2013 así como de los entonces futuros candidatos (lo cual es mencionado y documentado más adelante en la observación No. 12).*”

*Dicha comida fue cubierta con tarjeta de debito (sic) de la cuenta No. [REDACTED] de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Agustín Torres Delgado Tesorero Nacional, y el pago correspondiente fue realizado mediante transferencia interbancaria. Cabe hacer mención que viene como documentación adjunta el Boucher de pago, copia del estado de cuenta bancario y autorización conforme lo establece el artículo 156, numeral 1, inciso c). Se anexa PD-5094/05-13 con original de la factura A11135 del Proveedor Operadora Vázquez de Mella S.A. de C.V.*

*Como evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, se presentan las muestras fotográficas del evento y lista de asistentes con firma autógrafa, ahora bien si consideran que el concepto del gasto no se vincula con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de sus órganos directivos, solicitamos de su autorización para reclasificar dicho gasto a operación ordinaria en Servicios Generales”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar las muestras del evento, así como las causas que justificaron el concepto del gasto, asimismo fue localizada la lista de asistencia con firmas autógrafas de las personas que asistieron a dicho evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque nominativo, hoja de comprobación y desglose de gastos, así como un comprobante por concepto de hospedaje; sin embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto, al beneficiar el servicio a una tercera persona, la cual no forma parte de sus órganos directivos. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NOMBRE DEL HUESPED	IMPORTE
PE-3992/03-13	CTJGZ0014177	10-03-13	Impulsora Plaza Torreón, S.A. de C.V.	Renta de habitación y desayunos del 7 al 10 de marzo de 2013.	Orantes López Alejandro	\$2,160.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificará el objeto partidista del gasto por el servicio de hospedaje que benefició a personas ajenas a sus órganos directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... El reembolso de gastos corresponde a viáticos otorgados a la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria de Acuerdos de nuestro partido, en su estancia en el estado de Chiapas lo anterior debido a la visita a la Comisión Operativa Estatal de Chiapas para reunirse con los dirigentes del partido en esa entidad.*

*Aun cuando ella fue la hospedada el registro de la habitación lo realizó (sic) su hermano Alejandro Orantes López motivo por el cual aparece su nombre. Se anexa PE-3992/03-13 con original de la factura CTJGZ0014177 del Proveedor Impulsora Plaza Torreón, S.A. de C.V.*

*Para sustentar lo anterior, anexamos oficio firmado por el Tesorero Nacional donde autoriza el reembolso de viáticos para reunión de trabajo los días 7 al 11 de marzo 2013.”*

La respuesta del partido fue satisfactoria, toda vez que presentó un escrito mediante el cual se autoriza la comisión de viaje a la C. María Elena Orantes López, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y las aclaraciones respecto a la persona que aparecía como beneficiaria del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta, “Otros Gastos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, un comprobante por concepto de compra de madera; sin embargo, el concepto del gasto no se vinculaba con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de sus órganos directivos. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12318/12-13	319	05-12-13	Abraham Segura Arellano	Realización de podio de madera, según muestra, el precio incluye madera listonada de 19mm, de espesor y barniz natural, sellador de alta concentración, se hace mención que el precio no incluye la mano de obra, es puro material por cada uno.	\$4,176.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificará el objeto partidista del gasto, en relación a las actividades de los miembros de los órganos directivos del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... El concepto del gasto que mencionan es erróneo, no es ‘pedido de madera’ es ‘podio de madera’, anexamos fotografías de varios eventos en los que se ocupo, (sic) como evidencia que justifica el objeto partidista del gasto y PD-12318/12-13 con original de la factura 319 del Proveedor Abraham Segura Arellano, ahora bien si consideran que el concepto del gasto no se vincula con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de sus órganos directivos, solicitamos de su autorización para reclasificar dicho gasto a operación ordinaria en Servicios Generales”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones y la justificación del gasto por concepto del podio de madera, el cual se vincula con las actividades de los órganos directivos para la realización de sus asambleas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Transportación Aérea”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque nominativo y comprobación de gastos, así como un itinerario de vuelos con su pase de abordar; sin embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto, al beneficiar el servicio de vuelo a una tercera persona, la cual no forma parte de sus órganos directivos. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL PASE DE ABORDAR:					
	DESTINO	VUELO	FECHA	HORA	NOMBRE DEL PASAJERO	IMPORTE
PE-1902/01-13	Tuxtla Gutierrez Chiapas	2608	05-01-13	09:00-10:35	Rubén Isaac Barrios	\$2,968.36

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista del gasto por la transportación aérea que benefició a personas ajenas a los miembros de sus órganos directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... El reembolso de gastos corresponde a viáticos otorgados a la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria de Acuerdos de nuestro partido, en su viaje al estado de Chiapas lo anterior debido a la visita a la Comisión Operativa Estatal de Chiapas para reunirse con los dirigentes del partido en esa entidad, y se justifica el gasto del boleto de transportación aérea del Lic. Rubén Isaac Barrios ya que en aquel entonces se desempeñaba como secretario particular de la Mtra. María Elena Orantes y actualmente ostenta el cargo de Secretario de Vinculación y Participación Ciudadana.*”

*Para sustentar lo anterior, anexamos PE-1902/01-13 con original del boleto de avión y oficio firmado por el Tesorero Nacional donde autoriza el reembolso de viáticos para reunión de trabajo el día 5 de enero 2013, (...)*”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, toda vez que presentó un escrito mediante el cual se autoriza la comisión de viaje a la C. María Elena Orantes López, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, así como las aclaraciones respecto al beneficiario del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Asesorías “Outsourcing”, se observó que el partido presentó siete contratos de prestación de servicios por concepto de asesoría por servicios profesionales y remuneraciones para las personas que integran los Órganos Directivos, sin embargo; éstos no especificaban el importe de los servicios otorgados. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN REGISTROS CONTABLES
Sam Empresas Corporativas, S.A. de C.V.	1 de enero al 15 de marzo de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	\$114,746.46
	15 de marzo al 15 de julio de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	
Aseem Consultores, S.A. de C.V.	1 de enero al 15 de marzo de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	19,349,502.58
	15 de marzo al 15 de julio de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	
MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V.	16 de julio al 31 de octubre de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	10,392,519.75
Vinc Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V.	1 de julio al 31 de diciembre de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	2,407,674.44
WK Soluciones, S.A. de C.V.	1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.	Servicios técnicos y profesionales de consultoría y asesoría en administración de empresas en todas las actividades de esa rama profesional.	171,096.64

Fue conveniente aclarar que los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede realizaron el pago de retribuciones y/o remuneraciones, no solamente a los miembros que integran sus Órganos Directivos, sino también al personal, tanto de la Comisión Operativa Nacional, como de las Comisiones Operativas Estatales y las Fundaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como los importes contratados y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido.

- En su caso, un documento anexo a dichos contratos, en los cuales se especificaran los detalles de los importes contratados, formas y conceptos de pagos, asimismo un detalle de las retribuciones otorgadas a los integrantes de sus Órganos Directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En cumplimiento a su observación, se presentan los respectivos (sic) a los contratos de las empresas en comento, donde se especifican los importes contratados, formas y conceptos de pago. Cabe mencionar, que los contratos originales se presentan en la contestación del punto No. 3.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los cinco contratos de prestación de servicios presentados inicialmente, los cuales especifican los detalles de los importes contratados, formas y conceptos de pago, así como el detalle de las formas en las que se remuneró a los miembros de los Órganos Directivos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, en específico en la subcuenta de “Remuneraciones a Dirigentes”, se observaron registros contables, con su documentación soporte, de varias subcuentas por conceptos de gastos diversos, los cuales no se vincularon con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de los órganos directivos. A continuación se detallan los casos en comento:

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO DE LOS GASTOS	IMPORTE
5-52-520-5216-812	Despensa y Artículos de Comedor	Mostazas, pastelillos, jabones de tocador, papas, cacahuates, derivados de pollo, cereales, frutas, verduras, legumbres, jamones y sus derivados, atunes, chocolates, quesos y sus derivados, entre otros.	\$13,618.70
5-52-520-5216-813	Ferretería	Selladores vinílicos, pinturas, cemento, cal, felpas, entre otros.	18,074.77
5-52-520-5216-819	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Servicios de alineación y balanceo, terminales, balatas, anticongelantes, aceites, bujías, filtros, mangueras, abrazaderas, refacciones, afinaciones, llantas entre otros.	10,538.13

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO DE LOS GASTOS	IMPORTE
5-52-520-5216-822	Publicidad y Diseño	Estudios fotográficos.	916.84
5-52-520-5216-825	Promoción Institucional	Playeras impresas.	1,670.00
5-52-520-5216-826	Mantenimiento de Edificio	Cristales, tanque estacionario, cortineros, tablones de madera, silla, entre otros.	3,462.40
5-52-520-5216-827	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Una silla.	395.00
5-52-520-5216-830	Renta de Transporte y Servicios P.	Renta de vehículo Explorer, 4x2, base XLT, Placas 675XFA.	4,999.99
5-52-520-5216-831	Artículos de Aseo	Hilos, Escobas.	178.75
<b>Total</b>			<b>\$53,854.58</b>

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificará el objeto partidista del gasto, en relación a las actividades de los miembros de los órganos directivos del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Los importes de los gastos relacionados en el cuadro que antecede corresponden en todos los casos a reembolsos de gastos realizados por conceptos de gastos diversos, por los miembros de órganos directivos, se anexa listado con los nombres de las personas que lo integran, su cargo, así como detalle por importe y rubro de gasto.*

*La justificación del objeto partidista del gasto, es que son realizados por miembros de órganos directivos de la Comisión Operativa Nacional, en representación del partido, y después reembolsados. Los diferentes gastos observados inherentes a la operación ordinaria del partido son los siguientes:*

**Despensa y Artículos de Comedor.-** Los gastos como son Mostazas, pastelillos, jabones de tocador, papas, cacahuates, derivados de pollo, cereales, frutas, verduras, legumbres, jamones y sus derivados, atunes, chocolates, quesos y sus derivados, entre otros son empleados en el área de cocina del partido, la cual sirve para atender todas aquellas reuniones en el interior del partido.

**Ferretería.-** Los gastos como selladores vinílicos, pinturas, cemento, cal, felpas, entre otros forman parte de los insumos que necesita nuestro personal de mantenimiento para mantener en óptimas (sic) condiciones las diferentes aéreas del partido, realizando reparaciones preventivas o correctivas menores.

**Mantenimiento de Equipo de Transporte.-** Los gastos de servicios de alineación y balanceo, terminales, balatas, anticongelantes, aceites, bujías, filtros, mangueras, abrazaderas, refacciones, afinaciones, llantas entre otros son gastos inherentes al mantenimiento que se les da a los automóviles que forman parte del parque vehicular del partido.

**Publicidad y Diseño.-** Los gastos de estudios fotográficos son gastos que se emplean en todos los eventos realizados por el partido con la finalidad de justificar y documentar el objeto partidista, tal y como en algunas otras observaciones nos piden las muestras.

**Promoción Institucional.-** Los gastos como son playeras impresas se utilizan en la logística empleada por el personal autorizado y que forma parte de la organización de los eventos, las cantidades son muy pequeñas puesto que no se emplean para fines proselitistas.

**Mantenimiento de Edificio.-** Los gastos como son cristales, tanque estacionario, cortineros, tablonés de madera, silla, entre otros forman parte del mantenimiento mínimo que realizamos año con año para poder mantener en buenas condiciones los inmuebles del partido sin considerar estos como reparaciones o modificaciones mayores.

**Mantenimiento de Equipo de Oficina.-** Forman parte del mantenimiento mínimo que realizamos año con año para poder mantener en buenas condiciones los inmuebles del partido sin considerar estos como reparaciones o modificaciones mayores, o en su caso compra de mobiliario en el cual su valor y duración o tiempo estimado de uso es mínimo.

**Renta de Transporte y Servicios P.** Se utilizan en la logística empleada por el personal autorizado y que forma parte de la organización de los eventos, con la finalidad de transportar a los dirigentes de diferentes estados de la republica cuando asisten a eventos en la Comisión Operativa Nacional, por lo regular son vehículos con grandes capacidades de pasajeros distintos a los que cuenta el partido en su parque vehicular.

**Artículos de Aseo.-** Estos gastos están conformados por todos aquellos insumos que el partido compra con la finalidad de que el área de intendencia pueda desarrollar su trabajo y mantener limpias las oficinas.

El reglamento de fiscalización no es del todo claro en cuanto a los gastos que consideran o no como parte de remuneraciones a dirigentes ya que en el artículo 311 numeral 1 su inciso s) menciona lo siguiente:

'La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); se deberán señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;'

Al mencionar 'cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado' a los miembros de los órganos directivos del partido, deja abierta la posibilidad de que los consideren dentro de la clasificación de Remuneraciones a Dirigentes, ahora bien si consideran que el concepto del gasto no se vincula con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de sus órganos directivos, solicitamos de su autorización para reclasificar dicho gasto a operación ordinaria en Servicios Generales y sirva este criterio para futuros registros.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al manifestar las causas por las cuales las subcuentas detalladas en el cuadro que antecede fueron registradas en la cuenta de “remuneraciones a dirigentes”; sin embargo, es conveniente manifestar, que dichos conceptos no se vinculan como tal en las actividades de los miembros de sus órganos directivos, por tal motivo esta autoridad fiscalizadora autoriza la reclasificación de dichos gastos a operación ordinaria en la cuenta de “Servicios Generales”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, balanzas y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- El formato “IA”, Informe Anual e “IA-6”, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Atendiendo su observación referente a que los conceptos de los gastos registrados no se vinculan con las actividades de los miembros de sus órganos directivos, y por consiguiente nos autorizan la reclasificación de dichos gastos a gastos de operación ordinaria en la cuenta de “Servicios Generales” presentamos la PD-12559/12/13 donde se reflejan las correcciones en la contabilidad, y junto con la última versión del formato ‘IA’, Informe Anual e ‘IA-6’, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanzas y auxiliares contables en medio impreso y magnético”.*

Al respecto, el partido presentó la póliza de reclasificación, el Formato “IA”, “Informe Anual” e “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, los cuales reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Es conveniente aclarar que la relación de Órganos Directivos a nivel nacional se refleja en el **Anexo 21** del presente Dictamen.

#### **4.7.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Operativa Nacional**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

##### **4.7.3.1.1.1.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Operativa Nacional**

El partido no reportó operaciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, por lo tanto no expidió folios en el ejercicio 2013, correspondientes al Formato “CF-REPAP-MC” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria.

#### **4.7.3.1.2 Materiales y Suministros de la Comisión Operativa Nacional**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

##### **4.7.3.1.2.1 Gastos por Amortizar de la Comisión Operativa Nacional**

El partido reportó en la cuenta “Gastos por Amortizar de las Balanzas de Comprobación de la Comisión Operativa Nacional”, un importe de \$4,300,402.18, integrado de la siguiente forma:

COMISIÓN	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		ENTRADAS	SALIDAS	
Comisión Operativa Nacional	\$0.00	\$4,300,402.18	\$4,300,402.18	\$0.00

De la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido, comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por tal motivo, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.3.1.3 Servicios Generales de la Comisión Operativa Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Servicios Generales” de la Comisión Operativa Nacional por un monto de \$102,747,862.30, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Artículos de Aseo	\$108,908.65
Asesoría y Servicios Profesionales	29,355,100.60
Adquisición de Mobiliario y Equipo	3,945.30
Capacitación y Asesoría	188,160.00
Combustibles y Lubricantes	1,466,707.62
Correos, Envíos y Mensajería	109,603.39
Crédito al Salario	3,588.00
Cursos y Actualizaciones	2,289,760.80
Cablevisión	34,860.99
Despensas y Art. de Comp.	359,537.53
2% Sobre Nominas	278,231.56
Estudios y análisis	459,480.00
Ferretería	100,985.34
Fletes y Acarreos	89,787.40
Gastos de Representación	2,934,876.66
Hospedaje	2,903,916.69
Luz	222,285.00
Mantto. a Eq. de Computo	317,974.70
Mantto. a Eq. de Oficina	887,761.18
Mantto. de Edificio	3,485,220.64
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	2,821,324.52
Multas, Recargos y Actualizaciones	1,059,727.18
Mantto. Eqpo. de Transporte	273,175.60
Otros Gastos	173,101.77
Otros Impuestos y Derechos	107,166.90
Papelería e Insumos	8,002,672.16
Promoción Institucional	28,066,182.94
Publicidad y diseño	916.84
Renta De Mob. y Equipo	1,481,063.48
Renta de Transpo. Serv. y P.	120,464.43
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	17,155.80
Rentas del local	6,292,935.38
Renta de Salón	169,994.95

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Renta de Equipo de sonido	5,220.00
Revistas, Periódicos	96,860.00
Seguros	22,460.21
Servicio de Video	330,597.80
Servicios Notariales	5,800.00
Suscripciones y Periódicos	44,249.50
Servicio de limpieza	141,288.65
Teléfonos	1,602,276.27
Transportación	352,395.91
Transportación Aérea	5,470,864.76
Transportación Local	23,638.00
Viáticos	210,848.40
Vigilancia	254,788.80
<b>Total</b>	<b>\$102,747,862.30</b>

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un monto de \$45,198,159.95, que representa el 43.99% del total de \$102,747,862.30 reportado por el partido, integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>REVISADO</b>	
	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
Artículos de Aseo	\$31,146.00	28.60
Asesoría y Servicios Profesionales	10,776,510.09	36.71
Adquisición de Mobiliario y Equipo	1,588.27	40.26
Capacitación y Asesoría	50,000.00	26.57
Combustibles y Lubricantes	183,138.60	12.49
Correos, Envíos y Mensajería	35,438.00	32.33
Crédito al Salario	299.00	8.33
Cursos y Actualizaciones	626,400.00	27.36
Cablevisión	5,953.00	17.08
Despensas y Art. de Comp.	74,777.54	20.80
2% Sobre Nominas	63,338.74	22.76
Estudios y análisis	239,880.00	52.21
Ferretería	12,443.00	12.32
Fletes y Acarreos	40,600.00	45.22
Gastos de Representación	951,785.28	32.43
Hospedaje	1,092,005.25	37.60
Luz	53,640.00	24.13
Mantto. a Eq. de Computo	133,628.30	42.02
Mantto. a Eq. de Oficina	470,867.20	53.04
Mantto. de Edificio	2,024,740.26	58.10
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	1,575,194.61	55.83
Multas, Recargos y Actualizaciones	359,099.83	33.89
Mantto. Eqpo. de Transporte	110,064.20	40.29
Otros Gastos	49,487.00	28.59
Otros Impuestos y Derechos	44,149.00	41.20

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Papelería e Insumos	1,047,907.87	13.09
Promoción Institucional	18,336,475.40	65.33
Publicidad y diseño	916.84	100.00
Renta De Mob. y Equipo	962,800.00	65.01
Renta de Transpo. Serv. y P.	47,440.00	39.38
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	17,155.80	100.00
Rentas de Inmuebles	2,722,488.32	43.26
Renta de Salón	73,122.60	43.01
Renta de Equipo de sonido	5,220.00	100.00
Revistas, Periódicos	96,860.00	100.00
Seguros	10,587.02	47.14
Servicio de Video	106,993.98	32.36
Servicios Notariales	2,900.00	50.00
Suscripciones y Periódicos	7,865.00	17.77
Servicio de limpieza	26,464.24	18.73
Teléfonos	199,232.64	12.43
Transportación	41,842.00	11.87
Transportación Aérea	2,393,942.78	43.76
Transportación Local	3,361.00	14.22
Viáticos	24,714.09	11.72
Vigilancia	63,697.20	25.00
<b>Total</b>	<b>\$45,198,159.95</b>	<b>43.99</b>

#### a) Revisión

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año, y la documentación soporte consistente en facturas de los proveedores, pólizas de seguro, recibos de arrendamientos y demás documentación cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Servicios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de diversos servicios prestados; así como el detalle de pago de honorarios, aguinaldos y en su caso gratificaciones por vía outsourcing; sin embargo, al verificar el nombre de las personas que fueron beneficiadas por dicha retribución, se observó que existieron casos en los que, a su vez, también fueron beneficiadas por los mismos conceptos, por pago de nómina y lista de raya. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0802/14.

Adicionalmente, en relación a las personas detalladas en el citado Anexo, se observó que la documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios, recibos de nómina, listas de raya y cálculo de retribuciones, fue registrada en la cuenta “servicios personales”, subcuenta “sueldos y salarios”, cumpliendo con la normatividad aplicable; sin embargo, fue conveniente aclarar que el beneficio que dichas personas recibieron por un tercero (outsourcing), no se encuentra vinculado a las actividades del partido, al no presentar documentación que soporte el detalle de los servicios prestados o, en su caso, el vínculo con el citado outsourcing.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La justificación razonable del objeto partidista del gasto, en relación al tipo de prestación y actividades realizadas por las personas que fueron detalladas en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0802/14.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre las personas detalladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0802/14, con las empresas outsourcing, debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los demás documentos que acreditaran el vínculo entre las personas detalladas en el citado anexo, con las empresas por asesorías outsourcing.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219; 334, numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En cumplimiento a su observación, se presentan los oficios dirigidos al personal, donde se les solicita el apoyo en diversas actividades del partido; aparte de las actividades que venían desempeñando en dicho periodo.*

*Así mismo, se presentan los contratos originales en la contestación del punto No. 3 y la relación del personal por parte de las empresas, donde se verifica el objeto del contrato, tiempo y tipo de condiciones”*

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Si bien, el partido presentó los contratos de prestación de servicios que celebró con las empresas outsourcing y los oficios dirigidos al personal donde se solicitó su apoyo en diversas actividades administrativas, contables y de análisis electoral, en diferentes Comisiones Operativas Estatales, la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que no permite a esta autoridad tener la certeza que los gastos efectuados a través de la contratación de empresas outsourcing, se encuentren vinculados a las actividades del partido.

Al respecto, esta Unidad de Fiscalización tiene la facultad de requerir información respecto de las operaciones que realiza, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo reportado por el partido, lo que a su vez conlleva su responsabilidad como sujeto obligado, tal y como lo establece la Ley del Seguro Social, que a la letra dice:

***“Artículo 15 A.*** *Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.*

(...)

*Los contratantes deberán comunicar trimestralmente ante la Subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate la información siguiente:*

*I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; clase de persona moral de que se trate, en su caso; objeto social; domicilio social, fiscal y, en su caso, convencional para efectos del contrato; número del Registro Federal de Contribuyentes y de Registro Patronal ante el IMSS; datos de su acta constitutiva, tales como número de escritura pública, fecha, nombre del notario público que da fe de la misma, número de la notaría y ciudad a la que corresponde, sección, partida, volumen, foja o folio mercantil, en su caso, y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.*

*II. Del contrato: Objeto; periodo de vigencia; perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional y el número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.*

(...)

*Quando el patrón se obligue a poner a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo ubicados en la circunscripción territorial de más de una subdelegación del Instituto, el patrón y el beneficiario deberán comunicar la información a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, únicamente ante la subdelegación dentro de cuya circunscripción se ubique su respectivo domicilio fiscal.”*

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La justificación razonable del objeto partidista del gasto, en relación al tipo de prestación y actividades realizadas por las personas que fueron detalladas en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0802/14.
- Los demás documentos que acreditaran el vínculo entre las personas detalladas en el citado anexo, con las empresas por asesorías outsourcing.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta el respectivo ‘ANEXO 1’ a cada uno de los contratos celebrados con las empresas ASEEM consultores, S.A. de C.V., MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V. y VINC Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V., con nuestro partido; donde se precisan las condiciones de la prestación de servicios con cada una de las personas en comento.*

*En este, se manifiesta que se tiene una relación obrero patronal con Movimiento Ciudadano; y que por lo tanto, se acuerda la remuneración por las actividades inherentes y adicionales al partido, al cual no se integrará el salario diario de cotización en los términos de la Ley del Seguro Social; sin embargo, se les otorgaría la prestación de un seguro de gastos médicos mayores y menores, para generar seguridad y certeza jurídica con dichas personas.*

*Así mismo, se le solicito (sic) a cada una de las empresas la respectiva copia de los contratos celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, para que se constate ante la autoridad el tipo de prestación de servicios, bajo los cuales fueron contratados, como a continuación se mencionan:*

*Contrato celebrado con ASEEM Consultores S.A. de C.V.*

- 1. Oscar Ayala Romero*
- 2. Ulises Galindo Rodríguez*
- 3. Israel Martínez Martínez*
- 4. Maribel Ramírez Franco*
- 5. Roberto Zenón Ramírez Reyes*
- 6. Eduardo Villalobos Espejel*

*Contrato celebrado con MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V.*

- 1. Oscar Ayala Romero*
- 2. Ulises Galindo Rodríguez*

3. Israel Martínez Martínez
4. Maribel Ramírez Franco
5. Roberto Zenón Ramírez Reyes
6. Eduardo Villalobos Espejel

Contrato celebrado con VINC Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V.

1. Oscar Ayala Romero
2. Ulises Galindo Rodríguez
3. Israel Martínez Martínez
4. Maribel Ramírez Franco
5. Roberto Zenón Ramírez Reyes
6. Eduardo Villalobos Espejel

La respuesta del partido fue satisfactoria al presentar los contratos de prestación de servicios que las empresas de Outsourcing celebraron con las seis personas citadas, se verificaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; además del análisis a dichos contratos se demostró el vínculo con actividades del partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y servicios profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de “cápsulas audiovisuales”; sin embargo, no fueron presentadas las muestras de la producción de dichas cápsulas, según contrato de prestación de servicios anexo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8291/08-13	13	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de febrero de 2013.	\$926,840.00
PD-8291/08-13	14	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de marzo de 2013.	926,840.00
PD-8291/08-13	15	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de abril de 2013.	926,840.00
PD-8291/08-13	16	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de mayo de 2013.	926,840.00
PD-8291/08-13	17	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de junio de 2013.	926,840.00
PD-8291/08-13	18	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de julio de 2013.	926,840.00
PD-10166/10-13	26	09-10-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de agosto de 2013.	926,840.00
PD-10166/10-13	27	09-10-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de septiembre de 2013.	926,840.00
PD-11412/11-13	34	13-11-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de octubre de 2013.	926,840.00
PD-12536/12-13	37	16-12-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de noviembre de 2013.	926,840.00
<b>Total</b>					<b>\$9,268,400.00</b>

Adicionalmente, se observó que el importe de los registros contables detallados en el cuadro que antecede, no coincidieron con el contrato de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de producción de las cápsulas audiovisuales que ampararon los servicios prestados conforme a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se presentan la totalidad de las muestras de producción de las cápsulas audiovisuales que amparan los servicios prestados conforme al contrato presentado y las pólizas con su soporte original relacionadas en el cuadro que antecede No. PD-8291/08-13, PD-10166/10-13, PD-11412/11-13 y PD-12536/12-13.*

*Referente al comentario de que no coincide el importe de los registros contables con el contrato de prestación de servicios correspondientes, nos percatamos que en efecto falta el registro de una factura por \$ 926,840.00 para llegar al monto*

*reflejado en el contrato de \$10,195,240.00 la cual estaba contabilizada en el 2014 ya que fue facturada con fecha 29 de enero 2014.*

*En atención a su solicitud se presenta la corrección realizada en la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional, con la finalidad de que las transacciones y/o eventos que afectan económicamente nuestros egresos, y ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables.*

*Se anexa PD-12554/12-13 con original de la F- 42 de fecha 29 de enero 2014, auxiliares de las cuentas que sufrieron modificaciones de todo 2013 No. 5-52-522-5220-003 y 2-20-200-2021-011 y balanza de comprobación a Diciembre 2013.”*

Del análisis a la respuesta del partido, así como de la documentación proporcionada, se constató que realizó el registro contable de la factura número F-42, y de su revisión se determinó que dicho registro es correcto, al coincidir con el monto establecido en el contrato de prestación de servicios; asimismo presentó las muestras de los servicios realizados por el proveedor; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

En cuanto a la verificación a las muestras de las cápsulas realizadas, se constató que estas corresponden a producción de spots publicitarios que beneficiaron a candidatos y precandidatos del partido para los comicios electorales locales en el año 2013, en Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas; sin embargo, el gasto fue registrado contablemente por la Comisión Operativa Nacional del partido, por concepto de “asesoría y servicios profesionales”, cuando debió haberse registrado como un gasto por concepto de transferencias a las campañas locales de las entidades en comento; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que se vieran reflejados en la contabilidad de las campañas locales beneficiadas.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaran las correcciones correspondientes, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA”, Informe Anual e “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas”, con las correcciones correspondientes, de forma impresa y en magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 148, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación que hacen respecto de la verificación a las muestras de las cápsulas realizadas tanto de Ordinario como de Campañas locales que entregamos, donde nos dicen que no están registradas como un gasto por concepto de transferencias a las campañas locales de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California Norte, Coahuila, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas para los comicios electorales locales en el año 2013, les comento que el gasto fue registrado previamente, lo anterior lo pueden constatar en los auxiliares entregados de forma impresa y en medio magnético en el oficio CON/TESO/072/14 de fecha 15 de julio de 2014, por lo cual no procede corrección alguna en nuestra contabilidad, los registros que comentan ya se ven reflejados en la contabilidad de las campañas locales beneficiadas.*

*Ahora bien, adjuntamos la PD-7314/07/13 donde se realizó la reclasificación del gasto acorde con lo establecido con el contrato de prestación de servicios, del cual anexamos copia, así como del auxiliar de las transferencias en especie y de los respectivos recibos de aceptación de recursos”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar póliza contable de reclasificación, en la cual se pudo constatar el movimiento de transferencia a las campañas locales beneficiadas, asimismo presentó el auxiliar contable y balanzas de comprobación a último nivel, debidamente corregidos, donde se reflejaron las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Capacitación y Asesoría”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de curso de capacitación a candidatos; sin embargo, no fue localizado el material didáctico y los testigos. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6310/06-13	132	03-06-13	Carlos Alberto Lorenzana Dominguez	1 curso, de capacitación a los candidatos de Movimiento Ciudadano, sobre Gerencia de Campañas Electorales.	\$50,000.00

Adicionalmente, se observó que el concepto del gasto corresponde a capacitación de candidatos sobre campañas electorales; sin embargo, el partido no presentó el detalle de las entidades beneficiadas sobre dichas campañas electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El material didáctico, así como el detalle de las entidades beneficiadas que justificará razonablemente el concepto del curso detallado en el cuadro que antecede.
- Las lista de las personas que asistieron al curso de capacitación, así como la relación con el partido.
- Las muestras fotográficas o en su caso un informe y/o testigos del curso impartido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En el marco de la presentación de la presentación (sic) de la Estrategia Nacional de Actividades a las nuevas dirigencias de las Comisiones Operativas Estatales de Movimiento Ciudadano, dio inicio lo que pretende será una profunda transformación de nuestra organización política, así lo informo nuestra dirigencia al*

*dar inicio a una serie de talleres y capacitaciones enfocadas principalmente a los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales, con la finalidad de plantear el rumbo a las elecciones estatales en el 2013.*

*El curso, de capacitación a los candidatos de Movimiento Ciudadano, sobre Gerencia de Campañas Electorales fue impartido el día 4 de abril 2013 en las instalaciones de Movimiento Ciudadano en Avenida Revolución No. 1877, por consultor político electoral Carlos Alberto Lorenza Domínguez contando con la participación de Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales de toda la república, (sic) de las entidades federativas que celebraron elecciones en el 2013, así como de los entonces futuros candidatos.*

*Al termino de dicho curso se organizo (sic) una comida en 'la Hacienda de los Morales' el día 4 de abril 2013 (misma que fue mencionada y documentada en la observación No. 5)".*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones respecto a la justificación del gasto; así como las muestras fotográficas del curso de capacitación impartido en las oficinas de la Comisión Operativa Nacional y los programas de estrategia nacional de actividades y las Comisiones Operativas Estatales participantes, así como las listas de asistencia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos y Actualizaciones”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de “talleres diversos”, los cuales se impartieron en salones de hoteles de distintas ciudades de la República Mexicana; sin embargo, el partido omitió presentar el material didáctico, las listas de asistencia, muestras fotográficas y testigos de los talleres impartidos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12036/12-13	1190	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Primera Circunscripción Plurinominal, lugar: salón A y B, del Hotel Fiesta Inn, plaza Fórum, Tepic Nayant, fecha 12 de octubre de 2013.	\$208,800.00
PD-12037/12-13	1193	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: salón ABC, del Hotel Fiesta Inn, de la Fe, Municipio de San Nicolás de los Garza, monterrey Nuevo León, fecha 19 de octubre de 2013.	208,800.00
PD-12038/12-13	1196	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Tercera Circunscripción Plurinominal, lugar: salón Maya del Hotel Howard Johnson, Tuxtla Gutierrez Chiapas. Fecha 26 de octubre de 2013.	208,800.00
PD-12039/12-13	1199	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la	208,800.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			Occidente, S.A. de C.V.	conquista del voto razonado. Cuarta Circunscripción Plurinominal. Salón Las Animas del Hotel Courtyard Marriott, Puebla Puebla. Fecha 9 de noviembre de 2013.	
PD-12040/12-13	1202	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Quinta Circunscripción Plurinominal. Salón Teotihuacán III, del Hotel Rey Inn, en Toluca Estado de México. Fecha 16 de noviembre de 2013.	208,800.00
PD-12042/12-13	1205 <b>(1)</b>	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante, Primera Circunscripción Plurinominal. Lugar salón A y B, del Hotel Fiesta Inn, plaza Fórum, Tepic Nayant, fecha 12 de octubre de 2013.	150,568.00
PD-12043/12-13	1208 <b>(1)</b>	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: salón ABC, del Hotel Fiesta Inn, de la Fe, Municipio de San Nicolás de los Garza., monterrey Nuevo León, fecha 19 de octubre de 2013.	168,200.00
PD-12044/12-13	1211 <b>(1)</b>	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: Tercera Circunscripción Plurinominal, lugar: salón Maya del Hotel Howard Johnson, Tuxtla Gutierrez Chiapas. Fecha 26 de octubre de 2013.	159,616.00
PD-12045/12-13	1214 <b>(1)</b>	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: Cuarta Circunscripción Plurinominal. Salón Las Animas del Hotel Courtyard Marriott, Puebla Puebla. Fecha 9 de noviembre de 2013.	178,790.80
PD-12046/12-13	1217 <b>(1)</b>	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: Quinta Circunscripción Plurinominal. Salón Teotihuacán III, del Hotel Rey Inn, en Toluca Estado de México. Fecha 16 de noviembre de 2013.	148,828.00
<b>Total</b>					<b>\$1,850,002.80</b>

Adicionalmente, de las facturas que fueron señaladas con **(1)** en el cuadro que antecede, se observó que no fueron localizadas las listas de las personas que fueron hospedadas en las habitaciones de los hoteles referidos, así como las actividades relacionadas con el partido.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El material didáctico que justificara razonablemente el gasto por talleres detallados en el cuadro que antecede.
- Las lista de las personas que asistieron a los mencionados talleres, así como el detalle de las actividades relacionadas con el partido.
- La lista de personas que utilizaron el servicio de hospedaje.
- Las muestras fotográficas o en su caso un informe y/o testigos del taller impartido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Es importante mencionar a esa autoridad electoral, la realización de esta serie de 5 ‘Talleres de Planeación Estratégica’, se encuentran plenamente justificadas dentro de los objetivos electorales del partido, toda vez que se planearon y llevaron a cabo como un evento de organización interna del partido, de las cuales se aprovechó la asistencia de promotores y activistas del partido en diversos estados de la república, (sic) para la capacitación partidista-electoral. Este evento, fue dirigido exclusivamente a un grupo determinado de Dirigentes, militantes y simpatizantes, y no al público en general.*

*Por tal motivo, este evento no reunía los requisitos formales señalados en el artículo 290 del Reglamento de Fiscalización, y si, por el contrario, se ajustaba a la hipótesis señalada en el Artículo 304, fracción 1, del ordenamiento legal antes invocado, el cual señala cuales son las actividades que no se considerarán como gastos programados, encontrándose dentro de este grupo:*

'(...) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; (...)'

*Al tratarse este taller de planeación estratégica de un gasto encuadrado dentro del rubro de actividades ordinarias permanentes del partido, internamente la obtención de las muestras solicitadas para esa autoridad, recae en las áreas que organizaron dichos eventos.*

*Este partido político se encuentra en proceso de recabar e integrar con las áreas responsables, las muestras o evidencias que esa autoridad electoral solicita presentar, consistentes en: El material didáctico; las lista de las personas que asistieron a los mencionados talleres; el programa de actividades; la lista de personas que utilizaron el servicio de hospedaje y las muestras fotográficas o en su caso un informe y/o testigos del taller impartido, por lo que en cuento se obtengan, serán presentadas en alcance al presente oficio”.*

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó aclaraciones en cuanto a que el concepto del gasto correspondió a cinco talleres de planeación estratégica, los cuales fueron impartidos para su organización interna en operación ordinaria, no presentó la documentación solicitada por esta autoridad fiscalizadora, para acreditar la justificación del gasto, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El material didáctico que justificara razonablemente el gasto por talleres detallados en el cuadro que antecede.
- Las lista de las personas que asistieron a los mencionados talleres, así como el detalle de las actividades relacionadas con el partido.
- La lista de personas que utilizaron el servicio de hospedaje.
- Las muestras fotográficas o en su caso un informe y/o testigos del taller impartido.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación presento ‘Informe de Servicios Prestados’ por el proveedor ‘Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente’, S.A. de C.V. por medio del cual acredito la justificación razonable del gasto por la organización y realización de cinco talleres de Planeación Estratégica denominados: ‘Elecciones Exitosas, Técnicas y Experiencias aplicadas a la conquista del Voto Razonado’, dentro de los objetivos de organización interna del partido, informe que contiene la descripción detallada y evidencia-soportes (sic) de los lugares y fecha de realización, objetivo partidista, servicios contratados y prestados, material didáctico, programa de actividades, puntos de concentración, testimonio gráfico, lista de las personas que asistieron a los mencionados talleres, mismos que se les otorgó hospedaje.”*

La respuesta del partido fue satisfactoria al presentar las evidencias de los talleres celebrados y detallados en el cuadro que antecede consistente en las listas de asistencia, relación de las personas que fueron beneficiadas por el servicio de hospedaje y muestras fotográficas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Estudios y Análisis", se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de levantamiento de encuestas de salida, relativas a una campaña local; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como la justificación razonable del gasto. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2252/02-13	487	08-02-13	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	Un servicio para definir el Candidato por la Izquierda a la Presidencia Municipal de Acapulco Guerrero.	\$243,600.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las evidencias que justificaran razonablemente el gasto, detallado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se presenta el contrato de prestación de servicios, celebrado con el proveedor WMC y Asociados, S.A. de C.V, así como las evidencias que justifican el sentido del gasto.”*

La respuesta del partido fue satisfactoria al presentar el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor en comento por concepto de encuestas de salida, el cual contiene la totalidad de requisitos que marca la normatividad, asimismo, presentó las causas justificables del gasto, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Estudios y Análisis”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de un levantamiento de encuestas; sin embargo, el partido no presentó las muestras de las encuestas realizadas, así como el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3315/03-13	34	06-03-13	Mendoza Blanco & Asociados, S.C.	Un levantamiento de encuestas en el Estado de Tabasco	\$96,280.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las evidencias siguientes:

- Evaluación de resultados de encuestas de inicio y conclusión.
- Evidencia de los resultados de impacto.
- La muestra de las encuestas que se hayan aplicado.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se presenta PD-3315/03-13 junto con su documentación soporte original y contrato de prestación de servicios del proveedor Mendoza Blanco & Asociados, S.C., se intento (sic) poner en contacto con el proveedor en innumerables ocasiones, para poder ver lo referente a las muestras pero no pudimos contactarlo a la fecha de entrega del presente oficio, en alcance adjuntaremos las respectivas muestras”.*

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó el contrato que celebró con el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, omitió presentar las muestras solicitadas por esta autoridad, para justificar el gasto por concepto de levantamiento de encuestas, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente las evidencias siguientes:

- Evaluación de resultados de encuestas de inicio y conclusión.
- Evidencia de los resultados de impacto.
- La muestra de las encuestas que se hayan aplicado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como lo planteamos en el anterior oficio CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014 solicitamos al proveedor Mendoza Blanco & Asociados, S.C. las muestras de las encuestas que se hayan aplicado, mismas que nos fueron entregadas y adjuntamos al presente oficio.”*

Posteriormente con escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/095/14 presentamos la información referente al punto No. 6 de su oficio número INE/UFT/DA/1579/14, referente a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta ‘Estudios y Análisis’, del Proveedor Mendoza Blanco & Asociados, S.C. presentamos la información solicitada consistente en:*

*Las muestras de la encuesta aplicada, así como los resultados de las mismas, en forma impresa y digital”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar las muestras de las encuestas levantadas en el estado de Tabasco, mediante las cuales se pudo verificar las encuesta de entrada y salida, así como los resultados de evaluación, el informe de resultados y las encuestas aplicadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación y Consumos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de renta de habitaciones, consumo de alimentos y bebidas y renta de equipo audiovisual para un evento; sin embargo, el partido omitió presentar las listas de asistencia y muestras fotográficas del evento, que permitiera justificar el objeto partidista del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10223/10-13	E19328	18-10-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V	Renta de habitaciones, consumo de alimentos y bebidas, equipo audiovisual.	\$410,513.46

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Listas de asistencia con firma autógrafa de las personas que asistieron al evento.
- Muestras fotográficas del evento.
- La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Evento realizado en el ‘Holiday Inn Express’ los días 8 y 9 de Septiembre 2013 corresponde a la vigésima quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano motivo de la reunión. Se anexa PD-10223/10-13 con original de la factura E19328 del Proveedor Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.*

*Como evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, se presenta la convocatoria al evento, muestras fotográficas, lista de asistentes con firma autógrafa así como de huéspedes”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar las evidencias que justificaron razonablemente el objeto partidista del gasto, consistente en copia de la convocatoria al evento de la vigésimo quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del partido, la lista de personas que fueron beneficiadas por el servicio de hospedaje; asimismo, presentó las muestras fotográficas del evento celebrado en el hotel “Holiday Inn Express” y las listas de asistencia con firma autógrafa de las personas que asistieron al citado evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de habitaciones, con servicios incluidos; sin embargo, dichos servicios correspondían a gastos del ejercicio 2012, los cuales no fueron provisionados durante el ejercicio en que se realizó el gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1157/01-13	E9255	25-01-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Renta de habitaciones del 5 al 7 de diciembre de 2012.	\$163,088.90
PD-1158/01-13	M4738	10-01-13	Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.	Hospedaje del 24 al 28 de octubre de 2012.	362,000.00
<b>Total</b>					<b>\$525,088.90</b>

Fue conveniente aclarar que las transacciones que se lleven a cabo con otras entidades económicas y/o eventos, que la afecten económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51, 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico "Devengación Contable".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"... Las facturas relacionadas en el cuadro que antecede no fueron provisionadas durante el ejercicio en que se realizó el gasto, puesto que nos vimos imposibilitados a registrarlo, ya que no contábamos con el comprobante fiscal correspondiente, anexamos copia de dichas pólizas No. PD-1157/01-13 Y PD-1158/01-13.*

*Como habíamos manifestado en anteriores revisiones en el Derecho, existe el principio general de que nadie está obligado a lo imposible; como en este caso, que el comprobante nos fue entregado posterior al cierre del ejercicio 2012, aun cuando el registro de los pagos sí estaba enterado en la cuenta de Anticipo a Proveedores.*

*Para sustentar lo anterior presentamos el requerimiento de la factura y notificación de fecha de fecha 27 de Noviembre 2013 y 19 de Mayo 2013 presentados por personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación.*

*En el caso de Operadora de servicios para Hoteles de Lujo S.A. de C.V. concluyo (sic) con una acción positiva por parte del proveedor quien se comprometió a entregar documentación vía correo electrónico ya que era un comprobante fiscal digital la cual fue proporcionada el día 15 de octubre 2013 vía electrónica.*

*En el caso de Promotora Turística Punta Bete S.A. de C.V. concluyo (sic) con una acción positiva por parte del proveedor quien se comprometió a entregar documentación vía correo electrónico ya que era un comprobante fiscal digital la cual fue proporcionada el mismo día de la notificación vía electrónica”.*

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por la cuales se registraron gastos de 2012 en el ejercicio de 2013, es conveniente señalar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, asimismo las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades que la han afectado económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como manifestamos en la respuesta de 1ª. Vuelta las causas por la cuales (sic) se registraron gastos de 2012 en el ejercicio de 2013, consideramos que estas son válidas (sic) ya que nos vimos imposibilitados para poder registrar dichas operaciones en el debido ejercicio, e inclusive presentamos las acciones realizadas como son el requerimiento de la factura y notificación presentados por*

personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación.

Aunado a lo anterior es conveniente señalar que aún (sic) cuando mencionan que 'la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe', (...)

'.....De la revisión a la cuenta 'Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer', se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, se observó que corresponden a un ejercicio diferente al sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:'

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD- 12423/12-13	260	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	\$258,463.08
PD- 12518/12-13	262	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	226,342.17
PD- 12519/12-13	264	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	207,694.52
PD- 12520/12-13	266	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	207,273.44
<b>TOTAL</b>				<b>\$899,773.21</b>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

Como pueden observar son diferentes criterios que manejan en cuanto al momento en que debe registrarse contablemente las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades que la han afectado económicamente, ahora bien como citamos anteriormente dentro de los Principios Generales de Derecho, 'Nadie está obligado a lo imposible' en el ejercicio que fueron realizadas la operaciones a finales de 2012 nos fue imposible el registrar dichos gastos, no obstante la operación quedo (sic) registrada en la cuenta de anticipos a proveedores y a principios del ejercicio que nos fue entregada la factura correspondiente, después realizar las acciones extrajudiciales como puede apreciarse en la fecha en que se facturo en 2013 (sic).

*Presentamos nuevamente la información que adjuntamos en 1ª vuelta esperando sea revalorada, así como nuestras aclaraciones realizadas.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$525,088.90.

En consecuencia, al registrar contablemente gastos en el ejercicio 2013 por concepto de servicio de hospedaje, erogados en 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización.  
**Conclusión final 12.**

No obstante, es necesario mencionar que en el caso particular del rubro de “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, en donde esta autoridad mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 observó la emisión de facturas expedidas en 2014, el partido político mediante escrito de aclaración CON/TESO/071/14, manifestó que fueron presentadas por errores e inconsistencias en la expedición, por lo que solicitó al proveedor su corrección por medio de re-facturación y presentó las facturas de reemplazo con la debida leyenda de “sustitución”, dicho lo anterior y tras la revisión de los documentos presentados, esta autoridad consideró correcta la aclaración toda vez que el gasto se realizó en el ejercicio 2013. Por lo tanto, se concluye que los criterios para el registro contable de las transacciones que emplea esta autoridad, asisten al mismo fin, consistente en verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización en apego a los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta, “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de habitaciones y hospedajes en distintos hoteles; sin embargo, carecían de las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REF
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2263/02-13	RE9934	23-02-13	Camino Real de Guadalajara, S.A. de C.V.	Renta de 102 habitaciones del 15 al 23 de febrero de 2013.	\$106,802.50	(B)
PD-10223/10-13	E19328	18-10-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Renta de 136 habitaciones del 8 al 9 de septiembre de 2013.	157,437.00	(A)
PD-12161/12-13	R-1032	20-12-13	La mansión del Quijote, S.A. de C.V.	1 Consumo y hospedaje.	352,270.01	(B)
PD-1157/01-13	E9255	25-01-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	1 renta de habitación.	163,089.00	(B)
PD-1158/01-13	M4738	10-01-13	Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.	1 Hospedaje del 24 al 28 de octubre de 2012.	362,000.00	(A)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REF
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3266/03-13 (2)	B3797	22-03-13	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	1 Hospedaje.	181,165.61	(B)
PD-12160/12-13 (2)	E22058	20-12-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	100 Rentas de habitaciones	120,905.18	(A)
PD-11387/11-13 (1)	563	27-11-13	Hoteles y Villas, Posadas, S.A. de C.V.	1 Servicio de renta de habitación.	292,000.00	(A)
<b>Total</b>					<b>\$1,735,669.30</b>	

Procedió señalar que de la póliza que fue señalada con **(1)** en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, presentó la relación de las personas beneficiadas por la renta de habitaciones.

En relación a las pólizas que fueron señaladas con **(2)** en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, presentaron el detalle y costo de los servicios prestados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en el cuadro que antecede.
- La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñaron en el partido.
- Muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo.
- Listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos.
- En su caso el material didáctico de los eventos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En respuesta a su observación se presentan las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede No. PD-2263/02-13, PD-10223/10-13, PD-12161/12-13, PD-1157/01-13, PD-1158/01-13, PD-3266/03-13, PD-12160/12-13 y PD-11387/11-13 con soporte original.*

*Como evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, se presentan las muestras fotográficas de los eventos, convocatorias y boletines de nuestra página web, y lista de asistentes con firma autógrafa, así como de huéspedes.”*

De la revisión, a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a las pólizas señalados con **(A)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$932,342.18, se constató que presentó las evidencias que justificaron razonablemente el objeto del gasto, consistente en convocatoria de eventos que fueron relacionados con las actividades del partido, la relación de personas que hicieron el uso de los hospedajes, muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo, listas de asistencia con firmas autógrafas de personas que asistieron a los citados eventos; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a estas se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$803,327.12, aun cuando presentó, las evidencias para justificar el objeto del gasto, no fueron localizadas las listas de las personas que fueron beneficiadas por el concepto de hospedaje; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, en cuanto a las pólizas que fueron señaladas con **(B)**, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La lista de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñaron en el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se presentan las listas de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje en la contratación realizada con los proveedores señalados con (B) en el cuadro que antecede, así como un listado de las mismas señalando el cargo que desempeñan en nuestro partido”.*

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/095/14 presentamos la información referente al punto No. 8 de su oficio número INE/UTF/DA/1579/14, referente a la cuenta “Servicios Generales”, del proveedor la Mansión del Quijote, S.A. de C.V. presentamos la información solicitada consistente en:*

*La lista de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en el partido. (...).*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el listado de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento y Alimentación de Páginas Web”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de producción de medios masivos, impresos y digitales; sin embargo, el concepto del gasto no se vinculaba con el mantenimiento de páginas web, asimismo, no fueron localizadas las muestras de producción, que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2254/02-13	M517	25-02-13	Informática Dalia, S.A. de C.V.	Consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales.	\$739,568.06
PD-4322/04-13	M546	08-04-13	Informática Dalia, S.A. de C.V.	Consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales.	835,626.55
PD-9262/09-13	M664	17-09-13	Informática Dalia, S.A. de C.V.	Consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales.	677,996.58
<b>Total</b>					<b>\$2,253,191.19</b>

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la producción en medios masivos y digitales que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Atendiendo su observación se presentan (tres) CD’s que contienen los testigos de la producción en medios masivos y digitales con los que se justifica plena y razonablemente el objeto partidista del gasto de las versiones en Internet del periódico “El Ciudadano”; ‘La Gaceta’; y ‘La Nave’, desglosados de la forma siguiente:*

*1ra. Integración: Planeación y Definición del Proyecto; Instalación y Configuración Sistema Editorial (5 usuarios concurrentes); Instalación y Configuración Sistema Adobe DPS –Apps- (3 Apps); Instalación y Configuración Sistema Web CMS (Sitio de Internet); Rediseño/Diseño Publicaciones Impresas; Rediseño/Diseño Publicaciones Tablet; Rediseño/Diseño Sitio Web; Curso periodismo digital (3 días local/webcast) y Servicio de consultoría y apoyo local o remoto.*

*2da. Integración: Servicio de Gerencia y Consultoría; Elaboración de Publicaciones Impresas; Elaboración de Publicaciones Tablet; Elaboración de Publicaciones de Sitios Web; Servicios de producción multimedia e infografía; Exportación de Datos vía XML a Grupo redes Sociales.*

*3ra. Integración: Servicios de Gerencia y Consultoría; Elaboración de Publicaciones Impresas; Elaboración de Publicaciones Tablet; Elaboración de Publicación de Sitios Web; Servicios de Producción Multimedia e infografía; y Exportación de Datos vía XML a Grupos Redes Sociales.*

*En relación a lo anterior, me permito señalar las direcciones electrónicas donde esa autoridad fiscalizadora puede adicionalmente constatar fehacientemente al objeto partidista que se les da a la producción de los tres medios digitales en comento (<http://elciudadano.org.mx/>); (<http://www.gacetaciudadana.org.mx/>), y (<http://www.lanave.org.mx/>). Es pertinente recordar a esa autoridad fiscalizadora, que de estas tres publicaciones, el Periódico "El Ciudadano", se relaciona con el programa 24 AE, denominado "Publicación del Periódico de MC", por ser esta la publicación a que está obligado editar este instituto político, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h), primera parte, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual ocurre de forma mensual.*

*Los gastos y soportes de 'La Gaceta' y 'La Nave', por ser estos, un gasto corresponde a actividades permanentes ordinarias del partido, no se reportó dentro de la integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado 'Publicación del Periódico MC', correspondiente a 'El Ciudadano'.*

*Derivado de lo anterior y con las muestras presentadas de la producción en medios masivos y digitales del periódico 'El Ciudadano', 'La Gaceta', y 'La Nave', se justifica plena y razonablemente el objeto partidista del gasto.*

*Adicionalmente, es importante señalar que el proveedor: 'Informática Dalai, S.A. de C.V.', realiza diversos trabajos relacionados con tres publicaciones de Movimiento Ciudadano, a saber: El Periódico 'El Ciudadano', (Publicación de Divulgación Periódica); 'La Gaceta' (Órgano Informativo Interno) y 'La Nave' (Cultural), para lo cual se utilizó la 'Consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales', de conformidad con el contrato de prestación de servicios suscrito.*

*De estas tres publicaciones, el gasto del periódico 'El Ciudadano' se encuentra normativamente encuadrado dentro del financiamiento público por la realización de actividades específicas (Tareas Editoriales). Lo anterior, por tratarse de una de las publicaciones a que está obligado editar Movimiento Ciudadano de conformidad con el artículo 38, párrafo I, Inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Los gastos inherentes a la edición y publicación digital de las revistas: 'La Gaceta' y 'La Nave', por su contenido, objetivos y fines, normativamente corresponde a actividades ordinario permanentes del partido, motivo por el cual, dos tercios del gasto total (prorrateado), se registró y reportó bajo el rubro contable: 'Mantenimiento y Alimentación de Página Web', cuenta de mayor 5-52-522-5232-004".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar 3 discos compactos que contienen las muestras de la producción por concepto de consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales en las versiones de internet de tres periódicos analógicos como "El Ciudadano", "La Gaceta" y "La Nave"; las cuales justifican razonablemente el objeto del gasto, por otra parte, de la verificación a las muestras presentadas, se pudo constatar que corresponden a gastos ordinarios, por tal motivo, fueron registradas en la cuenta de "mantenimiento y alimentación de páginas web"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", en dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de rentas de equipo de transporte, así como por el traslado de personas a distintos destinos; sin embargo, el partido omitió presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					REF
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Renta de Mobiliario y Equipo	PD-5309/05-13	223	31-05-13	Comercializadora y Distribuidora Turnalba, S. de R.L.	4 Rentas de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	\$76,560.00	(2)
	PD-5311/05-13	225	31-05-13	Comercializadora y Distribuidora Turnalba, S. de R.L.	4 Rentas de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	76,560.00	(2)
	PD-8308/08-13	368	01-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turnalba, S. de R.L.	08 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	167,040.00	(2)
	PD-8311/08-13	371	05-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turnalba, S. de R.L.	10 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	208,800.00	(2)
	PD-8316/08-13	380	09-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turnalba, S. de R.L.	09 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	187,920.00	(2)
	PD-8317/08-13	381	09-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turnalba, S. de R.L.	08 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	167,040.00	(2)
	PD-11420/11-13	59	21-11-13	Jiménez Rodríguez María Edith	10 viajes destino Texcoco. Fecha de salida: viernes 22 de noviembre del 2013. Fecha de regreso. Domingo 24 de Noviembre del 2013. Tipo de autobús. MP120 45 plazas, aire acondicionado, W.C. y audio y video.	78,880.00	(1)
Renta de Transporte y Servicio de Personal	PD-3283/03-13	58	21-03-13	Comercializadora y Distribuidora Turnalba, S. de R.L.	3 Renta de autobús turístico con capacidad para 40 personas por día con itinerario (Naucalpan - Echegaray - D.F. y viceversa.	55,680.00	(2)
	PD-3308/03-13	61	21-03-13	Comercializadora y Distribuidora Turnalba, S. de R.L.	15 Renta de Vehículo minivans para traslado de personal de la comisión operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, periodo: del 4 al 18 de febrero de 2013.	41,760.00	(2)
<b>Total</b>						<b>\$1,060,240.00</b>	

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S, de R.L.*

*En relación al gasto por concepto de ‘Renta de Autobuses’ en diferentes fechas y lugares, servicio proporcionado por el proveedor: “Comercializadora y Distribuidora Turrialba”, S, de R.L., que señalo a continuación:*

<i>PD-5309/05-13</i>	<i>223</i>	<i>31-05-13</i>	<i>4 Rentas de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas</i>
<i>PD-5311/05-13</i>	<i>225</i>	<i>31-05-13</i>	<i>4 Rentas de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas</i>

*Debo aclarar a esa autoridad electoral que estos se utilizaron en el traslado de dirigentes y militantes de Movimiento Ciudadano a reuniones de trabajo político-electoral, celebradas en las instalaciones del partido, los días 19 y 20 de abril de 2013, donde se aprovechó su asistencia para proporcionarles una plática de capacitación denominada: ‘El Marketing Político en México: Una Herramienta del Quehacer Político’, adicional a estos gastos también se les otorgó: Box lunch durante traslado; Alimentos tipo bufet; Refrescos y aguas de frutas; Servicio de meseros para mesas y en línea de alimentos; Servicios de cafetería incluye, café, agua natural, azúcar, galletas, desechables, entre otros gastos relacionados con la organización y realización de estas jornadas de trabajo partidista.*

**Por cuanto hace a la renta de autobuses registrados con pólizas y facturas siguientes:**

PD-8308/08-13	368	01-08-13	08 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.
PD-8311/08-13	371	05-08-13	10 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.
PD-8316/08-13	380	09-08-13	09 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.
PD-8317/08-13	381	09-08-13	08 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.

Estos fueron utilizados en el traslado de directivos y militantes del partido de los Estados de México, Puebla, Veracruz y Tlaxcala, los días 15 y 22 de Junio, 13 y 20 de Julio de 2013, respectivamente, a reuniones de trabajo político-partidista con la Comisión Operativa Nacional.

Adicional a estos gastos también se les otorgó: Box lunch durante traslado; Alimentos tipo bufet, incl. Fruta, sopas, pastas, ensaladas y guisados; Refrescos y aguas de frutas; Servicio de meseros para mesas y en línea de alimentos; Servicios de cafetería incluye, café, agua natural, azúcar, galletas, desechables, entre otros gastos relacionados con la organización y realización de estas jornadas de trabajo partidista.

**En relación a la renta de autobuses siguientes:**

PD-3283/03-13	58	21-03-13	3 Renta de autobús turístico con capacidad para 40 personas por día con itinerario (Naucaipan - Echeagaray - D.F. y viceversa.
---------------	----	----------	--

Estos fueron utilizados en el traslado de directivos y militantes del Estado de México, el día 9 de Febrero de 2013, a reunión de trabajo partidista-electoral con la Comisión Operativa Nacional, las instalaciones del partido, ubicadas en la Av. Revolución 1,877, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México.

**Finalmente, en lo que se refiere a la renta de vehículos minivans siguientes:**

PD-3308/03-13	61	21-03-13	15 Renta de Vehículo minivans para traslado de personal de la comisión operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, periodo: del 4 al 18 de febrero de 2013.
---------------	----	----------	---

Estos fueron utilizados por el personal directivo del partido, en apoyo al desempeño de sus actividades partidistas durante el periodo comprendido del 4 a 18 de febrero de 2013.

Al tratarse de actividades relacionadas con la organización interna del partido, en donde se plantean estrategias partidistas, dicho gasto se encuentra vinculado directamente dentro del rubro de actividades ordinarias permanentes del partido, por lo que este instituto político se encuentra en proceso de recabar y presentar las muestras o evidencias con las que se justifica plenamente el objeto partidista del gasto.

*Por todo lo anteriormente expuesto, este partido político justifica razonablemente el objeto partidista del uso, destino y vinculación del servicio de renta de autobuses y minivan, con las actividades que se refirieron, por lo que son congruentes y correctos los registros contables, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en la forma que fueron presentadas originalmente.*

**Jiménez Rodríguez María Edith**

*Atendiendo su observación se presenta (sic) las evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, integradas por la copia de la Convocatoria a la Asamblea Constitutiva de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano realizada el 23 de Noviembre 2013 en la ciudad de Texcoco, así como fotografías del evento, la logística empleada en el traslado de la gente que asistió a dicho evento fue de agrupar en la Ciudad de México a los convocados de diversas entidades de la republica (sic) y trasladarlos vía terrestre México - Texcoco, Texcoco - México como puede apreciarse en la copia del Contrato del Proveedor”.*

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones correspondientes proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a la póliza señalada con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$78,880.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las muestras y la convocatoria a la “Asamblea Constitutiva de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano”, las cuales justificaron razonablemente el objeto partidista del concepto del gasto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En cuanto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$981,360.00, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó las razones del gasto, es conveniente aclarar que no fueron localizadas las evidencias que lo justificaran, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto a las pólizas marcadas con **(2)**, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación presento tres ‘Informes de Servicios Prestados’ por el proveedor ‘Comercializadora y Distribuidora Turrialba’,(sic) S, de R.L. por medio de los cuales acredito la justificación razonable del objeto partidista del gasto por la organización y realización del taller: ‘El Marketing Político en México: Una Herramienta del Quehacer Político’, así como, de la utilización de diversos autobuses tipo turismo para el traslado de directivos, militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano, a diversas reuniones de trabajo político electoral llevadas a cabo en la Ciudad de México, dentro del objeto de organización interna del partido, informes que contiene la descripción detallada y evidencia-soportes (sic) de los servicios recibidos.*

*Así mismo presento ‘Informe de Gira de Trabajo Partidista: Campaña de Afiliación 2013’, por medio del cual acredito la justificación razonable del objeto partidista del gasto por la utilización en renta de un vehículo tipo minivan, informe que contiene la descripción detallada y evidencias soportes”.*

Al respecto el partido presentó un informe correspondiente a la gira de trabajo partidista, así como las muestras fotográficas de los autobuses rentados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento a Equipo de Transporte”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de mantenimiento y mano de obra a un vehículo del partido; sin embargo, dicha factura carecía de la totalidad de requisitos fiscales. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-11130/11-13	416	07-11-13	Miguel Haro Baltazar	Reparación efectuada a Chevy Monza, color gns, placas 678-YVX	\$14,732.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad</li> <li>• Costo Unitario</li> </ul>

Procedió señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se presenta la factura detallada en el cuadro que antecede No. PD-11130/11-13, con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza, así como contrato de prestación de servicios y cotización del taller mecánico detallando el servicio prestado y el costo unitario”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la factura detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, en específico “cantidad y costo unitario”, así como el contrato que celebró con el prestador de servicios, en el cual se detallan los mismos requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios por conceptos de publicaciones digitales y asesorías integrales; sin embargo, no fueron localizados los testigos que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					REF
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2262/02-13	125	07-02-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicio de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: Enero de 2013.	\$1,200,000.00	(2)
PD-4275/04-13	162	05-04-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: Abril de 2013.	800,000.00	(2)
PD-4341/04-13	161	05-04-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: febrero de 2013. Servicios de consultoría y seguimiento de estrategia de comunicación en internet. Febrero 2013.	1,499,589.00	(2)
PD-5315/05-13	204	30-05-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. En municipios estratégicos. Periodo: Mayo 2013.	800,000.00	(2)
PD-5304/05-13	202	30-05-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: Marzo 2013.	1,200,000.00	(2)
PD-6309/06-13	206	05-06-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: abril 2013.	1,499,573.00	(2)
PD-6331/06-13	208	05-06-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: junio 2013.	800,000.00	(2)
PD-6332/06-13	217	27-06-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación de pauta complemento. Periodo: junio 2013.	1,200,000.00	(2)
PD-7282/07-13	A 193 (1)	19-07-13	Eu Zen Consultores, S.C.	1 Asesoría en Comunicación integral correspondiente al mes de junio 2013.	1,000,000.00	(1)
PD-7306/07-13	252	28-08-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital en campaña. Periodo: julio 2013.	1,300,000.01	(2)
PD-10315/10-13	286	02-10-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de desarrollo, programación, implementación y mantenimiento del portal web movimiento ciudadano.mx y plataformas relacionadas.	400,000.00	(2)
PD-10316/10-13	287	02-10-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital. Periodo: agosto 2013.	700,000.00	(2)
PD-10331/10-13	312	29-10-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital. Periodo: septiembre 2013.	650,000.00	(2)
PD-12553/12-13	339	06-12-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital. Periodo: Septiembre 2013.	702,000.00	(2)
PD-12553/12-13	364	31-12-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital. Periodo: Noviembre 2013.	470,580.00	(2)
<b>Total</b>					<b>\$14,221,742.01</b>	

Adicionalmente, de la factura señalada con **(1)** se observó que el concepto del gasto, no se vinculaba con la subcuenta en la que fue registrada.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras digitales por las reproducciones del servicio prestado.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Atendiendo su observación se anexan las muestras del servicio prestado. Adicionalmente, de la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede nos están se (sic) observando que el concepto del gasto, no se vincula con la subcuenta en la que fue registrado, lo anterior fue debido a que la factura A 193 a nombre de Eu zen Consultores S.C. en primera instancia fue contabilizada en la póliza PD-7282/07-13 y posteriormente cuando se aclaro (sic) que la factura sería (sic) cancelada, se modifico (sic) la póliza con el registro de la Factura 243 por \$ 1,000,000.00 sin sustituir físicamente dicha póliza y factura canceladas, dentro de los auxiliares y balanzas de comprobación entregados en el Informe Anual se encontraba contablemente este registro.*

*Para sustentar lo anterior anexamos impresiones de los auxiliares presentados de ambos Proveedores, así como de la póliza PD-7282/07-13 cancelada y de la que la sustituyo (sic).*

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la factura que fue marcada con **(1)** en la columna “REF”, en el cuadro que antecede, por \$1,000,000.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las correcciones y aclaraciones correspondientes, en razón que el concepto del gasto no se vinculaba en la subcuenta en la que fue registrada, por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a este punto se refiere.

En cuanto a las pólizas que fueron señaladas con **(2)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, por \$13,221,742.01, la respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó las citadas muestras, estas corresponden a presentaciones impresas en power point, sobre los programas del

servicio prestado, en los cuales no se visualizan, los servicios prestados que tienen que ver con las pautas digitales, servicios de aplicación y operación en Internet en varios canales y redes sociales, conceptos que son amparados con las facturas y el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, es conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, respecto de las pólizas que fueron señaladas con **(2)** en la columna "REF", del cuadro que antecede, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las muestras digitales en medio magnético de las reproducciones del servicio prestado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En respuesta a su solicitud se presentan las muestras digitales en medio magnético de las reproducciones del servicio prestado en la contratación realizada con los proveedores señalados con (2) en el cuadro que antecede."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras de las pautas digitales exhibidas en diversas páginas de internet, inclusive páginas de redes sociales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Rentas de Salón”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de alquiler de salón para eventos; sin embargo, no fueron localizadas las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					REF
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-11388/11-13 (1)	5	30-11-13	Gataco, S.A. de C.V.	1 ser. Alquiler de salón para evento de diciembre 2013	\$31,645.00	(B)
PD-12272/12-13	2988	20-12-13	Poliforum, S.A. de C.V.	1 Servicio pago por la contraprestación por utilización de instalaciones y servicios durante el evento que se llevó a cabo el día 05 de diciembre del 2013.	91,477.60	(A)
<b>Total</b>					<b>\$123,122.60</b>	

Adicionalmente, respecto de la póliza que fue señalada con **(1)** el partido omitió presentar el contrato que celebró con el prestador de servicios.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- El contrato de prestación de servicios, el cual debía señalar en forma específica, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, así como las condiciones de trabajo, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Atendiendo su observación se presenta (sic) las evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, anexando PD-12272/12-13 con su respectivo soporte original junto con muestras fotográficas del evento de los XV años de Movimiento Ciudadano realizado el 5 de Diciembre 2013 en el Polyforum de la Ciudad de México.*

*Respecto del Proveedor Gataco S.A. de C.V. se presenta PD-11388/11-13 con su respectivo soporte original junto con muestras fotográficas del evento correspondiente denominado Taller Gobernanza Municipal realizado en la ciudad de Texcoco. Ahora bien referente a su solicitud referenciada con (1) donde mencionan que el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de éstos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización, dicho criterio fue manifestado de igual forma en la auditoría del ejercicio 2012”.*

De verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la póliza señalada con **(A)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$91,477.60, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar una convocatoria del evento llamado “Asamblea Constitutiva de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano”, así como las muestras fotográficas de dicho evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza señalada con **(B)** en la columna “REF” del cuadro que antecede por \$31,645.00, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar las muestras que justificaron el objeto del gasto; sin embargo, aun cuando manifestó que el gasto no rebasó los 500 días de salario mínimo y de acuerdo a sus políticas no fue necesario formalizarlo mediante un contrato de prestación de servicios, es conveniente aclarar que de acuerdo al concepto de dicho gasto “arrendamiento de un inmueble (salón de fiestas)”, esta autoridad fiscalizadora, considera que no es procedente su argumento, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se presenta nuevamente la información en copia que consideraron como satisfactoria, al presentar las muestras que justificaron el objeto del gasto, y en original el contrato de prestación de servicios en la contratación realizada con el proveedor por la renta de un salón señalado con (B) en el cuadro que antecede, el cual no habíamos presentado por no considerarlo necesario conforme a nuestras políticas ya que como manifestamos el gasto no rebasó los 500 días de salario mínimo.*

*Ahora bien cuando mencionan lo siguiente en su contestación:*

*‘...conveniente aclarar, que de acuerdo al concepto de dicho gasto como; “arrendamiento de un inmueble (salón de fiestas)”, esta autoridad fiscalizadora, considera que no es procedente su argumento....’*

*Nos apegamos al artículo 81, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que nos indiquen el criterio a seguir para no caer en este tipo de controversias, así como la fundamentación y motivación de los artículos que consideraron para no dar por subsanada la observación, aclarando los conceptos de gastos que consideran susceptibles de la elaboración de contrato, con la finalidad de marcar un precedente en el desarrollo de nuevas políticas internas para mejorar el control interno de nuestro partido.”*

Al respecto el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Gataco, S.A. de C.V., con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otra parte, cabe precisar que todas las operaciones celebradas por los partidos políticos nacionales, deberán revestir las formalidades que para su existencia y validez establezcan las Leyes de la materia, atendiendo a la jerarquía normativa de las Leyes.

- ♦ De la verificación a los contratos de prestación de servicios, celebrados entre los proveedores y el partido, se observó que no presentaron la totalidad de requisitos establecidos, al no especificar los importes contratados. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO SEGÚN REGISTROS CONTABLES
Denise Eugenia Guerrero Garzafox	Servicios de banquetes para diversos eventos del Partido	\$371,754.46
Dipalmex, S.A. de C.V.	Impresión de Artículos promocionales Institucionales y de Campaña: hojas membretadas, volantes, cuademillos, calendarios, trípticos.	4,262,266.02
El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.	Desplegados e inserciones de Movimiento Ciudadano en la Edición de El Universal a través de una orden de inserción.	685,835.23
Gastronómica Rola, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentos para evento	560,280.00
Grupo Muebler Casa, S.A. de C.V.	Prestación de servicio de Mobiliario Secretarial y ejecutivo para oficinas de 4° y 5° piso.	4,269,155.23
Romfel Travel Service, S.A.	Reservación y compra de boletos de Avión a diferentes destinos.	5,890,001.27
Guadalupe Manbel Negrete Patricio	Transcripción y grabaciones de Asambleas, coordinadoras	198,708.00
Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V.	Prestación de Servicios para organización de evento	93,113.07
EJ ZEN Consultores, S.C.	Servicios de Asesoría en comunicación integral.	5,620,000.00
Franco Clean, S.A. de C.V.	Servicio de material y accesorios para limpieza	54,249.34
Grupo Emavic, S.A. de C.V.	Servicio de Insumo de Papelería	65,237.70
Jaime Tapia Hernández	Compra de equipo y servicio de cómputo	82,390.60
Jorge Ismael Hernández Mendiola	Servicio Transportista de Publicidad de MC a l interior de la República.	793,160.00
Rep @Digital, S.A. de C.V.	Compra de equipo y servicio de cómputo	147,840.00
Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de aplicación y operación de pauta en internet en varios servicios y redes sociales.	17,696,920.00
Yolanda García Gutiérrez	Servicio de Material y accesorios de pintura	75,441.27
<b>Total</b>		<b>\$40,866,352.19</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, detallados en el cuadro que antecede, los cuales deberían señalar en forma específica, tiempos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como las condiciones de trabajo, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido.
- En su caso, un documento anexo a dichos contratos, en los cuales se especificara los detalles de los importes contratados, formas y conceptos de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En contestación a su observación presento la totalidad de los contratos de prestación de servicios, detallados en el cuadro que antecede, con los señalamientos y condiciones solicitadas, o en su caso, un documento anexo a dichos contratos, en los cuales se especifiquen los detalles de los importes contratados, formas y conceptos de pago.”*

Al respecto el partido presentó 16 adendas a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, los cuales contienen la totalidad de requisitos solicitados, así como los importes contratados, los cuales coinciden contra lo registrado contablemente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.4 Gastos Financieros de la Comisión Operativa Nacional**

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos Financieros” por un monto de \$590,085.14, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Comisiones Bancarias	\$92,598.90
Intereses pagados	497,486.24
<b>Total</b>	<b>\$590,085.14</b>

##### **a) Revisión**

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$256,814.13, que representa el 43.52% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.7.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento de la Comisión Operativa Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos por Autofinanciamiento” por un monto de \$93,309.91, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bajas de activo fijo por obsolescencia	\$10,018.00
Bajas de activo fijo por venta	2,833.34
Bajas de activo fijo por robo	80,458.57
<b>Total</b>	<b>\$93,309.91</b>

##### a) Revisión

Por este concepto, se revisó un monto de \$93,309.91, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

El gasto corresponde a activos por obsolescencia robo y venta, de su revisión se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Bajas de Activo por Venta”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un contrato de compra venta, una factura y copia de cheque nominativo por concepto de la venta de dicho bien; sin embargo, no fue localizado el escrito mediante el cual el partido hizo la solicitud de autorización de baja de activo ante esta autoridad fiscalizadora, así como del acta de verificación. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5320/05-13	K000000533	24-05-13	Movimiento Ciudadano	Registro de baja de Activo Fijo de vehículo marca Chevrolet línea Aveo M, modelo 2009, serie 3G1TU51689L107839 color gris tormenta Factura K000000533.	\$2,833.34

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia de la solicitud de autorización por escrito a la autoridad fiscalizadora, señalando, los motivos por los cuales se dio de baja el bien, especificando sus características.

- Acta de verificación donde se permitió la revisión física del bien, por parte de la autoridad fiscalizadora.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"... La observación realizada no procede, ya que como ustedes mismos fundamentan el art. 50 del Reglamento de Fiscalización a la letra dice:*

**'Artículo 50.**

**1. Los partidos y agrupaciones sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, mediante solicitud de autorización por escrito a la Unidad de Fiscalización, señalando los motivos por los cuales se darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad de Fiscalización.'**

*El registro de baja del Activo Fijo de vehículo marca Chevrolet línea Aveo M, modelo 2009, serie 3G1TU51689L107839 color gris tormenta Factura K000000533 no fue por razones relacionadas con obsolescencia, de hecho el auto fue comprado usado y desde que fue adquirido con la agencia de Chevrolet (sic) Americas (sic) Motors S.A. de C.V. el auto presento (sic) fallas y en varias ocasiones ingreso (sic) por garantía, por consiguiente se tomó la decisión de devolverlo al mismo Proveedor que nos lo vendió, formalizando dicha devolución mediante contrato de compraventa negociando un pago menor por el tiempo que se usó el vehículo. Se anexa la PD-5320/05-13 para que puedan constatar lo descrito."*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al manifestar las causas por las cuales dio de baja el equipo de transporte detallado en el cuadro que antecede, sin embargo, durante el periodo de revisión a los registros contables, no fueron manifestadas dichas causas, a lo que esta autoridad relacionó la presente observación a un concepto de baja por obsolescencia, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.1.6 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de la Comisión Operativa Nacional

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “*Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario*”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$257,877,302.28	\$5,157,546.05	\$7,348,279.10

(\*) Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo CG17/2013, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por un monto de \$257,877,302.28, del cual se le descontaron \$1,001,367.89 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$256,875,934.39.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$7,348,279.10, indicado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos de Operación Ordinaria”, identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación de la Comisión Operativa Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En el rubro correspondiente a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido reportó egresos por un monto de \$7,348,279.10, integrado de la manera siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
\$7,348,279.10	\$0.00	\$7,348,279.10

## Comisión Operativa Nacional

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en la Comisión Operativa Nacional, por \$7,348,279.10.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$7,348,279.10 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro. De la revisión se determinó que la documentación soporte comprobatoria, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de las transferencias bancarias y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos y talleres, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, entre ellos material didáctico que consta de una carpeta de vinil, el cual excede el costo de mercado por pieza; las cuales se encuentran relacionadas con el programa 21 Mujer, denominado “Conferencia - Taller Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético - Evolutivo”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
PD- 12418/12-13	243	20/12/2013	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	49 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	\$17,150.00	\$2,744.00	\$19,894.00
PD- 12419/12-13	245	20/12/2013		59 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	20,650.00	3,304.00	23,954.00
PD- 12420/12-13	247	20/12/2013		153 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	53,550.00	8,568.00	62,118.00
PD- 12421/12-13	249	20/12/2013		153 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	31,850.00	5,096.00	36,946.00
PD- 12422/12-13	251	20/12/2013		97 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	33,950.00	5,432.00	39,382.00
PD- 12423/12-13	260	07/01/2014		95 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	33,250.00	5,320.00	38,570.00
PD- 12518/12-13	262	07/01/2014		56 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	\$19,600.00	\$3,136.00	\$22,736.00
<b>Total</b>						<b>\$210,000.00</b>	<b>\$33,600.00</b>

En este sentido esta autoridad procedió a determinar el costo promedio, tomando como base tres cotizaciones de diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos para oficina, escolares, electrónicos, computadoras y muebles, determinando un costo aplicable a las carpetas de vinil con las mismas características. A continuación se indica el proceso de determinación del costo:

### Determinación del Costo Promedio Unitario

PROVEEDORES	COSTO UNITARIO		
	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Office Depot de México, S.A de C.V.	1.00	\$77.00	\$77.00
Operadora OMX, S.A. de C.V.	1.00	62.90	62.90
Distribuidora Papelera Colmenero S.A. De C.V.	1.00	39.41	39.41
COSTO PROMEDIO			\$59.77
MAS 16 % DE IVA			9.56
<b>TOTAL DEL COSTO PROMEDIO</b>	<b>1</b>		<b>\$69.33</b>

### Facturación del material didáctico por unidad

CONCEPTO	FACTURA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Material didáctico	243	49	\$350.00	\$17,150.00	\$2,744.00	\$19,894.00
	245	59	350.00	20,650.00	3,304.00	23,954.00
	247	153	350.00	53,550.00	8,568.00	62,118.00
	249	91	350.00	31,850.00	5,096.00	36,946.00
	251	97	350.00	33,950.00	5,432.00	39,382.00
	260	95	350.00	33,250.00	5,320.00	38,570.00
	262	56	350.00	19,600.00	3,136.00	22,736.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$210,000.00</b>	<b>\$33,600.00</b>	<b>\$243,600.00</b>

### Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	FACTURA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Material didáctico	243	49	\$69.33	\$3,397.17	\$543.55	\$3,940.72
	245	59	69.33	4,090.47	654.48	4,744.95
	247	153	69.33	10,607.49	1,697.20	12,304.69
	249	91	69.33	6,309.03	1,009.44	7,318.47
	251	97	69.33	6,725.01	1,076.00	7,801.01
	260	95	69.33	6,586.35	1,053.82	7,640.17
	262	56	69.33	3,882.48	621.20	4,503.68
<b>TOTAL</b>				<b>\$41,598.00</b>	<b>\$6,655.68</b>	<b>\$48,253.68</b>

### Determinación del Valor costo de mercado contra la facturación

	VALOR DEL MATERIAL DIDÁCTICO		DIFERENCIA DE COSTO C=(A) – (B)
	SEGÚN FACTURADO (A)	SEGÚN COSTO DE MERCADO (B)	
<b>SUBTOTAL</b>	\$210,000.00	\$41,598.00	\$168,402.00
<b>IVA 16%</b>	33,600.00	6,655.68	26,944.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$243,600.00</b>	<b>\$48,253.68</b>	<b>\$195,346.32</b>

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encontraran debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprobaran su realización con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Por lo tanto, la diferencia entre el valor facturado y el costo de mercado de las carpetas de vinil, utilizadas como material didáctico en cada una de las actividades vinculadas con el programa 21 Mujer, denominado “Conferencia - Taller Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético - Evolutivo”, resulta excesiva por un monto de \$195,346.32, situación que atenta directamente con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, establecidos en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 281, numeral 2, 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; en relación con la NIF A6 “Reconocimiento y Valuación” párrafos 38 y 40.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Es importante aclarar a esa autoridad electoral que el ‘material didáctico’ o ‘manual del participante’ a que se refiere en esta observación, no solo consta de ‘una carpeta de vinil’, sino también de contenido temático-literario-visual impreso en hojas tamaño carta (44 hojas), portada (1), hojas en blanco (10), formatos impresos en tamaño carta de encuestas de Inicio (1) y término (1), el programa de actividades a desarrollar impreso en tamaño carta (1), y lapicero para la toma de notas (1), mismos que se proporcionó a todos los asistentes a la Conferencia-Taller denominada: ‘Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético - Evolutivo’.*

*En cuanto hace al material temático contenido en la carpeta, este fue elaborado especialmente por el proveedor: ‘Itadi Promotora’, S. de R.L. de C.V., para esta serie de conferencias-taller, teniendo como fuente bibliográfica las obras literarias, gráficas y de video con registros INDAUTOR siguientes: ‘Género y Equidad en la Evolución de la Conciencia, Mujer Varón, Visión de Equidad y Destino Compartido’, número de registro: 03-2001-060613091800-01; ‘Conciencia de Equidad de Género –Mujer y Varón, Dignidad Humana e Igualdad de Oportunidades’, número de registro: 03-2010-011513245500-01, y ‘Elementos de Ética Contemporánea’ (Imágenes), número de registro: 03-2011-050310180800-14. (...) Presento copia fotostática de los certificados expedidos por el Instituto*

*Nacional del Derecho de Autor, acompañados de licencia de uso exclusivo de obras literarias mediante el cual, el titular de los derechos autorales autoriza su reproducción y entrega como 'material didáctico' o 'manual del participante', a todos los asistentes a esta serie de conferencias-taller organizados para el partido político Movimiento Ciudadano.*

*Conforme a lo anterior, el contenido temático de esta carpeta (44 Hojas impresas) es derivado de obras literarias con registros de derecho de autor, el cual fue autorizado su reproducción por su titular al proveedor: 'Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.', por lo tanto estamos en presencia de 'derechos y propiedad autorales' que no se compran ni se venden con ninguno de los tres diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos para oficina, escolares, electrónicos, computadores y muebles, a las cuales esa autoridad electoral solicitó cotización, por lo tanto su observación carece de sustento legal por ser incompleta, toda vez que, no tomó en cuenta el costo del demás material que acompaña a la "carpeta de vinil", (contenido temático-literario-visual impreso en hojas tamaño carta (44 hojas), portada (1), hojas en blanco (10), formatos de encuestas de Inicio (1) y término (1), programa de actividades a desarrollar (1), y lapicero para la toma de notas (1), pero principalmente no tomó en cuenta el valor monetario del contenido temático derivado de varias obras literarias, gráficas y de video con registro de derechos de autor), que personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos han calificado de bueno o excedente, de conformidad con lo asentado, en las diversas 'Actas de Verificación' del desarrollo de estos eventos.*

*Este partido político, reitera que todos y cada uno de los precios pagados por los servicios recibidos por este proveedor, se encuentran dentro de mercado, incluido el material didáctico en comento, y estos han sido de calidad y en cantidad suficiente; en instalaciones con capacidad para la atención del número estimado de asistentes lo cual fue verificado por personal de la Dirección de Actividades Específicas, no observando desviaciones relevantes de lo pactado en los contratos respectivos; con servicios de sanitarios limpios y suministros de higiene suficientes; con vías de comunicación primarias y secundarias, rutas de trasportes públicos cercanas, en términos generales con medios de accesos y comunicación excelentes; con áreas de estacionamientos sin costo para las personas con vehículo que así quisieran llegar (sólo sello de cortesía del establecimiento); con rampas, pisos accesibles y seguridad interna buena; con áreas de recepción bien identificadas, con iluminación en las áreas de las conferencias-talleres internas y externas excelentes; se ofreció servicio de coffe break durante toda la duración de los eventos, consistente en café, galletas, agua, refrescos; los alimentos ofrecidos fueron a través de un bufet en tres tiempos, también en cantidades suficientes; se contó con apoyos audiovisuales buenos.*

*En cumplimiento al artículo 281, punto 1) del Reglamento de Fiscalización, este partido político procedió a registrar en tiempo y forma ante esa Unidad de Fiscalización, el Acta de Proyecto 21-Mujer denominada Conferencia-Taller: 'Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético - Evolutivo', la cual contiene: objetivos, metas, indicadores, actividades, periodo de realización, alcances y beneficios, presupuesto, cronograma de ejecución, personas responsables, justificación y resultados tangibles.*

*En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado se reflejó en registros información veraz y comprobable por parte de esa autoridad electoral que permite verificar la correcta aplicación de recursos; así mismo, facilita el reconocimiento de los rubros de los gastos ejercicios, reflejando registros congruentes y ordenados de las operaciones, permitiendo medir la eficacia y eficiencia del gasto.*

*El proceso referido permite precisamente constatar el apego a los criterios (sic) legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas y forma parte de los mecanismos que utiliza este instituto político para establecer la correcta administración de los recursos erogados y lo cual se informó a esa autoridad electoral de forma oportuna a través de los informes trimestral del Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, correspondiente al ejercicio 2013, y del correspondiente informe anual.”*

Derivado de lo expuesto, se verificó que las copias de certificados con las obras: “Género y Equidad en la Evolución de la Conciencia, Mujer Varón, Visión de Equidad y Destino Compartido”; “Conciencia de Equidad de Género –Mujer y Varón, Dignidad Humana e Igualdad de Oportunidades” y “Elementos de Ética Contemporánea” (Imágenes), estuvieran expedidas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de las cuales el titular o autor, otorgó una licencia de uso exclusivo de las obras al proveedor Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V., para su reproducción y entrega a los asistentes como material didáctico. Verificado lo anterior, el costo de las carpetas de vinil se consideró en función del material temático que contenían y que se autorizó al proveedor reproducir; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, se observó que correspondían a un ejercicio diferente al sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD- 12423/12-13	260	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de personal auxiliar. 1 Renta de salón. 1 Renta de Equipo técnico. 95 Serv. AlimentoTipo Buffet. 95 Serv. Coffe Break. 2000 Pzs. Impresión de convocatoria al evento, doble carta. 2000 Pzs. Impresión de Programa del evento, doble carta. 1 Pz. Manta alusiva al evento (6 X 3 mts). 1 Lt. Suministros de papelería (hojas blancas, lapicero). 95 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil). 1 Servicios de transportación terrestre del capacitador. 3 Servicios de transportación terrestre del personal auxiliar. 1 Servicio de hospedaje del capacitador. 3 Servicio de hospedaje del personal auxiliar. 1 Servicios de alimentos del capacitador (cena y desayuno). 3 Servicios de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno). 1 Memoria Fotográfica del evento.	\$258,463.08
PD- 12518/12-13	262	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de personal auxiliar. 1 Renta de salón. 1 Renta de Equipo técnico. 81 Serv. AlimentoTipo Buffet. 81 Serv. Coffe Break. 2000 Pzs. Impresión de convocatoria al evento, doble carta. 2000 Pzs. Impresión de Programa del evento, doble carta. 1 Lt. Suministros de papelería (hojas blancas, lapicero). 56 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil). 1 Servicios de transportación aérea del capacitador. 3 Servicios de transportación aérea del personal auxiliar. 1 Servicio de hospedaje del capacitador. 3 Servicio de hospedaje del personal auxiliar. 1 Servicios de alimentos del capacitador (cena y desayuno). 3 Servicios de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno). 1 Memoria Fotográfica del evento.	226,342.17
PD- 12519/12-13	264	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de personal auxiliar. 1 Renta de salón. 1 Renta de Equipo técnico. 80 Serv. AlimentoTipo Buffet. 80 Serv. Coffe Break. 2000 Pzs. Impresión de convocatoria al evento, doble carta. 2000 Pzs. Impresión de Programa del evento, doble carta. 1 Lt. Suministros de papelería (hojas blancas, lapicero). 2 Pz. Manta Alusiva al evento (2 X 1 mtrs). 1 Servicios de transportación aérea del capacitador. 3 Servicios de transportación aérea del personal auxiliar. 1 Servicio de hospedaje del capacitador. 3 Servicio de hospedaje del personal auxiliar. 1 Servicios de alimentos del capacitador (cena y desayuno). 3 Servicios de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno). 1 Memoria Fotográfica del evento.	207,694.52
PD- 12520/12-13	266	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de personal auxiliar. 1 Renta de salón. 1 Renta de Equipo técnico. 87 Serv. AlimentoTipo Buffet. 87 Serv. Coffe Break. 2000 Pzs. Impresión de convocatoria al evento, doble carta. 2000 Pzs. Impresión de Programa del evento, doble carta. 1 Lt. Suministros de papelería (hojas blancas, lapicero). 1 Servicios de transportación aérea del capacitador. 3 Servicios de transportación aérea del personal auxiliar. 1 Servicio de hospedaje del capacitador. 3 Servicio de hospedaje del personal auxiliar. 1 Servicios de alimentos del capacitador (cena y desayuno). 3 Servicios de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno). 1 Memoria Fotográfica del evento.	207,273.44
<b>TOTAL</b>					<b>\$899,773.21</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Es importante señalar: producto de la supervisión y revisión que realiza la Dirección de Actividades Específicas a la documentación contable soporte de esta serie de conferencias taller, fue que se identificó errores e inconsistencias en la expedición de cuatro facturas, por lo que se solicitó al proveedor su corrección por medio de la re-facturación, por los casos siguientes:*

**Caso 1.-** *Factura Número: 241, fecha de expedición: 20 de Diciembre de 2013.- Motivo de Cancelación: En el cuerpo de la factura señalaba que se proporcionó transportación terrestre, tanto al capacitador como al personal auxiliar, cuando en realidad de acuerdo a lo contratado, se recibió en ambos casos, transportación aérea a la Ciudad de Acapulco, Guerrero, lugar sede del evento. Adicionalmente no señaló en el cuerpo de la factura, a que evento correspondía dichos gastos. En corrección de lo anterior, fue expedida la factura número 260, de fecha 7 de Enero de 2014, misma que contiene la aclaración siguiente: ‘Esta factura sustituye a la factura 241, emitida en Diciembre de 2013’.*

**Caso 2.-** *Nota de Remisión, fecha de expedición: 20 de Diciembre de 2013.- Motivo de Cancelación: Fue expedida una ‘Nota de Remisión’ en lugar de una factura con los requisitos fiscales, adicionalmente en el cuerpo de la ‘Nota de Remisión’ señalaba que se proporcionó transportación terrestre, tanto al capacitador como al personal auxiliar, cuando en realidad de acuerdo a lo contratado, se recibió en ambos casos, transportación aérea a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lugar sede del evento. En corrección de lo anterior, fue expedida la factura número 262, de fecha 7 de Enero de 2014, misma que contiene la aclaración siguiente: ‘Operación realizada en Diciembre de 2013’.*

**Caso 3.-** *Factura Número: 237, fecha de expedición: 20 de Diciembre de 2013.- Motivo de Cancelación: En el cuerpo de la factura señalaba que se proporcionó transportación terrestre, tanto al capacitador como al personal auxiliar, cuando en realidad de acuerdo a lo contratado se recibió, en ambos casos, transportación aérea a la Ciudad de Morelia, Michoacán, lugar sede del evento. En corrección de lo anterior, fue expedida la factura número 264, de fecha 7 de Enero de 2014, misma que contiene la aclaración siguiente: ‘Esta factura sustituye a la factura 237, emitida en Diciembre de 2013’.*

**Caso 4.-** *Factura Número: 239, fecha de expedición: 20 de Diciembre de 2013.- Motivo de Cancelación: En el cuerpo de la factura señalaba que se proporcionó transportación terrestre, tanto al capacitador como al personal auxiliar, cuando en realidad de acuerdo a lo contratado se recibió, en ambos casos transportación aérea a la Ciudad de Durango, Durango, lugar sede del evento. En corrección de lo anterior, fue expedida la factura número 266, de fecha 7 de Enero de 2014, misma que contiene la aclaración siguiente: 'Esta factura sustituye a la factura 239, emitida en Diciembre de 2013'.*

*(...) Presento copias fotostáticas de las facturas 237, 239, 241, 260, 262, 264, 266; y de la Nota de Remisión de fecha 20 de Diciembre de 2013, mediante las cuales acredito que las facturas fueron originalmente expedidas dentro del ejercicio sujeto de revisión, y que guardan correspondencia directa con las actividades y los pagos hechos en el 2013.*

*Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado, las facturas presentadas deben considerarse dentro de la revisión del ejercicio 2013, aclarando que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables."*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se desprende que las facturas 237, 239, 241 y una nota de remisión expedidas por el proveedor Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V., durante el ejercicio 2013, se sustituyeron por las facturas 260, 262, 264 y 266, expedidas por el mismo proveedor en el ejercicio 2014, toda vez que las primeras facturas no contenían las condiciones por las cuales el partido había contratado los servicios del proveedor, siendo coincidente el contenido de las facturas y la aclaración proporcionada por el partido, asimismo, se advierte la inserción de la leyenda de sustitución; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **Gastos en Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados**

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de investigación; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios ni las solicitudes de registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA.0805/14
PD-3321/03-13	114	20-03-13	Asesores de Negocios Damazco, S.A. de C.V.	1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Captunistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La perspectiva de Género México: Análisis de los Elementos que Dificultan su Entendimiento y Practica", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	\$450,000.01	
PD-3321/03-13	115	20-03-13		1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Captunistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "Análisis Comparativos del Marco Jurídico, Políticas Públicas y sus Resultados en Materia de Género en México: a seis Años de la Ley General para la Igualdad entre los Hombres y Mujeres", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	
PD-3321/03-13	116	20-03-13		1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Captunistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La Perspectiva de Género en las Políticas Públicas en México: Alcances, Límites y Desafíos Contemporáneos", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	
PD-9276/09-13	265	26-09-13	Asesores de Negocios Damazco, S.A. de C.V.	1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Captunistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "Diferencias Derivadas del Género en el Mercado Laboral Mexicano: Precios y Desempleo", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013.	450,000.01	
PD-9277/09-13	267	27-09-13		1 Serv. Realización del estudio documental denominado "Del Sector Informal al Formal: Empleabilidad y Equidad de Género en México", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de	450,000.01	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0805/14
				servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático.		
PD-9278/09-13	279	30-09-13		1 Serv. Realización del estudio documental denominado "Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	(2)
PD-9279/09-13	280	30-09-13		1 Serv. Realización del estudio documental denominado "Violencia de Género, Acceso a la Justicia y a los Servicios de Salud: Realidades y Desafíos para México", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	(1) (3)
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,150,000.07</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/0805/14" del cuadro que antecede, se observó que carecía de la muestra correspondiente.

Fue conveniente mencionar que los trabajos de investigación, tal como lo señala la normatividad, debían ser de autoría propia, por lo cual debía anexar las solicitudes de inscripción ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor de las investigaciones en comento; asimismo debían elaborarse conforme a normas y práctica comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para la realización de este tipo de trabajos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestra de la investigación realizada, que contuviera todos los requisitos señalados en la normatividad.
- Las solicitudes de inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor y su registro correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 294, 297, 300 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Presento siete contratos celebrados entre Movimiento Ciudadano y el prestador de servicios: ‘Asesores de Negocios Damazco’, S.A. de C.V., en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*(...) Presento la muestra de la investigación denominada: ‘Violencia de Género, Acceso a la Justicia y a los Servicios de Salud: Realidades y Desafíos para México’, que contiene todos los requisitos señalados en la normatividad (Carpeta con impresión de contenido).*

*(...) Presento siete solicitudes de inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor y cuatro certificados de Derechos de Autor, haciendo mención que los tres certificados restantes se encuentran en trámite, los cuales en el momento que los entregue el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR), se hará llegar a esa autoridad electoral en alcance a este oficio.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Asesores de Negocios Damazco, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; asimismo, presentó la muestra de la publicación denominada “Violencia de Género, Acceso a la Justicia y a los Servicios de Salud Realidades y Desafíos para México”; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, no obstante que el partido político presentó las solicitudes y los certificados de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, estos se realizaron fuera del ejercicio objeto de revisión, a lo cual procede señalar que los partidos políticos deben contar con la documentación comprobatoria de las operaciones que efectúen durante el ejercicio y presentarla junto con sus informes de ingresos y gastos, a efecto que la autoridad esté en posibilidad de determinar si lo reportado en dichos informes es veraz; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor en el ejercicio en el que se efectuaron, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 13.**

### Gastos de Divulgación y Difusión

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y muestras; sin embargo, se observó que las muestras; presentaron una leyenda en la anteportada, mencionando que pueden ingresar a una página para realizar una encuesta respecto del tema, del cual omitió presentar la información de los resultados obtenidos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DESCRIPCIÓN DEL PÁRRAFO DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD- 3322/03-13	116	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	3300 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Condición Social Política de la Mujer en México. Págs. 36.	62,013.60	Con finalidad de recabar tu valiosa opinión y de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para comprobar de manera apropiada la distribución y aprovechamiento de la presente obra, te pedimos una vez terminada su lectura, unos momentos de su tiempo para contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano
PD- 3322/03-13	117	19-03-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado. Encuadernado con	62,640.00	

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DESCRIPCIÓN DEL PÁRRAFO DEL FOLLETO
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
				grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Derechos Ciudadanos de las Mujeres en México págs. 20.	( <a href="http://www.movimientociudadano.mx">www.movimientociudadano.mx</a> ). Por su atención gracias.
PD- 3322/03-13	118	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	4778 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Derechos Políticos y Sociales de las Mujeres págs. 25.	62,352.90
PD- 4305/04-13	165	23-04-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Derechos Sexuales y Reproductivos en México págs. 23.	72,036.00
PD- 4306/04-13	166	23-04-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Participación de las Mujeres en los Sindicatos Mexicanos, págs. 23.	72,036.00
PD- 4307/04-13	167	23-04-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Feminismo y la Democracia en México págs. 23.	72,036.00
PD- 4308/04-13	168	23-04-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Participación de la Mujer en el Servicio Exterior Mexicano págs. 23.	72,036.00
PD- 4309/04-13	169	23-04-13		4000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Feminicidios un Problema Social en México págs. 36.	75,168.00
PD- 4310/04-13	170	23-04-13		5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Violencia contra la Mujer: Un Problema Nacional págs. 26.	67,860.00
PD- 4311/04-13	171	23-04-13		5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel	67,860.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DESCRIPCIÓN DEL PÁRRAFO DEL FOLLETO
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
				couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Problema de la Violencia Intrafamiliar, págs. 26.	
PD- 4312/04-13	172	23-04-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Problema del Aborto en México págs. 26.	67,860.00
PD- 4313/04-13	173	23-04-13		5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Perspectiva y la Transversalidad de Genero en las Políticas Públicas. Págs. 26.	67,860.00
PD- 4314/04-13	174	23-04-13		4500 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Presupuestos Públicos Sensibles al Género en México, págs. 32.	75,168.00
PD- 4315/04-13	175	23-04-13		4500 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Las Acciones Afirmativas en la Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales, pag. 30.	70,470.00
PD- 4316/04-13	176	23-04-13		5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Poder y el Empoderamiento: Teoría y Práctica, págs. 27.	70,470.00
PD- 4317/04-13	177	23-04-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Construcción de un Nuevo Liderazgo Político en México, págs. 23.	72,036.00
PD- 4318/04-13	178	23-04-13		4000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Que es la Equidad de Género: Un Marco Contextual, págs. 36.	75,168.00
PD- 4319/04-13	179	23-04-13		3200 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Las Mujeres y sus Batallas en los Movimientos Sociales, págs. 44.	73,497.60

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DESCRIPCIÓN DEL PÁRRAFO DEL FOLLETO
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD- 4320/04-13	180	23-04-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	3000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Principales Obstáculos para el Ejercicio del Poder de las Mujeres. Págs. 40.	70,470.00
PD- 4321/04-13	181	23-04-13		2270 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Teoría de Género, págs. 60.	71,096.40
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,400,134.50</b>

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras, la atribución de vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización. Asimismo, verificar que se cumplan los objetivos de los Programas Anuales de Trabajo, demostrando que generen conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los testigos y resultados de las encuestas realizadas vía internet.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, 287, numeral 1, inciso b), 293, 295, 296 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Presento los testigos y resultados de las encuestas realizadas vía internet solicitadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que proporcionó el cuestionario que aplicaron vía internet, anexando las gráficas de cada reactivo con los resultados de las personas que entraron a la página web, de cada folleto detallado en el cuadro que antecede, así como el procedimiento que llevaron a cabo para poder medir el nivel de conocimiento respecto del tema con base en indicadores; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte facturas por concepto de impresión del libro, sin embargo omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD- 12114/12-13	445	16-12-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	200 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Las Perspectiva de Género México Análisis de los Elementos, que Dificultan su Entendimiento y Practica. 472 págs.	78,295.36		
PD- 12114/12-13	446	16-12-13		220 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Análisis Comparativos del Marco Jurídico, Políticas Públicas y sus Resultados en Materia de Genero en México: a seis Años de la Ley General para la Igualdad entre los Hombres y Mujeres. 440 págs.	72,987.20		
PD- 12114/12-13	447	16-12-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	200 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. La Perspectiva de Género en las Políticas Públicas en México Alcances, Límites y Desafíos Contemporáneos, 458 págs.	69,066.40		
PD- 12114/12-13	448	16-12-13		200 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Diferencias Derivadas del Género en el Mercado Laboral Mexicano: Precios y desempleo, 470 págs.	70,876.00		
PD- 12114/12-13	449	16-12-13		200 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Del Sector Informal al Formal: Empleabilidad y Equidad de Género en México, 476 págs.	71,780.80		
PD- 12114/12-13	450	16-12-13		220 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México, 450 págs.	74,646.00		

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD- 12114/12-13	451	16-12-13		209 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Violencia de Genero, Acceso a la Justicia y a los Servicios de Salud: Realidades y Desafíos para México, 460 págs.	(1)
<b>TOTAL</b>				<b>\$510,141.32</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que carecía de la muestra correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras de la impresión de los libros, que contuvieran todos los requisitos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 293, 295, 297 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, adicionalmente proporcionó la muestra de la factura número 451; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### **Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)**

El instituto político mediante escrito CON/TESO/187/13 del dieciséis de diciembre de dos mil trece, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el dieciocho del mismo mes y año, hizo entrega de su tercera versión del Programa Anual de Trabajo para las Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Del análisis al contenido del programa del gasto en el apartado de actividades para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se desprende que el partido programó destinar el recurso en la elaboración de 25 programas, mismos que se realizaron en su totalidad, los cuales se detallan a continuación:

<b>PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2013</b>				
<b>No.</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>NOMBRE DEL EVENTO</b>	<b>MONTO PAT</b>	<b>REFERENCIA</b>
1	1 MUJER	Impresión del folleto denominado "La Participación de las Mujeres en los Sindicatos Mexicanos"	\$72,036.00	
2	2 MUJER	Impresión del folleto denominado "El feminismo y la Democracia en México"	72,036.00	
3	3 MUJER	Impresión del folleto denominado "La condición social y política de la mujer en México"	62,013.60	
4	4 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los derechos ciudadanos de las mujeres en México"	62,640.00	
5	5 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los derechos políticos y sociales de las mujeres"	62,352.90	
6	6 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los derechos sexuales y reproductivos en México"	72,036.00	
7	7 MUJER	Impresión del folleto denominado "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano"	72,036.00	
8	8 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los feminicidios: Un problema social en México"	75,168.00	
9	9 MUJER	Impresión del folleto denominado "La violencia contra la mujer: un problema nacional"	67,860.00	
10	10 MUJER	Impresión del folleto denominado "El problema de la violencia intrafamiliar"	67,860.00	
11	11 MUJER	Impresión del folleto denominado "El problema del aborto en México"	67,860.00	
12	12 MUJER	Impresión del folleto denominado "La perspectiva y la transversalidad de género en las políticas públicas"	67,860.00	
13	13 MUJER	Impresión del folleto denominado "Presupuestos públicos sensibles al género en México"	75,168.00	
14	14 MUJER	Impresión del folleto denominado "Las acciones afirmativas en la legislación mexicana: el caso del sistema de cuotas electorales"	70,470.00	
15	15 MUJER	Impresión del folleto denominado "El poder y el empoderamiento: teoría y práctica"	70,470.00	
16	16 MUJER	Impresión del folleto denominado "La construcción de un nuevo liderazgo político en México"	72,036.00	
17	17 MUJER	Impresión del folleto denominado "Que es la equidad de género: un marco contextual"	75,168.00	
18	18 MUJER	Impresión del folleto denominado "Las mujeres y sus batallas en los movimientos sociales"	73,497.60	
19	19 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los principales obstáculos para el ejercicio del poder de las mujeres"	70,470.00	
20	20 MUJER	Impresión del folleto denominado "La teoría de género"	71,096.40	
21	21 MUJER	Conferencia-Taller "Igualdad sustantiva y efectiva de género: Enfoque ético-evolutivo"	2,288,000.00	
22	22 MUJER	De la perspectiva a la equidad de género en México. Puntos ineludibles	1,570,348.96	
23	23 MUJER	Empleo y género	1,042,656.80	
24	24 MUJER	Antecedentes y tendencias actuales de la migración femenina en México	524,646.00	(1)
25	25 MUJER	Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud. Realidades y desafíos para México	522,489.56	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$7,348,275.82</b>	

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 289, 290, 291 y 292, 293, 294 y 295 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó el objetivo general, la meta general y los indicadores del programa de mérito.

Derivado de lo anterior, esta autoridad advirtió que respecto al proyecto señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, no es clara la relación del evento con el objetivo de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, se observó que las actas que integraban el Programa Anual de Trabajo, no contenían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, al carecer de la firma del responsable del control y seguimiento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la relación de los proyectos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del presente apartado, con el objetivo de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.
- Indicar el motivo por el cual, las actas del Programa Anual de Trabajo (PAT), no estaban firmadas por el responsable del control y seguimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 287, numeral 1, inciso b), 289, numeral 1, inciso f), 293, 294 y 295 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

***El proyecto: “Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México”.***

*Con el desarrollo de la investigación: ‘Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México’, se dio visibilidad a unos de los temas poco atendidos en materia de políticas públicas en México, pero con un importante impacto social, económico y político. En este sentido el desarrollo del material nos remite identificar como espacio olvidado en materia de políticas públicas el enfoque de género que permite identificar rasgos específicos que permiten tener mayor precisión respecto al diseño de las políticas y acciones propuestas para su atención, es decir el primer enfoque permite poner a disposición de las mujeres, y*

*todo aquel ciudadano interesado, un conocimiento preciso sobre las características que agudizan la situación de vulnerabilidad del migrante femenino, quien debe sortear amenazas y circunstancias que significan sufrir con mayor grado de violencia y exclusión en el proceso de migración.*

*Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que se estudian los fenómenos sociales desde una perspectiva de género, es posible descubrir elementos olvidados que posiblemente nos permite ser más certeros con las soluciones propuestas, en este sentido los hallazgos se articulan en un instrumento que permite a la mujer que participa en la atención a estos problemas, contar con una información precisa para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, así como para la valides de los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que el gobierno ha tenido históricamente respecto al tema de la migración en lo general, pero de manera particular en el caso de la migración femenina.*

*En este sentido, se cumple con el objetivo específico del proyecto al INCREMENTAR EL NÚMERO DE ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DISPONIBLES QUE FAVOREZCAN A LA ACTUAL POLÍTICA PÚBLICA, EN TORNO A LÍNEAS DE ACCIÓN QUE A SU VEZ SIRVAN COMO GUÍAS PARA LA DISCUSIÓN DEL FENÓMENO MIGRATORIO DE LA MUJER, ASÍ MISMO PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE GÉNERO, ADEMÁS DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AL RESPECTO. O BIEN, EN SU CASO, LA REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE ESTÉN IMPLEMENTANDO. POR OTRA PARTE PROMOVER SU DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA.*

*Así como en las metas:*

*DEFINIR AL MENOS TRES ALTERNATIVAS DE POLÍTICA PÚBLICA O ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA MUJER, DESDE UNA ÓPTICA DE LA MIGRACIÓN DE MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN SUS ANTECEDENTES Y EL NIVEL ACTUAL DE LA MIGRACIÓN FEMENINA EN MÉXICO.*

*En donde se definieron las siguientes líneas de acción:*

*1) Es necesario insistir en la implementación de una sola política que aglutine de manera integral a los diversos participantes: autoridades migratorias, de salud pública, educación, y desarrollo económico, enfocados hacia la protección y*

*sustento de la seguridad y dignidad humana que le es intrínseca. Es posible descansar este propósito en la implementación de un enfoque de género que permita potencializar el esfuerzo y revertir el impacto negativo que tiene la migración en las comunidades de origen; en particular sobre los requerimientos de protección que requieren las mujeres migrantes.*

*II) Establecer un andamiaje institucional y legal, que en concordancia con los compromisos internacionales que ha suscrito el gobierno mexicano, pero que está aún lejos de significar un compromiso real, como lo es la asignación de recursos presupuestales para la implementación y aterrizaje en las comunidades y los participantes en la migración, tanto de ciudadanos mexicanos como de otras naciones.*

*III) Promover en el ámbito de las naciones que integran la región, la inclusión en la agenda común del tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes, permitiendo que en un marco legal e institucional multinacional, que armonice los distintos postulados y principios que cada una de las naciones exige, teniendo como premisa la protección y dignidad humana.*

**MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE MANERA INFORMADA Y COMPROMETIDA DE LA CIUDADANÍA EN TEMAS RELEVANTES, QUE ATAÑEN EL DESARROLLO DEL PAÍS, COMO ES EL CASO DE LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LA MIGRACIÓN DE LA MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.**

**DIVULGAR LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL, AUMENTANDO CON ELLO, EL NIVEL DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, POR LO QUE SE PLANTEA COMO META LOGRAR LA DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LOS EJEMPLARES IMPRESOS**

*En esta tesitura y como se describió en su momento en el acta de proyecto correspondiente, 'LA MIGRACIÓN EN MÉXICO ES UN FENÓMENO QUE DEBE DE TENER CIERTA ATENCIÓN Y NO SE DEBE DE DEJAR DE LADO, MERECE UN ESPECIAL TRATO; ADEMÁS DE SU LARGA TRAYECTORIA HISTÓRICA, POR SUS EFECTOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES. DEBIDO A ESE GRAN INTERÉS QUE DESPIERTA, EL TEMA HA SIDO ESTUDIADO DESDE DISTINTAS VERTIENTES; SIN EMBARGO, A PESAR DE NO ENCONTRARSE AUSENTE, EL ENFOQUE DE GÉNERO HA SIDO DESCUIDADO. LA APLICABILIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS GENERADOS A LOS DISTINTOS FENÓMENOS POLÍTICO-SOCIALES QUE SE OBSERVAN EN LA SOCIEDAD MEXICANA, ES DE GRAN UTILIDAD PARA AUMENTAR EL ENTENDIMIENTO*

TANTO DE LA DISCIPLINA DE GÉNERO COMO DE LOS MISMOS FENÓMENOS.

POR OTRA PARTE ESTE PROYECTO TIENE UN CARÁCTER DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL PARA PROMOVER LA REFLEXIÓN Y LA GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS CONCRETAS E INFORMADAS QUE DEN FORMA A PROPUESTAS Y ACCIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CENTRO, APOYADA EN UNA AMPLIA DIFUSIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA MAYOR PARTE DE LOS SECTORES SOCIALES INTERESADOS EN LA GENERACIÓN DE PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS, REPRESENTA UNA ADELANTO DE LAS MUJERES EN EL DISFRUTE PLENO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

*Derechos fundamentales en donde se encuentran necesariamente todos aquellos que contemplan la práctica de los derechos políticos, y procuran por tanto el adelanto de las mujeres en su participación en el ámbito político de la sociedad mexicana; esto en el entendido que la información y análisis generado significa un aporte sustantivo para que la generación de conocimientos de adelanto; pero que es el basamento para el desarrollo de acciones más concretas tanto en el ámbito legislativo como social. Como es el caso del desarrollo de actitudes (disposición de ánimo) que eleven la urgencia de atención especializada del estado a la situación de la mujer migrante, a través de la información obtenida en el estudio que permite hacer visible la circunstancias que afectan de forma particular a la mujer, y que debe reflejarse en políticas públicas pertinentes.*

*Es así, que el propio reglamento de fiscalización vigente al momento de la realización de esta investigación, establece en su artículo 287 que el objetivo del PAT para 'La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres', es 'generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político', conceptos que se clarifican en el artículo 293 al referirse que los eventos de capacitación deberán de "favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en temas como: (...) d) Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres; e) Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género; (...).*

*Por lo que, queda claro que dicho reglamento establece que la generación de conocimientos en torno a temas tales como la equidad de género, los derechos humanos y las políticas públicas con perspectiva de género, constituyen un primer basamento para el desarrollo de competencias específicas que favorecen la participación política de las mujeres, al generar conocimientos, habilidades y*

*aptitudes que favorecen su participación política informada, promoviendo así su posicionamiento en el ámbito político nacional.*

*Adicionalmente cabe señalar que en el artículo 294 del mismo reglamento establece que: 'El rubro de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política' cuyos temas son establecidos en el artículo 291 el cual establece: 'El rubro de investigación socioeconómica y política de actividades específicas, comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político.'*

*De esta forma queda claro que el tema de la investigación en comento se encuentra relacionada con temas tales que promueven la generación de conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, en términos del artículo 293 al referirse a temas tales como: la equidad de género, los derechos humanos y el desarrollo de políticas públicas, además de que en dicha investigación se analiza un problema de carácter nacional como lo es la migración de manera general y de manera particular la migración femenina, en total acuerdo con los artículos 294 y 291 del reglamento en comento.*

*Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que las mujeres se involucren de manera informada en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, así como en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que el gobierno ha tenido históricamente respecto a la atención a la problemática de exclusión social por razón de género. Y lograr incidir en el diseño de políticas públicas con enfoque de género.*

*La promoción de una cultura ciudadana consciente del valor de su participación en el espacio público se constituirá en un elemento fundamental para abatir desatención estatal en temas sustantivos, impulsar la transparencia y contribuir a la transformación de la perspectiva del gobierno sobre el valor y la necesidad de atender de forma emergente la situación que enfrenta las familias y las mujeres migrantes, atendiendo también la demanda ciudadana.*

*En este sentido, se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye el estudio de los ámbitos de política pública, y como lo podemos sostener de manera elocuente de particular relevancia es sobre el diseño y preponderancia que el tema de la vulnerabilidad por género y su incidencia en la forma en que el gobierno articula sus políticas públicas. En este sentido se debe recordar que 'la*

*política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo’.*

*En estén sentido, en esta investigación se reconoce la ausencia de las políticas públicas de un enfoque de género, por lo que poco o casi nada se ha hecho en materia de atención y prevención y seguridad de esta población, dejando prácticamente en el abandono a las mujeres que por diversas razones han adquirido o subsisten con este problema.*

*Sin duda la toma de conciencia de las mujeres respecto a sus necesidades como género y sus derechos de la atención, tendrá un impacto directo en la importancia que los gobiernos le otorgan, y por lo tanto abona en el sentido de promover la cultura política de la ciudadanía proponiendo valores y concepciones sobre la importancia de la participación ciudadana en la integración de la agenda de los asuntos públicos.*

*De esta manera es un hecho que el conocimiento de las mujeres acerca de la problemáticas que enfrentan como género en diversos ámbitos, entre ellos en situación de migrante, tendrá elementos para criticar, corregir y exigir de su gobierno una mejor atención y una solución más pertinente para un desarrollo integral e incluyente.*

*Vale la pena recordar que según Jacquelin Peschar en los cuadernos de cultura democrática señala que ‘Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política’.*

*En este sentido, ‘La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.’*

*Afirma más adelante que 'La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación.*

*Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella'. Por lo tanto poner a disposición de la ciudadanía información y análisis sobre las problemáticas más sensibles que enfrenta sociedad en su conjunto, permite fomentar en diversos planos la cultura política, sino también preparar a la ciudadanía para su participación crítica e informada en la hechura de las políticas públicas.*

*Es decir, a partir de la consideración que hace el colectivo social de los temas de lo público, se puede incidir en la preponderancia o inclusión de temas a la agenda de gobierno, que de otra manera no sería posible. Es por ello que se considera fundamental la investigación autónoma de estos temas y su posterior difusión como una herramienta que fortalece los mecanismos de representación delegada; al dotar a la ciudadanía de información relevante que fortalece su participación crítica.*

*Derivado de lo anterior, la actividad investigación denominada: 'Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México', cumple con los postulados de la actividad específica al:*

***Proveer información:*** *Las normas y principios constitucionales de protección a la mujer no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados; en particular en el caso mexicano, la necesidad de acciones de adelanto a la mujer remite a la potestad del estado para establecer mandatos sobre la forma de ofrecer mayor conocimiento y bienestar a las mujeres; lo cual es consecuente con el resultado de distintos movimientos sociales.*

*En este sentido, se trata de articular diferentes mecanismos y preceptos que colocan el adelanto de las mujeres como directriz en la construcción del andamiaje institucional y normativo.*

*La comprensión de este papel por el ciudadano a través información cierta e independiente a los intereses estatales, permite que éste asuma una posición participativa y vigilante de la acción estatal. En este sentido la investigación provee información de manera específica del devenir histórico tanto del marco normativo a nivel nacional como internacional, que identifican el problema de la salud mental como una situación sensible para el futuro de nuestras sociedades, en razón del aumento de enfermedades mentales en la sociedad moderna.*

*Por lo tanto de su análisis, se obtienen líneas de política o acciones específicas que son puestas a consideración de la ciudadanía en general y mujeres en particular, con el fin de fortalecer su participación informada y en su momento el propiciar que estos problemas se encuentren en los primeros lugares de la agenda de los gobiernos,*

**Habilidades y valores:** *La investigación permite conocer los principios del marco normativo sobre la atención al fenómeno de la migración en México, así como la potestad del estado mexicano, respecto a la garantía de atención a través de diversos mecanismos de corte asistencial, así mismo nos permite conocer las dificultades técnicas y presupuestales para su oportuna atención, y fundamentalmente coloca la atención respecto al reconocimiento de la relevancia social que tiene el problema respecto a las mujeres, y por lo tanto la justificación de una intervención estatal correspondiente, lo que subraya un cambio en los principios y valores de la propia ciudadanía, y que por lo tanto significan un cambio en los valores sociales, identificados con los principios de solidaridad social, legalidad y justicia social.*

*En este sentido el trabajo abona a la revaloración de la participación ciudadana como factor que puede modificar favorablemente las políticas y acciones que realiza el gobierno en sus tres niveles. Con lo cual se promueve el reforzamiento de los valores de la participación ciudadana.*

**Actitudes orientadas al ámbito político:** *Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto 'Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México' respecto a fomentar actitudes positivas respecto al valor de la participación ciudadana tanto en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones del estado mexicano, en sus ámbitos preventivos y correctivos. Con la información que proporciona el estudio se faculta una participación más propositiva y sensible respecto al impacto de las distintas propuestas de atención al problema de la migración femenina, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.*

*Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: 'Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México' cumple con los propósitos de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.*

*Por otra parte la forma en que se establecieron la meta e indicadores del proyecto pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el material impreso teniendo un carácter indicativo respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.*

*(...) Presento las actas del Programa Anual de Trabajo (PAT), debidamente firmadas por la responsable del control y seguimiento.”*

Del análisis a las aclaraciones, así como a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a las actas del Programa Anual de Trabajo (PAT), se constató que se encuentran debidamente firmadas por el responsable del control y seguimiento; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación al proyecto “Antecedentes y tendencias actuales de la migración femenina en México”, este conlleva el análisis de una de las problemáticas que repercute en las condiciones básicas de las mujeres en México, con la finalidad de difundir a la ciudadanía información tendiente a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, como uno de los requisitos necesarios para su inserción y desenvolvimiento en el ámbito político, y sentar con ello las bases para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.6.1 Comisiones Operativas Estatales**

En la última versión de su Informe Anual, el partido no reportó egresos correspondientes a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, correspondientes a las Comisiones Operativas Estatales.

#### **4.7.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Operativa Nacional**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$8,469,535.07, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL</b>
Mobiliario y Equipo	\$4,269,155.26
Equipo de Cómputo	4,161,092.63
Equipo de Sonido y Video	39,287.18
<b>Total</b>	<b>\$8,469,535.07</b>

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por la Comisión Operativa Nacional, se revisó un monto de \$8,469,535.07 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Sonido y Video”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de la compra de equipos de sonido, las cuales, rebasaron los 100 días de salario mínimo, que en año 2013, equivalía a \$6,476.00; sin embargo, no fue localizada la copia de cheque nominativo, o en su caso, los comprobantes de transferencias bancarias, con las cuales el partido realizó los pagos. Los casos en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2962/02-13	ZAH410015	11-02-13	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	1 Mezcladora EMX312	\$8,999.19
PE-51062/05-13	FBA 5450	03-04-13	Audio Mundo de México, S.A de C.V.	1 Sound track receptor UHF con 2 micrófonos display digital, 1 Shure sist. Inalámbrico de mano doble, 2 On stage stand p/micrófono mesa 16 cm. Diámetro c/ clutch y 2 shure cable p/micrófono 15.2 mts.	9,639.99
<b>Total</b>					<b>\$18,639.18</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia de cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago, anexo a su respectiva póliza
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En ambos casos las observaciones realizadas no proceden, ya que fueron realizadas mediante reembolsos de gastos, a nombre de Raúl Isaac Canales Galdámez, y el pago correspondiente fue realizado mediante Tarjeta de Crédito conforme lo establece el artículo 156, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en donde contemplan las excepciones al sustento de su observación. Se anexan pólizas relacionadas en el cuadro que antecede PE-2962/02-13 y PE-51062/05-13 y como documentación adjunta copia de factura, el Boucher de pago, copia del estado de cuenta bancario y autorización”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con documentación soporte, consistente en facturas por concepto de la compra de activos fijos, los cuales fueron pagados mediante una tarjeta de crédito, por lo que no fue necesario que se expidiera un cheque a nombre del prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.7.1 Inventario Físico**

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **Inventario de Activo Fijo (adquisiciones)**

- ◆ Al verificar las cifras del inventario de activo fijo presentado por el partido al 31 de diciembre de 2013, contra los movimientos reflejados en auxiliares contables y balanzas de comprobación, se observó que no coincidieron. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			INVENTARIO DE ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO PRESENTADO POR EL PARTIDO AL 31-12-13 (A)	AUXILIARES Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (B)	
CON	1-11-115	Equipo de Computo	\$4,161,092.63	\$4,247,861.68	-\$86,769.05
Sinaloa	1-11-114	Equipo de Transporte	81,000.00	0.00	81,000.00
Sinaloa	1-11-115	Equipo de Computo	73,929.72	0.00	73,929.72
<b>Total</b>			<b>\$4,316,022.35</b>	<b>\$4,247,861.68</b>	<b>\$68,160.67</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el Formato "IA" Informe Anual de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- La Integración de los gastos en actividades Ordinarias Permanentes con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 39, 47, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de mérito, en relación con la Norma de Información Financiera C4, Inventarios.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"... Debido a que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con el Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos. Esta diferencia es la misma observada en el punto No. 1 referente al Informe Anual y Anexos donde ya fue aclarada".*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones a los auxiliares contables, tanto de la Comisión Operativa Nacional, como de la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa, mismos que al compararlos contra lo reflejado en el inventario de activo fijo y el detalle de gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se determinó que coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.8 Depreciaciones de la Comisión Operativa Nacional**

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos por Depreciaciones” un monto de \$1,426,494.71, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Depreciación de Mobiliario y Equipo	\$370,282.85
Depreciación de Equipo de Transporte	43,990.67
Depreciación de Equipo de Computó	992,868.48
Depreciación de Equipo de Sonido y Video	19,352.71
<b>Total</b>	<b>\$1,426,494.71</b>

##### **a) Revisión**

Por este concepto, se revisó un monto de \$1,426,494.71, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a depreciaciones de activo fijo, y el soporte documental consistente en hojas de trabajo, pólizas y facturas, cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones en este rubro.

#### **Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios de la Comisión Operativa Nacional**

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2013, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones con sus proveedores.

- ♦ De la revisión a las cifras reportadas y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el partido por los proveedores y/o prestadores de servicios que se detallan a continuación:

CUADRO C						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA Oficio INE/UTF/DA/0806/14	REFERENCIA
1	Distrito Federal	INE/UF/DA/478/14	Abraham Segura Arellano	2-jun-14	(1)	
2		INE/UF/DA/479/14	Arturo Antonio Beltrán García		(3)	
3		INE/UF/DA/480/14	Denise Eugenia Guerrero Garzafox		(2)	(b)
4		INE/UF/DA/481/14	Edmundo Rodríguez Vertty		(3)	
5		INE/UF/DA/482/14	Jaime Arturo Coste Setien	16-may-14	(1)	
6		INE/UF/DA/483/14	Javier García Pérez	24-jun-14	(2)	(a)
7	Estado de México	INE/UF/DA/484/14	Jorge Catarino Baleón	29-may-14	(1)	
8		INE/UF/DA/485/14	Jorge Ismael Hernández Mendiola	11-jul-14	(2)	(a)
9		INE/UF/DA/486/14	María Karina Assam Karam		(2)	(b)
10		INE/UF/DA/487/14	María Teresa Sonia Carmen Ontañon Block	19-may-14	(1)	
11	Veracruz	INE/UF/DA/488/14	Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez		(2)	(b)
12	Baja California	INE/UF/DA/489/14	Raúl Vázquez Hernández	14-jul-14	(2)	(a)
13	Distrito Federal	INE/UF/DA/490/14	A+C Services, S.A. de C.V.	20-may-14	(1)	
14		INE/UF/DA/491/14	Accesorios de Computo Irazu S. de R.L. de C.V.	21-may-14	(1)	
15	Jalisco	INE/UF/DA/492/14	Aseem Consultores, S.A. de C.V.		(3)	
16	Distrito Federal	INE/UF/DA/493/14	Asesores de Negocios Damasco, S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
17	Nuevo León	INE/UF/DA/494/14	Asesores JK, S.A. de C.V.		(2)	(b)
18	Jalisco	INE/UF/DA/495/14	B1 Networks, S. de R.L. de C.V.	23-may-14	(1)	
19	Distrito Federal	INE/UF/DA/496/14	Bargallo y Asociados, S.C.	20-may-14	(1)	
20		INE/UF/DA/497/14	CECSACORP, S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
21		INE/UF/DA/498/14	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	21-may-14	(1)	
22	Guerrero	INE/UF/DA/499/14	Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V.	12-jun-14	(4)	
23	Jalisco	INE/UF/DA/500/14	Corporativo Administrativo Inteligente CAI, S.A. de C.V.		(3)	
24	Veracruz	INE/UF/DA/501/14	Corporativo Calmao, S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
25	Nuevo León	INE/UF/DA/502/14	Corporativo Reza, S.A. de C.V.		(3)	
26	Distrito Federal	INE/UF/DA/503/14	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
27		INE/UF/DA/504/14	DIPALMEX, S.A. de C.V.	19-may-14	(4)	
28		INE/UF/DA/505/14	El Universal Compañía Periodística, S.A. De C.V.	13-may-14	(1)	
29		Nuevo León	INE/UF/DA/506/14	Escobera Suprema, S.A. de C.V.	27-may-14	(1)
30	Jalisco	INE/UF/DA/507/14	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.		(3)	
31		INE/UF/DA/508/14	EU ZEN Consultores, S.C.	28-may-14	(1)	
32	Distrito Federal	INE/UF/DA/509/14	Gastronómica Rola, S.A. de C.V.		(3)	
33		INE/UF/DA/510/14	Grupo Grafico Arenal, S.A. de C.V.	19-may-14	(1)	
34		Veracruz	INE/UF/DA/511/14	Grupo Mueblera Casa, S.A. de C.V.	29-may-14	(1)
35	Distrito Federal	INE/UF/DA/512/14	Hotel Flamings Plaza, S.A. de C.V.	20-may-14	(4)	
36	Jalisco	INE/UF/DA/513/14	Indatcom, S.A. de C.V.		(3)	
37	Nuevo León	INE/UF/DA/514/14	Informática Dalai, S.A. de C.V.	28-may-14	(1)	
38	Distrito Federal	INE/UF/DA/515/14	Inmobiliaria Insurgentes 553, S.A. de C.V.		(3)	
39		INE/UF/DA/516/14	Itadi Promotora, S. de RL. de C.V.		(3)	
40		INE/UF/DA/517/14	Junin Grupo Publicitario S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
41	Jalisco	INE/UF/DA/518/14	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.		(3)	

CUADRO C						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA Oficio INE/UTF/DA/0806/14	REFERENCIA
42	Estado de México	INE/UF/DA/519/14	La Mansión del Quijote, S.A. de C.V.		(2)	(b)
43		INE/UF/DA/520/14	Malion Comercializadores, S.A. de C.V.		(3)	
44	Jalisco	INE/UF/DA/521/14	MMM Comunicación, S.C.	27-may-14	(4)	
45	Distrito Federal	INE/UF/DA/522/14	MPM Excelencia Comercial, S.A de C.V.	14-may-14	(1)	
46	Jalisco	INE/UF/DA/523/14	Negocios Corporativos de Occidente, S.A. de C.V.	29-may-14	(1)	
47	Distrito Federal	INE/UF/DA/524/14	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	21-may-14	(4)	
48	Jalisco	INE/UF/DA/525/14	Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.	2-jun-14	(1)	
49	Distrito Federal	INE/UF/DA/526/14	Romfel Travel Service, S.A.	21-may-14	(1)	
50	Estado de México	INE/UF/DA/527/14	Smart Touch, S.A. de C.V.	11-jun-14	(1)	
51		INE/UF/DA/528/14	Tape Mart, S.A. de C.V.	11-jun-14	(1)	
52	Jalisco	INE/UF/DA/529/14	Vinc Eficiencia Corporativa S.A. de C.V.		(3)	
53	Distrito Federal	INE/UF/DA/1777/14	Andrés Manuel Treviño Montero		(3)	

Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14" del cuadro "C", confirmaron haber realizado las operaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14" del cuadro "C", a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0806/14 no habían dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral.

Fue preciso señalar que esta autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los proveedores y/o prestadores de servicios o, en su caso, de los acuses de los oficios que proporcionarían las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las diferentes entidades federativas; una vez que se contara con dicha información se analizaría y se informaría al partido de los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.

Ahora bien en relación a los proveedores identificado con (a) en la columna "Referencia" del cuadro "C", confirmaron las operaciones reportadas por el partido.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro "C", a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1578/14 no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Fue preciso señalar que esta autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los proveedores y/o prestadores de servicios o, en su caso, de los acuses de los oficios que proporcionarían las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las diferentes entidades federativas; una vez que se cuente con dicha información se analizará y se informará al partido de los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.

- ◆ En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (3) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14" del cuadro "C", al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las operaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

CUADRO C-1						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
1	Distrito Federal	INE/UF/DA/479/14	Arturo Antonio Beltrán García	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2014: "(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características: edificio color gris, puerta de aluminio color negro de dos y medio metros de ancho por tres de largo, barrotes de aluminio color café y vidrios transparentes con número ciento veintinueve en una hoja blanca, a un costado de tienda Oxxo frente a la lavandería "Lava-It" que se encuentra ubicado el inmueble en la dirección antes referida y entre calle [REDACTED] y casi esquina [REDACTED] toque cinco veces, encontrándose el Sr. Simitrio Salvador Mendoza, con cargo de guardia de seguridad del edificio, sin otorgarme ninguna identificación por su seguridad, me atendió, asegurándome que la persona antes buscada ya no vive en ese departamento desde hace tres meses aproximadamente y que por cuestiones de seguridad no podía permitirme la entrada al inmueble, así mismo no sabe a dónde se fue a vivir la persona que busco, por lo que el suscrito se encuentra ante la imposibilidad de realizar la diligencia (...)"	5
2	Distrito Federal	INE/UF/DA/481/14	Edmundo Rodríguez Verity	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2014: "(...) se tocó el timbre y fui atendida por la C. María del Pilar Mayoral Jiménez quien se identificó con credencial de elector documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma y manifestó que la persona antes buscada ya no vivía en dicho domicilio y que ella vive ahí desde hace más de 3 años (...), cerciorándome de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble siendo esta una casa de zaguan con rejas, un jardín pequeño y la barda color beige; por lo que la suscrita se encuentra ante la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación (...)"	6
3	Jalisco	INE/UF/DA/492/14	Aseem Consultores, S.A. de C.V.	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2014: "(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar a la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de ASEMM Consultores, S.A. de C.V., pero no respondió nadie a mi llamado, por lo que en un segundo momento, procedo a preguntar a los vecinos por el requerido y accedo a atender a mi llamado el C. Fidel Brambila Ramírez quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número de folio: [REDACTED] y el	7

CUADRO C-1						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
					<i>cual me indica que en el domicilio del requerido vive desde hace cuatro meses una pareja de recién casados y que antes de eso estuvo sola la casa como un año y no recuerda que ahí haya estado una empresa con el nombre ASEEM Consultores, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar."</i>	
4	Jalisco	INE/UF/DA/500/14	Corporativo Administrativo Inteligente CAI, S.A. de C.V.	Terranova No. 1066 4, Col. Lomas de Providencia, C.P. 44647, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2014: <i>"(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar a la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de Corporativo Administrativo Inteligente CAI, S.A. de C.V., no acudiendo nadie a mi llamado, en un segundo momento procedo a tocar en las residencias de los vecinos acudiendo a mi llamado la voz de un varón que por medio del interfono, me comenta que él vive en el departamento tres, no queriéndose identificar señalando que no quiere tener problemas con nadie y comenta que el departamento cuatro tiene más de seis meses desocupado y que no vive nadie ahí, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación de mérito y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar."</i>	8
5	Nuevo León	INE/UF/DA/502/14	Corporativo Reza, S.A. de C.V.	Terranova No. 1190, Col. Vista Hermosa, C.P. 64620, Monterrey, Nuevo León	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2013: <i>"(...) y al estar en el lugar correcto por así constar en la nomenclatura y numerología del lugar y por el dicho de quien dijo llamarse Elizabeth Ayala, a quien le informe el motivo de mi visita y al cuestionarle sobre la presencia del C. Representante Legal de Corporativo Reza, S.A. de CV, manifestó que dicha persona y/o empresa estuvieron rentando dicho local hace aproximadamente dos años, pero ya no, y desconoce a donde se hayan ido, siendo todo lo que manifestó. Cabe hacer la mención que el domicilio mide aproximadamente 15 metros de frente por treinta de fondo, cuenta con seis locales (1190, 1190-A, 1190-B, 1190-C, 1190-D Y 1190-E), tres en la planta baja y tres en la planta alta, la fachada es de ladrillo color café, tiene al frente de dichos locales cuatro cajones de estacionamiento. En tal virtud y al no ser el domicilio actual del Representante Legal de Corporativo Reza, se devuelve el original del oficio INE/UF/DA/502/2014 a la Unidad de Fiscalización, a efecto de que proporcione nuevo domicilio para realizar la notificación. (...)"</i>	9
6	Jalisco	INE/UF/DA/507/14	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Calle Lázaro Cárdenas No. 3510, Col. Jardines De Los Arcos, 44500, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 14 de mayo de 2014: <i>"(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar a la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de Estrategia de Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V. , acudiendo a mi llamado un guardia de seguridad de 1.80 metros de estatura, de aproximadamente 60 años de edad , pelo cano, tez blanca el cual no quiso identificarse y comenta que esa empresa no está en ese domicilio, que hace como un año una nueva empresa ocupa este domicilio, permitiendo que tomase fotografías del exterior de la misma,</i>	10

ANEXO DEL OFICIO	OBSERVACIÓN	DOMICILIO	PROVEEDOR	No. OFICIO	ENTIDAD FEDERATIVA	CONS.
	motivo por el cual resulta imposible realizar la notificación de mérito y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo antes para los fines legales a que haya lugar (...)					
	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2014.	Chupicuaro No. 87, Col. Vértiz, Narvarte, 03650, Benito Juárez, México, Distrito Federal	Gastronómica Rolta, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/509/14	Distrito Federal	7
	realizar la diligencia de notificación (...)					
	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2014.	Mezquitan Country, C.P. 44260, Guadaluajara, Jalisco	Indatcom, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/513/14	Jalisco	8
	llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/UA/JLE/V/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar a la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de Indatcom, S.A. de C.V., no acudiendo nadie a mi llamado, en un segundo momento procedo a tocar en las residencias de los vecinos acudiendo a mi llamado una señora de 80 años de edad aproximadamente, un metro con sesenta centímetros de altura, cabello cano, quien dice llamarse María Elena Venegas no queriéndose identificar señalando que no quiere tener problemas con nadie y comenta que en el domicilio que busco tiene más de cuatro meses desocupado y que no vive nadie ahí, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación de mérito y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo antes para los fines legales a que haya lugar (...)					
	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2013.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, Miguel Alemán, D.F.	Insurgentes 553, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/515/14	Distrito Federal	9
	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2013.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, Miguel Alemán, D.F.	Insurgentes 553, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/516/14	Distrito Federal	10
	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2013.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, Miguel Alemán, D.F.	Insurgentes 553, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/516/14	Distrito Federal	11
	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2013.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, Miguel Alemán, D.F.	Insurgentes 553, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/516/14	Distrito Federal	12
	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2013.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, Miguel Alemán, D.F.	Insurgentes 553, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/516/14	Distrito Federal	13
	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2013.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, Miguel Alemán, D.F.	Insurgentes 553, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/516/14	Distrito Federal	14

CUADRO C-1						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
11	Jalisco	INE/UF/DA/518/14	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Topacio No. 3499, Col. Santa Edwiges, C.P. 44580, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2014: "(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V. no acudiendo nadie a mi llamado ya que el inmueble se encuentra deshabitado y con un cartel hacia el exterior donde se indica que dicha casa está en renta y no se encuentra persona alguna en su interior, (se anexan fotografías para corroborar lo dicho); en un segundo momento procedo a tocar en las viviendas de los vecinos sin obtener respuesta de ninguno, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación ordenada y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar. (...)"	15
12	Estado de México	INE/UF/DA/520/14	Malion Comercializadores, S.A. de C.V.	Bld. Adolfo López Mateos No. 307, Oficina B, Col. Jacarandas, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2014: "(...) cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble por el dicho de quien manifestó llamarse Roberto García Nava, quien no accedió a presentar identificación, al que se le preguntó sobre el representante legal de 'Malion Comercializadora, S.A. de C.V.', manifestando que hace seis meses que ocupa el inmueble con el mismo domicilio y no tiene conocimiento de esa empresa, ni forma de contactar con su respectivo enante u otra persona que se da de su paradero."	16
13	Jalisco	INE/UF/DA/529/14	Vinc Eficiencia Corporativa S.A. de C.V.	Av. México No. 3370 Local 7 Zona, Col. Prima Monraz, C.P. 44670, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2014: "(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a localizar el local indicado, ya que el domicilio está dentro de un centro comercial llamado "Plaza Bonita", motivo por el cual requiero la presencia de uno de los guardias de seguridad de la plaza comercial de nombre Jorge Jafey Bravo Maeda, quien se identifica con credencial de empleado Número 1219, a quien le explico que estamos localizando al C. Representante legal de Vinc Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V. Ante lo expuesto, el guardia me comenta que ese local esta solo desde hace aproximadamente dos años y que en estos momentos se encuentra en remodelación, dirigiéndome al mismo para que me cerciore de su dicho, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación ordenada y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido concurre a dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar. (...)"	17
14	Distrito Federal	INE/UF/DA/1777/14	Andrés Manuel Treviño Montero		Acta circunstanciada del 14 de mayo de 2014: "(...) hace constar que me constituí en el domicilio registrado ante esta Unidad de Fiscalización, ubicado en [REDACTED]; cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características: casa de una planta, fachada de color amarillo, puerta de lámina color verde Bandera a la cual se llamó en dos ocasiones, en donde salió atender una persona del sexo femenino, complexión delgada, de aproximadamente 40 años, quien omitió dar su	18

CUADRO C-1						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
					<i>nombre y dijo ser empleada doméstica, quien manifestó que desde dos años y medio con anterioridad trabaja en dicho domicilio y que no conocía a ninguna persona con el nombre de C. Andrés Manuel Treviño Montero. (...)</i>	

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y/o prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y/o prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/0806/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” párrafo A.18.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0806/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/073/14 del 15 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las copias del Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio Fiscal y teléfonos correspondientes a los proveedores observados; así como los escritos del partido con el acuse de recibo como se muestra en el cuadro siguiente:*

No.	PROVEEDOR	DOMICILIO	OFICIO Y COPIA RFC	TELEFONO	CAMBIO DOMICILIO
1	ARTURO ANTONIO BELTRAN GARCÍA	[REDACTED]	x	[REDACTED]	
2	EDMUNDO RODRIGUEZ VERTTY	[REDACTED]	x	[REDACTED]	
3	ASEEM CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Velázquez No. 330, Col. Residencial La Estancia Sebastián Bach y George Bizet, C.P. 45032, Zapopan Jalisco	x	013336489999	
4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO INTELIGENTE CAI, S.A. DE C.V.	Av. Paseo de los Insurgentes, Col. Las Cumbres 1 Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610	x	018188500701	X
5	CORPORATIVO REZA, S.A. DE C.V.	Terranova No. 1190, Col. Vista Hermosa, C.P. 64620, Monterrey, Nuevo León	x	018188500701	
6	ESTRATEGÍA EN NEGOCIOS EMPRESARIALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	Av. 3510, Col. Jardines de los Arcos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500	x	013331219000	X
7	GASTRONOMICA ROLA, S.A. DE C.V.	Mesones 171 Col. Centro de la Ciudad de México, Área 9 Distrito Federal, C.P. 06090	x	55228263	ERROR EN DOMICILIO
8	INDATCOM, S.A. DE C.V.	6 de Diciembre 2025, Col Jardines del Country Guadalajara, Jalisco. C.P. 44210	x	013338243040	X
9	INMOBILIARIA INSURGENTES 553, S.A. DE C.V.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, D.F.	x	5202110	X
10	ITADI PROMOTORA S. DE R.L. DE C.V.	José Enrique Pestalozzi No. 837 A 2, Col. del Valle, C.P. 3100, Benito Juárez, D.F.	x	55202744	
11	LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	Onix 2635, Col Residencial Victoria Zapopan, Jalisco, C.P. 45089	x	013331232694	X
12	MALJON COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	Paseo Convento de Santa Mónica 126, Oficina 5 Col. Jardines de Santa Mónica, C.P. 54050	x	53655833	X
13	VINC EFICIENCIA CORPORTIVA, S.A. DE C.V.	Av. México No. 3370 Local 7 Zona, Col. Prima Monraz, C.P. 44670, Guadalajara, Jalisco	x	3338135558	
14	ANDRÉS MANUEL TREVIÑO MONTERO	[REDACTED]	x	[REDACTED]	

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los escritos dirigidos a los proveedores con el acuse de recibido de los mismos, copia del Registro Federal de contribuyentes, domicilio fiscal vigente y teléfono; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (4) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14" del cuadro "C", de la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que existían diferencias en los importes confirmados contra lo reportado en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comentario:

CUADRO C-2					
ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA C= (A) - (B)	REFERENCIA
		CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)		
Distrito Federal	DIPALMEX, S.A. de C.V.	4,267,990.62	4,262,266.02	5,724.60	(1)
	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	588,997.24	524,396.51	64,600.73	(3)
	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	367,681.00	366,750.00	931.00	(1)
Jalisco	MMM Comunicación, S.C.	1,148,400.00	893,200.00	255,200.00	(4)

CUADRO C-2					
ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
		CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR	BALANZA DE COMPROBACIÓN		
Guerrero	Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V.	3,591,139.95	859,337.31	2,731,802.64	(2)
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,964,208.81</b>	<b>\$6,905,949.84</b>	<b>\$3,058,258.97</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables detalladas en el Anexo 19 del Oficio INE/UTF/DA/0806/14, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comentario.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Fue importante señalar, que la Unidad de Fiscalización aún se encontraba recibiendo información de aportantes, proveedores y prestadores de servicios, respecto de las operaciones realizadas con el partido, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0806/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/073/14 del 15 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación me permito comentar lo siguiente respecto de cada uno de los proveedores*

*DIPALMEX, S.A. de C.V.*

*La diferencia radica básicamente en que lo reportado por nosotros se refería únicamente a los pagos realizados por medio de transferencias electrónicas o mediante cheque nominativo, y la diferencia en comento corresponde a un reembolso de gastos en la póliza PD-4113/04-13 en donde se reflejo (sic) el gasto correspondiente a la factura No. 48 por un importe de \$5,724.60 contabilizado en la cuenta 5-52-522-5235-002 Promoción Institucional. Se anexa la póliza contable con su documentación soporte en original.*

*Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.*

*Las operaciones que reporta el proveedor y con el cual tenemos diferencia por un total de \$64,600.73 está integrado por facturas en todos los casos menores a los 100 de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal ( \$6,476.00.00 para 2013 ) por lo cual no fueron pagadas con cheque nominativo o mediante transferencia bancaria, lo cual dificulta el identificar su registro dentro de la contabilidad, ya que son facturas de gastos menores como estacionamientos, consumos y hospedajes de un día o dos los cuales fueron realizados en su mayoría por las Comisiones Operativas Estatales al asistir a las diferentes reuniones en el año.*

*Se solicito (sic) mayor información al proveedor respecto de los huéspedes, y las cuentas de las que vinieron dichos pagos en los casos de Tarjeta de crédito y transferencias bancarias, con la finalidad de poder identificar en que entidad federativa están registrados, por lo cual a la fecha de entrega del presente oficio nos encontramos en espera de respuesta.*

*Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.*

*La diferencia después de conciliar las facturas pagadas con el proveedor radica en que informo (sic) de manera errónea la factura No. E17519 expedida a nombre de la Honorable Cámara de Diputados y no de Movimiento Ciudadano, por un importe de \$39,767.00 mismo importe que observan existe una diferencia.*

*MMM Comunicación, S.C.*

*A diferencia de los anteriores proveedores la factura reportada por el proveedor No. 22 con fecha 9 de Diciembre 2013, no fue entregada a nosotros sino hasta después de la entrega del informe anual y nos encontrábamos en espera del momento oportuno para solicitar la autorización de su registro.*

*Si bien solo marcan que existe una diferencia de la factura No. 22 al comparar el registro con lo reflejado en el contrato, nos dimos cuenta de que estaba faltando el registro de la factura No. 23 la cual fue facturada con fecha de 2014 pero que claramente el concepto menciona que corresponde a operaciones realizadas en Diciembre 2013.*

*Por lo anterior y con la finalidad de que las cifras contables reflejen la totalidad de las operaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión, de acuerdo la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico 'Devengación Contable' solicitamos su autorización para el registro de las facturas 22 y 23 del proveedor MMM Comunicación, S.C. conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicio. Anexamos copia de los documentos referidos.*

*Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V.*

*Derivado de un error involuntario al momento de realizar la contestación al oficio número INE/UF/DA/499/14, el proveedor omitió mencionar 18 facturas que también fueron expedidas a nuestro partido, a continuación se enlistan las facturas mencionadas:*

<b>FECHA</b>	<b>FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
01/07/2013	273	\$6,236.79
16/07/2013	277	6,000.01
30/07/2013	279	6,000.02
02/08/2013	280	6,000.00
21/08/2013	284	6,000.07
30/08/2013	286	6,000.12
02/09/2013	287	6,000.01
20/09/2013	291	6,000.01

30/09/2013	293	6,000.07
03/10/2013	294	6,000.00
22/10/2013	298	6,000.05
31/10/2013	300	6,000.01
01/11/2013	330	6,000.07
23/11/2013	334	6,000.00
02/12/2013	337	6,000.01
30/11/2013	336	6,000.05
20/12/2013	341	6,000.00
31/12/2013	343	6,000.02
		<b>108,237.31</b>

*Motivo por el cual se presenta acuse de recibo mediante el cual se realizó la aclaración a la diferencia presentada entre lo que reportó nuestro partido y lo que reportó el proveedor. Es importante mencionar que las pólizas donde se encuentran las facturas originales están dentro del oficio número CON/TESO/074/14 y están referenciadas con el número PD-7004, PD-8002, PD-9004, PD-10004, PD-11001 y PD-12001, todas aplicadas en el ejercicio 2013.*

(...).”

Derivado de la revisión y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro “C-2”: del Proveedor DIPALMEX, S.A. de C.V., se localizó la póliza PD-4113/04-13, con la factura folio 48 por \$5,724.60, la cual reúne requisitos fiscales y se encuentra a nombre del partido; asimismo, respecto del proveedor Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V., se presentó la factura E17519 de fecha 06-09-2013, por \$39,767.00, en la cual se constató que efectivamente el proveedor informó de manera errónea dicha factura, ya que se expidió a nombre de la “HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS”, así mismo la diferencia por \$931.00 fue conciliada con la documentación total presentada a esta autoridad, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación al Proveedor Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V., señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro “C-2”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que coincide con lo registrado en su contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el proveedor mediante escrito de alcance a la repuesta que inicialmente dio a esta autoridad, informó de tres facturas que no fueron localizadas en la contabilidad del partido. A continuación se detallan las facturas en comento (Anexos 1, 2 y 3 del oficio INE/UTF/DA/1578/14):

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
Comercializadora Zignum Concep, S.A. de C.V.	24	28-12-12	Elaboración de bolsas color naranja impresas a una tinta con logotipo de movimiento ciudadano.	\$35,625.45	1
	34	12-06-13	Elaboración de bolsas color naranja impresas a una tinta con logotipo de movimiento ciudadano.	1,711,014.50	2
	36	13-06-13	Elaboración de gallardetes en polietileno biodegradables en medidas de 0.60 x 1.20 el cual incluye madera y grabado para impresión.	1,093,400.00	3
	<b>Total</b>			<b>\$2,840,039.95</b>	

En consecuencia, respecto de las facturas 24, 34 y 36, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y la empresa citada en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde al Proveedor Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro "C-2", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en espera de mayor información por parte del proveedor acerca de los huéspedes y las cuentas de las cuales provienen dichos pagos, en los casos de tarjeta de crédito y transferencias bancarias en los casos que aplicara, para la pronta identificación de los gastos, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1578/14, el partido no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

Por lo que corresponde al Proveedor MMM Comunicación, S.C. señalado con (4) en la columna "REFERENCIA" del Cuadro "C-2", la respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, esta autoridad le autorizó el registro contable de las facturas 22 y 23 por un importe de \$127,600.00; toda vez que se verificó que las facturas estuvieran a nombre del partido y reunieran la totalidad de requisitos fiscales y los conceptos del gasto correspondían al ejercicio de 2013.

En consecuencia, respecto de los proveedores identificados con (3) y (4) en la columna "REFERENCIA" del cuadro "C-2" de la presente observación, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas de registro contable, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre del partido.
- En caso de que los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presente copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debe contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comentario.
- El formato "IA" e "IA-6", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1578/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/097/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Referente a las observaciones identificadas con los número 1, 2 y 3 en el cuadro que antecede se menciona que las facturas no fueron localizadas en la contabilidad debido a una simple razón, dichas facturas se encuentran registradas en la contabilidad de la campaña local que se llevó a cabo en el estado Veracruz el pasado año 2013, sin embargo, presentamos copias de las pólizas junto con sus respectivos soportes documentales los cuales amparan las facturas que nos solicitan, adicionalmente se anexa el contrato de prestación de servicios con el proveedor Comercializadora Zignum Concep, S.A. de C.V., cabe hacer mención que dichas facturas fueron pagadas con recurso local en el estado de Veracruz y que por medio de los convenios de colaboración que se tienen podrían corroborar dicha información con el Instituto Electoral Veracruzano".*

*"Por lo que corresponde al Proveedor Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro 'C-2', como manifestamos estábamos en espera de una mayor información que el proveedor proporcionaría acerca de los huéspedes y las cuentas de las cuales provienen dichos pagos, para la pronta identificación de los gastos.*

*Al respecto después de allegarnos de mayor información, podemos informar después de verificar con las Comisiones Operativas Estatales si tenían el registro de dichas facturas que integran la diferencia, que los respectivos pagos en todos los casos no fueron realizados por medio de cheque o mediante pago con tarjeta*

de crédito, ya que fueron en todos los casos facturas que no excedían el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivale a \$6,476.00 y fueron registrados mediante reembolsos conforme al siguiente cuadro, donde relacionamos la información que se presenta.

CONCEPTO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	COMISION DONDE ESTA REGISTRADA	REFERENCIA CONTABLE
CONSUMOS	C 7007	09/01/2013	154.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7009	09/01/2013	198.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7010	09/01/2013	304.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7011	09/01/2013	396.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7049	14/01/2013	900.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7056	15/01/2013	1,050.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	F 1545	08/02/2013	141.86	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7400	08/02/2013	396.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	F 1546	08/02/2013	335.31	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7418	08/02/2013	685.40	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7417	08/02/2013	1,200.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7416	08/02/2013	591.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7415	08/02/2013	211.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7412	08/02/2013	198.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7411	08/02/2013	198.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7410	08/02/2013	198.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7409	08/02/2013	198.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7407	08/02/2013	379.50	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	K 517	09/02/2013	117.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7427	09/02/2013	159.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 9452	04/06/2013	331.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	A 1955	09/02/2013	492.99	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	K 515	09/02/2013	872.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 7428	09/02/2013	225.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 7429	09/02/2013	198.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	I 10016	11/02/2013	930.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	H 10080	13/02/2013	80.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 8147	20/03/2013	198.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 11749	10/10/2013	396.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13

CONCEPTO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	COMISION DONDE ESTA REGISTRADA	REFERENCIA CONTABLE
CONSUMOS	C 11750	10/10/2013	225.31	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 7419	08/02/2013	249.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
CONSUMOS	K 511	08/02/2013	204.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
CONSUMOS	K 510	08/02/2013	240.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
CONSUMOS	K 509	08/02/2013	958.00	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
CONSUMOS	J 4349	09/02/2013	1,125.50	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	A 1956	09/02/2013	2,518.98	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	H 10886	05/04/2013	1,499.40	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	H 10887	05/04/2013	2,998.80	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	L 3805	06/09/2013	4,498.20	COMISION OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	I 14626	10/10/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11001/11/13
HOSPEDAJE	I 14624	10/10/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11001/11/13
HOSPEDAJE	I 14625	10/10/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11002/11/13
HOSPEDAJE	J 6029	05/09/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11003/11/13
HOSPEDAJE	J 6030	05/09/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11005/11/13
HOSPEDAJE	I 9555	09/01/2013	1,949.22	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9636	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9635	15/01/2013	1,620.16	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9634	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9633	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9632	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9631	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9637	15/01/2013	1,620.16	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9638	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 10473	04/03/2013	1,344.10	COE SINALOA LOCAL	PE-3412/10/13
HOSPEDAJE	J 4562	21/03/2013	5,997.60	COE VERACRUZ LOCAL	PE-13104/04/13
HOSPEDAJE	H 10883	05/04/2013	6,097.94	COE VERACRUZ FEDERAL	PE-4010/04/13
HOSPEDAJE	H 9529	09/01/2013	2,347.50	COE VERACRUZ	PD-1064/01/13
HOSPEDAJE	I 11534	03/05/2013	1,499.40	COE NAYARIT LOCAL	PE-3/05/13
CONSUMOS	H 9622	14/01/2013	690.00	FACTURA A NOMBRE DE PRODUCTOS CIENTIFICOS MEDICOS SA DE CV	
IMPORTE TOTAL			64,600.73		

(...)

*Atendiendo su autorización por lo que corresponde al Proveedor MMM Comunicación, S.C. señalado con (4) en la columna 'REFERENCIA' del Cuadro 'C-2', se presenta el registro contable de las facturas 22 y 23 por un importe de \$127,600.00 cada una.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas del proveedor Comercializadora Zignum Concep. S.A. de C.V., la aclaración del partido se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las pólizas de diario emitidas durante el proceso electoral de campaña 2012 y 2013 con su respectiva documentación soporte correspondiente a las facturas 24, 34 y 36, copia de los cheques a nombre del proveedor citado y contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde al Proveedor Hotel Flamings Plaza, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro "C-2", el partido presentó pólizas con su documentación soporte que corresponde a las facturas detalladas en el cuadro de respuesta con requisitos fiscales, identificando que las erogaciones por gastos de hospedaje y alimentación pertenecen a reembolsos de gastos debidamente registrados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con relación al Proveedor MMM Comunicación, S.C., señalado con (4) en la columna "Referencia" del Cuadro "C-2", la autoridad autorizó al partido para que realizara su registro contable, del cual presentó la póliza con su respectivo soporte documental correspondiente a las facturas 22 y 23 con requisitos fiscales y contrato de prestación de servicio celebrado con dicho proveedor, así como auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Finalmente, por lo que se refiere a los proveedores señalados con (b) en la columna "Referencia" del CUADRO "C", que a la elaboración del oficio INE/UTF/DA/1578/14, no habían emitido respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral se concluye lo siguiente:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN
1	Distrito Federal	INE/JF/DA/480/14	Denise Eugenia Guerrero Garzafox	22-ago-14
2	Estado de México	INE/JF/DA/486/14	Maria Karina Assam Karam	20-ago-14
3	Veracruz	INE/JF/DA/488/14	Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez	29-ago-14
4	Nuevo León	INE/JF/DA/494/14	Asesores JK, S.A. de C.V.	26-ago-14
5	Estado de México	INE/JF/DA/519/14	La Mansión del Quijote, S.A. de C.V.	27-ago-14

Como se observa, los proveedores señalados en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones celebradas con el partido político, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón no se determinaron observaciones.

#### 4.7.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas

En el ejercicio 2013, no se realizaron campañas políticas federales, por tal motivo, el Partido Movimiento Ciudadano no reportó cifras por lo que respecta a este rubro.

#### 4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013 (**)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)
\$256,875,934.39	\$5,137,518.69	\$7,736,319.07	\$17,406,929.14

(\*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(\*\*) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades ordinarias permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$257,877,302.28, del cual se descontaron \$1,001,367.89, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$256,875,934.39, tal como se indica en el cuadro que antecede.

Procede precisar que el importe de \$17,406,929.14, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, en las

cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”, registrados en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un monto de \$17,406,929.14, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$5,094,971.58	\$0.00	\$112,016.59	\$5,206,988.17
Investigación Socioeconómica y Política	\$6,642,068.64	0.00	0.00	6,642,068.64
Tareas Editoriales	\$5,517,272.33	0.00	40,600.00	5,557,872.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,254,312.55</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$152,616.59</b>	<b>\$17,406,929.14</b>

Nota: Las cifras mencionadas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 6.2 del presente Dictamen.

#### 4.7.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas de la Comisión Operativa Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe \$17,254,312.55, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$5,094,971.58
Investigación Socioeconómica y Política	\$6,642,068.64
Tareas Editoriales	\$5,517,272.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,254,312.55</b>

Por este concepto se revisó un monto de \$17,254,312.55 que representa el 100% del total reportado.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en; facturas por los diferentes servicios utilizados, contratos de prestación de servicios, copias de transferencias bancarias, recibos de honorarios y muestras, folletos, publicaciones, cumple con los requisitos detallados en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

## Gastos en Educación y Capacitación

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación”, subcuenta “Material Didáctico”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, entre ellos, material didáctico que constaba de una carpeta de vinil, la cual excedía el costo de mercado por pieza; las cuales se encontraron relacionadas con el programa 38 AE, denominado “Conferencia-Taller Valores y ética en la actividad política y en el ejercicio del poder público”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA 16%	IMPORTE TOTAL
PD-12396/12-13	189	17/12/2013	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	86 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	30,100.00	4,816.00	34,916.00
PD-12397/12-13	191	17/12/2013		103 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	36,050.00	5,768.00	41,818.00
PD-12398/12-13	193	17/12/2013		61 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	21,350.00	3,416.00	24,766.00
PD-12399/12-13	195	17/12/2013		111 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	38,850.00	6,216.00	45,066.00
PD-12400/12-13	199	19/12/2013		100 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	35,000.00	5,600.00	40,600.00
PD-12401/12-13	201	19/12/2013		95 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	33,250.00	5,320.00	38,570.00
PD-12402/12-13	203	19/12/2013		75 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	26,250.00	4,200.00	30,450.00
PD-12403/12-13	205	19/12/2013		77 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	26,950.00	4,312.00	31,262.00
PD-12404/12-13	209	19/12/2013		89 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	31,150.00	4,984.00	36,134.00
PD-12405/12-13	211	19/12/2013		115 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	40,250.00	6,440.00	46,690.00
PD-12406/12-13	213	19/12/2013		80 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	28,000.00	4,480.00	32,480.00
PD-12407/12-13	215	19/12/2013		89 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	31,150.00	4,984.00	36,134.00
PD-12408/12-13	217	19/12/2013		88 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	30,800.00	4,928.00	35,728.00
PD-12409/12-13	219	19/12/2013		60 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	21,000.00	3,360.00	24,360.00
PD-12410/12-13	221	20/12/2013		86 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	30,100.00	4,816.00	34,916.00
PD-12411/12-13	223	20/12/2013		160 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	51,200.00	8,192.00	59,392.00
PD-12412/12-13	225	20/12/2013		90 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	31,500.00	5,040.00	36,540.00
PD-12413/12-13	227	20/12/2013		119 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	41,650.00	6,664.00	48,314.00
PD-12414/12-13	229	20/12/2013		93 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	32,550.00	5,208.00	37,758.00
PD-12415/12-13	231	20/12/2013		105 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	36,750.00	5,880.00	42,630.00
PD-12416/12-13	233	20/12/2013	121 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	42,350.00	6,776.00	49,126.00	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$696,250.00</b>	<b>\$111,400.00</b>	<b>\$807,650.00</b>

En este sentido, esta autoridad procedió a determinar el costo promedio, tomando como base tres cotizaciones de diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos para oficina, escolares, electrónicos, computadoras y muebles, determinando un costo aplicable a las carpetas de vinil con las mismas características. A continuación se indica el proceso para la determinación del costo promedio:

## Determinación del Costo Promedio Unitario

PROVEEDORES	COSTO UNITARIO		
	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Office Depot de México, S.A de C.V.	1.00	\$77.00	\$77.00
Operadora OMX, S.A. de C.V.	1.00	62.90	62.90
Distribuidora Papelera Colmenero S.A. De C.V.	1.00	39.41	39.41
COSTO PROMEDIO			\$59.77
MAS 16 % DE IVA			9.56
<b>TOTAL DEL COSTO PROMEDIO</b>	<b>1</b>		<b>\$69.33</b>

### Facturación del material didáctico por unidad

CONCEPTO	FACTURA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Material didáctico	189	86	\$350.00	\$30,100.00	\$4,816.00	\$34,916.00
	191	103	350.00	36,050.00	5,768.00	41,818.00
	193	61	350.00	21,350.00	3,416.00	24,766.00
	195	111	350.00	38,850.00	6,216.00	45,066.00
	199	100	350.00	35,000.00	5,600.00	40,600.00
	201	95	350.00	33,250.00	5,320.00	38,570.00
	203	75	350.00	26,250.00	4,200.00	30,450.00
	205	77	350.00	26,950.00	4,312.00	31,262.00
	209	89	350.00	31,150.00	4,984.00	36,134.00
	211	115	350.00	40,250.00	6,440.00	46,690.00
	213	80	350.00	28,000.00	4,480.00	32,480.00
	215	89	350.00	31,150.00	4,984.00	36,134.00
	217	88	350.00	30,800.00	4,928.00	35,728.00
	219	60	350.00	21,000.00	3,360.00	24,360.00
	221	86	350.00	30,100.00	4,816.00	34,916.00
	223	160	320.00	51,200.00	8,192.00	59,392.00
	225	90	350.00	31,500.00	5,040.00	36,540.00
	227	119	350.00	41,650.00	6,664.00	48,314.00
229	93	350.00	32,550.00	5,208.00	37,758.00	
231	105	350.00	36,750.00	5,880.00	42,630.00	
233	121	350.00	42,350.00	6,776.00	49,126.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$696,250.00</b>	<b>\$111,400.00</b>	<b>\$807,650.00</b>

### Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Material didáctico	86	\$69.33	\$5,962.38	\$953.98	\$6,916.36
	103	69.33	7,140.99	1,142.56	8,283.55
	61	69.33	4,229.13	676.66	4,905.79
	111	69.33	7,695.63	1,231.30	8,926.93
	100	69.33	6,933.00	1,109.28	8,042.28
	95	69.33	6,586.35	1,053.82	7,640.17
	75	69.33	5,199.75	831.96	6,031.71
	77	69.33	5,338.41	854.15	6,192.56
	89	69.33	6,170.37	987.26	7,157.63
	115	69.33	7,972.95	1,275.67	9,248.62
	80	69.33	5,546.40	887.42	6,433.82
	89	69.33	6,170.37	987.26	7,157.63
	88	69.33	6,101.04	976.17	7,077.21
Material didáctico	60	69.33	4,159.80	665.57	4,825.37
	86	69.33	5,962.38	953.98	6,916.36
	160	69.33	11,092.80	1,774.85	12,867.65
	90	69.33	6,239.70	998.35	7,238.05
	119	69.33	8,250.27	1,320.04	9,570.31
	93	69.33	6,447.69	1,031.63	7,479.32
	105	69.33	7,279.65	1,164.74	8,444.39
121	69.33	8,388.93	1,342.23	9,731.16	
<b>TOTAL</b>			<b>\$138,867.99</b>	<b>\$22,218.88</b>	<b>\$161,086.87</b>

## Determinación del Valor costo de mercado contra la facturación

	VALOR DEL MATERIAL DIDÁCTICO		DIFERENCIA DE COSTO C=(A) – (B)
	SEGÚN FACTURADO (A)	SEGÚN COSTO DE MERCADO (B)	
<b>SUBTOTAL</b>	\$696,250.00	\$138,867.99	\$557,382.01
<b>IVA 16%</b>	111,400.00	22,218.88	89,181.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$807,650.00</b>	<b>\$161,086.87</b>	<b>\$646,563.13</b>

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encontraran debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como el verificar que las evidencias proporcionadas comprobaran su realización con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Por tanto, la diferencia entre el valor facturado y el costo de mercado de las carpetas de vinil, utilizadas como material didáctico en cada una de las actividades vinculadas con el programa 38 AE, denominado “Conferencia-Taller Valores y ética en la actividad política y en el ejercicio del poder público”, resultó excesivo por un monto de \$646,563.13, situación que atenta directamente con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, establecidos en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 281, numeral 2, 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; en relación con la NIF A6 “Reconocimiento y Valuación” párrafos 38 y 40.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Es importante aclarar a esa autoridad electoral que el ‘material didáctico’ o ‘manual del participante’ a que se refiere en esta observación, no solo consta de ‘una carpeta de vinil’, sino también de contenido temático-literario-visual impreso en hojas tamaño carta (49 hojas), portada (1), hojas en blanco (10), formatos*

*impresos en tamaño carta de encuestas de Inicio (1) y término (1), el programa de actividades a desarrollar impreso en tamaño carta (1), lapicero para la toma de notas (1), etc., mismo que se proporcionó a todos los asistentes a la Conferencia-Taller denominada: “Valores y Ética en la Actividad Política y en el Ejercicio del Poder Público”.*

*En cuanto hace al material temático contenido en la carpeta, este fue elaborado especialmente por el proveedor: 'Itadi Promotora', S. de R.L. de C.V., para esta serie de conferencias-taller, teniendo como fuente bibliográfica las obras literarias, gráficas y de video con registros INDAUTOR siguientes: 'Transparencia en el Servicio Público' (Ética en la Actividad Gubernamental), número de registro: 03-2003-021710594500-01; 'Elementos de Ética Contemporánea', número de registro: 03-2011-050211254800-01; 'Ética y Visión del Servicio Público', número de registro: 03-2004120112332600-01; 'Escenarios Prácticos de Valores Humanos' (Ética en la Vida Cotidiana), número de registro: 03-2007-120610425200-01, y 'Elementos de Ética Contemporánea' (Imágenes), número de registro: 03-2011-050310180800-14.*

*(...) Presento copia fotostática de los certificados expedidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, acompañados de licencia de uso exclusivo de obras literarias mediante el cual, el titular de los derechos autorales autoriza a 'Itadi Promotora', S. de R.L. de C.V. su utilización, adaptación, reproducción y entrega como 'material didáctico' o 'manual del participante', a todos los asistentes a esta serie de conferencias-taller organizados para el partido político Movimiento Ciudadano.*

*Conforme a lo anterior, el contenido temático de esta carpeta (49 Hojas impresas) es derivado de obras literarias con registros de derecho de autor, el cual fue autorizado su reproducción por su titular al proveedor: 'Itadi Promotora', S. de R.L. de C.V., por lo tanto estamos en presencia de 'derechos y propiedad autorales' que no se compran ni se venden con ninguno de los tres diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos para oficina, escolares, electrónicos, computadores y muebles, a los cuales esa autoridad electoral solicitó cotización, por lo tanto su observación carece de sustento legal por ser incompleta, toda vez que no tomó en cuenta el costo del demás material que acompaña a la “carpeta de vinil”, (contenido temático-literario-visual impreso en hojas tamaño carta (49 hojas), portada (1), hojas en blanco (10), formatos de encuestas de Inicio (1) y término (1) impresos, programa de actividades a desarrollar impreso a tamaño carta (1), lapicero para la toma de notas (1), etc., pero principalmente no tomó en cuenta el valor monetario del contenido temático derivado de varias obras literarias, gráficas y de video con registro de derechos de autor), que los representantes de esa autoridad han calificado de bueno o excelente.*

*Este partido político, reitera que todos y cada uno de los precios pagados por los servicios recibidos por este proveedor, se encuentran dentro de mercado, incluido el material didáctico impreso y audiovisual en comento, y estos han sido de calidad y en cantidad suficiente; en instalaciones con capacidad para la atención del número estimado de asistentes lo cual fue verificado por personal de la Dirección de Actividades Específicas, no observando desviaciones de lo pactado en los contratos respectivos; con servicios de sanitarios limpios y suministros de higiene suficientes; con vías de comunicación primarias y secundarias, rutas de transportes (sic) públicos cercanas, en términos generales con medios de accesos y comunicación excelentes; con áreas de estacionamientos sin costo para las personas con vehículo que así quisieran llegar (sólo sello de cortesía del establecimiento); con rampas, pisos accesibles y seguridad interna buena; con áreas de recepción bien identificadas, con iluminación en las áreas de las conferencias-talleres internas y externas excelentes; se ofreció servicio de coffee break durante toda la duración de los eventos, consistente en café, galletas, agua, refrescos; los alimentos ofrecidos fueron a través de un bufet en tres tiempos, también en cantidades suficientes; se contó con apoyos audiovisuales buenos.*

*En cumplimiento al artículo 281, punto 1) del Reglamento de Fiscalización, este partido político procedió a registrar en tiempo y forma ante esa Unidad de Fiscalización, el Acta de Proyecto 38-AE denominada “Conferencia-Taller Valores y Ética en la Actividad Política y en el Ejercicio del Poder Público”, la cual contiene: objetivos, metas, indicadores, actividades, período de realización, alcances y beneficios, presupuesto, cronograma de ejecución, personas responsables, justificación y resultados tangibles.*

*En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado se reflejó en registros información veraz y comprobable por parte de esa autoridad electoral que permite verificar la correcta aplicación de recursos; así mismo, facilita el reconocimiento de los rubros de los gastos ejercicios, reflejando registros congruentes y ordenados de las operaciones, permitiendo medir la eficacia y eficiencia del gasto.*

*El proceso referido permite precisamente constatar el apego a los criterios legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas y forma parte de los mecanismos que utiliza este instituto político para establecer la correcta administración de los recursos erogados y lo cual se informó a esa autoridad electoral de forma oportuna a través de los informes trimestral del Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, correspondiente al ejercicio 2013, y del correspondiente informe anual.”*

La aclaración del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se verificó que las copias de certificados con las obras: “Transparencia en el Servicio Público (Ética en la Actividad Gubernamental)”, “Elementos de Ética Contemporánea”, “Ética y Visión del Servicio Público”, “Escenarios Prácticos de Valores Humanos (Ética en la Vida Cotidiana)” y “Elementos de Ética Contemporánea” (Imágenes), estuvieran expedidas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de las cuales el autor, el C. Ignacio Ovalle Fernández, otorgó una licencia de uso exclusivo de las obras al proveedor “Itadi Promotora”, S. de R.L. de C.V., para su utilización, adaptación y reproducción. Por lo tanto, el costo de las carpetas de vinil se consideró en función del material temático que contenían y que se autorizó al proveedor reproducir; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.1.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comisiones Operativas Estatales**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.1.3.3.3 Fundaciones**

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, correspondiente a las Fundaciones el partido reportó egresos por un monto de \$152,616.59, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS	FUNDACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	FUNDACIÓN MÉXICO CON VALORES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$0.00	\$112,016.59	\$0.00	\$112,016.59
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	20,300.00	20,300.00	0.00	40,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,300.00</b>	<b>\$132,316.59</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$152,616.59</b>

Nota: Las cifras mencionadas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 6.2 del presente Dictamen.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por los diferentes servicios utilizados, contratos de prestación de servicios, copias de transferencias bancarias, copia de cheques, recibos de honorarios y muestras, cumple con los requisitos detallados en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

## Fundación Lázaro Cárdenas del Río A.C.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, se observaron muestras que acreditaron la realización del evento 39 AE, denominado “Foro Internacional Reforma del Sector Energético Experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”, tal como se desprende de la convocatoria y del programa de actividades, en el cual se detalló la participación de diversos ponentes al evento; sin embargo, no se localizó registro alguno de la manera en la que se pagaron los honorarios a dichos ponentes. A continuación se detallan los casos en comento:

<p>La Fundación Lázaro Cárdenas del Río y la Fundación Friedrich Elbert tiene el honor de invitarlo al:</p> <p><b>Foro Internacional</b>  <b>Reforma del Sector Energético – experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México</b>  22 de mayo de 2013</p> <p>Av. Revolución #1877, cuarto piso  Col. Tizapan San Angel, Ciudad de México</p>	
9:00	Registro
9:30	Inauguración
	<b>Thomas Manz, Fundación Friedrich Ebert.</b> <b>Alejandro Chanona, Fundación Lázaro Cárdenas.</b>
9:45	Lineamientos de una Reforma Energética para México.
	<b>Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.</b>
10:30	Mesa 1: Experiencias Internacionales
	<b>Giorgio Romano, Universidad Federal de ABC, Brasil.</b> <b>Gustavo Zárate, Universidad Privada Boliviana, Bolivia.</b> <b>Sergio Rivas, Director de INTSOK, Empresas Petroleras de Noruega en México.</b>
12:15	Receso
12:30	Mesa 2: Desafíos y Opciones para México.
	<b>Enrique Ochoa, Subsecretarios de Hidrocarburos, Secretaría de Energía.</b> <b>Ángel de la Vega, Posgrado de Economía, Universidad Autónoma de México.</b> <b>Fluvio Ruíz, Consejero de Petróleos Mexicanos.</b> <b>David Shield, Revista Energía a Debate.</b>
14:15	Clausura

Fue conveniente señalar que esta autoridad tuvo por finalidad vigilar que todas las erogaciones se encontraran debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprobaran su realización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual, no consideró en el Programa Anual de Trabajo, el gasto correspondiente a los honorarios de los ponentes del evento.
- En caso de tratarse de aportaciones:

- Los recibos “RMES” o “RSES”, los cuales debían contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.
  - Los formatos “CF-RMES” o “CF-RSES” en forma consecutiva y personalizada, tanto en medios impresos como magnéticos.
  - Los contratos de comodato celebrados entre el partido y los aportantes, debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.
  - Las pólizas de ajuste o reclasificación con la totalidad de documentación soporte, así como las balanzas y auxiliares contables a últimos niveles, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de tratarse de un gasto realizado por el partido:
- El Formato IA, “Informe Anual”, que reflejara la corrección correspondiente, en medio impreso y magnético.
  - Las pólizas de ajuste o reclasificación con la totalidad de documentación soporte, así como las balanzas y auxiliares contables a último nivel, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
  - La copia del cheque nominativo a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia bancaria, anexo su respectiva póliza.
  - El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicio, en el que se precisara la descripción del bien o servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
  - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27,65, 81, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 273, 297, 298, 301, numeral 1, inciso a) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Es importante mencionar y puntualizar lo siguiente:*

*Tal como se acreditó con la Convocatoria al evento y la diversas evidencias fotográficas que se presentaron para su revisión a esa autoridad electoral, este evento fue organizado conjuntamente y en colaboración entre la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C. y la Fundación Friedrich Ebert Representación México, habiendo acordado previamente las partes involucradas en la organización, que le corresponderían hacer y pagar a cada una de las fundaciones. En cuanto a los conferencistas, ambas Fundaciones acordaron el programa a partir del perfil de los participantes y se emitieron las invitaciones de forma conjunta. Es importante señalar que ninguno de los conferencistas recibió pago o remuneración alguna por su participación.*

*A la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C., le correspondería, entre otras actividades, otorgar el salón, equipo técnico, coffe break, emitir convocatoria e invitaciones para sus militantes, simpatizantes y público en general, pagar versión estenográfica, la grabación del evento, publicar la convocatoria en medios impresos, etc.*

*Entre otras actividades y gastos a realizar, a la Fundación Friedrich Ebert, le correspondió cubrir los gastos correspondientes al traslado a la Ciudad de México, hospedaje, alimentación y traslados a la sede del Foro Internacional de los conferencistas. Ninguno de los profesores recibió remuneración alguna por su participación en el evento.*

*Es de mencionar que la participación del Dr. Thomas Manz, Fundación Friedrich Ebert (Representante en México) y Dr. Alejandro Chanona Burguete (Presidente de la Fundación Lázaro Cárdenas, A.C.), fue para hacer la presentación formal al evento en sus calidades de anfitriones/organizadores.*

*El Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, participó como Conferencista Magistral del evento y tal como ha sucedido en otros eventos que nos ha acompañado, el Ingeniero no percibió pago alguno por su participación. Por su*

*parte, los Doctores Enrique Ochoa, quien acudió en su calidad de Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, y Fluvio Ruíz, quien es Consejero de Petróleos Mexicanos, ambos acudieron en su calidad de funcionarios públicos, a quienes se les invitó para que expresaran el punto de vista institucional de las dependencias que representaban sobre el tema de la energía en México y que nos proporcionaran los elementos de análisis y diagnóstico del tema en cuestión, por lo tanto no recibieron percepción alguna.*

*Finalmente, Sergio Rivas, Director de INTSOK, Empresas Petroleras de Noruega en México; Ángel de la Vega, experto con Posgrado de Economía, Universidad Autónoma de México, y David Shield, de la Revista especializada Energía a Debate; todos con residencia en la Ciudad de México, participaron en el Foro Internacional como invitados de ambas Fundaciones sin que mediara remuneración alguna por su participación.*

*En suma, los honorarios o gratificaciones de los conferencistas en el Foro Internacional no fueron considerados en el Programa Anual de Trabajo, ya que todos ellos acudieron a invitación expresa de ambas Fundaciones, y estas participaciones se otorgaron, de manera gratuita y desinteresadamente, sin que se trate de alguna actividad profesional o con fines de lucro, por lo tanto, no percibieron remuneración, emolumento, comisión o pago alguno por las participaciones en el “Foro Internacional Reforma del Sector Energético-Experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”, celebrado el 22 de Mayo de 2013.”*

La aclaración del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, en los mismos términos del escrito No. TM/igda/25 del 3 de julio de 2014, suscrito por la Fundación Friedrich Ebert Representación en México, describe que el evento denominado “Foro Internacional Reforma del Sector Energético-Experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”, los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los CC. Giorgio Romano y Arturo Zárate, fueron devengados por dicha fundación. Asimismo detalla que no se erogaron viáticos de los CC. Sergio Rivas, Enrique Ochoa, Ángel de la Vega, Fluvio Ruíz y David Shield, puesto que su residencia se encuentra en el Distrito Federal; afirmando que la participación de cada ponente no generó gastos por concepto de honorarios; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación al rubro “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Traducción e Interpretación”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental, una factura por concepto de traducción que amparaba actividades de educación y capacitación política; sin

embargo, no fue posible identificar la relación del gasto realizado con el evento 39 AE, denominado “Foro Internacional Reforma del Sector Energético-Experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”, plasmado en el Programa Anual de Trabajo (PAT), toda vez que no detallaba con precisión el vínculo del gasto realizado. A continuación se detalla el caso en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4001/04-13	3504	01-04-13	Tlatolli Ollin, S.C.	Servicio profesional de traducción Mtra. Yadira Gálvez. Traducción del español al inglés de los documentos: 15 Cuartilla "ACHB, JSA-2013 dock", "Brasil Desarrollo sustentable dock".	3,480.00

Adicionalmente, el partido no presentó el contrato de prestación de servicios, correspondiente.

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que la erogación se vincula con el evento denominado “Reforma del Sector Energético experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicio del cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 283, 284, numeral 1, inciso a); 297, 298 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Estos gastos corresponden al servicio de traducción del español al inglés de documentos que se utilizaron como notas de referencia para la participación del Dr. Alejandro Chanona Burguete en los trabajos previos para el desarrollo del evento y en la reunión privada que se mantuvo con los ponentes al término del mismo. La traducción del español al inglés de dichas notas fue necesaria debido a que se consideró que estos eventos se llevarían en idioma inglés debido a que el profesor Giorgio Romano, procedente de Brasil, se maneja preferentemente en el idioma inglés. Cabe además señalar que en la reunión previa del evento participaron representantes de la Fundación Ebert de Alemania y que en el Foro Internacional se tenía prevista la participación de otros invitados extranjeros que se manejarían en idioma inglés.*

*(...) presento contrato celebrado entre Movimiento Ciudadano (fundación) y el prestador de servicio: ‘TlatolliOllin’, S.C., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que expuso la necesidad de realizar la traducción del material, al servir éste de referencia para la participación del Dr. Alejandro Chanona Burguete, y que en el citado evento participarían otros invitados de habla inglesa; asimismo, del análisis a las muestras correspondientes a listas de asistencia, cuestionarios de encuestas (en español) y un CD con la exposición de los exponentes, se observó que las personas que participaron en el evento son simpatizantes, militantes y público en general, por lo que se verificó que la realización del evento fue en español.

Ahora bien, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor TlatolliOllin, S.C., con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al rubro “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Material Publicitario”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de publicaciones; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6006/06-13	PF-00007263	20-05-13	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	Servicio Comercial 9.	\$20,793.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicio detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, anexa a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al contrato que solicita del prestador de servicio: ‘El Economista Grupo Editorial’, S.A. de C.V., hago de su conocimiento su inexistencia debido a que el criterio bajo el cual se basa este instituto político para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es: cuando el valor de estos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir, cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe, y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior tiene correspondencia con los criterios que esa autoridad electoral ha aplicado en hipótesis o casos similares de otros ejercicios fiscales, como el sustentado dentro del “Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2012”, página 209 en adelante, para su consulta y confirmación en la dirección electrónica siguiente: <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2012/10MCIA2012.pdf>.”*

La aclaración del partido se consideró satisfactoria, toda vez que especificó que el partido tiene como política, la elaboración de contratos de prestación de servicios cuando los mismo superen la cantidad de 500 días de salario mínimo, o en su caso que se trate de una compra o servicio de forma esporádica; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otra parte, cabe precisar que todas las operaciones celebradas por los partidos políticos nacionales, deberán revestir las formalidades que para su existencia y validez establezcan las Leyes de la materia, atendiendo a la jerarquía normativa de las Leyes.

- ♦ De la verificación al rubro “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Material Publicitario”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de publicaciones; aun cuando el partido presentó el contrato de prestación de servicios, éste carecía de requisitos al no especificar el importe de los servicios prestados. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6003/06-13	FAC-6342	26-05-13	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Publicación de 1/4 plana a color fecha de publicación 20-may-13 guía del anuncio: Foro Internacional.	\$46,722.48

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato que fué celebrado entre el partido y el prestador de servicio del cuadro que antecede, en el que se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, anexo a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Estudios de Mercado”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de investigación; sin embargo, no presentaron contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-3272/03-13	117	20-03-13	Asesores de Negocios Damazco S.A. de C.V.	1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado: "Políticas Públicas para un grupo vulnerable: un análisis de las acciones gubernamentales vinculadas a la tercera edad en México, 1979-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	\$450,000.01	
PD-3273/03-13	118	20-03-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "El indigenismo en la agenda gubernamental: estudio de las políticas indigenistas en México, 1994-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3274/03-13	119	20-03-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado: "Las políticas públicas para personas con discapacidad en México: realidades y desafíos contemporáneos", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	
PD-3275/03-13	120	20-03-13	Asesores de Negocios Damazco S.A. de C.V.	1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La	450,000.01	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
				política de protección ambiental y el desarrollo sustentable en México 2000-20012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.		
PD-3276/03-13	121	20-03-13		1 Serv. , Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La migración interna, impacto social, económico y político: La falta de una política de estado en México, 2000-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3277/03-13	122	20-03-13		1 Serv. , Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "Los sindicatos en su laberinto, vigencia de los derechos laborales internacionales en México, 2000-20012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3278/03-13	123	21-03-13		1 Serv. , Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La salud mental, el capítulo olvidado de las políticas públicas del gobierno Mexicano, 2000-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3279/03-13	124	21-03-13		1 Serv. , Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "Soberanía alimentaria y nutrición en México, la responsabilidad del estado, 2000-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3280/03-13	125	21-03-13	Asesores de Negocios Damazco S.A. de C.V.	1 Serv. , Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado: " La gestión del agua: un tema de seguridad nacional, las políticas y estrategias para México, 2000-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-8295/08-13	233	02-08-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La reforma laboral en México de 2013, hacia un modelo de flexibilidad: El impacto en los derechos humanos y sociales de los trabajadores", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013.	450,000.01	(1)
PD-8296/08-13	234	02-08-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La industria petrolera en México 2000-2012: PEMEX entre la asociación y la privatización, la reforma que viene", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013.	450,000.01	(1)
PD-9280/09-13	266	26-09-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado, "La reforma financiera en México 2013: crónica de una muerte anunciada?, premisas y desafío. Un análisis desde la implementación de políticas públicas", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013.	450,000.01	(1)
PD-9281/09-13	268	27-09-13		1 Realización del estudio documental denominado "Las políticas públicas de desarrollo social sustentables en México 2000-2012, la experiencia de las comunidades y redes sociales", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	(1)
PD-9282/09-13	278	30-09-13	Asesores de Negocios Damazco S.A. de C.V.	1 Realización del estudio documental denominado "Las políticas de fomento del estado Mexicano a las micro y pequeñas empresas, su financiamiento y desarrollo, 2000-2013", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,300,000.14</b>	

En relación con las facturas que fueron señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la solicitud de registro de la obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, se observó que lo hizo de manera extemporánea al ejercicio que pertenece la investigación, razón por la cual, no se tiene certeza del registro correspondiente de la obra ante dicho instituto.

Fue conveniente informas al partido que los trabajos de investigación, tal como lo señala la normatividad, deben ser de autoría propia, por lo cual debió anexar las solicitudes de inscripción ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor; asimismo debían elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para la realización de este tipo de trabajos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre al partido y el prestador de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los que se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- El registro correspondiente de las obras señaladas con (1) en el cuadro que antecede, ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 300 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*Presento catorce contratos celebrados entre Movimiento Ciudadano y el prestador de servicios: 'Asesores de Negocios Damazco', S.A. de C.V., en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el*

*objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*(...) Presento catorce solicitudes de registros con sus respectivos certificados de derechos de autor expedido por Instituto Nacional de Derechos de Autor, correspondiente de las obras señaladas en el cuadro que antecede.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad debidamente suscritos; por tal razón, respecto a este punto, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, no obstante que el partido político presentó las solicitudes y los certificados de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, estos se realizaron fuera del ejercicio objeto de revisión, a lo cual procede señalar que los partidos políticos deben contar con la documentación comprobatoria de las operaciones que efectúen durante el ejercicio y presentarla junto con sus informes de ingresos y gastos, a efecto que la autoridad esté en posibilidad de determinar si lo reportado en dichos informes es veraz, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor en el ejercicio en el que se efectuaron, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 14.**

### **Tareas Editoriales**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que corresponda a la realización de publicaciones trimestrales de divulgación, a que está obligado a editar durante el ejercicio correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REVISTA	TRIMESTRE			
	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JULIO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE
Publicación Trimestral	X	X	X	X

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; así como las muestras correspondientes a las publicaciones trimestrales de divulgación que el partido está obligado a editar durante 2013, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Presento la documentación soporte consistente en facturas (9) a nombre de Movimiento Ciudadano con la totalidad de requisitos fiscales con sus respectivas pólizas (9), actas de verificación de tiraje expedidas por personal de la Unidad de Fiscalización del IFE (7), u oficios de este Instituto Político con acuse de recibido mediante los cuales se invitó a esa autoridad a constatar el tiraje del periódico el Ciudadano y de los cuales no acudió en dos ocasiones al conteo, así como las muestras correspondiente (2), así como (9) periódicos correspondientes a los meses de: Abril a Diciembre de 2013.*

*Al respecto es importante señalar a esa autoridad fiscalizadora, que el periódico ‘El Ciudadano’, es la publicación de divulgación que este partido político está obligado a editar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h), primera parte, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que se imprime mensualmente.”*

Al respecto, la respuesta del partido se considera satisfactoria al señalar que la publicación que realizan para efectos de divulgación es el periódico “El ciudadano, respecto de lo cual presentó facturas del proveedor Gráfico Arrenal, S.A. de C.V., con las respectivas muestras referentes al periódico “El Ciudadano”, así como las actas de verificación del tiraje,”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros, Revistas, Folletos y Poster”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte facturas y muestras; sin embargo, se observó que las muestras presentaron una leyenda en la anteportada, mencionando que pueden ingresar a una página para realizar una encuesta respecto del tema, del cual el partido omitió presentar la información de los resultados obtenidos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DESCRIPCIÓN DE LA LEYENDA DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3286/03-13	121	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	2600 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Delincuencia y Seguridad Pública págs. 54.	\$73,288.80	Con finalidad de recabar tu valiosa opinión y de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para comprobar de manera apropiada la distribución y aprovechamiento de la presente obra, te pedimos una vez terminada su lectura, unos momentos de su tiempo para contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano ( <a href="http://www.movimientociudadano.mx">www.movimientociudadano.mx</a> ). Por su atención gracias.
PD-3287/03-13	122			3600 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Poder Legislativo en México págs. 40.	75,168.00	
PD-3288/03-13	123	19-03-13		3800 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Sindicalismo en México págs. 38.	75,376.80	
PD-3289/03-13	124	19-03-13		3400 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Acometividad de la Economía Mexicana págs. 42.	74,541.60	
PD-3290/03-13	125	19-03-13		2900 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Evolución Reciente de la Lucha y la Organización Campesina en México págs. 50.	75,690.00	
PD-3291/03-13	126	19-03-13		1547 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Tratados de Libre Comercio de México págs. 91.	73,485.59	
PD-3292/03-13	127	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	6900 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Problema de la Inseguridad en México págs. 21.	75,637.80	
PD-3293/03-13	128	19-03-13		5700 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Principios Básicos de Economía págs. 25.	74,385.00	

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DESCRIPCIÓN DE LA LEYENDA DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3294/03-13	129	19-03-13		7200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos págs. 20.	75,168.00	
PD-3295/03-13	130	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Problema del Agua en la Ciudad de México págs. 23.	74,437.20	
PD-3296/03-13	131	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Fundamentos en la Democracia Participativa págs. 23.	74,437.20	
PD-3297/03-13	132	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Desarrollo Sustentable y Democracia págs. 23.	74,437.20	
PD-3298/03-13	133	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los movimientos Sociales en México págs. 23.	74,437.20	
PD-3299/03-13	134	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Principios y Valores de la Tercera Vía págs. 23.	74,437.20	
PD-3300/03-13	135	19-03-13		4500 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto. México y la Organización Mundial del Comercio (OMC) págs. 31.	72,819.00	
PD-3301/03-13	136	19-03-13		3600 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto. El Trabajo de Amnistía Internacional en México págs. 40.	75,168.00	
PD-3302/03-13	137	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	3800 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Deuda Externa Mexicana: Un Encuentro Histórico págs. 37.	73,393.20	Con finalidad de recabar tu valiosa opinión y de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para comprobar de manera apropiada la distribución y aprovechamiento de la presente obra, te pedimos una vez terminada su lectura, unos momentos de su tiempo para contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano ( <a href="http://www.movimientociudadano.mx">www.movimientociudadano.mx</a> ). Por su atención gracias.
PD-3303/03-13	138	19-03-13		4000 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Las Telecomunicaciones en México: el Caso de los Satélites págs. 36.	75,168.00	
PD-3304/03-13	139	19-03-13		4100 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto	74,907.00	

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DESCRIPCIÓN DE LA LEYENDA DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
				denominado. Solución de Controversias en el TLCAN: un Estudio de Caso págs. 35	
PD-3305/03-13	140	19-03-13		3800 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. México y el Derecho Espacial Aéreo págs. 38.	75,376.80
PD-3306/03-13	141	19-03-13		5000 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Derechos Laborales y Los Contratos de Protección en México págs. 29.	75,690.00
PD-3307/03-13	142	19-03-13		5000 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Medio Ambiente y TLCAN págs. 28	73,080.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1,640,529.59</b>

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización.

Asimismo, verificar que se cumplan los objetivos de los Programas Anuales de Trabajo para actividades específicas, demostrando el beneficio de implementar y desarrollar técnicas que logren involucrar a la ciudadanía para alcanzar un resultado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los testigos y resultados de las encuestas realizadas por vía internet.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, numeral 1, inciso d); 287, numeral 1, inciso a), 292, 296, numeral 1, inciso e) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Presento los testigos y resultados de las encuestas realizadas vía internet solicitadas.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que los testigos corresponden a impresiones del cuestionario realizado con gráficos de cada reactivo para medir el nivel de conocimiento respecto del tema, e indicadores de cada una de las personas que entraron a la página web; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros, Revistas, Folletos y Poster”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte facturas por concepto de impresión del libro; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12123/12-13	452	17-12-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	180 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Política de Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en México, 2000-2012", 544 págs.	\$73,831.68
PD-12124/12-13	453	17-12-13		180 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Los Sindicatos en su Laberinto, Vigencia de los Derechos Laborables Internacionales en México, 2000-2012", 576 págs.	78,174.72
PD-12125/12-13	454	17-12-13		150 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Migración Interna, Impacto Social, Económico y Político: La Falta de una Política de Estado de México" 2000-2012, 612 págs.	69,217.20
PD-12126/12-13	455	17-12-13		251 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Soberanía Alimentaria y Nutrición en México, la Responsabilidad del Estado 2000-2012", 370 págs.	70,023.98
PD-12127/12-13	456	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Salud Mental, el Capitulo Olvidado de las Políticas Públicas del Gobierno Mexicano, 2000-2012", 450 págs.	67,860.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12131/12-13	457	17-12-13		151 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Gestión del Agua: Un Tema de Seguridad Nacional, Las Políticas y Estrategias para México 2000-2012", 620 págs.	70,589.48
PD-12132/12-13	458	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Reforma Laboral en México del 2013. Hacia un Modelo de Flexibilidad: El Impacto en los Derechos Humanos y Sociales de los Trabajadores", 416 págs.	62,732.80
PD-12133/12-13	459	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Reforma Financiera en México 2013, ¿Crónica de una Muerte Anunciada? Premisas y Desafíos, un Análisis desde la Implementación de Políticas Públicas", 522 págs.	78,717.60
PD-12134/12-13	461	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Las Políticas Públicas de Desarrollo Social Sustentables en México 2000-2012, La Experiencia de las Comunidades y Redes Sociales", 510 págs.	76,908.00
PD-12135/12-13	462	17-12-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	150 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Las Políticas de Fomento del Estado Mexicano a las Micro y Pequeñas Empresas, su Financiamiento y Desarrollo 2000-2013", 538 págs.	60,847.80
PD-12136/12-13	463	17-12-13		220 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Las Políticas Públicas para Personas con Discapacidad en México: Realidades y Desafíos Contemporáneos", 436 págs.	72,323.68
PD-12137/12-13	464	17-12-13		240 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "El Indigenismo en la Agenda Gubernamental: Estudio de la Políticas Indigenistas en México 1994-2012", 442 págs.	79,984.32
PD-12138/12-13	465	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Políticas Públicas para un Grupo Vulnerable: un Análisis de las Acciones Gubernamentales Vinculadas a la Tercera Edad en México 1979-2012", 464 págs.	69,971.20
PD-12139/12-13	466	18-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Industria Petrolera en México 2000-2012 Pemex entre la Asociación y la Privatización, la Reforma que Viene", 490 págs.	73,892.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,005,074.46</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros, Revistas, Folletos y Poster”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental factura y muestra correspondiente al programa 21 AE, denominado "Impresión del folleto Los Tratados de Libre Comercio de México"; sin embargo, se observó que en la portada del folleto en comento, se hace alusión al otrora Partido Convergencia, y no al Partido Movimiento Ciudadano. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3291/03-13	126	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	1547 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Tratados de Libre Comercio de México págs. 91.	\$73,485.59

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, 287, numeral 1, inciso a), 292, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la revisión física hecha a la muestra de la impresión del folleto titulado ‘Los Tratados de Libre Comercio de México’; efectivamente se observa que por un error de nuestra parte, en la portada del folleto en comento, adicionalmente al título de la obra, aparece la leyenda CONVERGENCIA, que corresponde al nombre anterior de este instituto político, y al cual fue expedido originalmente el certificado de derechos de autor. Por actualización del nombre del partido político debió aparecer en la portada de la publicación el nombre de Movimiento Ciudadano.*

*Sin embargo, de esa misma revisión hecha, también se observa con claridad que: en la portada interior, en el margen superior derecho de cada una de las 89 páginas, y en la página legal de la publicación aparece el nombre y/o logotipo y/o emblema de Movimiento Ciudadano, por lo que no cabe duda que estamos en presencia de una publicación de ‘Movimiento Ciudadano’, otrora partido político ‘Convergencia’.*

*(...) presento la muestra de la publicación en comento, así como copia fotostática del Certificado con número de registro: 03-2004-100711545500-01, de fecha 21 de Octubre de 2004, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en donde aparece el nombre de ‘Convergencia’, documento a partir del cual sucedió el error de la portada en comento.*

*Ante hechos consumados, siendo imposible cambiar de la (sic) portada de la publicación la leyenda Convergencia por Movimiento Ciudadano, toda vez que la totalidad de la edición ya fue distribuida, ante la certeza que se trata de una publicación de Movimiento Ciudadano, otrora Convergencia, que no hubo mala fe, ni dolo, solicito atentamente a esa autoridad fiscalizadora tenga por aclarada dicha observación.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se analizó la muestra del folleto, constatando que pertenece al Partido Movimiento Ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros, Revistas, Folletos y Poster”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, factura y muestra correspondiente al programa 25 AE, denominado “Publicación de la revista Nueva Visión Socialdemócrata”; sin embargo, se observó que la muestra presentada corresponde al ejercicio 2012, es decir, un ejercicio distinto al sujeto a revisión. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12002/12-13	2236	16-12-13	Rodríguez Vicente Bernal	200 Pzs. Ejemplares de la revista Nueva Visión Socialdemócrata No. 29 y 30 Julio – Diciembre de 2012. Impresión de interiores en papel bond de 75 grs. A 1 X 1 tintas y forros impresos en cartulina couché de 250 grs. Impresión porel frente en selección de color. Portada plastificada por el frente con plecado de bisagra. Acabado en hotmelt (pegado), incluye diseño de interiores y de portada, así como diagramación y pruebas.	\$20,300.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, 287, numeral 1, inciso a), 292, 296, 297, y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La impresión de la revista ‘Nueva Visión Socialdemócrata’; Julio-Diciembre de 2012, No. 29 y 30 corresponde al ejercicio 2013, toda vez que su primera edición ocurrió de forma electrónica en febrero de 2013 (Dos meses después de su fecha de su (sic) periodicidad que es Julio-Diciembre 2012), y su versión impresa ocurrió por cuestiones presupuestales, en el mes de diciembre de 2013.*

*La edición de la revista por tener una periodicidad al mes de diciembre de 2012, necesariamente todas las actividades relacionadas para su producción, diseño, e impresión se tienen que llevar a cabo a partir del día/mes subsecuente, es decir, a partir del mes de Enero de 2013.*

*Dado los temas abordados en la revista, la fundación editora consideró de suma relevancia, la difusión de su contenido por medio de su primera impresión, con un tiraje de 200 ejemplares, lo cual se dio por cuestiones presupuestales durante el mes de diciembre de 2013, en consecuencia todas las actividades relacionadas con la impresión del tiraje de esta revista fueron pagadas, cobradas y reportadas ante esa autoridad electoral dentro del ejercicio 2013, que es el ejercicio al que corresponde.*

*Para mayor sustento de por qué, la muestra y el gasto presentado si corresponde al ejercicio 2013, es decir, al ejercicio sujeto a revisión, debo aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.”*

Del análisis a las aclaraciones, así como documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que incumple en los tiempos de realización del gasto programado, debido a que la publicación de la revista realizada en el mes de diciembre 2012, incumple con la eficiencia del gasto efectuada en diciembre de 2013. La normatividad es clara en relación a que el partido deberá asegurarse que el sistema refleje un registro congruente y ordenado de la operación, que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.

Así mismo, en atención a la Norma de Información Financiera citada por el partido “NIF A-2”, el sistema de información contable debe incorporar sin excepción todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, cuando ocurren.

Al respecto, el partido debió realizar la provisión del gasto en el ejercicio 2012 en tanto que se considera realizada para fines contables cuando fuera pagada, es decir en el ejercicio 2013. En atención a estos preceptos, el partido incumple en el registro del gasto programado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, 287, numeral 1, inciso a), 292, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en la NIF A-2.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1576/14 del 20 de agosto de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/99/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con fundamento en la Norma de Información Financiera citada por este partido político (“NIF A-2”), la cual señala que todo sistema de información contable debe incorporar sin excepción todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, cuando ocurren. (...) presento póliza de Egresos número 12,002 con documentación soporte consistente en: póliza de cheque número 706 de fecha 9 de Diciembre de 2013; Cotización hecha por el proveedor Vicente Bernal Rodríguez de fecha 4 de Noviembre de 2013; Contrato de Prestación de Servicios de fecha 9 de Diciembre de 2013; Comprobante de depósito bancario (HSBC) de fecha 11 de Diciembre de 2013; factura número 2,236 de fecha 16 de Diciembre de 2013, y un ejemplar de la revista ‘Nueva Visión Socialdemócrata’, julio-diciembre de 2012, Números 29 y 30, misma que en la página legal señala textualmente en lo conducente: (...) Impresa en los talleres de VICENTE BERNAL RODRÍGUEZ, ubicado en la calle de José T. Cuéllar No. 79, Col. Obrera, C.P. 06800 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Tels./Fax: 5791-9033. Se terminó de imprimir en el mes de diciembre de 2013. (...)”.*

*De la documentación e información presentada en este anexo, se desprende con claridad los hechos siguientes: la portada de la publicación presenta la leyenda: ‘Nueva Visión Socialdemócrata. Integración Latinoamericana. julio-diciembre de 2012’, título íntegro de la obra literaria, y en consecuencia, siempre que se imprima esta obra literaria (Primera Impresión) o en el futuro, si este instituto político considera relevante la difusión del contenido de esta obra literaria, se reimprima (Segunda, Tercera, Etc. Impresión), deberá llevar como título: ‘Nueva Visión Socialdemócrata. Integración Latinoamericana. julio-diciembre de 2012’, sin que esto implique que únicamente pueda presentarse como gasto dentro de las actividades específicas-tareas Editoriales, en el ejercicio que aparece en el título de la obra (2012), más bien, lo que legalmente se debe aplicar y considerar, para determinar el ejercicio al que corresponde la realización del gasto programado de esta actividad, son los elementos siguientes: **1).**- Lo que se establece en la página*

*legal de la misma publicación (Se terminó de Imprimir en el mes de diciembre de 2013); 2).- La fecha de la cotización del proveedor (4 de Noviembre, 2013); 3).- La fecha del Contrato de prestación de servicios (9 de Diciembre, 2013); 4).- La fecha del pago de los servicios recibidos (9 de Diciembre, 2013); 5).- La fecha de cobro por parte del proveedor (11 de Diciembre, 2013); 6).- La fecha de expedición de la factura (16 de Diciembre, 2013); y finalmente, vincular todo los anteriores elementos con el ejercicio en que fue presentado y reportado por este partido político (2013), en el proyecto PAT que contenga esta actividad.*

***Por lo que reitero:*** *La impresión de la revista 'Nueva Visión Socialdemócrata'; julio-diciembre de 2012, No. 29 y 30 corresponde normativamente el gasto y su presentación en PAT-Actividades Específicas, al ejercicio 2013. Su primera edición ocurrió de forma electrónica en febrero de 2013, su primera versión impresa ocurrió por cuestiones presupuestales, en el mes de diciembre de 2013. La edición de la revista por ser de tipo periódica-Semestral (Reg. D.A. ISSN: 2007-0101), necesariamente todas las actividades relacionadas para su producción, diseño, e impresión se tienen que llevar a cabo a partir del día/mes subsecuente de su periodicidad, es decir, a partir del mes de Enero de 2013.*

*Dado los temas abordados en la revista, la fundación editora consideró de suma relevancia, la difusión de su contenido por medio de su primera impresión, con un tiraje de 200 ejemplares, lo cual se dio por cuestiones presupuestales durante el mes de diciembre de 2013, en consecuencia todas las actividades relacionadas con la impresión del tiraje de esta revista fueron pagadas, cobradas y reportadas ante esa autoridad electoral dentro del ejercicio 2013, que es el ejercicio al que corresponde.*

*Para mayor sustento de por qué, la muestra y el gasto presentado si corresponde al ejercicio 2013, es decir, al ejercicio sujeto a revisión, debo reiterar que la transacción que se llevó a cabo con el proveedor: 'Rodríguez Vicente Bernal' y que afectaron económicamente los egresos de este instituto político, fueron reconocidos contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurrieron, es decir, durante ejercicio 2013, de conformidad con la Norma de Información Financiera 'NIF A-2',*

*(...)*

*En relación a que este partido político debió realizar la provisión de este gasto en el ejercicio 2012, debo reiterar lo ya expuesto a esa autoridad fiscalizadora que: Es incorrecto tomar la fecha que aparece en el título de la obra literaria (2012), como ejercicio en que debió ser provisionado, ya que durante el ejercicio 2012 no se tenía considerado la realización de esta actividad, por no contar a esa fecha,*

*con ningún elemento que sirviera de soporte para provisión alguna, es decir, no se contó con presupuesto del proveedor, no se otorgó anticipo alguno, no se contó con factura ni muestra del producto, no había ningún elemento a considerar para provisionar en el 2012.*

*Lo que si se consideró, proyecto y presento en tiempo y forma, en el PAT-25 AE, denominado 'Publicación de la Revista Nueva Visión Socialdemócrata', dentro del ejercicio 2013, por que el presupuesto-pago-factura-muestra, ocurrieron durante el ejercicio 2013."*

Del análisis a las aclaraciones, así como documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La aclaración y revisión de documentos presentados por el partido se considera satisfactoria, toda vez que esta autoridad constató el ejercicio en que se ejerció el gasto y la vinculación con su presentación en el PAT, al presentar una póliza de egresos donde refleja contablemente la erogación de los gastos en el ejercicio 2013, cotización presentada por el proveedor en el ejercicio 2013, copia fotostática del cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario expedido en el ejercicio 2013, contrato de prestación de servicios firmado en el ejercicio 2013, factura 2236 con fecha 16-12-13 la cual reúne la totalidad de requisitos fiscales y un ejemplar de la revista "Nueva Visión Socialdemócrata" julio-diciembre de 2012, Números 29 y 30, en la cual se observa que las impresiones de dicho ejemplar fueron realizadas en el ejercicio 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Ediciones y Publicaciones", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, contratos y facturas por concepto de servicio de consultoría, producción de medios masivo impreso y digitales, relacionados con el programa 24 AE, denominado "Publicación del Periódico de MC"; sin embargo, del análisis a la cláusula del contrato, se observó que el servicio contratado se relaciona con diversas publicaciones, entre ellas "Gaceta" y "La Nave", las cuales no se vinculan con el programa en cuestión, ni se tiene evidencia alguna de las mismas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA							CLAUSULA DEL CONTRATO
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTAS	IMPORTE	
PD-2254/02-13	M 517	25-02-13	Informática Dalaj, S.A. de C.V.	1 Servicio de Consultoría.  (Consultoría, Producción de medios masivo impreso y digitales).	\$1,109,352.10	Actualización de la página web	\$246,522.69	NOVENA.- ENTREGA DE TESTIGOS O MUESTRAS.  El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a entregar a
						Ediciones y Publicaciones	123,261.35	
						Mantto. yAliment. de página Web	739,568.06	

REFERENCIAL CONTABLE	FACTURA							CLAUSULA DEL CONTRATO
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTAS	IMPORTE	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$1,109,352.10</b>		<b>\$1,109,352.10</b>	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> , un informe y/o testigos de las versiones en Internet de <b>El Ciudadano, Gaceta, La Nave</b> , así como publicaciones de contenido ideológico, conforme a los apéndices A y B, de los servicios prestados.
PD-4322/04-13	M 546	08-04-13	Informática Dalai, S.A. de C.V.	1 Servicio de Consultoría.  (Consultoría, Producción de medios masivo impreso y digitales).	1,253,439.83	Actualización de la página web	278,542.18	
						Ediciones y Publicaciones	139,271.10	
						Mantto. y Aliment. de página Web	835,626.55	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$1,253,439.83</b>		<b>\$1,253,439.83</b>	
PD-9262/09-13	M 664	17-09-13	Informática Dalai, S.A. de C.V.	1 Servicio de Consultoría.  (Consultoría, Producción de medios masivo impreso y digitales).	1,016,994.87	Actualización de la página web	677,996.58	
						Ediciones y Publicaciones	112,999.43	
						Mantto. y Aliment. de página Web	225,998.86	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$1,016,994.87</b>		<b>\$1,016,994.87</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,379,786.80</b>		<b>\$3,379,786.80</b>	

Adicionalmente, fue importante señalar que todos los gastos reportados en su Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponde, debieron ser aplicados y ejercidos durante el ejercicio en cuestión; sin embargo, esta autoridad observó que en el programa en comento, existía un saldo por ejercer por \$220,739.37, motivo por el cual a esta autoridad no le fue posible identificar la totalidad de los gastos derivados del programa 24 AE. A continuación se detallan los casos mencionados:

PROGRAMA	TITULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO REPORTADO (A)	MONTO EJERCIDO (B)	POR EJERCER C=(A) – (B)
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1300	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79
			1303	1,003,334.24	862,174.66	141,159.58
<b>TOTAL</b>				<b>2,825,901.36</b>	<b>2,605,161.99</b>	<b>220,739.37</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los testigos de las versiones en Internet de “El Ciudadano”, “Gaceta”, “La Nave”, así como publicaciones de contenido ideológico, que fueron entregadas al partido.
- La integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado “Publicación del Periódico MC”, correspondiente a “El ciudadano”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219, 281; 282, 283, 287, numeral 1, inciso a), 289, numeral 1, incisos b), c) y d); 292, 296, 297 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Presento (cuatro) CD's que contienen los testigos de las versiones en Internet del periódico 'El Ciudadano'; 'La Gaceta'; y 'La Nave', desglosados de la forma siguiente: **1ra. Integración:** Planeación y Definición del Proyecto; Instalación y Configuración Sistema Editorial (5 usuarios concurrentes); Instalación y Configuración Sistema Adobe DPS –Apps- (3 Apps); Instalación y Configuración Sistema Web CMS (Sitio de Internet); Rediseño/Diseño Publicaciones Impresas; Rediseño/Diseño Publicaciones Tablet; Rediseño/Diseño Sitio Web; Curso periodismo digital (3 días local/webcast) y Servicio de consultoría y apoyo local o remoto. **2da. Integración:** Servicio de Gerencia y Consultoría; Elaboración de Publicaciones Impresas; Elaboración de Publicaciones Tablet; Elaboración de Publicaciones de Sitios Web; Servicios de producción multimedia e infografía; Exportación de Datos vía XML a Grupo redes Sociales. **3ra. Integración:** Servicios de Gerencia y Consultoría; Elaboración de Publicaciones Impresas; Elaboración de Publicaciones Tablet; Elaboración de Publicación de Sitios Web; Servicios de Producción Multimedia e infografía; y Exportación de Datos vía XML a Grupos Redes Sociales. **4ra. Integración:** Muestras digitales correspondiente al Periódico "El Ciudadano" en formato pdf.*

*En relación a lo anterior, me permito señalar las direcciones electrónicas donde esa autoridad fiscalizadora puede adicionalmente constatar lo relativo a la producción de los tres medios digitales en comentario (<http://elciudadano.org.mx/>); (<http://www.gacetaciudadana.org.mx/>), y (<http://www.lanave.org.mx/>). Es pertinente recordar a esa autoridad fiscalizadora, que de estas tres publicaciones, sólo el Periódico 'El Ciudadano', se relaciona con el programa 24 AE, denominado 'Publicación del Periódico de MC', por ser esta la publicación a que está obligado editar este instituto político, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h), primera parte, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual ocurre de forma mensual.*

Los gastos y soportes de 'La Gaceta' y 'La Nave', por ser estos, un gasto corresponde a actividades permanentes ordinarias del partido, no se reportó dentro de la integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado 'Publicación del Periódico MC', correspondiente a 'El ciudadano'.

Como quedó asentado en líneas anteriores, para efectos de determinar el costo de cada publicación se procedió a prorratear entre tres, los conceptos y costos facturados por el proveedor: 'Informática Dalai', S.A. de C.V., motivo por el cual, sólo se reporta dentro del PAT un tercio, que corresponde al periódico 'El Ciudadano' y el resto se queda como gasto para actividades ordinarias permanente del partido. Debemos recordad (sic) que 'La Gaceta' es el órgano informativo interno y 'La Nave' es de carácter cultural.

Es pertinente aclarar que la diferencia por ejercer por \$220,739.37 que esa autoridad observó y por lo cual no pudo identificar la totalidad de los gastos derivados del programa 24 AE, queda totalmente aclarada, con lo expuesto en la respuesta a la observación marcada con número 1, del presente oficio, que a manera de resumen señalo: el monto de \$220,739.37, es resultante de la diferencias entre el **Cuadro 'A'** (ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013.- **COLUMNA: Autorizado/Modificado**) **VS.** (BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013), Diferencia: **\$1'075,978.53.- Cuadro "B"** (ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013.- **COLUMNA: Ejercido/Total**) **VS.** (BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013), Diferencia: **\$855,239.16**, lo cual lo represento gráficamente con la formula siguiente:  $Diferencia (A - B) = \$220,739.37$ .

(...)Presento Cédula Mediante la cual se muestra la integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado 'Publicación del Periódico MC', correspondiente a 'El Ciudadano'.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la diferencia de \$220,739.37 como se aclara en la observación número 1, está relacionada con el proyecto "24 de Actividades Específicas", en virtud de que esta autoridad consideró las cifras correspondientes a lo reportado como "Autorizado/Modificado", debido a que fue lo que el partido registró en el Acta Constitutiva del Proyecto del Programa Anual de Trabajo en su versión final, a continuación se detalla lo mencionado:

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$	\$4,759.20
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,830,660.56</b>	<b>\$2,609,921.19</b>	<b>\$220,739.37</b>	<b>\$2,830,660.56</b>

Ahora bien, respecto a la Cédula de integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado "Publicación del Periódico MC", se observó que sólo se aclara un importe por \$166,666.66 mismo que corresponde a un anticipo al Proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V.; sin embargo, la norma es clara al precisar que la información registrada en sus proyectos deberá ser veraz y comprobable y permitir verificar la aplicación de sus recursos durante el periodo en que se reporten. Respecto a los \$54,072.71 (\$220,739.37 - \$166,666.66), el partido político no presenta aclaración o documentación alguna. Dicho lo anterior, la observación se considera no subsanada por el monto señalado.

En consideración a la distribución de los conceptos realizados por el prestador de servicios, contenidos en la "Clausula Novena" del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V., se localizaron los testigos de las diferentes versiones en Internet de "El Ciudadano", "Gaceta" y "La Nave", así como publicaciones de contenido ideológico; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

No obstante lo anterior, de la revisión a las muestras presentadas por el partido, se observó una portada de "La Nave", que refleja que se trata de una "Revista de la Fundación Cultura en Movimiento"; sin embargo, esta autoridad requirió de la puntual aclaración al respecto, toda vez que no cuenta con el aviso correspondiente de la apertura de dicha fundación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 281; 282, 283, 296, 297 326, numeral, 1 inciso b) y 330 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1576/14 del 20 de agosto de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/099/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Al respecto, es importante aclarar que los importes de (\$220,739.37) y (\$166,666.66) a que hace referencia esa autoridad electoral, corresponden a diferentes pagos y no se incluyen o excluyen uno del otro, ni tampoco corresponde a una sola diferencia, como esa autoridad lo interpretó. Para mayor claridad, señalo que el primer importe (\$166,666.66) corresponde a un tercio del pago al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V. ocurrida el 14 de octubre de 2013, y el segundo de los importes (\$220,739.37) corresponde a pagos proyectado a ejercer en el 2013, y que no ocurrieron en ese periodo, sino que fueron realizados o por realizar durante el ejercicio 2014, tal como lo expresó esa autoridad fiscalizadora en el cuadro siguiente:*

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$ -	\$4,759.20
TOTAL			\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

*Respecto del importe por la cantidad de **\$166,666.66**, este corresponde a un tercio del total pagado de \$500,000.00 al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V. ocurrido el 14 de Octubre de 2013, ampara factura número M-799 de fecha 24 de Abril de 2014, por un importe de \$500,000.00.*

**Nota.-** No confundir los siguientes importes: **\$166,506.00** de prorrateo de Salarios, con los **\$166,666.66** de un tercio del pago al proveedor "Informática Dalai", S.A. de C.V.

*(…) presento Póliza de Diario con documentación soporte (factura Núm. M-799 y contrato respectivo), mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto del proyecto 24 AE-Publicación del Periódico 'El Ciudadano', pasando de la cuenta 'Anticipo a Proveedores' (1-10-107) a la cuenta de: 'Actividades Específicas-Tareas Editoriales' (5-50-502).*

Respecto al importe por **\$220,739.37**, estos corresponden a gastos proyectados en 2013, que no se ejercieron por ajustes presupuestales de última hora, sino hasta el ejercicio 2014, tal como lo señala e identifica esa autoridad electoral en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$ -	\$4,759.20
TOTAL			\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte (Factura M-801 de fecha 24 de Abril de 2014, por \$300,00.00 con contrato respectivo), mediante la cual se provisiona el gasto de un tercio de la cantidad pagada (\$300,000.00) que se descuentan del importe de \$220,739.37 que se programaron pagar durante 2013 y que no se pagaron por las razones expuestas. Lo anterior en atención a lo señalado en la Norma de Información Financiera 'NIF-A-2', la cual establece que el sistema de información contable debe incorporar sin excepción todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, cuando ocurren.

En base a la corrección / modificación hechas, los importes quedan de la forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos De Tareas Editoriales.	\$5'678,611.41	\$5'557,872.33	\$120,739.08

Todas las correcciones anteriores se realizan con fundamento en lo señalado en la parte final de la página 25 del oficio INE/UTF/DA/1576/14 de fecha 20 de agosto del presente año, el cual textualmente señala: '(...) En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente (...)’.

(...)

*Al respecto, debo mencionar que la 'Fundación Cultura en Movimiento', es una de las cuatro fundaciones con que cuenta este instituto político, cuya misión es la promoción de las ideas y principios, así como, desarrollar tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orienta valores y principios que enarbola el partido. Esta se constituye de conformidad con el 'Capítulo Décimo Segundo', denominado 'De las Fundaciones', particularmente el artículo 61, inciso 1) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, considera la existencia de las fundaciones: 'Lázaro Cárdenas del Río'; 'México con Valores'; 'Cultura en Movimiento', y 'Municipios en Movimiento'.*

*El artículo 64 de los estatutos de este instituto político establece particularmente que la 'Fundación Cultura en Movimiento' tiene a su cargo la promoción de todas las expresiones culturales, artísticas y científicas de México, el impulso de talentos en este campo, así como la realización de todos los eventos que tengan por objeto fomentar el conocimiento, la cultura, el arte y las ciencias en el país.*

*En este sentido, la revista 'La Nave' es una publicación de la 'Fundación Cultura en Movimiento', misma que corresponde plenamente a su misión y objetivos. En esta parte es importante señalar a esa autoridad fiscalizadora que todos los gastos inherentes a esta actividad han sido pagados directamente por la tesorería nacional de Movimiento Ciudadano al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V. registrado y reportado contablemente como un 'Gasto Ordinario del Partido', derivado de que la constitución formal y legal, con personalidad jurídica propia de la fundación 'Cultura en Movimiento', se concretó durante el último bimestre del 2013, cuya copia del acta constitutiva por encontrarse en trámite de protocolización por parte del Notario Público, se la haremos llegar en alcance al presente oficio.*

*Razón por lo cual durante el ejercicio 2013, esta fundación no existía formalmente y en consecuencia no recibió recurso alguno cuyo origen sea producto de transferencias del partido.*

*Adicionalmente a lo anterior, el Artículo 330, inciso 1, del Reglamento de Fiscalización vigente, establece lo siguiente:*

*'(...) Del manejo de los recursos que los partidos transfieran a sus fundaciones e institutos de investigación, informarán a la Unidad de Fiscalización dentro de los primeros treinta días de cada año, la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transferirán recursos, indicando a la autoridad si las fundaciones o institutos cuentan con personalidad jurídica propia, además de presentar en su caso, los convenios señalados por el artículo 128, numeral 1, inciso c), fracción ii del Reglamento (...).'*

*Este artículo, establece la obligación de los partidos políticos de informar a la Unidad de Fiscalización dentro de los primeros treinta días de cada año, la lista de las fundaciones e institutos de investigación a los cuales se le transfieran recursos, DADO QUE LA FUNDACION 'CULTURA EN MOVIMIENTO' NO MANEJA RECURSOS PRODUCTO DE TRANSFERENCIAS HECHAS POR EL PARTIDO, no se ajusta a la hipótesis de estar obligados de '...informar a la Unidad de Fiscalización dentro de los primeros treinta días de cada año, de esta fundación, en la lista de las fundaciones e institutos de investigación'. En todo caso, debe considerarse su legal existencia, a partir del trámite de registro y aprobación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del articulado de los documentos básicos, los cuales prevén la constitución de sus fundaciones.*

*Los partidos políticos no están obligados a dar aviso 'de la apertura de sus fundaciones', en todo caso, solo de aquellas, a partir que reciban transferencias de recursos del partido.*

*De conformidad con el artículo 61, inciso 5, de los nuevos estatutos del partido, el cual establece: 'Las fundaciones recibirán el 10 % de las prerrogativas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades', esta fundación está considerada empezar a recibir transferencias de recursos públicos del partido, de acuerdo a transitorios de los estatutos, a partir del mes de julio del 2015.*

*En atención a lo anterior, los primeros treinta días del año 2015, presentaremos oportunamente la información señalada en el mencionado artículo 330, indicando a esa autoridad si la fundación cuenta con personalidad jurídica propia, además en su caso, el convenio señalado por el artículo 128, numeral 1, inciso c), fracción ii, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización."*

Posteriormente con escrito de alcance CON/TESO/104/14, del 05 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...)*

*Como mencionamos en nuestra aclaración anterior, que no podría presentarse el aviso correspondiente de la apertura de dicha fundación, derivado de que **la constitución formal y legal, con personalidad jurídica propia de la fundación 'Cultura en Movimiento', se concretó durante el último bimestre del 2013, fecha posterior a la observación realizada, y comentamos que el acta constitutiva por encontrarse en trámite de protocolización por parte del Notario Público, se la haremos llegar en alcance, misma que presentamos.***

Del análisis a las aclaraciones, así como a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

De las cifras reportadas en el estado de situación presupuestal del Programa Anual de Trabajo, se determinó que aun cuando el partido no modificó la cantidad de \$220,739.37, en la columna denominado “por ejercer” en el proyecto 24 AE, el partido presentó evidencias que justifican parte de la erogación, determinando nuevas cifras, como se muestra en el cuadro siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	TOTAL DE GASTOS REGISTRADOS EN EL PROGRAMA 24 AE	
Gastos De Tareas Editoriales.	\$ 2,830,660.56	\$ 2,709,921.48	\$120,739.08

Ahora bien, por lo que respecta al monto por ejercer de \$220,739.37, el partido presentó la póliza de diario del mes de diciembre con soporte documental que corresponde a la factura M801 por \$300,00.00 y contrato de prestación de servicios, mediante la cual se provisiona el gasto de un tercio de la cantidad pagada, determinando la diferencia que existe entre el importe ejercido y el importe registrado (\$220,739.37-\$100,000.00), dando como resultado la cifra de \$120,739.37, la cual aun cuando el partido menciona que corresponde a pagos proyectados en el 2013, que se suspendieron por desacuerdos con el proveedor, la aclaración se consideró insatisfactoria, toda vez no cumple con los objetivos del programa, al no ejercer el gasto programado. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$120,739.37.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 15.**

Respecto a la alusión de la “Fundación Cultura en Movimiento”, en una de las portadas de la revista “La Nave”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que la leyenda “Nueva Visión Socialdemócrata. Integración Latinoamericana. julio-diciembre de 2012”, es y será un título íntegro de la obra y en cada reimpresión llevará el mismo título; se aclaró que la revista es una publicación de la “Fundación Cultura en Movimiento”, sin embargo todos los gastos inherentes a esta actividad, fueron pagados directamente por la tesorería nacional del Partido Movimiento Ciudadano al proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V., como un “Gasto Ordinario del Partido”, toda vez que la constitución legal de la fundación se concretó en el último bimestre del 2013, como se pudo constatar en el Acta Constitutiva presentada a esta autoridad, mediante alcance. Asimismo señaló que en términos de lo dispuesto en el artículo 330, numeral 1 del

Reglamento de Fiscalización, en el año 2015 dará el aviso correspondiente a la autoridad fiscalizadora pues, a partir de dicho ejercicio, la citada Fundación estará en posibilidades legales para recibir transferencias del partido; por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Redacción Fotografía y Corrección de Estilo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios y contratos vinculados con el programa 24 AE, denominado “Publicación del Periódico de MC”; sin embargo, del análisis a los recibos, no se identifica a detalle el servicio realizado por concepto de redacción y estilo del periódico, al no señalar el número de ejemplar en el cual intervino el prestador del servicio, asimismo, los contratos carecían de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, al carecer del monto y objeto claro y detallado del servicio contratado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-51079/05-13	110 (1)		Treñño Montero Andrés Manuel.	Servicio de redacción y corrección de estilo, periódico El Ciudadano.	\$12,000.00
PD-6149/06-13	112	06-06-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-7114/07-13	113	02-07-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-8149/08-13	115	01-08-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-9113/09-13	118	04-09-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-10088/10-13	120	01-10-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-11108/11-13	121	04-11-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-12230/12-13	123	09-12-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	24,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$108,000.00</b>

Adicionalmente, por lo que se refiere al recibo de honorarios profesionales señalado con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede, se observó que carecía de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que no especificaba la fecha de expedición.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- El recibo de honorarios profesionales señalado con (1), en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Presento contratos de prestación de servicios de ‘Redacción y Corrección de Estilo’, y ‘Adendum’ celebrados entre Movimiento Ciudadano y el prestador de servicios: ‘Treviño Montero Andrés Manuel’, en el cual se describe y aclara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, el número de ejemplar en el cual intervino el prestador del servicio, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*(…) Presento recibo de honorarios profesionales ‘Treviño Montero Andrés Manuel’, en original a nombre de Movimiento Ciudadano debidamente llenado con la totalidad de los requisitos fiscales, incluido la fecha de expedición.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que proporcionó el contrato de prestación de servicios y “ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS”, ambos en original, que incluyen dos anexos “A” y “B”, con la información requerida por esta autoridad y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Asimismo proporcionó el recibo de honorarios profesionales N°110, a nombre de Andrés Manuel Treviño Montero con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Redacción Fotografía y Corrección de Estilo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte facturas por concepto de fotografías; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7201/07-13	114	19-07-13	Treviño Montero Andrés Manuel.	Honorarios por servicio de fotografía para el periódico “El Ciudadano” a partir del #0 al #4.	\$6,000.00
PD-9114/09-13	119	04-09-13		Honorarios por servicio de fotografía para el periódico “El Ciudadano” a partir del #5 y #6.	3,000.00
PD-11109/11-13	122	04-11-13		Honorarios por servicio de fotografía para el periódico “El Ciudadano” a partir del #6 y #7.	3,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$12,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras correspondientes al servicio de fotografía.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 297, 298 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Presento contrato de prestación de servicios de fotografía del periódico ‘El Ciudadano’ celebrado entre Movimiento Ciudadano y el prestador de servicios: ‘Treviño Montero Andrés Manuel’, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(...) Presento un CD que contiene las muestras digitales correspondientes al servicio de fotografía.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que proporcionó el contrato de prestación de servicios, celebrado por el Sr. Andrés Manuel Treviño Montero con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las muestras fotográficas solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales” subcuenta “Acarreo y Distribución de Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de Acarreo y distribución del periódico "El Ciudadano", de las cuales no se localizó el contrato de prestación de servicios. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8306/08-13	366	01-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de abril de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	\$42,340.00
PD-8309/08-13	369	05-08-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de mayo de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-8310/08-13	370	05-08-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de junio de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-8318/08-13	382	09-08-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de julio de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-9272/09-13	491	26-09-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de agosto de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 900 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-9273/09-13	493	27-09-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de septiembre de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 900 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-11334/11-13	587	11-11-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de octubre de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-11335/11-13	588	11-11-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de noviembre de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-11336/11-13	589	11-11-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de diciembre de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$381,060.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### **Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) Actividades Específicas**

El instituto político mediante escrito CON/TESO/187/13 del dieciséis de diciembre de dos mil trece, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el dieciocho del mismo mes y año, hizo entrega de la tercera versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Del análisis al contenido del programa de gasto, en el apartado de actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se desprende que el partido programó destinar el recurso en la elaboración de 44 programas, de los cuales presentó la cancelación de 5 de ellos, realizando solamente 39, mismos que se detallan a continuación.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013				
No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO PAT	REFERENCIA
1	1 AE	Impresión del folleto denominado "Delincuencia y Seguridad Pública"	\$77,915.80	
2	2 AE	Impresión del folleto denominado "El Poder Legislativo en México"	79,795.00	
3	3 AE	Impresión del folleto denominado "El problema de la inseguridad en México"	80,264.80	
4	4 AE	Impresión del folleto denominado "Principios Básicos de Economía"	79,012.00	
5	5 AE	Impresión del folleto denominado "México y la Organización Mundial del Comercio"	77,446.00	
6	6 AE	Impresión del folleto denominado "El trabajo de Amnistía Internacional en México"	79,795.00	(1)
7	7 AE	Impresión del folleto denominado "La Deuda Externa Mexicana: Un recuento"	78,020.20	

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013				
No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO PAT	REFERENCIA
		histórico"		
8	8 AE	Impresión del folleto denominado "Las telecomunicaciones en México: El caso de los satélites"	79,795.00	
9	9 AE	Impresión del folleto denominado "El problema del agua en la Ciudad de México"	79,064.20	
10	10 AE	Impresión del folleto denominado "Los fundamentos de la democracia participativa"	79,064.20	
11	11 AE	Impresión del folleto denominado "Desarrollo sustentable y Democracia"	79,064.20	
12	12 AE	Impresión del folleto denominado "Los movimientos sociales en México"	79,064.20	
13	13 AE	Impresión del folleto denominado "Los principios y valores de la tercera vía"	79,064.20	
14	14 AE	Impresión del folleto denominado "Solución de controversias en el TLCAN: Un estudio de caso"	79,534.00	
15	15 AE	Impresión del folleto denominado "México y el Derecho espacial aéreo"	80,003.80	(1)
16	16 AE	Impresión del folleto denominado "Los derechos laborales y los contratos de protección en México"	80,317.00	
17	17 AE	Impresión del folleto denominado "Medio ambiente y TLCAN"	77,707.00	
18	18 AE	Impresión del folleto denominado "El sindicalismo en México"	80,003.80	
19	19 AE	Impresión del folleto denominado "La competitividad de la economía mexicana"	79,168.60	
20	20 AE	Impresión del folleto denominado "Evolución reciente de la lucha y la organización campesina en México"	80,317.00	
21	21 AE	Impresión del folleto denominado "Los Tratados de Libre Comercio de México"	78,112.59	
22	22 AE	Impresión del folleto denominado "La participación de la sociedad civil en los sistemas democráticos"	79,795.00	
23	24 AE	Publicación del Periódico de MC	2,830,660.56	
24	25 AE	Publicación de la Revista "Nueva Visión Socialdemócrata"	21,622.00	
25	26 AE	Publicación de la Revista de la Fundación "Lázaro Cárdenas del Río"	22,415.20	
26	31 AE	La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable	558,203.68	(1)
27	32 AE	El sindicato y su laberinto	562,546.72	
28	33 AE	La migración interna, impacto social, económico y político	553,589.20	
29	34 AE	Soberanía alimentaria y nutrición en México	554,395.98	
30	35 AE	La salud mental y sus políticas públicas en México	552,232.00	(1)
31	36 AE	La gestión del agua: un tema de seguridad nacional	554,961.48	
32	37 AE	Realidades y desafíos de las políticas para grupos vulnerables en México	1,675,396.20	
33	38 AE	Conferencia-Taller "Valores y ética en la actividad política y en el ejercicio del poder público"	5,092,000.00	
34	39 AE	Foro internacional "Reforma del Sector Energético - Experiencias Internacionales y Opciones para la Transmisión Energética de México"	112,016.59	
35	40 AE	Reforma Laboral en México	530,579.82	
36	41 AE	La industria petrolera en México	541,739.02	
37	42 AE	La reforma financiera en México	546,564.62	
38	43 AE	El desarrollo social sustentable en México	544,755.02	
39	44 AE	El fomento a la micro y pequeña empresa	528,694.82	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$17,524,696.50</b>	

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 291 y 292 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó el objetivo general, la meta general y los indicadores del programa de mérito.

Derivado de lo anterior, esta autoridad advirtió que por lo que hace a los proyectos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no era clara la relación del evento con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Adicionalmente, se observa en el cuadro que antecede que el monto presentado en el Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo (PAT) para Actividades Específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales, asciende a un total de \$17,524,696.50; sin embargo, en los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada el 2 de abril de 2014, se observó que tenía registrado contablemente un monto de \$16,448,717.97, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:	
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
<b>Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$ 17,524,696.50</b>	<b>\$ 16,448,717.97</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	5,024,018.17
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	6,300,000.14
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	5,124,699.66

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la relación de los proyectos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del presente apartado, con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.
- Indicar el motivo por el cual existía una diferencia entre los montos reportados en su “Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013” contra el “Saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013”, que se observa en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 273, numeral 1, inciso b); 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 291 y 292 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto a la actividad específica Impresión del folleto denominado: ‘El Trabajo de Amnistía Internacional en México’, debemos considerar que es un hecho irrefutable que las acciones en favor del respeto y garantía de los derechos humanos, en particular para aquellos sectores excluidos y marginados de la sociedad es uno de los temas más relevantes en la construcción de ciudadanía, donde se encuentra también el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; respecto a su promoción y defensa destaca la participación de la sociedad civil organizada quienes han tenido una importancia fundamental para hacer que las diferentes autoridades y funcionarios del servicio público se apeguen en su actuación a estos principios de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas.*

*En este sentido, el examen y difusión de las tareas que ha desarrollado una de las más importantes organizaciones y de mayor presencia en el entorno nacional ha sido la organización Amnistía Internacional, y tal y como se señala en la justificación en el Acta Constitutiva de la actividad: ‘A INICIOS DEL SIGLO XXI, LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN TEMA CENTRAL EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS. TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, LOS ESFUERZOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SON CADA VEZ MAYORES MEDIANTE LEGISLACIONES Y ORGANISMOS ENCARGADOS DE GARANTIZARLOS Y PROTEGERLOS.*

*LOS DERECHOS HUMANOS SE CARACTERIZAN POR SER UNIVERSALES, INCONDICIONALES, INALIENABLES E INDIVISIBLES. UNIVERSALES EN LA MEDIDA EN QUE PERTENECEN A TODAS LAS PERSONAS, SIN DISTINCIÓN DE SEXO, EDAD, POSICIÓN SOCIAL, NACIONALIDAD, PARTIDO POLÍTICO, CREENCIA RELIGIOSA O CONDICIÓN ECONÓMICA; INCONDICIONALES DADO QUE ÚNICAMENTE ESTÁN SUPEDITADOS A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINAN LOS LÍMITES DE LOS PROPIOS DERECHOS, ES DECIR, HASTA DONDE COMIENZAN LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS O LOS JUSTOS INTERESES DE LA COMUNIDAD; INALIENABLES PORQUE NO PUEDEN PERDERSE NI TRANSFERIRSE POR PROPIA VOLUNTAD; SON INHERENTES A LA IDEA DE DIGNIDAD DEL HOMBRE; E*

INDIVISIBLES DEBIDO A QUE NO HAY UNA JERARQUÍA ENTRE DIFERENTES TIPOS DE DERECHOS Y EN QUE NO SE PUEDEN REPRIMIR ALGUNOS DERECHOS PARA PROMOVER OTROS.

EN EL CONTEXTO DEL AVANCE DE LA AGENDA DE DERECHOS HUMANOS EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA VÍA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) HA SIDO FUNDAMENTAL, EXIGIENDO A LOS GOBIERNOS UN MAYOR COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS.

AMNISTÍA INTERNACIONAL (AI) ES UNA ONG INTERNACIONAL, CON PRESENCIA EN CASI TODO EL MUNDO E INTEGRADA POR MILES DE VOLUNTARIOS CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. DURANTE LAS ÚLTIMAS CUATRO DÉCADAS, EL TRABAJO DE AI HA CONTRIBUIDO AL AVANCE DE LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS NIVELES NACIONAL E INTERNACIONAL, A PARTIR DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES UNIVERSALES EN EL ÁREA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EL TRABAJO DE AI EN MÉXICO, DESARROLLADO DESDE HACE MÁS DE CUATRO DÉCADAS, HA SIDO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS. LAS RECOMENDACIONES Y LOS INFORMES ANUALES DE LA ORGANIZACIÓN SON REFERENCIAS FUNDAMENTALES PARA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS.

ES POR ESTO QUE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR MEDIO DEL PRESENTE PROYECTO, REALIZA LA IMPRESIÓN DEL FOLLETO DENOMINADO ‘EL TRABAJO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN MÉXICO’ CON EL QUE, SE PROPONE FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO POR MEDIO DEL ANÁLISIS CONCISO Y CLARO, EN UN FORMATO DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA AMNISTÍA INTERNACIONAL EN NUESTRO PAÍS.’

*En este sentido se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye la difusión. La política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup>Jacqueline Peschard, La Cultura Política Democrática, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral. Consultado en internet el 11 de julio del 2014 en [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la\\_cultura\\_politica\\_democratica.htm#](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la_cultura_politica_democratica.htm#)

*Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política.*

*La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.*

*La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.*

*En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y el conocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Más específicamente, la autora sugiere que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.*

*En este sentido, la actividad Impresión del folleto denominado **'El Trabajo de Amnistía Internacional en México'**, cumple con los postulados al:*

**Proveer información:** *Las organizaciones de la sociedad civil no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados, en el caso de los derechos humanos; esto es evidente dado que la defensa de los derechos fundamentales ha dado origen a un gran número de organizaciones, donde las más importantes sintetizan sus postulados, propósitos,*

*mecanismos de lucha, organización, financiamiento, entre otras. En este sentido el folleto provee de manera específica las características del trabajo de esta organización con información lo suficientemente integral y particular que permite valorar las dificultades y posibilidades de una organización no gubernamental de carácter internacional en materia de derechos humanos.*

**Valores:** *El folleto permite conocer de primera mano los principios rectores de una organización de primer orden en la protección de los derechos humanos, con lo que se subrayan los principios y valores compartidos entre este tipo de organizaciones y los valores que son deseables respecto a la actuación de la autoridad y el derecho de los individuos particularmente en torno de la vigencia de los derechos humanos.*

**Concepciones:** *Se refiere conforme al Real Diccionario de la Lengua en concebir, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien. Por lo que al conocer el devenir histórico y el trabajo que realiza en México la organización Amnistía Internacional, permite que la ciudadanía fortalezca sus concepciones sobre la participación de la sociedad civil organizada en la construcción del ámbito público y político.*

**Actitudes orientadas al ámbito político:** *Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto 'El Trabajo de Amnistía Internacional en México' respecto a necesaria a fomentar actitudes positivas respecto a la participación de estas organizaciones en general y de Amnistía Internacional en particular, en el escenario político y en defensa de los derechos humanos, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.*

*Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: 'El Trabajo de Amnistía Internacional en México' cumple con los propósitos del objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.*

*Por otra parte la forma en que se establecieron la meta e indicadores del proyecto pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el folleto teniendo un carácter indicativo respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.*

### ***'México y el Derecho Espacial Aéreo'.***

*Con la impresión del folleto: 'México y el Derecho Espacial Aéreo', se dio visibilidad a unos de los temas poco atendidos en materia de políticas públicas y regulación de los bienes de la nación. En este sentido el desarrollo del material nos remite a un marco normativo que aunque no de forma puntual identifica el trato al tema en nuestras leyes si permite identificar el origen de los de dicho preceptos. (sic)*

*En este sentido es relevante recuperar el objetivo de la tarea, señalado en el Acta constitutiva del proyecto 'México y el Derecho Espacial Aéreo': DURANTE SIGLOS, LOS HOMBRES TUVIERON COMO MÁXIMO SUEÑO PODER VOLAR. HAY UNA GRAN GAMA DE INTENTOS POR LOGRARLO, SIN EMBARGO, FUE HASTA 1903 CON EL VUELO DE LOS HERMANOS WRIGHT, EN ESTADOS UNIDOS, CUANDO AL SUEÑO SE LE VIO MAYOR VIABILIDAD.*

*EL RÁPIDO DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AÉREA, OCASIONÓ QUE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL ESTUVIERA PREOCUPADA POR ESTABLECER LAS REGLAS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO, POR ELLO, SE ESTABLECIERON LAS LIBERTADES DEL AIRE, QUE EN ESTE TRABAJO SE SEÑALARÁN CUÁLES SON. AUNQUE, EN UN PRINCIPIO LA AVIACIÓN FUE UTILIZADA PARA FINES MILITARES, DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, SE DIO EL IMPULSO A LA AVIACIÓN CIVIL, Y CON ESTE HECHO QUEDÓ DEMOSTRADA LA NECESIDAD DE FORMAR UN CUERPO DE NORMAS E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGIERAN LAS ACTIVIDADES AÉREAS.*

*AHORA BIEN, YA SE TENÍAN LAS NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES AÉREAS, PERO QUÉ HABÍA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MÁS ALLÁ DEL ESPACIO ATMOSFÉRICO, ES DECIR, EL DENOMINADO ESPACIO EXTERIOR, ULTRATERRESTRE O CÓSMICO, PUES EN EL CONTEXTO DE LA GUERRA FRÍA, ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LA EX UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS SURGIÓ LA DISPUTA POR ÁREAS NO CONQUISTADAS O CONOCIDAS, EN ESTE CASO, EL ESPACIO EXTERIOR. DE ESTA CONFRONTACIÓN, LOS SOVIÉTICOS FUERON LOS PRIMEROS EN LANZAR EL PRIMER SATÉLITE: EL SPUTNIK, DESATANDO ASÍ LA CARRERA ESPACIAL.*

ESTE HECHO PREOCUPÓ A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, QUE A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS IMPULSÓ LA CREACIÓN DE MEDIDAS PARA IMPEDIR EL USO DEL ESPACIO EXTERIOR PARA FINES MILITARES E INCLUSO, ESTABLECIÓ QUE NINGÚN ESTADO PUEDE APROPIARSE DE ÉL, DE LA LUNA NI DE NINGÚN CUERPO CELESTE.

EN EL FOLLETO OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO VEREMOS QUE DISPOSICIONES SON LAS RELATIVAS AL DERECHO AÉREO Y AL DERECHO ESPACIAL, ASÍ COMO, QUÉ PAPEL HA DESARROLLADO MÉXICO EN LA CONFORMACIÓN DE ESTOS CUERPOS LEGALES INTERNACIONALES Y QUÉ MEDIDAS HA TOMADO A NIVEL NACIONAL.

ES POR ESTO QUE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR MEDIO DEL PRESENTE PROYECTO, REALIZA LA IMPRESIÓN DEL FOLLETO DENOMINADO "MÉXICO Y EL DERECHO ESPACIAL AÉREO" CON EL QUE, SE PROPONE FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO POR MEDIO DEL ANÁLISIS CONCISO Y CLARO, EN UN FORMATO DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN DEL TEMA DE LA REGULACIÓN DEL ESPACIO AÉREO DEL PAÍS.

*En este sentido se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye el estudio de los ámbitos de política pública y un de (sic) particular relevancia es que tiene que ver con la regulación y uso de los bienes nacionales. En este sentido se debe recordar que "la política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo"<sup>2</sup>.*

*La misma autora nos señala que 'Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política'.*

*La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su*

---

<sup>2</sup>Jacqueline Peschard, La Cultura Política Democrática, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral. Consultado en internet el 11 de julio del 2014 en [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la\\_cultura\\_politica\\_democratica.htm#1](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la_cultura_politica_democratica.htm#1)

*entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.*

*La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.*

*En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y conocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Más específicamente, la autora sugiere que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.*

*En este sentido, la actividad Impresión del folleto denominado 'México y el Derecho Espacial Aéreo', cumple con los postulados al:*

***Proveer información:*** *Las normas y principios constitucionales no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados, en particular la potestad del estado para establecer mandatos sobre la forma de aprovechamiento de los bienes nacionales es consecuente con el pacto social resultado de movimientos sociales y tratan de responder a preceptos que colocan el bien común como directriz en la construcción del andamiaje institucional y normativo; esto es evidente dado que la definición de la forma de aprovechamiento del espacio aéreo (sic) se significa por otorgar derechos de aprovechamiento, sin arriesgar la adjudicación de su apropiación a un particular. En este sentido el folleto provee de manera específica el devenir histórico del marco normativo, partiendo de los postulados de diversos acuerdos internacionales, el conocimiento de esto hechos permitirá a la ciudadanía participar activamente en el debate sobre la forma en que es aprovechado el espacio aéreo, con postulados que le son aplicables a diversas temáticas del espacio de regulación de los bienes de la nación conferida constitucionalmente al estado mexicano.*

**Valores:** El folleto permite conocer de primera mano los principios rectores del marco normativo sobre la explotación y uso del espacio mexicano, como una potestad del estado mexicano, que requiere de regulación para su uso y explotación por los particulares, con lo que se subraya los principios y valores que identifican los principios de legalidad y certeza jurídica al sistema de regulación mexicano, en materia del uso de los bienes públicos para su aprovechamiento económico por particulares.

**Concepciones:** se refiere, conforme al Real Diccionario de la Lengua en concebir, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien. Por lo que al conocer el devenir histórico y el contexto en que se formulan los diversos instrumentos normativos en materia del espacio aéreo mexicano, permite que la ciudadanía fortalezca sus concepciones sobre la participación de la iniciativa privada en la explotación de los bienes públicos tutelados por el estado, lo que reeditará en la construcción de un ámbito político de participación en la toma de decisiones.

**Actitudes orientadas al ámbito político:** Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto 'México y el Derecho Espacial Aéreo' respecto a necesaria a (sic) fomentar actitudes positivas respecto a la participación ciudadana, en la conformación de un marco normativo que faculta la explotación privada de los bienes públicos a la vez que se preserve la rectoría del estado, con la información cierta se pueda participar en la valoración de las distintas propuestas de aprovechamiento de la propiedad pública, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.

Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: 'México y el Derecho Espacial Aéreo' cumple con los propósitos del objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Por otra parte la forma en que se establecieron la meta e indicadores del proyecto pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el folleto teniendo un carácter indicativo respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.

*En atención al proyecto: ‘La Política de Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable’.*

*Con el desarrollo de la investigación ‘La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable’, se dio visibilidad a unos de los temas poco atendidos en materia de políticas públicas en México, pero con un importante impacto social, económico y político.*

*Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que la ciudadanía se involucre de manera informada en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, así como en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que nuestro gobierno ha tenido históricamente respecto al tema ambiental.*

*La promoción de una cultura ciudadana consciente del valor de su participación en el espacio público se constituirá en un elemento fundamental para abatir la corrupción, impulsar la transparencia y contribuir a la transformación de la perspectiva del gobierno sobre el valor y la necesidad de atender con medidas de más largo aliento las necesidades de cuidado ambiental, atendiendo también la demanda ciudadana en diferentes aspectos como son la inversión en infraestructura, cuidado de los mantos acuíferos, disposición de desechos físicos, entre otros.*

*En este sentido es relevante recuperar el objetivo de la tarea, señalado en el Acta constitutiva del proyecto ‘La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable’: donde se señala que es condición de ‘LOS SISTEMAS DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, COMO EL MEXICANO, DESCANSA PARTE DE SU LEGITIMIDAD EN LA DELEGACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTALES SOBRE DIVERSOS TEMAS EN LOS CUERPOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO Y ORIENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ESTOS RESPONDEN A LOS PROPIOS DICTADOS IDEOLÓGICOS Y AGENDA QUE DEFINEN LOS DISTINTOS ORGANISMOS POLÍTICOS EN CONSONANCIA AL SENTIR CIUDADANO” y en este sentido, “EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES Y LOS MECANISMO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EXIGEN QUE LA DEMOCRACIA SE AJUSTE A INSTANCIAS MÁS INMEDIATAS QUE RECOJAN Y REACCIONE A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA, SIN EMBARGO EL CICLO NO SERÁ EFICAZ SI ESTAS DEMANDAS **CARECEN DE LA DEBIDA INFORMACIÓN Y REFLEXIÓN DE PARTE DE LA CIUDADANÍA**, POR LO QUE SE VUELVE UNA NECESIDAD APREMIANTE ACERCAR LOS MEDIOS Y PROVEER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE ESTA*

**PARTICIPACIÓN INFORMADA Y CRITICA OCURRA, ES POR ELLO QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO BUSCA CON ESTE PROYECTO FORTALECER LA CULTURA POLÍTICA Y BRINDAR INFORMACIÓN OBJETIVA Y VERAZ A LA CIUDADANÍA PARA LA TOMA DE POSICIÓN Y GENERACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE TEMAS FUNDAMENTALES DE LA VIDA NACIONAL.**

*En este sentido, se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye el estudio de los ámbitos de política pública, y como lo podemos sostener de manera elocuente de particular relevancia es sobre el diseño y preponderancia que el tema de la protección ambiental debe tener en la forma en que el gobierno articula sus políticas públicas. En este sentido se debe recordar que "la política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se **adoptan las decisiones** que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo".*

*En estén sentido, esta investigación reconoce el desarrollo de la política de protección ambiental como uno de los más importantes; el tema "ecológico" es referente en la medida en que el deterioro del medio ambiente se hace patente y más cercano a la afectación de los intereses y el bienestar social, afectando directamente el grado de legitimidad de la autoridad en tanto su existencia tiene como primicia la búsqueda del bienestar. Sin duda la toma de conciencia ciudadana respecto a los derechos de un Medio Ambiente Sano, tendrá un impacto directo en la importancia que los gobiernos le otorgan al tema ambiental, y por lo tanto abona en el sentido de promover la cultura política de la ciudadanía proponiendo valores sobre la importancia de la participación en los procesos políticos.*

*Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que la ciudadanía se involucre en las prácticas gubernamentales y en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, promoviendo una mayor atención de los ciudadanos hacia las acciones de gobierno y al mismo tiempo, constituirá un elemento importante para abatir la corrupción, al impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, donde el factor ambiental tiene cada vez mayor peso en las demandas de la sociedad en sus diferentes aspectos legislativos, programáticos y de participación.*

*De esta manera es un hecho que el conocimiento de la sociedad sobre los temas ambientales tendrá elementos para criticar, corregir y exigir de su gobierno una mejor atención y una solución más pertinente para un desarrollo integral y sustentable.*

*En este sentido, vale la pena recordar que según la misma autora<sup>3</sup>, señala que 'Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política'.*

*'La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.'*

*La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.*

*En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y la reconocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Más específicamente, la autora sugiere que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.*

---

<sup>3</sup>Ibidem.

*En este sentido, la actividad investigación denominada: "La Política de Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable ", cumple con los postulados al:*

***Proveer información:*** *Las normas y principios constitucionales de protección ambiental no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados, en particular la potestad del estado para establecer mandatos sobre la forma de aprovechamiento de los bienes nacionales es consecuente con el pacto social resultado de movimientos sociales que se reflejan por ejemplo en normas superiores como la constitución y acuerdos en el ámbito internacional, y tratan de responder a preceptos que colocan el bien común como directriz en la construcción del andamiaje institucional y normativo; esto es evidente en el tema ambiental; donde el estado como garante de bienestar general debe garantizar su rectoría.*

*La comprensión de este papel por el ciudadano a través información cierta y forma independiente a los intereses estatales de permite que este asuma una posición participativa y vigilante de la acción estatal. En este sentido la investigación provee información de manera específica del devenir histórico tanto del marco normativo como de la lucha civil realizada para subir estos problemas a los primeros lugares de la agenda de los gobiernos, en particular el mexicano, partiendo de los postulados de diversos acuerdos internacionales, el conocimiento de esto hechos permitirá a la ciudadanía participar activamente en el debate sobre la forma en que se instrumentan las diversas acciones de gobierno en el plano regulatorio y operativo (a través de la inversión pública), con información cierta y vigente con la cual contractar la acción del estado mexicano.*

***Valores:*** *La investigación permite conocer de primera mano los principios rectores del marco normativo sobre la explotación y uso del medio ambiente en México, así como la potestad del estado mexicano, respecto a la regulación para su uso y explotación por los particulares, con lo que se subraya los principios y valores que identifican los principios de legalidad y certeza jurídica al sistema de regulación mexicano, en materia del uso de los bienes públicos para su aprovechamiento económico por particulares. Asimismo la recuperación histórica del resultado (sic) de diversas luchas sociales que manera organizada o independiente, provoca la revaloración de la participación ciudadana como factor que puede modificar favorablemente las políticas y acciones que realiza el gobierno en sus tres niveles. Con lo cual se promueve el reforzamiento de los valores de la participación ciudadana.*

**Concepciones:** Se refiere conforme al Real Diccionario de la Lengua en concebir, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien. Por lo que al conocer el devenir histórico y el contexto en que se formulan los diversos instrumentos normativos en materia del impacto ambiental, permite que la ciudadanía fortalezca sus concepciones sobre el valor de la participación ciudadana en la solución de los problemas, pero además sobre las afectaciones a la calidad de vida que significa una mala intervención de la autoridad del estado en temas sensibles para la sociedad.

**Actitudes orientadas al ámbito político:** Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto "La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable" respecto a fomentar actitudes positivas respecto al valor de la participación ciudadana tanto en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones del estado mexicano, la cual abarca desde la conformación de un marco normativo que faculta con determinados requisitos la explotación privada de los bienes ambientales, hasta la aplicación de los criterios ambientales de forma transversal en la actividad que desarrolla el estado. Con la información que proporciona el estudio se faculta una participación más propositiva y sensible respecto al impacto de las distintas propuestas de aprovechamiento de la naturaleza, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.

Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: "La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable" cumple con los propósitos del objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Por otra parte la forma en que se establecieron la meta e indicadores del proyecto pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el material impreso teniendo un carácter indicativo respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.

En atención al proyecto: "**La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México**". Con el desarrollo de la investigación "La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México", se dio visibilidad a unos de los temas poco atendidos en materia de políticas públicas en México, pero con un importante impacto social, económico y político. En este sentido el desarrollo del material nos permite identificar como

*espacio olvidado en materia de políticas públicas del sector salud, caracterizado por el retiro del gobierno y sus esquemas de protección social, por un enfoque que apunta a que determinadas problemáticas de la salud social se han atendidas por mecanismos individuales.*

*Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que la ciudadanía se involucre de manera informada en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, así como en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que nuestro gobierno ha tenido históricamente respecto a la atención a la salud, y de manera preponderante en el tema de la salud mental; que por otra parte comienza a tener un peso sustantivo en las comunidades debido a su característica incapacitante e irreversible.*

*La promoción de una cultura ciudadana consciente del valor de su participación en el espacio público se constituirá en un elemento fundamental para abatir desatención estatal en temas sustantivos, impulsar la transparencia y contribuir a la transformación de la perspectiva del gobierno sobre el valor y la necesidad de atender de forma emergente la situación que enfrenta las familias y las comunidades, atendiendo también la demanda ciudadana en diferentes aspectos como son los requerimientos de inversión en infraestructura de atención.*

*En este sentido es relevante recuperar el objetivo de la tarea, señalado en el Acta constitutiva del proyecto "La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México": donde se señala que es condición de LOS SISTEMAS DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, COMO EL MEXICANO, DESCANSA PARTE DE SU LEGITIMIDAD EN LA DELEGACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTALES SOBRE DIVERSOS TEMAS EN LOS CUERPOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO Y ORIENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ESTOS RESPONDEN A LOS PROPIOS DICTADOS IDEOLÓGICOS Y AGENDA QUE DEFINEN LOS DISTINTOS ORGANISMOS POLÍTICOS EN CONSONANCIA AL SENTIR CIUDADANO, SIN EMBARGO EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES Y LOS MECANISMO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EXIGEN QUE LA DEMOCRACIA SE AJUSTE A INSTANCIAS MÁS INMEDIATAS QUE RECOJAN Y REACCIONE A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA, SIN EMBARGO EL CICLO NO SERÁ EFICAZ SI ESTAS DEMANDAS CARECEN DE LA DEBIDA INFORMACIÓN Y REFLEXIÓN DE PARTE DE LA CIUDADANÍA, POR LO QUE SE VUELVE UNA NECESIDAD APREMIANTE ACERCAR LOS MEDIOS Y PROVEER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE ESTA PARTICIPACIÓN INFORMADA Y CRITICA OCURRA, ES POR ELLO QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO BUSCA*

CON ESTE PROYECTO FORTALECER LA CULTURA POLÍTICA Y BRINDAR INFORMACIÓN OBJETIVA Y VERAZ A LA CIUDADANÍA PARA LA TOMA DE POSICIÓN Y GENERACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE TEMAS FUNDAMENTALES DE LA VIDA NACIONAL.

PARA CON ELLO PROMOVER LA REFLEXIÓN Y LA GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS CONCRETAS E INFORMADAS QUE DEN FORMA A PROPUESTAS Y ACCIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CENTRO, APOYADA EN UNA AMPLIA DIFUSIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA MAYOR PARTE DE LOS SECTORES SOCIALES INTERESADOS EN LA GENERACIÓN DE PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS.

*En este sentido, se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye el estudio de los ámbitos de política pública, y como lo podemos sostener de manera elocuente de particular relevancia es sobre el diseño y preponderancia que el tema de la protección a la salud mental debe tener en la forma en que el gobierno articula sus políticas públicas. En este sentido se debe recordar que “la política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde **se adoptan las decisiones** que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo”.*

*Derivado de lo anterior, en esta investigación reconoce el desarrollo de la política de atención a la salud mental como uno de los más importantes; en este sentido, poco o casi nada se ha hecho en materia de atención y prevención de la salud mental de la población, dejando prácticamente en el abandono a los individuos que por diversas razones han adquirido o subsisten con este problema. La carencia de mecanismos de aseguramiento y cobertura de los servicios y medicamentos ha significado trasladar a los magros ingresos familiares, el costo de los tratamientos, los cuales ante una baja perspectiva de reinserción productiva del individuo afectado aumenta negativamente el grado de bienestar y la vulnerabilidad que enfrenta el núcleo familiar; esta situación ha colocado a núcleos crecientes de la población principalmente urbana, lo que afecta directamente el grado de legitimidad de la autoridad en tanto su existencia tiene como primicia la búsqueda del bienestar general de la población.*

*Sin duda la toma de conciencia ciudadana respecto a los derechos de la atención a la salud y en particular a la salud mental, tendrá un impacto directo en la importancia que los gobiernos le otorgan, y por lo tanto abona en el sentido de promover la cultura política de la ciudadanía proponiendo valores y concepciones sobre la importancia de la participación ciudadana en la integración de la agenda de los asuntos públicos.*

*De esta manera es un hecho que el conocimiento de la sociedad sobre los temas y problemática de la salud mental tendrá elementos para criticar, corregir y exigir de su gobierno una mejor atención y una solución más pertinente para un desarrollo integral e incluyente.*

*En este sentido, vale la pena recordar que según Jacquelin Peschar en los cuadernos de cultura democrática señala que “Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política”.*

*En este sentido, “La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población **organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas** de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.”*

*Y afirma más adelante que “La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella”. Por lo tanto poner a disposición de la ciudadanía información y análisis sobre las problemáticas más sensibles que enfrenta sociedad en su conjunto, permite fomentar en diversos planos la cultura política, sino también preparar a la ciudadanía para su participación crítica e informada en la hechura de las políticas públicas.*

*En última instancia, el referente central de la cultura política “es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y la (sic) reconocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se*

*puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático.*

*Es decir a partir de la consideración que hace el colectivo social de los temas de lo público, se puede incidir en la preponderancia o inclusión de temas a la agenda de gobierno, que de otra manera no sería posible. Es por ello que se considera fundamental la investigación autónoma de estos temas y su posterior difusión como una herramienta que fortalece los mecanismos de representación delegada; al dotar a la ciudadanía de información relevante que fortalece su participación crítica.*

*Tal como la misma autora sugiere, que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.*

*En este sentido, la actividad investigación denominada "La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México ", cumple con los postulados al:*

***Proveer información:*** *Las normas y principios constitucionales de protección a la salud no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados; en particular en el caso mexicano, la potestad del estado para establecer mandatos sobre la forma de ofrecer bienestar a las población es consecuente con el pacto social resultado de movimientos sociales que se reflejan por ejemplo en normas superiores como la constitución y acuerdos en el ámbito internacional. En este sentido, se trata de articular diferentes mecanismos y preceptos que colocan el bienestar social de acceso universal, como directriz en la construcción del andamiaje institucional y normativo; esto es evidente en el tema de la salud; donde el estado como garante de bienestar general debe garantizar su disponibilidad al mayor número de mexicanos.*

*La comprensión de este papel por el ciudadano a través información cierta e independiente a los intereses estatales, permite que éste asuma una posición participativa y vigilante de la acción estatal. En este sentido la investigación provee información de manera específica del devenir histórico tanto del marco normativo a nivel nacional como internacional, que identifican el problema de la salud mental como una situación sensible para el futuro de nuestras sociedades, en razón del aumento de enfermedades mentales en la sociedad moderna.*

*Por lo tanto de su análisis, se obtienen líneas de política o acciones específicas que son puestas a consideración de la ciudadanía con el fin de fortalecer su participación informada y en su momento el propiciar que estos problemas se*

*encuentren en los primeros lugares de la agenda de los gobiernos, En este caso la investigación reconoce la experiencia y las propuestas de diversos acuerdos internacionales, el conocimiento de estos hechos permitirá a la ciudadanía participar activamente en el debate sobre la forma en que se instrumentan las diversas acciones de gobierno en el plano regulatorio y operativo, con información cierta y vigente con la cual contractar la acción del estado mexicano.*

*En este sentido, el documento producto de la investigación revisa los siguientes temas: los principios sobre la forma en que el estado atiende el tema de la salud en México (Capítulo 1). En el Capítulo 2, destinado a abordar la salud mental en el contexto social de México, desde la historia y el marco legal es factible explorar los términos del derecho a la protección de la salud decretado por la Constitución y la forma en que éstos son asentados en otros ordenamientos jurídicos. Capítulo 3, se analizó la posibilidad de reorientar las políticas públicas en el sector de salud de acuerdo a la visión de México.*

*Toda política pública requiere ser desarrollada a través de planes y programas en los que se definan los objetivos, estrategias y líneas de acción que harán accesibles las metas perseguidas con la adopción de un enfoque decisivamente social que apunte hacia las capacidades, oportunidades y libertades políticas de los ciudadanos como capital social, base para el desarrollo nacional apostando al fortalecimiento del sistema nacional de salud y a la promoción en el individuo de conductas de auto cuidado en aras de preservar su salud.*

*Para finalizar en el Capítulo 4, se describen las particularidades en la construcción de un nuevo paradigma tanto político como social, que permitan ampliar la salud del enfermo mental en base a programas, predisposiciones y perspectivas para el cuidado del paciente que sufre este mal.*

**Valores:** *La investigación permite conocer de primera mano los principios rectores del marco normativo sobre la atención a la salud mental en México, así como la potestad del estado mexicano, respecto a la garantía de atención a través de diversos mecanismos de corte asistencial, así mismo nos permite conocer las dificultades técnicas y presupuestales para su oportuna atención, y fundamentalmente coloca la atención respecto al reconocimiento de la relevancia social que tiene el problema, y por lo tanto la justificación de una intervención estatal correspondiente, lo que subraya un cambio en los principios y valores de la propia ciudadanía, y que por lo tanto significan un cambio en los valores sociales, identificados con los principios de solidaridad social, legalidad y justicia social.*

*Asimismo la recuperación histórica del resultado de diversas demandas ciudadanas que manera organizada o independiente, reprochan al estado su abandono de temáticas sustantivas de la salud y la caída de su cobertura y calidad. En este sentido el trabajo abona a la revaloración de la participación ciudadana como factor que puede modificar favorablemente las políticas y acciones que realiza el gobierno en sus tres niveles. Con lo cual se promueve el reforzamiento de los valores de la participación ciudadana.*

**Concepciones:** *Se refiere conforme al Real Diccionario de la Lengua en concebir, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien. Por lo que al conocer el devenir histórico y el contexto en que se formulan los diversos instrumentos normativos en materia de atención a la salud mental, permite que la ciudadanía fortalezca sus concepciones sobre el valor de la participación ciudadana en la solución de los problemas, pero además sobre las afectaciones a la calidad de vida que significa una mala intervención de la autoridad y del estado en temas sensibles para la sociedad.*

**Actitudes orientadas al ámbito político:** *Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto "La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México" respecto a fomentar actitudes positivas respecto al valor de la participación ciudadana tanto en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones del estado mexicano, la cual abarca desde la conformación de un marco institucional que brinde los servicios integrales de salud, incluyendo la salud mental en sus ámbitos preventivos y correctivos. Con la información que proporciona el estudio se faculta una participación más propositiva y sensible respecto al impacto de las distintas propuestas de atención al problema de la salud mental, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.*

*Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: "La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México " cumple con los propósitos del objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.*

*Por otra parte la forma en que se establecieron la meta general e indicadores pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el contenido impreso teniendo un carácter indicativo respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.*

En relación a la diferencia existente entre los montos reportados en el “Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013” (\$17’524,696.54), contra el “Saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013” (\$16’448,717.90), es importante aclarar lo siguiente:

I.- El monto que es (sic) autoridad fiscalizadora toma como referencia del “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, Reporte Trimestral”, es la suma de los totales de cada uno de los 39 programas del PAT-AE, que aparece en la columna titulada “**AUTORIZADO/MODIFICADO**” (\$17’524,696.54) que es lo Proyectado a ejercer, que en confrontación con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, da como resultado una diferencia \$1’075,978.53., tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro “A”.		
GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:	
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 COLUMNA: (Autorizado/Modificado)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Gastos en Actividades Específicas	\$ 17,524,696.50	\$ 16,448,717.97
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	5,024,018.17
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	6,300,000.14
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	5,124,699.66
	Diferencia: \$1 075,978.53	

II.- Habría que aclarar que la cantidad que debía tomar esa autoridad fiscalizadora como referencia de cotejo es el monto total señalado en la columna bajo el título: “**EJERCIDO/TOTAL**” (\$17’303,957.13) del mismo reporte, que corresponde a lo Realmente ejercido. Así cotejado con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, da como resultado una diferencia \$855,239.16, tal y como se demuestra en el cuadro siguiente:

Cuadro “B”.		
GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:	
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 COLUMNA: (Ejercido/Total)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

<b>Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$ 17,303,957.13</b>	<b>\$ 16,448,717.97</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5'204,016.59	5,024,018.17
Gastos De Investigación Socio Política	\$6'642,068.50	6,300,000.14
Gastos en Tareas Editoriales	\$5'457,872.04	5,124,699.66
	<b>Diferencia: \$855,239.16</b>	

**III.-** De conformidad a lo anterior, la diferencia real existente entre lo realmente ejercido y la balanza de comprobación es de **\$855,239.16**, cantidad que se integra de forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	CUADRO "C"					
	IMPORTE SEGÚN:					
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	Diferencia entre PAT y Balanza (Gasto Ejercido VS Balanza)	Salarios del personal de la Dirección de Actividades Específicas	Monto pagado en 2013 y facturado en 2014.	Diferencia
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,303,957.13</b>	<b>\$16,448,717.97</b>	<b>\$855,239.16</b>	<b>\$688,574.50</b>	<b>\$166,666.66</b>	<b>-\$2.00</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,204,016.59	\$5,024,018.17	\$179,998.42	\$180,000.00		-\$1.58
Gastos De Investigación Socio Política	\$6,642,068.50	\$6,300,000.14	\$342,068.36	\$342,068.50		-\$0.14
Gastos en Tareas Editoriales	\$5,457,872.04	\$5,124,699.66	\$333,172.38	\$166,506.00	\$166,666.66	-\$0.28

El importe de **\$688,574.50** corresponde a los salarios del personal de la Dirección de Actividades Específicas, área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado del rubro de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer. (...) presento documento denominado: "Funciones y Actividades de la Dirección de Actividades Específicas, Noviembre 2012", en las cuales se detalla los antecedentes, marco legal, objetivos, estructura y actividades desempeñadas por la "Dirección de Actividades Específicas".

El concepto e importe "Salarios del Personal" se encuentra reflejado en la balanza consolidada, cuenta de mayor número 5-52-520, SERVICIOS PERSONALES, reportado de manera oportuna a esa autoridad fiscalizadora a través de las "Actas de Proyecto" del Programa Anual de Trabajo PAT-AE, del 1-AE al 44-AE, así como en los diversos informes trimestrales del "Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado", y en el "Informe Anual Gasto Programado de Actividades Específicas 2013".

Adicionalmente, (...) presento "Cédula mediante la cual se muestra la forma como se prorrataron los salarios del personal de la Dirección De Actividades Específicas", en cada uno de los proyectos que componen el PAT de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

En relación a la diferencia de **\$166,666.66**, del rubro: Tareas Editoriales, señalado en el Cuadro "C", (Monto pagado en 2013 y facturado en 2014), esta resulta del prorrato en tercios de un pago parcial al proveedor "Informática Dalai", S.A. de C.V., por la cantidad mayor de \$500,000.00, ocurrido durante el ejercicio fiscal 2013, reflejado en la contabilidad como anticipo a proveedores, toda vez que al no completarse el pago total de la factura, el proveedor no otorgo (sic) el comprobante fiscal hasta su liquidación, lo que ocurrió en el presente ejercicio 2014, cuyo registro se encuentra reflejado en la balanza consolidada, cuenta de mayor número 1-10-107, ANTICIPO A PROVEEDORES.

Es importante señalar que este proveedor realiza diversos trabajos relacionados con tres publicaciones de Movimiento Ciudadano, a saber: El Periódico "El Ciudadano", (Publicación de Divulgación Periódica); "La Gaceta" (Órgano Informativo Interno) y "La Nave" (Cultural), de estas, sólo el gasto del periódico "El Ciudadano" se encuentra normativamente encuadrado dentro del financiamiento público por la realización de actividades específicas (Tareas Editoriales). Lo anterior, por tratarse de una de las publicaciones a que está obligado editar Movimiento Ciudadano de conformidad con el artículo 38, párrafo I, Inciso h, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La otra publicación a que estamos obligados editar, en términos del artículo anterior, es la revista que edita la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C.

Los gastos inherentes a la edición y publicación digital de las revistas: "La Gaceta" y "La Nave", por su contenido, objetivos y fines, este partido político considera que corresponde a actividades ordinario permanentes del partido, motivo por el cual, dos tercios del gasto total (prorrato), se registró y reportó bajo el rubro contable: "MANTENIMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE PÁGINA WEB", cuenta de mayor 5-52-522-5232-004.

Ahora bien, si esa autoridad fiscalizadora considera que el concepto del gasto no se vincula con el rubro: 'Mantenimiento y Alimentación de la página Web', solicitamos atentamente su autorización para reclasificar dicho gasto a operaciones ordinarias en "Servicios Generales", indicándonos la cuenta que considere más acorde con los servicios recibidos.

Del análisis a lo expuesto por el partido, la respuesta y argumentación se considera satisfactoria respecto a los programas 6 AE, Impresión del Folleto denominado "El trabajo de Amnistía Internacional en México"; 15 AE, "México y el Derecho espacial aéreo"; 31 AE, "La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable" y 35 AE "La salud mental y sus políticas públicas en México", toda vez que el partido al imprimir estos folletos se enfoca a brindar una cultura política, y dar a conocer los derechos que tienen los ciudadanos en cada esfera de acción, así como visibilizar las luchas por las que la humanidad ha tenido que pasar para que existiera un cambio y dar a conocer la importancia de participar como ciudadano en los procesos políticos; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otro lado, sobre el registro de los gastos por las publicaciones "El Ciudadano" dentro del rubro de actividades específicas y "La Gaceta" y "La Nave" como actividades permanentes ordinarias, esta autoridad considera adecuada la clasificación del gasto y el registro en su contabilidad; sin embargo, respecto a la observación sobre la diferencia de \$1,075,978.53, se precisa que esta autoridad consideró que los montos registrados por cada proyecto fueran tomados del Acta Constitutiva del Programa Anual de Trabajo y las cifras plasmadas en la balanza consolidada al 31 de diciembre del 2013, como a continuación se detalla:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Actividades Específicas	\$ 17,524,696.50	\$ 16,448,717.97	\$1,075,978.53
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	5,024,018.17	179,998.42
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	6,300,000.14	342,068.36
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	5,124,699.66	553,911.75

Del análisis a los datos del cuadro que antecede, se puede observar que las cifras con las que esta autoridad realizó el análisis corresponden a lo registrado como "Autorizado/Modificado", toda vez que fue lo que el partido político registró en el Acta Constitutiva del Proyecto 24 de Actividades Específicas, dando una diferencia de \$220,739.37 y no \$166,666.66 como el partido aclara.

Asimismo, por lo que refiere a los gastos por concepto de nóminas reportado en el "Programa Anual de Trabajo" y del análisis específico de los Anexos 1 y 2 que acompañan su oficio de respuesta, es preciso mencionar que esta autoridad observó el registro por el pago de sueldos en su balanza dentro de la cuenta 520 "Servicios Personales" y no en la cuenta 500 de "Actividades Específicas". Asimismo, también es necesario aclarar la determinación de los montos que los llevaron a concluir el registro de sólo \$691,544.50 por el pago de sueldos en su

Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, como a continuación se detalla en el cuadro:

EMPLEADO		SALARIO ANUAL
A.	Leonardo Carlin Rosas	\$331,941.36
B.	Leónides Ortiz Sánchez	\$179,801.57
C.	Arturo Soto Martínez	\$179,801.57
Total		\$691,544.50

Finalmente, por lo que se refiere al anticipo de la publicación de divulgación periódica hecha por el proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V., no se puede comprobar la veracidad del gasto, así como la aplicación de los recursos que lo vinculen con la actividad desarrollada en este ejercicio. Por todo lo anteriormente expuesto esta autoridad considera la observación no subsanada por \$1,075,978.53.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual existía una diferencia entre los montos reportados en su “Estado de –Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013” contra el “Saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013”, que se observa en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 273, numeral 1, inciso b); 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 291 y 292 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1576/14 del 20 de agosto de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/99/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación formulada por esa autoridad fiscalizadora, respecto de indicar el motivo por el cual existe diferencia entre los importes del “Estado de Situación Presupuestal del PAT de Actividades Específicas” y la “Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de Diciembre de 2013”, por la cantidad de **\$1’075,978.53** de conformidad con lo que señala en el cuadro siguiente:*

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
<b>Gastos en Actividades Específicas</b>	\$ 17,524,696.50	\$ 16,448,717.97	\$ 1,075,978.53
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	5,024,018.17	179,998.42
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	6,300,000.14	342,068.36
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	5,124,699.66	553,911.75

*Al respecto, me permito ampliar las aclaraciones y soportes documentales hechas al respecto, rubro por rubro, mediante las cuales pongo a consideración y valoración de esa autoridad electoral para subsanar la presente observación.*

**A).- RUBRO: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.**

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,204,016.59	\$5,024,018.17	\$179,998.42

*La diferencia de \$179,998.42 corresponde al salario del personal de la Dirección de Actividades Específicas, área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado del rubro de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer.*

*(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte, mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto de sueldos, pasando de la cuenta "Servicios Personales" (5-52-520) a la de "Actividades Específicas" (5-52-500), lo anterior en atención a lo mencionado por esa autoridad electoral en el escrito que se contesta, en el sentido de que: esa autoridad observó el registro por el pago de sueldos en su balanza dentro de la cuenta 520 'Servicios Personales' y no en la cuenta 500 'Actividades Específicas'.*

*Adicionalmente, la corrección anterior se realiza con fundamento en lo señalado en la parte final de la página 25 del oficio INE/UTF/DA/1576/14 de fecha 20 de agosto del presente año, el cual textualmente señala: '(...) En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente (...)'.*

En base a la corrección / modificación los importes quedan de la forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$5,204,016.59	\$5,206,988.17	\$2,971.58 <sup>4</sup>

**B).-RUBRO: INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICAS Y POLÍTICAS.**

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos De Investigación Socio Política	\$6,642,068.50	\$6,300,000.14	\$342,068.36

La diferencia \$342,068.36 corresponde al salario del personal de la Dirección de Actividades Específicas, área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado del rubro de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer.

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte, mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto de sueldos, pasando de la cuenta 'Servicios Personales' (5-52-520) a la de 'Actividades Específicas' (5-52-500), lo anterior en atención a lo mencionado por esa autoridad electoral en el escrito que se contesta, en el sentido de que: 'esa autoridad observó el registro por el pago de sueldos en su balanza dentro de la cuenta 520 'Servicios Personales' y no en la cuenta 500 'Actividades Específicas'.

Adicionalmente, la corrección anterior se realiza con fundamento en lo señalado en la parte final de la página 25 del oficio INE/UTF/DA/1576/14 de fecha 20 de agosto del presente año, el cual textualmente señala: '(...) En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente (...)'

En base a la corrección / modificación los importes quedan de la forma siguiente:

<sup>4</sup> Este importe corresponde a salarios devengados de Enero a Septiembre de 2013, de los proyectos 27-AE al 30-AE, que fueron cancelados en el último trimestre del 2013.

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos De Investigación Socio Política	\$6,642,068.50	\$6,642,068.64	\$00.14

**C).- RUBRO: TAREAS EDITORIALES.**

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Tareas Editoriales	\$5,678,611.41	\$5,124,699.66	\$553,911.75

La diferencia **\$553,911.75** se integra por: **1).- Pago de salarios del personal de la Dirección de Actividades Específicas**; **2.- Un tercio del monto pagado de \$500,000.00 (14-Oct.-2013) al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V., (Factura M-799), registrado en el rubro de anticipos, y 3).- Importe presupuestado en el proyecto 24-AE que no fue pagado durante el ejercicio 2013, pero ejercido o por ejercer durante el 2014; Presento las diferencias señaladas, en el cuadro siguiente:**

CONCEPTO	REFLEJADO EN PAT-AE.	REFLEJADO EN BALANZA 2013.
Salarios del personal de la Dirección de Actividades Específicas.	\$166,506.00 (Porcentaje determinado: Ver Cédula de prorrateo de Salarios por Actividad)	\$166,506.00 (Cta. de Servicios Personales).
Importe pagado al proveedor: Informática Dalai, S.A. de C.V. (\$500,000.00) fecha: 14 de Octubre de 2013, factura M-799 del 24 de abril de 2014.	\$166,666.66 (Un tercio del total de \$500 Mil: Ver Cédula de Identificación de gastos del Proveedor)	\$500,000.00 (Registrado en Cuenta de anticipos).
Importe presupuestado en proyecto 24-AE, no pagado en 2013.	\$220,739.37	No se refleja en balanza 2013, pagado durante el ejercicio 2014.
<b>TOTAL</b>	<b>\$553,912.03</b>	

Al respecto, es importante aclarar que los importes de (\$220,739.37) y (\$166,666.66) a que hace referencia esa autoridad electoral, corresponden a diferentes pagos y no se incluyen o excluyen uno del otro, ni tampoco corresponde a una sola diferencia, como esa autoridad lo interpretó. Para mayor claridad, señalo que el primer importe (\$166,666.66) corresponde a un tercio del pago al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V. ocurrida el 14 de octubre de 2013, y el segundo de los importes (\$220,739.37) corresponde a pagos proyectado a ejercer en el 2013, y que no ocurrieron en ese periodo, sino que fueron realizados durante el ejercicio 2014, tal como lo expresó esa autoridad fiscalizadora en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$ -	\$4,759.20
TOTAL			\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

(...) Respecto del primer importe de **\$166,506.00**, de los \$553,912.03 por aclarar del rubro de tareas editoriales, este corresponde a los salario (sic) del personal de la Dirección de Actividades Específicas, área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado del rubro de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer.

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte, mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto de sueldos, pasando de la cuenta contable "Servicios Personales" (5-52-520) a la cuenta de "Actividades Específicas" (5-52-500), lo anterior en atención a lo mencionado por esa autoridad electoral en el escrito que se contesta, en el sentido de que: 'esa autoridad observó el registro por el pago de sueldos en su balanza dentro de la cuenta 520 'Servicios Personales' y no en la cuenta 500 'Actividades Específicas'.

Respecto del segundo de los importes por la cantidad de **\$166,666.66**, de los \$553,912.03 por aclarar del rubro de tareas editoriales, este corresponde a un tercio del total pagado de \$500,000.00 al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V. ocurrido el 14 de Octubre de 2013, ampara factura número M-799 de fecha 24 de Abril de 2014, por un importe de \$500,000.00.

**Nota.-** No confundir los siguientes importes: **\$166,506.00** de prorrateo de Salarios, con los **\$166,666.66** de un tercio del pago al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V.

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte (Factura M-799 por un importe de \$500,000.00 de fecha 24 de Abril, 2014, con contrato respectivo), mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto del proyecto 24 AE-Publicación del Periódico 'El Ciudadano', pasando de la cuenta 'Anticipo a Proveedores' (1-10-107) a la cuenta de: 'Actividades Específicas-Tareas Editoriales' (5-50-502).-

(...) presento 'Cédula de Prorratio de Salarios del Personal de la Dirección de Actividades Específicas, PAT 2013', así como, 'Cédula mediante la cual se identifica los gastos relacionados con el programa 24 AE con el Proveedor "Informática Dalai", S.A. de C.V.

Respecto del tercer y último importe por \$220,739.37, de los \$553,912.03 por aclarar del rubro de tareas editoriales, estos corresponden a pagos proyectados en 2013, los cuales por desacuerdos con el proveedor, se suspendieron pagos durante los meses noviembre y diciembre del 2013, reanudándose hasta el mes de marzo del 2014, motivo por el cual resultó la diferencia señala e identifica esa autoridad electoral en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$ -	\$4,759.20
<b>TOTAL</b>			\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

(...) presento Póliza de Diario con soportes documentales (Factura M-801 de fecha 24 de Abril de 2014, por \$300,00.00 con contrato respectivo), mediante la cual se provisiona el gasto de un tercio de la cantidad pagada (\$300,000.00) que se descuentan del importe de \$220,739.37 que se programaron pagar durante 2013 y que no se pagaron por las razones expuestas. Lo anterior en atención a lo señalado en la Norma de Información Financiera 'NIF-A-2', la cual establece que el sistema de información contable debe incorporar sin excepción todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, cuando ocurren.

En base a la corrección / modificación hechas, los importes quedan de la forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos De Tareas Editoriales.	\$5 678,611.41	\$5 557,872.33	\$120,739.08

Todas las correcciones anteriores se realizan con fundamento en lo señalado en la parte final de la página 25 del oficio INE/UTF/DA/1576/14 de fecha 20 de agosto del presente año, el cual textualmente señala: '(...) En caso que las observaciones

*citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente (...)'.*

*A manera de resumen presento cuadro con los importes de todos los rubros reportados en el PAT de Actividades Específicas contra Balanza de Comprobación consolidada al 31 de Diciembre de 2013 (Modificado) para quedar de la forma siguiente:*

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	CUADRO CON ACLARACIONES		
	IMPORTE SEGUN:		
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DIFERENCIA ENTRE PAT Y BALANZA (GASTO EJERCIDO VS BALANZA)
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,524,696.50</b>	<b>\$17,406,929.14</b>	<b>\$117,767.36</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,204,016.59	\$5,206,988.17	\$2,971.58 <sup>5</sup>
Gastos de Investigación Socio Política	\$6,642,068.50	\$6,642,068.64	\$00.14
Gastos en Tareas Editoriales	\$5'678,611.41	\$5'557,872.33	\$120,739.08 <sup>6</sup>

(...)

*Respecto del registro por el pago de sueldos en la balanza de comprobación dentro de la cuenta 520 'Servicios Personales', y no en la cuenta 500 de 'Actividades Específicas', (...) presento póliza de Diario con documentación soporte, mediante la cual ya se refleja correctamente en la cuenta 500 'Actividades Específicas', como esa autoridad electoral lo señala.*

*Por cuanto hace a 'aclarar la determinación de los montos que los llevaron a concluir el registro de sólo \$691,544.50 por el pago de sueldos en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas', (...) presento 'Cédula de Prorratio de Salarios del Personal de la Dirección de Actividades Específicas, PAT 2013'. En esta se establece el prorratio por cada uno de los 44 proyectos, incluido los 5 proyectos que se cancelaron, toda vez que, el área de actividades específicas realizó acciones tendientes a tratar de llevarlos a cabo durante un periodo de tiempo determinado, sin embargo por diversos motivos no se concretó su realización por lo que se procedió con fundamento en el artículo 286, párrafo 3, del*

<sup>5</sup> Este importe corresponde a salarios devengados de Enero a Septiembre de 2013, de los proyectos 27-AE al 30-AE, que fueron cancelados en el último trimestre del 2013.

<sup>6</sup> Importe programado no pagado durante 2013, ver aclaración más adelante.

*Reglamento de Fiscalización, a su cancelación notificando dicha situación a esa autoridad electoral.*

*La Dirección de Actividades Específicas es el área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado de los rubros de: 'Actividades Específicas' y 'Desarrollo Político de la Mujer'. (...) presento documento denominado: 'Funciones y Actividades de la Dirección de Actividades Específicas, Noviembre 2012', en las cuales se detalla los antecedentes, marco legal, objetivos, estructura y actividades desempeñadas por la 'Dirección de Actividades Específicas'.*

*Derivado de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Actividades Específicas en su carácter de 'Responsable de los Proyectos' que integran el PAT-Actividades Específicas, determinó que una parte del total anual del sueldo del personal de la Dirección de Actividades Específicas fuera prorrateada para los proyectos del gasto programado de las 'Actividades Específicas' y la otra parte, para los proyectos del gasto programado del rubro de 'Desarrollo Político de la Mujer'.*

*Sin embargo, del análisis del artículo 130 del reglamento de fiscalización, el cual establece las reglas para el manejo de los recursos para el Desarrollo Político de la Mujer, se observó lo siguiente:*

***'(...) Artículo 130.- 1. Para el manejo de los recursos que los partidos transfieran para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, serán aplicables las reglas siguientes:***

- a) *Los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias aperturadas para este fin y que se identificarán como CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-NUMERO).*
- b) *A estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento;*

- c) *Las cuentas bancarias deberán ser abiertas a nombre del partido, y deberán ser manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido;*
- d) *Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título, y*
- e) *Todas las adquisiciones centralizadas a comprobar como parte del dos por ciento a que se refiere el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, del Código, deberán pagarse a través de los recursos provenientes de las cuentas bancarias CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-(NUMERO). (...).*

*En base a lo anterior, y toda vez que los sueldos del personal del área de actividades específicas no se pagaron de la 'cuenta especial de mujeres', señalada en el artículo 130, numeral 1, incisos a) y e) del reglamento de Fiscalización, se acordó no presentar el importe de \$223,817.90 correspondiente a la parte restante del total anual de los salarios como un gasto programado del rubro de 'Desarrollo Político de la Mujer', optando por reportar esta parte de los salarios como un gasto ordinario, hasta en tanto se defina con apego a la normatividad, y con el visto bueno de la Unidad Técnica de Fiscalización, si esta parte del sueldo, procede pagarla a través de la 'cuenta especial de mujeres', o se presenta como un gasto programado de las mujeres desde la cuenta de 'Servicios Personales', con pagos hechos de la cuenta bancaria ordinaria del partido.*

*El porcentaje de participación de cada empleado de la Dirección de Actividades Específicas, en el prorrateo de sueldo, se determinó de acuerdo al grado de responsabilidad del cargo, es decir, al director del área, se le asignó el 48 % de participación y a cada uno de los jefes de departamentos el 26 %, tal como se muestra en la 'Cédula de Prorrateo de Salarios del Personal de la Dirección de Actividades Específicas, PAT 2013', (...).*

<b>EMPLEADO</b>	<b>SALARIO</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
A).- Leonardo Carlin Rosas	\$331,941.36	48
B).- Leonides Ortiz Sánchez	\$179,801.57	26
C).- Arturo Soto Martínez	\$179,801.57	26
<b>TOTAL</b>	<b>\$691,544.50</b>	<b>100</b>

*La determinación de asignar el importe de (\$691,544.50) del salario del personal para los proyectos del Gasto Programado de las Actividades Específicas y la cantidad de (223,817.90) inicialmente para los proyectos del gasto programado del Desarrollo Político de la Mujer, que al final, por la razón anteriormente expuesta, se determinó dejar como gasto ordinario, obedeció también a querer darle equilibrio entre (proyectos-montos) con la (carga de trabajo que implica cada uno) por rubro con el prorrateo del sueldo, como se muestra en el cuadro siguiente:*

<b>GASTO PROGRAMADO</b>	<b>No. DE PROYECTOS</b>	<b>IMPORTE GLOBAL</b>	<b>PARTICIPACIÓN %</b>	<b>PRORRATEO DEL SALARIO</b>	<b>PARTICIPACIÓN %</b>
<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.</b>	44 (5 Canceladas)	\$17'524,696.50	70.46	\$691,544.50	75.55
<b>GASTO ORDINARIO. (DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER).</b>	25	\$7'348,275.82	29.54	\$223,817.90	24.45
<b>TOTAL</b>		<b>\$24'872,972.32</b>	<b>100</b>	<b>\$915,362.40</b>	<b>100</b>

*(...) presento factura número M-799 de fecha 24 de abril de 2014, así como su contrato respectivo, del proveedor: 'Informática Dalai', S.A. de C.V. mediante los cuales esa autoridad electoral puede comprobar la veracidad del gasto, así como su vinculación directa en tiempo, modo y lugar, con la publicación de divulgación periódica denominada 'El Ciudadano'.*

Al respecto, en cuanto a lo manifestado por el partido en cuanto a las observaciones realizadas por esta autoridad, fue necesario hacer las siguientes precisiones:

Por lo que respecta al rubro de sueldos y salarios que involucran los gastos en educación y capacitación política, investigación socio política y tareas editoriales, el partido entregó la póliza de diario 12,562 del mes de diciembre de 2013, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético, con lo cual se verificó que el gasto por sueldos y salarios fue reclasificado a la cuenta correspondiente a actividades específicas; asimismo, la aclaración expuesta por la distribución de sueldos y salarios, se consideró satisfactoria, en virtud que se verificó que las funciones y tareas que realizan los CC. Leonardo Carlín Rosas, Leonides Ortiz Sánchez y Arturo Soto Martínez se encuentran asociadas a Actividades Específicas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, sobre la aclaración en la diferencia registrada en el rubro de Educación y Capacitación por \$2,971.58, esta autoridad consideró satisfactoria la aclaración realizada por el partido político, al indicar que fueron salarios devengados de enero a septiembre 2013; sin embargo los proyectos 27-AE al 30-

AE al ser cancelados en el último trimestre 2013, no debieron sumarse al monto registrado en la cuenta de actividades específicas, toda vez que no fueron realizados; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Referente al pago anticipado que realizó el proveedor Informática Dalaj, S.A. de C.V., el partido presentó la póliza de diario 12,561 del mes de diciembre de 2013, con su respectivo soporte documental consistente en facturas M799 y M801 del mes de abril de 2014, junto con el contrato de prestación de servicios, con los requisitos que establece la normatividad, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se refleja la aplicación del gasto correspondiente a actividades específicas, que permitió medir la eficiencia y eficacia de este recurso; la observación se consideró subsanada.

Dicho lo anterior, las modificaciones que realizó el partido a sus registros contables se detallan a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PRIMERA VERSIÓN	SUELDOS Y SALARIOS	ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB, EDICIONES Y PUBLICACIONES	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 ÚLTIMA VERSIÓN
		PD-12562/12-13	PD-12561/12-13	
<b>Total de Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$ 16,448,717.97</b>	<b>\$691,544.50</b>	<b>\$266,666.67</b>	<b>\$17,406,929.14</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,024,018.17	182,970.00		\$5,206,988.17
Gastos De Investigación Socio Política	6,300,000.14	342,068.50		\$6,642,068.64
Gastos en Tareas Editoriales	5,124,699.66	166,506.00	266,666.67	\$5'557,872.33

Del cuadro anterior se puede observar las cifras que se reportan en su balanza Consolidada al 31 de diciembre como última versión, al cotejar con el estado de situación presupuestal del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, se determinaron nuevas cifras como a continuación se detallan.

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
<b>Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$ 17,524,696.50</b>	<b>\$17,406,929.14</b>	<b>\$117,767.36</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	\$5,206,988.17	-\$2,971.58
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	\$6,642,068.64	\$00.14
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	\$5'557,872.33	\$120,739.08

Ahora bien, por lo que respecta a la diferencia de \$120,739.08, en tareas editoriales, la aclaración expuesta por el partido y la documentación que soporta su escrito de respuesta permite comprobar que los pagos fueron en el 2013 y fueron suspendidos por desacuerdos con el proveedor, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

#### 4.7.3.4 Apoyos a las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Comisiones Operativas Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, la cantidad de \$57,270,902.97. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

<b>COMISIÓN OPERATIVA</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>TOTAL</b>
Aguascalientes	\$1,150,000.00	\$36,208.79	\$1,186,208.79
Baja California	1,382,051.20	514,837.49	1,896,888.69
Baja California Sur	249,230.80	611,993.96	861,224.76
Campeche	356,692.49	2,263,717.92	2,620,410.41
Coahuila	1,199,994.00	132,846.68	1,332,840.68
Colima	532,924.32	499,647.63	1,032,571.95
Chiapas	722,218.00	611,740.48	1,333,958.48
Chihuahua	1,908,965.07	0.00	1,908,965.07
Distrito Federal	3,240,302.08	0.00	3,240,302.08
Durango	1,044,800.00	146,020.80	1,190,820.80
Guanajuato	1,036,800.00	102,750.00	1,139,550.00
Guerrero	479,730.88	1,378,593.30	1,858,324.18
Hidalgo	915,826.00	674,356.72	1,590,182.72
Jalisco	912,974.16	2,952,826.39	3,865,800.55
México	4,237,022.56	16,756.78	4,253,779.34
Michoacán	349,429.19	989,319.60	1,338,748.79
Morelos	1,058,400.00	0.00	1,058,400.00
Nayarit	362,564.00	819,927.56	1,182,491.56
Nuevo León	1,186,773.12	595,916.74	1,782,689.86
Oaxaca	1,328,771.17	1,874,393.69	3,203,164.86
Puebla	962,372.00	980,831.04	1,943,203.04
Querétaro	259,924.40	1,557,867.82	1,817,792.22
Quintana Roo	1,335,000.00	127,866.40	1,462,866.40
San Luis Potosí	214,568.00	1,889,268.80	2,103,836.80
Sinaloa	976,915.48	147,877.06	1,124,792.54
Sonora	347,500.00	760,264.00	1,107,764.00
Tabasco	1,029,600.00	0.00	1,029,600.00
Tamaulipas	694,980.00	15,481.52	710,461.52
Tlaxcala	218,944.00	895,427.20	1,114,371.20

<b>COMISIÓN OPERATIVA</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>TOTAL</b>
Veracruz	4,566,360.00	306,600.74	4,872,960.74
Yucatán	1,400,440.00	139,769.34	1,540,209.34
Zacatecas	397,220.00	168,501.60	565,721.60
<b>Total</b>	<b>36,059,292.92</b>	<b>21,211,610.05</b>	<b>57,270,902.97</b>

#### **4.7.3.4.1 Transferencias en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional a Comisiones Operativas Estatales**

De la revisión a las transferencias en efectivo de los Comités Directivos Estatales se revisó \$57,270,902.97 que representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por la Comisión Operativa Nacional a las Comisiones Operativas Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Comisión correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a las Comisiones Operativas Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “en efectivo”, sub-subcuenta “COE Puebla”, se observó una póliza por concepto de transferencia en efectivo; sin embargo, carece del comprobante impreso de la transferencia bancaria. El caso en comento se detalla a continuación:

<b>NOMBRE DE LA SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Puebla	PD-6041/06-13	\$50,092.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El comprobante impreso de la transferencia bancaria hecha por la Comisión Operativa Nacional a la Comisión Operativa Estatal de Puebla, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149 numeral, 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación presento la PD-6041/06-13 referente a la transferencia bancaria hecha por la Comisión Operativa Nacional a la Comisión Operativa Estatal de Puebla y otras Comisiones, con los comprobantes impresos de las transferencias bancarias hechas por la Comisión Operativa Nacional, anexo a su respectiva póliza.*”

Al respecto el partido presentó el comprobante impreso de transferencia bancaria, en el cual se puede apreciar el cargo a la cuenta bancaria de la Comisión Operativa Estatal de Puebla, por tal razón, la observación quedó subsanda.

#### **4.7.3.4.2 Transferencias en Especie de la Comisión Operativa Nacional a Comisiones Operativas Estatales**

De la revisión de a las transferencias en especie de los Comisión Operativos Estatales se revisó \$21,211,610.05 que representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Comisión correspondiente.

- b) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a las Comisiones Operativas Estatales, se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- c) Se verificó que cada una de los Comisiones Operativas Estatales receptoras controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Nuevo León”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, por concepto de uso de instalaciones y equipo de oficina; sin embargo, no fue localizado el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NO.	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3995/03-13	0096 A	27-02-13	Instituto Ciudadano de Estudios Estratégicos, A.C.	Uso de instalaciones y equipo de oficina en el mes de febrero de 2013.	\$9,280.00
PE-3996/03-13	0097 A	11-03-13		Uso de instalaciones y equipo de oficina en el mes de marzo de 2013.	9,280.00
PE-41019/04-13	0102 A	25-04-13		Uso de instalaciones en el mes de abril de 2013.	9,280.00
<b>Total</b>					<b>\$27,840.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partidopresentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, numeral 1, inciso a) y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se presenta copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento anexo a su respectivas pólizas de registro PE-3995/03-13, PE-3996/03-13 y PE-41019/04-13 relacionadas en el cuadro que antecede, cabe hacer mención de que corresponde a pagos realizados por la Comisión Operativa Nacional vía transferencia en especie a la Comisión Operativa de Nuevo León y dicho contrato se encontraba dentro de la documentación de la misma”.*

Al respecto, el partido presentó el contrato que celebró con el prestador de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Nuevo León”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de pago de luz; sin embargo, dicho comprobante fue expedido a nombre del otrora Partido Convergencia, y no a nombre de Partido Movimiento Ciudadano. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				
	NO. DE SERVICIO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3993/03-13	374831000284	7-03-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de servicio de luz por el periodo del 20 de diciembre 2012 a 21 de febrero 2013.	\$1,982.55

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Institucionales y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de dicho comprobante fue expedido a nombre del otrora Partido Convergencia, y no a nombre de Partido Movimiento Ciudadano, cabe mencionar que se intentaron en innumerables veces realizar el trámite de cambio de razón social y por tratarse de un servicio este no pudo dejar de pagarse, incurriendo de esta manera en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.*”

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó estar llevando las gestiones necesarias por las que el prestador de servicios “Comisión Federal de Electricidad”, expidió sus comprobantes a nombre del otrora partido Convergencia, por otra parte, es conveniente aclarar, que mediante acuerdo CG329/2011, celebrado en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2011, se aprobó el cambio de denominación del partido político nacional a “Movimiento Ciudadano”, considerando que el tiempo fue suficiente para que el prestador de servicios siga expidiendo los comprobantes con otro nombre, en consecuencia, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Institucionales y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta”.*”

No obstante lo anterior, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que presentó un comprobante a nombre del otrora partido Convergencia; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,982.55.

En consecuencia, el partido incumplió con el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 16.**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Nuevo León”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de pago de gas, agua y cuota por drenaje; sin embargo, dicha documentación no coincidía contra lo registrado contablemente. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					IMPORTE DEL REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-3994/03-13	A2476345	21-02-13	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD	Consumo de agua y cuota drenaje.	\$551.00	\$3,673.00	\$2,740.00
PE-3994/03-13	100000020 2383954	28-02-13	Gas Natural México, SA de CV	Consumo de gas.	382.00		
<b>Total</b>					<b>\$933.00</b>	<b>\$3,673.00</b>	<b>\$2,740.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte, en original y con los requisitos fiscales que establece la normatividad.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que reflejaran de manera correcta la información financiera.
- En su caso, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 132, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1, 273 numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se presenta PE-3994/03-13 con la totalidad de la documentación soporte, cabe hacer mención de que corresponde a pagos realizados por la Comisión Operativa Nacional vía transferencia en especie a la Comisión Operativa de Nuevo León, y el detalle de cómo fueron registrados los gastos se ven en la póliza del estado, anexo impresión de la póliza PD-3002/03-13 en la cual, en efecto solo están registrados como gastos los \$933.00 y la diferencia de los \$2,740.00 están registrados en Gastos por Comprobar a nombre de María Guadalupe García Coronado, a quien se expidió el cheque”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza detallada en el cuadro que antecede, en la cual, se apreció que solo fueron registrados como gastos \$933.00 y la diferencia de \$2,740.00 fueron registrados en la póliza PD-3002/03-13, “Gastos por Comprobar” a nombre de María Guadalupe García Coronado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Comisiones Operativas Estatales con recursos federales un monto de \$62,677,941.02, A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	DEPRECIACIONES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTE
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(A+B+C+D+E+F)
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$1,796,221.47	\$2,057.53	\$7,237.00	\$0.00	\$1,805,516.00
Baja California	0.00	360,000.00	1,944,144.54	87.00	0.00	0.00	2,304,231.54
Baja California Sur	0.00	66,848.80	1,373,006.66	0.00	225.97	0.00	1,440,081.43
Campeche	0.00	1,333,973.61	1,119,326.57	58.00	8,726.20	0.00	2,462,084.38
Chiapas	59,029.60	72,000.00	1,276,863.84	174.00	8,389.00	14,000.00	1,430,456.44
Chihuahua	0.00	0.00	2,210,561.78	440.80	49,608.81	0.00	2,260,611.39
Coahuila	70,653.05	5,434.85	1,117,148.58	4,232.04	173.88	0.00	1,197,642.40
Colima	4,867.12	49,240.61	681,154.02	1,546.60	1,297.96	10,600.00	748,706.31
Distrito Federal	0.00	0.00	3,536,144.53	3,440.56	25,715.17	0.00	3,565,300.26
Durango	0.00	60,000.00	1,629,513.93	948.88	4,906.61	0.00	1,695,369.42
Guanajuato	666,156.88	168,593.12	527,515.60	0.00	2,917.17	0.00	1,365,182.77
Guerrero	0.00	117,000.00	1,793,387.78	348.00	72,440.67	16,598.04	1,999,774.49
Hidalgo	0.00	420,000.00	1,354,784.23	174.00	10,394.61	0.00	1,785,352.84
Jalisco	0.00	1,343,073.59	2,205,228.87	4,373.20	7,887.56	0.00	3,560,563.22
México	0.00	360,000.00	3,778,272.98	2,101.40	42,311.29	0.00	4,182,685.67
Michoacán	0.00	275,635.10	1,016,241.23	116.00	810.92	0.00	1,292,803.25
Morelos	0.00	0.00	1,430,752.11	102.08	1,245.20	0.00	1,432,099.39
Nayarit	0.00	96,000.00	1,224,755.98	97.44	2,710.77	0.00	1,323,564.19
Nuevo León	21,002.00	163,143.84	1,364,612.59	178.64	4,121.82	34,430.60	1,587,489.49
Oaxaca	67,000.00	226,412.73	3,051,730.62	6,169.62	78,334.45	388,598.00	3,818,245.42
Puebla	0.00	240,000.00	2,787,686.06	5,193.16	3,757.67	0.00	3,036,636.89

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	DEPRECIACIONES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTE
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(A+B+C+D+E+F)
Querétaro	0.00	280,121.23	1,552,107.56	1,015.00	23,270.46	0.00	1,856,514.25
Quintana Roo	314,077.27	313,479.53	832,871.99	1,336.64	1,718.29	0.00	1,463,483.72
San Luis Potosí	0.00	976,011.44	1,188,800.23	4,187.60	5,653.03	0.00	2,174,652.30
Sinaloa	0.00	0.00	767,120.28	5,011.20	35,256.21	154,929.72	962,317.41
Sonora	0.00	280,000.00	817,915.44	2,529.92	3,477.66	3,654.00	1,107,577.02
Tabasco	0.00	0.00	1,784,120.03	1,637.50	7,973.89	4,280.00	1,798,011.42
Tamaulipas	46,288.69	0.00	901,181.79	2,881.05	6,338.74	0.00	956,690.27
Tlaxcala	0.00	300,000.00	948,965.09	4,715.68	6,291.00	0.00	1,259,971.77
Veracruz	2,051,056.47	440,713.87	1,523,324.19	8,937.80	4,454.60	0.00	4,028,486.93
Yucatán	576,077.30	393,138.73	923,164.29	3,535.68	3,373.46	0.00	1,899,289.46
Zacatecas	0.00	0.00	874,962.02	1,330.21	257.05	0.00	876,549.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,876,208.38</b>	<b>\$8,340,921.05</b>	<b>\$49,333,586.88</b>	<b>\$68,957.23</b>	<b>\$431,277.12</b>	<b>\$627,090.36</b>	<b>\$62,677,941.02</b>

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Comisiones Operativas Estatales por \$62,677,941.02, se revisó un monto de \$38,323,697.57, que representa el 61.14% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 6.1** del presente dictamen.

#### 4.7.3.5.1 Servicios Personales de las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en la cuenta de Servicios Personales de las Comisiones Operativas Estatales un importe de \$3,876,208.38, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Asimilables A Sueldos	\$3,693,242.15
Honorarios Profesionales P. Físicas	4,867.12
Aguinaldo	5,917.81
Indemnizaciones	112,000.00
Gratificación Honorarios Asimilables	52,069.51
Vacaciones	4,500.00
Prima Vacacional	1,125.00
Prima De Antigüedad	2,486.79
<b>Total</b>	<b>\$3,876,208.38</b>

#### a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$1,846,516.87, que representa el 47.64% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldos, prima vacacional, gratificaciones, indemnizaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, contratos de prestación de servicios, copias de cheque nominativo y recibos de honorarios asimilables, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron documentación soporte consistente en recibos de pago, listas de raya, cálculo de retribuciones y copias de cheque nominativo; sin embargo, no fueron localizados los contratos que el partido celebró con los prestadores de servicio. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DATOS DE LOS RECIBOS:						REF
	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	PE-10001/10-13 (1)	S/N	15-10-13	Abraham Ulloa Pérez	Pago de finiquito del C. Abraham Ulloa Pérez con fecha de ingreso del 30 de abril de 2012 y liquidación el 15 de octubre de 2013, pertenece a la Comisión Operativa Estatal de Chiapas (Miembro).	\$45,000.00	(B)
Guanajuato	PE-1001/01-13	152	15-01-13	Eduardo Ramírez Pérez	Honorarios asimilados a salarios primera quincena de enero de 2013.	5,700.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	264	15-10-13	Ildefonso Torres Martín del Campo	Honorarios asimilados a salarios 1ª Quincena de octubre de 2013.	5,500.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	265	15-10-13	Ramón Navarro Sánchez	Honorarios asimilados a salarios 1ª Quincena de octubre de 2013.	5,500.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	266	15-10-13	Christian Rodríguez Velazquez	Honorarios asimilados a salarios 1ª Quincena de octubre de 2013.	2,400.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	261	15-10-13	Gladys Yanet Jiménez Hidalgo	Honorarios asimilados a salarios 1ª Quincena de octubre de 2013.	5,700.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	262	15-10-13	Martin Barrera Valdez	Honorarios asimilados a salarios 1ª Quincena de octubre de 2013.	5,700.00	(A)
Guanajuato	PE-1001/01-13	151	15-01-13	Manuel Andrés Navarro Carranza	Honorarios asimilados a salarios primera quincena de enero de 2013.	5,700.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	263	15-10-13	Edgar Omar Anguiano Martínez	Honorarios asimilados a salarios 1ª Quincena de octubre de 2013.	5,650.00	(A)
Nuevo León	PE-1019/01-13	54	15-01-13	Sylvia Leticia Rodríguez Hernández	Honorarios Asimilados a Salarios. Por el periodo del 1 al 31 de enero de 2013.	7,501.00	(A)
Nuevo León	PE-1020/01-13	53	15-01-13	Armando Medina Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios. Por el periodo del 1 al 31 de enero de 2013.	6,500.00	(A)
Nuevo León	PE-1018/01-13	52	15-01-13	Jeanesse Alejandra De La Cruz Arriaga	Honorarios Asimilados a Salarios. Por el periodo del 1 al 31 de enero de 2013.	7,001.00	(A)
Tamaulipas	PE-12018/012-13	00005	31-12-13	Rogelio Córdova Acuña	15-mzo-13 al 31-dic-13	6,495.89	(A)
Tamaulipas	PE-12017/012-13	00004	31-12-13	Martiniano Muñoz Salas	15-mzo-13 al 31-dic-13	5,373.81	(A)
Tamaulipas	PE-12019/012-13	00006	31-12-13	Martha Aurelia Meléndez Rodríguez	15-mzo-13 al 31-dic-13	6,495.89	(A)
Tamaulipas	PE-12020/012-13	00007	31-12-13	Luz María Gallegos Hernández	15-mzo-13 al 31-dic-13	3,181.38	(A)
Tamaulipas	PE-12021/012-13	00008	31-12-13	Yanet Alejandra Escobar Meléndez	15-mzo-13 al 31-dic-13	3,395.05	(A)
Tamaulipas	PE-12022/012-13	00009	31-12-13	Lucío Limón Báez	15-mzo-13 al 31-dic-13	2,967.70	(A)
<b>Total</b>						<b>\$135,761.72</b>	

Por lo que respecta al prestador de servicios que fue señalado con (1), en el cuadro que antecede, fue conveniente aclarar que, aun cuando fue finiquitado, tuvo una relación laboral con el partido, del 1 de enero al 15 de octubre correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicio detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como las formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"... En atención a su observación se integra la documentación de la siguiente manera:*

### **Chiapas**

*Se anexa póliza PE10001/10-13 con su respectivo soporte en original, contrato de convenio de finiquito realizado ante la junta local de conciliación y arbitraje en el estado de Chiapas y carta firmada en donde se aclara la forma de pago del ciudadano Abraham Ullua Pérez, copia de recibos, copia de la demanda que dio origen al pago.*

### **Guanajuato**

*Se anexan pólizas número PE-1001/01-13 y PE-10002/10-13 en original con sus respectivos contratos de prestación de servicios.*

## **Nuevo León**

*Se anexa pólizas número PE-1019/01-13, PE-1020/01-13, PE-1018/01-13 con su respectivo soporte original y contratos de prestación de servicios.*

## **Tamaulipas**

*Se integran pólizas número PE-12018/12-13, PE-12017/12-13, PE-12019/12-13, PE-12020/12-13, PE-12021/12-13, PE-12022/12-13 con su respectivo soporte en original y contrato de prestación de servicios.*

(...).”

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a los prestadores de servicios que fueron señalados con (A), en la columna “REF”, del cuadro que antecede, por \$90,761.72, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar los contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al prestador de servicios que fue señalado con (B) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$45,000.00, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un escrito manifestando las causas por las cuales no fue celebrado un contrato de prestación de servicios, entre el partido y el C. Abraham Ulloa Pérez, es conveniente aclarar que la Ley Federal del Trabajo es clara al establecer que todo pago por concepto de salario genera una relación y obligación laboral, por lo que debió haber celebrado un contrato con el prestador de servicios en comento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto al prestador de servicio que fue señalado con (B) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicio en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como las formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectivas pólizas de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En relación al prestador de servicio señalado con (B) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se presenta contrato de prestación de servicios celebrado entre Abraham Ulloa Pérez y Movimiento Ciudadano representado en este caso por el Lic. Luis Alfonso Potenciano Landeros, debidamente llenado y requisitado.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios Abraham Ulloa Pérez, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables a sueldos y salarios, así como la copia de cheques nominativos, los cuales en el mismo mes calendario rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISION OPERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	31/12/2013	Juan Francisco Chávez Ramírez	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	\$7,000.00
Yucatán	31/01/2013	José Eduardo Soñá Limón	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de enero de 2013.	12,000.00
Yucatán	28/02/2013	José Eduardo Soñá Limón	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/08/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	7,000.00
Yucatán	30/09/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/10/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	7,000.00
Yucatán	30/11/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/12/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/01/2013	Juan Manuel Nicolín Chable	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de enero de 2013.	13,000.00
Yucatán	28/02/2013	Juan Manuel Nicolín Chable	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	13,000.00
Yucatán	28/02/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	20,000.00
Yucatán	28/03/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de marzo de 2013.	20,000.00
Yucatán	30/04/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de abril de 2013.	20,000.00
Yucatán	31/05/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de mayo de 2013.	20,000.00
Yucatán	28/06/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de junio de 2013.	20,000.00
Yucatán	30/07/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2013.	15,000.00
Yucatán	31/08/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	15,000.00
Yucatán	30/09/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	20,000.00
Yucatán	31/10/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	20,000.00

Yucatán	30/11/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	20,000.00
Yucatán	31/12/2013	Silvia América López Escoffie	Aguinaldo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	9,166.67
Yucatán	31/12/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, de diciembre de 2013.	20,000.00
Yucatán	28/02/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/04/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de abril de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/05/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de mayo de 2013.	12,000.00
Yucatán	28/06/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de junio de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/07/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/08/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/09/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/10/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/11/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/12/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/05/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de mayo de 2013.	7,500.00
Yucatán	28/06/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de junio de 2013.	7,500.00
Yucatán	30/07/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2013.	7,500.00
Yucatán	31/08/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	7,500.00
Yucatán	30/09/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	7,500.00
Yucatán	31/10/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	7,500.00
Yucatán	30/11/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, de noviembre de 2013.	7,500.00
Yucatán	31/12/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	7,500.00
Yucatán	30/09/2013	Priscil Martín Ceballos Pinto	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/10/2013	Priscil Martín Ceballos Pinto	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	7,000.00
Yucatán	30/11/2013	Priscil Martín Ceballos Pinto	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/12/2013	Priscil Martín Ceballos Pinto	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/01/2013	Ramón Valdés Elizondo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de enero de 2013.	20,000.00
Yucatán	31/01/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de enero de 2013.	8,000.00
Yucatán	28/02/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	8,000.00
Yucatán	28/03/2014	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de marzo de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/04/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de abril de 2013.	8,000.00
Yucatán	31/05/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de mayo de 2013.	8,000.00
Yucatán	28/06/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de junio de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/07/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/08/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/09/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	8,000.00
Yucatán	31/10/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/11/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	8,000.00
Yucatán	31/12/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	8,000.00
<b>Total</b>				<b>\$635,166.67</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda ‘para bono en cuenta del beneficiario’, cabe mencionar que no se obro (sic) de mala fe y que se omito (sic) poner la leyenda por un error involuntario incurriendo de esta manera en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”*

La respuesta del partido fue insatisfactoria, pues aun cuando manifestó las causas por las cuales omitió la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, es conveniente aclarar que la normatividad es clara al establecer que, todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el mismo mes de calendario, se deberá hacer mediante cheque nominativo y con la citada leyenda, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”*

La respuesta del partido fue insatisfactoria, pues aun cuando manifestó las causas por las cuales omitió la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el mismo mes calendario, se deberá realizar mediante cheque nominativo y con la citada leyenda, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar cheques que en el mismo mes calendario rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por un monto total de \$635,166.67 los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 17.**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Coahuila, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, un recibo por concepto de pago de honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, dicho recibo carecía de la firma del funcionario que autorizó dicho pago. El caso en comento, se detalla a continuación:

DATOS DEL RECIBO DE PAGO:					
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8005/08-13	0004	31-08-13	María de Jesús Olguín Dávalos	Honorarios Asimilados a Salarios	\$5,000.00

Adicionalmente, de la revisión al contrato que el partido celebró con la prestadora de servicios detallada en el cuadro que antecede, se observó que no fue formalizado, al carecer de la totalidad de las firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo detallado en el cuadro que antecede, en original con la totalidad de firmas, anexo a su respectiva póliza contable.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como los importes contratados y formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se integra recibo número 004 con fecha 31-08-13 en original con la totalidad de firmas, anexo a su respectiva póliza contable PE-8005/08-13, contrato debidamente suscrito, en el que se describen las obligaciones y derechos de ambas partes en original.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el recibo de honorarios y el contrato de prestación de servicios que celebró con María de Jesús Olgún Dávalos debidamente formalizados, los cuales contienen la totalidad de firmas correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnizaciones”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Chiapas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque por concepto de pago de una indemnización; sin embargo, no fue localizada la copia de la demanda, que dio origen a dicha indemnización. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE POR CONCEPTO DE PAGO DE JUICIO:				
	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE LA CUENTA	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
PE-10001/10-13	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	15-10-13	Abraham Ulloa Pérez	\$45,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia certificada de la autoridad competente, o de la sentencia, en relación a la demanda que dio origen al pago de la indemnización de la persona detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación informo que la documentación y aclaración en relación a la observación de la póliza PE-10001 se encuentra documentada en el punto 1 de este oficio.*

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó copia del expediente de la sentencia número J/0/1080/203, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chipas, relativo al juicio por indemnización en contra del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables, en específico a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observaron registros contables, sin embargo, no fueron localizadas las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:	
	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz	PD-12016/12-13	\$55,272.36
Yucatán	PD-12026/12-13	252,710.29
Yucatán	PD-12026/12-13	140,428.44
Total		\$448,411.09

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se anexan pólizas originales número PD-12016/12-13 de la Comisión Operativa Estatal Veracruz y PD-12026/12-13 de la Comisión Operativa Estatal Yucatán ambas Comisiones con sus respectivos soportes documentales.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.5.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de las Comisiones Operativas Estatales.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

##### 4.7.3.5.1.1.1 Remuneración a Dirigentes de las Comisiones Operativas Estatales

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” el partido reportó un monto de \$8,340,821.05, en las Comisiones Operativas Estatales, dicho importe se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	ASESORÍAS OUTSOURCING	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	TOTAL DE REMUNERACIONES A DIRIGENTES
Baja California	\$360,000.00	\$0.00	\$360,000.00
Baja California Sur	66,848.80	0.00	66,848.80
Campeche	1,333,973.61	0.00	1,333,973.61
Chiapas	72,000.00	0.00	72,000.00
Coahuila	0.00	5,434.85	5,434.85
Colima	49,240.61	0.00	49,240.61
Durango	60,000.00	0.00	60,000.00
Guanajuato	0.00	168,593.12	168,593.12
Guerrero	117,000.00	0.00	117,000.00
Hidalgo	420,000.00	0.00	420,000.00
Jalisco	1,343,073.59	0.00	1,343,073.59
México	360,000.00	0.00	360,000.00
Michoacán	275,635.10	0.00	275,635.10
Nayarit	96,000.00	0.00	96,000.00
Nuevo León	163,143.84	0.00	163,143.84
Oaxaca	226,412.73	0.00	226,412.73
Puebla	240,000.00	0.00	240,000.00
Querétaro	280,121.23	0.00	280,121.23
Quintana Roo	0.00	313,479.53	313,479.53
San Luis Potosí	976,011.44	0.00	976,011.44
Sonora	280,000.00	0.00	280,000.00
Tlaxcala	300,000.00	0.00	300,000.00
Veracruz	0.00	440,713.87	440,713.87
Yucatán	0.00	393,138.73	393,138.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,019,460.95</b>	<b>\$1,321,360.10</b>	<b>\$8,340,821.05</b>

La integración de las remuneraciones a los Organos Directivos, se detalla en el Anexo 5 del presente Dictamen

## a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se revisó un importe de \$8,340,821.05, que representa el 100% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2013 a los miembros que integraron en dicho año los Órganos Directivos, notificados o ratificados ante el entonces Instituto Federal Electoral, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a las Comisiones Operativas Estatales.

Es preciso señalar que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 5** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### 4.7.3.5.2 Materiales y Suministros de las Comisiones Operativas Estatales

Por este concepto, el partido no reportó gastos, en el Informe Anual.

#### 4.7.3.5.2.1 Gastos por Amortizar de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta “Gastos por Amortizar de las Balanzas de Comprobación de las Comisiones Operativas Estatales”, un importe de \$745,287.15, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		ENTRADAS	SALIDAS	
Chiapas	\$0.00	\$78,000.00	\$78,000.00	\$0.00
Chihuahua	0.00	486,887.15	486,887.15	0.00
Distrito Federal	0.00	46,400.00	46,400.00	0.00
Oaxaca	0.00	134,000.00	134,000.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$745,287.15</b>	<b>\$745,287.15</b>	<b>\$0.00</b>

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

De la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido, comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por tal motivo, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.3.5.3 Servicios Generales de las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en la cuenta “Servicios Generales de las Comisiones Operativas Estatales”, un importe de \$49,333,586.88, integrado de la siguiente forma:

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Artículos de Aseo	\$119,643.19
Artículos decorativos	2,632.52
Asesoría y Servicios Profesionales	17,239,744.18
Adquisición de Mob. y Equipo de Poco Valor	83,996.16
Capacitación y Asesoría	249,751.27
Combustibles y Lubricantes	5,141,265.86
Correos, Envíos y Mensajería	39,687.00
Cursos, Internet y Pagina Web	638.00
Cursos y Actualizaciones	12,327.00
Cablevisión	4,170.29
Despensas y Art. de Comp.	686,312.95
Ferretería	231,922.29
Fletes y Acarreos	67,066.00
Fotografía	2,130.00
Gastos de Representación	2,924,229.64
Hospedaje	529,147.25
Internet	97,137.60
Luz	206,938.00
Mantto. Eq. de Computo	314,007.38
Mantto. Eq. de Oficina	200,106.85
Mantto. de Edificio	994,956.79
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	23,606.00
Multas, Recargos y Actualizaciones	4,363.00
Mantto. Eqpo. de Transporte	886.90
Otros Gastos	72,793.50
Otros Impuestos y Derechos	77,099.82
Papelería e Insumos	1,507,169.50
Promoción Institucional	2,996,446.02
Publicidad y Diseño	1,304,464.82
Renta de Mob. y Equipo	372,094.11
Renta de Transpo. Serv. y P.	200,070.16
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	497,673.08
Rentas de Inmuebles	2,946,334.59
Renta de Vehículos En Comodato	7,180,746.50
Renta de Salón	4,229.80

CUENTA	IMPORTE
Seguros	65,883.69
Servicios Notariales	2,900.00
Suscripciones y Periódicos	111,040.25
Teléfonos	1,737,040.99
Transportación	536,834.48
Transportación Aérea	375,465.97
Transportación Local	7.00
Viáticos	166,171.48
Página Web e Internet	2,455.00
<b>Total</b>	<b>\$49,333,586.88</b>

## b) Revisión

Con base en los criterios de revisión, se revisó el monto de \$27,246,095.19, el cual representa el 55.23% del total reportado por el partido en este concepto, mismo que se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos telefónicos, facturas por concepto de cuotas y suscripciones, eventos, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, seguro de vehículos, arrendamiento de inmuebles y equipo, servicios de vigilancia, multas y recargos, encuestas, así como transporte y gasolina, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, así como copias de cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que el partido expidió a nombre de terceras personas y no al de los prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O COMPROBANTE:					DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO (SCOTIABANK INVERLAT)				REF	
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE		A NOMBRE DE:
Distrito Federal	Asesoría y Servicios Profesionales	PE-3014/03-13	A 8348	22-03-13	Duran Loera Notario SC	Honorarios de Hechos Esc 61420 CD.	\$15,831.60		0001923	21-03-13	\$15,831.60	Carlos Alejandro Duran Loera	(1)
Distrito Federal	Papelaría e Insumos	PE-11010/11-13	FAOMXP 655001	13-10-13	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Compra de Papelaría	59,516.96		0002103	08-11-13	59,516.96	Tarjetas Banamex, S.A. de C.V.	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/11-13	8583285	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas de Sinaloa	Pago de Tenencia Vehicular	38,228.00		0001382	28-11-13	53,741.00	Doroteo López García	(2)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/11-13	8583346	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas de Sinaloa	Pago de Tenencia Vehicular	8,442.65		0001382	28-11-13		Doroteo López García	(2)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/11-13	8583322	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas de Sinaloa	Pago de Tenencia Vehicular	6,215.90		0001382	28-11-13		Doroteo López García	(2)
<b>Total</b>							<b>\$128,235.11</b>				<b>\$129,089.56</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

#### ***Distrito Federal***

##### ***Duran Loera Notario SC***

*Se presenta oficio redactado y firmado por el Notario Carlos Alejandro Durán Loera en donde explica el motivo por el cual se le pagaron sus servicios a su nombre y no a nombre de la razón social.*

##### ***Operadora OMX, S.A. de .C.V.***

*El cheque fue emitido a Tarjetas Banamex debido a que la compra la realizaron a través de una tarjeta de crédito, número [REDACTED] a nombre de Rafael Negrete Flores, dicha compra fue realizada en Operadora OMX, S.A. de C.V. (Office Max). Cabe señalar que en la póliza original se adjuntó copia del estado de cuenta de la tarjeta bancaria donde se corrobora la compra y se procedió a realizar el pago según lo establecido por el artículo 156, inciso c) fracción II, del Reglamento de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se anexa póliza original número PE-11010/11-13.*

##### ***Sinaloa***

*En atención a su observación informo que efectivamente el cheque expedido a nombre del Sr. Doroteo López García se le otorgo (sic) para realizar el pago de tenencia ante la secretaria (sic) de administración de finanzas en el estado de Sinaloa debido a que no se contaba con la información suficiente del costo para poder realizar el pago.”*

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los proveedores marcados con (1) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, por \$75,348.56, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la documentación soporte, así como las justificaciones razonables por las cuales los cheques fueron expedidos a nombre de una tercera persona y no a nombre de los prestadores de servicios, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los proveedores marcados con (2) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, por \$52,886.55, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó las causas por las cuales se expidió 1 cheque nominativo a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, las mismas no son idóneas para justificar su actuar, aunado a que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo, deberá ser efectuado mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En relación al señalado con (2) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, como lo manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por las cuales expidió 1 cheque a nombre de una tercera persona, las mismas no son idóneas para justificar su actuar, aunado a que la normatividad es clara al establecer que todos los gastos que rebasen la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberán realizarse a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario, en el presente caso, el proveedor o el prestador de servicios; por tal motivo, la observación no se consideró subsanada, por otra parte, es conveniente aclarar que el importe del cheque corresponde a \$53,741.00.

En consecuencia, al expedir un cheque nominativo a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 18.**

- ♦ De la verificación a los auxiliares contables, en específico a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observaron registros contables; sin embargo, no fueron localizadas las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:		
	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	Ferretería	PD-7010/07-13	\$2,271.70
Morelos	Papelería e Insumos	PE-1008/01-13	2,341.00
Nuevo León	Asesoría y Servicios Personales	PD-12016/12-13	100,000.00
Nuevo León	Asesoría y Servicios Personales	PD-12020/12-13	33,143.84
Nuevo León	Asesoría y Servicios Personales	PD-12021/12-13	30,000.00
Veracruz	Combustibles y Lubricantes	PD-9005/09-13	5,000.00
Veracruz	Rentas de Locales	PD-9005/09-13	44,070.72
Veracruz	Otros Gastos	PD-7004/07-13	600.00
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-7004/07-13	6,236.79
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-7004/07-13	6,000.01
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-7004/07-13	6,000.02
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-8002/08-12	6,000.00
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-8002/08-12	6,000.07
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-8002/08-12	6,000.12
<b>Total</b>			<b>\$253,664.27</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se integra se integra (sic) lo siguiente:*

#### **Jalisco**

*Se anexan copia de la póliza PD-7010/07-13 debido a que la póliza original se encuentra en el anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0804/14 con respuesta de oficio CON/TESO/075/14.*

#### **Morelos**

*Se anexa póliza solicitada en original PE-1008/01-13.*

#### **Nuevo León**

*Se anexan las pólizas solicitadas en original PD-12016/12-13, PD-12020/12-13 y PD-12021/12-13.*

#### **Veracruz**

*Se anexan pólizas originales número PD-9005/09-13, PD-7004/07-13, PD-8002/08-13. Se menciona que las pólizas que ustedes solicitan con número PD-7004/07-13 por concepto de Otros gastos y la póliza número PD-9005/09-13 por concepto Renta de Locales, (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheque nominativo y facturas por diversos conceptos; sin embargo, no fueron localizados los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento celebrados con el partido. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0803/14.

Por otra parte, en cuanto al contrato de prestación de servicios que fue marcado con (1) en la columna “subcuenta” del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0803/14, fueron presentados únicamente con vigencia al 28 de febrero de 2013; sin embargo, el inmueble arrendado fue por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento, celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0803/14, debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...referente a su solicitud referenciada en el anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0803/14 donde mencionan que el partido omitió presentar contratos de prestación de servicios, hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de éstos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir*

cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización, dicho criterio fue manifestado de igual forma en la auditoría del ejercicio 2012, por tal motivo se anexan los contratos (...)"

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a los proveedores que fueron señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1577/14, por \$1,287,549.34, se localizaron los contratos de prestación de servicios que celebró el partido con los proveedores, en original, debidamente suscritos, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los proveedores que fueron señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1577/14, por \$169,794.79, el partido manifestó que los gastos no rebasaron los 500 días de salario mínimo y de acuerdo a sus políticas no fue necesario formalizarlos mediante contratos de prestación de servicios, por otra parte, es conveniente aclarar que de acuerdo a los conceptos de los gastos, esta autoridad fiscalizadora, considera que es procedente su argumento, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Respecto al prestador de servicios que fue señalado con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/1577/14 por \$15,818.74, aun cuando el partido presentó el contrato de arrendamiento en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, es conveniente aclarar, que el importe del contrato no coincidió contra lo registrado contablemente como se indica a continuación;

CLAUSULA DEL CONTRATO	IMPORTE SEGUN:		
	CONTRATO	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
"SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR o a quien su derecho represente, una renta mensual neta de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, ..."	\$6,500.00	\$7,909.37	\$1,409.37

En consecuencia, al no coincidir el importe del contrato contra el gasto registrado en la contabilidad, la observación se consideró no subsanada.

En relación al prestador de servicios que fue señalado con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1577/14 por \$132,212.16, aun cuando presentó el contrato de arrendamiento en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, es conveniente aclarar que la vigencia del contrato no coincide contra lo registrado contablemente en el gasto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que respecta a los prestadores de servicios que fueron señalados con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1577/14 por \$208,467.35, la respuesta del partido fue insatisfactoria, aun cuando manifestó que los gastos no rebasaron los 500 días de salario mínimo y de acuerdo a sus políticas no fue necesario formalizarlos mediante contratos de prestación de servicios, es conveniente aclarar, que de acuerdo a los conceptos como; arrendamientos, mantenimientos, asesorías profesionales, auditorias de estados financieros, dictamen de estados financieros, publicaciones mensuales digitales y servicios profesionales jurídicos, esta autoridad fiscalizadora, considera que no es procedente su argumento, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto a los prestadores de servicios señalados con (3), (4) y (5), se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento, celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios detallados en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/1577/14, debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…),

*En atención a su observación respecto a los prestadores de servicios señalados con (3), (4) y (5), se presentan los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro y las aclaraciones correspondientes de la siguiente manera:*

### Referencia (3)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila	Renta de Inmuebles	PE-11001/011-13	0728	18-01-13	Graciela Valdés Treviño.	Renta de Enero 2013.	7,909.37	(3)
Coahuila	Renta de Inmuebles	PE-11001/011-13	0733	18-02-13	Graciela Valdés Treviño.	Renta de Febrero 2013.	7,909.37	(3)

*A fin de subsanar la observación se presenta nuevamente el contrato de arrendamiento celebrado con la Sra. Graciela Valdés Treviño, y póliza de egresos 11001 con su respectivo soporte, con la finalidad de subsanar la observación es importante puntualizar la cláusula segunda del mencionado contrato la cual cito: “EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR o a quien su derecho represente, una renta mensual neta de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n.), que ya incluye el impuesto al valor agregado así como otras retenciones, por el arrendamiento mensual del mencionado inmueble, obligándose a pagar la renta puntualmente los días 30 de cada mes o a más tardar cinco días después.”, que a la interpretación, se traduce en el pago “neto” de la contraprestación una vez sumado el IVA y a su vez disminuyendo las retenciones correspondientes, aplicando a la cuenta de gasto 5-52-522-5237-004 (RENTAS DE INMUEBLE) el importe denominado como “SUBTOTAL” constituido como sigue:*

Valor Renta 6,818.42  
 IVA 16 % 1,090.95  
 SUBTOTAL 7,909.37

*Una vez determinado el subtotal se procede a hacer la resta de las retenciones correspondientes, dejando como “pago neto” el importe 6,500.00 del cual se hace mención en la cláusula del contrato arriba citado”.*

#### Referencia (4)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Veracruz	Rentas de locales	PE-5037/05-13	1340	01-05-13	Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth	Renta del Mes de Mayo de 2013.	44,070.72	(4)
Veracruz	Rentas de locales	PE-6019/06-13	1345	01-06-13	Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth	Renta del Mes de junio de 2013.	44,070.72	(4)
Veracruz	Rentas de locales	PE-7116/07-13	1351	01/07-13	Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth	Renta del Mes de julio de 2013.	44,070.72	(4)

Con respecto al punto referenciado con el número 4, se hace mención que el contrato presentado fue el último que se firmó, por tal motivo asumimos que cometimos el error de presentar el último contrato. Motivo por el cual, presentamos el contrato anterior firmado en noviembre de 2012 y que terminó en octubre de 2013.

#### Referencia (5)

Ahora bien aun cuando mencionan lo siguiente en su contestación:

*'...Por lo que respecta a los prestadores de servicios señalados con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del presente oficio, por \$208,467.35, la respuesta del partido fue insatisfactoria, aun cuando manifestó que los gastos no rebasaron los 500 días de salario mínimo y de acuerdo a sus políticas no fue necesario formalizarlos mediante contratos de prestación de servicios, es conveniente aclarar, que de acuerdo a los conceptos como; arrendamientos, mantenimientos, asesorías profesionales, auditorias de estados financieros, dictamen de estados financieros, publicaciones mensuales digitales y servicios profesionales jurídicos, esta autoridad fiscalizadora, considera que no es procedente su argumento, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada....'*

*Nos apegamos al artículo 81, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que nos indiquen el criterio a seguir para no caer en este tipo de controversias, así como la fundamentación y motivación de los artículos que consideraron para no dar por subsanada la observación, aclarando los conceptos de gastos que consideran susceptibles de la elaboración de contrato, con la finalidad de marcar un precedente en el desarrollo de nuevas políticas internas para mejorar el control interno de nuestro partido.*

*Con la finalidad de subsanar dicha observación se presentan los contratos solicitados debidamente suscritos ...*

*(...)"*

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto al prestador de servicios señalado con **(A)** en la columna “Ref Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen por \$15,818.74, la respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar las aclaraciones de la diferencia determinada, pues el servicio prestado correspondió a un arrendamiento, el cual generó impuestos, mismos que reflejaron la diferencia observada; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En relación al prestador de servicios señalado con **(B)** en la columna “Ref Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen por \$132,212.16, el partido presentó un nuevo contrato de arrendamiento, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, por lo que al revisar su vigencia contra lo que fue registrado en la contabilidad, se constató que coincidió la temporalidad; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los prestadores de servicios señalados con **(C)** en la columna “Ref Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen, por \$195,667.35, el partido presentó los contratos en original con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/096/14 presentamos la información referente al punto No. 4 y 5 de su oficio número INE/UFT/DA/1579/14, referente a la cuenta ‘Servicios Generales’, ‘varias subcuentas’, (...) presentamos la información solicitada, consistente en:*

*El contrato de prestación de servicios, celebrados con el proveedor detallado en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0803/14, anexo a su respectiva pólizas de registro No. PD-8004/08-13, con factura No. 156 de fecha 8 de agosto de 2013.*

*(...)”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicio por \$12,800.00, señalado con **(D)**, en la columna “Ref Dictamen”, del **Anexo 7** del Presente Dictamen, en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, cabe precisar que todas las operaciones celebradas por los partidos políticos nacionales, deberán revestir las formalidades que para su existencia y validez establezcan las Leyes de la materia, atendiendo a la jerarquía normativa de las Leyes.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Fotografía”, en específico, en la Comisión Operativa del Distrito Federal, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como una factura por concepto de estudio fotográfico; sin embargo, dicha factura fue presentada en copia simple. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8032/08-13	123 A	10-06-13	López Bonnavé Rodrigo	1 Sesión fotográfica de la coordinadora ciudadana de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal en el Ángel de la Independencia.	\$1,740.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede, en original, a nombre del proveedor y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación le informo que la factura es la original pero la impresión se llevó a cabo en una máquina de muy mala calidad. Se presenta nuevamente la factura, impresa con una mayor resolución y calidad”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar la factura del gasto detallada en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de eventos, alimentos, bebidas, renta de salones, renta de un estadio de futbol, capacitaciones en salones y transportación de personas a distintos lugares; sin embargo, el partido omitió presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				REFE RENCIA	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Aguascalientes	Capacitación y Asesoría	PE-11002/11-13	21146	28-11-13	Jorge Eduardo Esparza Mier	1 Servicio de Capacitación Política Junio- Diciembre 2013	\$70,761.91	(2)
Baja California Sur	Renta de Transpo. Serv. y P.	PE-1007/01-13	17225	09-02-13	Suburbabos, S.A. de C.V.	Transportación militantes a convención estatal 26 de enero de 2013	6,000.00	(1)
Campeche	Renta de Transpo. Serv. y P.	PE-8004/08-13	A271	30-08-13	Intermar Travel Campeche, S.A. de C.V.	1 Traslado Campeche-México- Campeche/ del 25 al 29/ Agosto/ 13	9,000.00	(1)
Chihuahua	Renta de Mob. Y Equipo	PD-8004/08-13	156	08-08-13	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	Estadio Manuel Almanza	12,800.00	(3)
Distrito Federal	Gastos de Representación y Consumos	PE-1026/01-13	FC 13306	28-01-13	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Evento 26-ene-2013	57,949.00	(3)
Jalisco	Renta de Transportación y Servicios P.	PE-11008/11-13	F 14983	30-11-13	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	6 Servicios Públicos de transportación de personas.	172,360.00	(1)
Morelos	Despensa y Art. de Comp.	PE-2002/02-13	751	17-01-13	Panera de Temixco, S.A. de C.V.	100 Biscochos surtidos, 50 pzas. Hojaldras con mole, 50 pzas. Tortitas de jamón, 50 pzas. Medias noches.	1,700.00	(1)
Morelos	Promoción Institucional	PE-4010/04-13	3752	17-04-13	García Barahona Arturo Marcos	2 Módulos, 1 araña 1 carpa.	22,620.00	(1)
Oaxaca	Renta de Mobiliario y Equipo	PD-2026/02-13	277	01-03-13	Jorge Rolando León Canton	150 servicios de alimentos, 300 sillas, 15 mesas, 1 lona y 25 servicios de alimentos extras.	24,186.00	(1)
<b>Total</b>							<b>\$377,376.91</b>	

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos por los conceptos detallados en el cuadro que antecede, tales como:
  - Muestras fotográficas o video de los eventos.
  - Listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos.

- En su caso, evidencia del material didáctico utilizado.
  - Informes y testigos de los eventos.
  - Lista de las personas transportadas a los eventos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se integran evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista de los gastos por los conceptos detallados en el siguiente cuadro con sus respectivas muestras:*

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					IMPORTE	ANEXO IX
			NUMERO	FECHA	PROV.	CONCEPTO			
Aguascalientes	Capacitación y Asesoría	PE-11002/11-13	21146	28-11-13	Jorge Eduardo Esparza Mier	Servicio de Capacitación Política Junio- Diciembre 2013	\$70,761.91	Se anexa copia de la factura 2146, lista de participantes, programa de actividades.	
Baja California Sur	Renta de Transpo. Serv. y P.	PE-1007/01-13	17225	09-02-13	Suburbabos, S.A. de C.V.	Transportación a milantes a convención estatal 26 de enero de 2013	6,000.00	Se anexa convocatoria, orden del día lista de asistencia de la convención estatal, lista de los delegados de los cabos la paz y fotografías del evento.	
Campeche	Renta de Transpo. Serv. y P.	PE-8004/08-13	A271	30-08-13	Intermar Travel Campeche, S.A. de C.V.	Traslado Campeche-México - Campeche/ del 25 al 29/ Agosto/ 13	9,000.00	Se anexa fotografías y lista de asistencia de las personas que asistieron a la Comisión Nacional a las pláticas y acuerdos.	
Chihuahua	Renta de Mob. Y Equipo	PD-8004/08-13	156	08-08-13	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	Estado Almanza Manuel	12,800.00	Se anexa lista de los invitados especiales del 23 de junio del 2013 y fotografía del evento realizado el mismo día.	
Distrito Federal	Gastos de Representación y Consumos	PE-1026/01-13	FC 13306	28-01-13	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Evento 26-ene-2013	57,949.00	Se presentan muestras fotográficas del evento realizado así como la lista de asistentes.	
Jalisco	Renta de Transportación y Servicios P.	PE-11008/11-13	F 14983	30-11-13	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	Servicios Públicos de transportación de personas.	172,360.00	Se anexa Convocatoria a la Asamblea Constitutiva de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, fotografías del evento y lista de asistencia.	
Morelos	Despensa y Art. de Comp.	PE-2002/02-13	751	17-01-13	Panera de Temacco, S.A. de C.V.	100 Biscochos sutidos, 50 pzas. Hojaldras con mole, 50 pzas. Tortitas de jamón, 50 pzas. Medias noches.	1,700.00	Se presentan muestras fotográficas del evento y carta de aclaración a dicho evento.	
Morelos	Promoción Institucional	PE-4010/04-13	3752	17-04-13	García Barahona Arturo Marcos	2 Módulos, 1 araña 1 carp.	22,620.00	Se presentan muestras fotográficas del evento y carta de aclaración a dicho evento.	
Oaxaca	Renta de Mobiliario y Equipo	PD-2026/02-13	277	01-03-13	Jorge Rolando León Canton	150 servicios de alimentos, 300 sillas, 15 mesas, 1 lona y 25 servicios de alimentos extras.	24,186.00	Se anexa oficio de aclaración por parte de la comisión operativa del uso de la renta del mobiliario y fotografías del evento.	
<b>Total</b>							<b>\$377,376.91</b>		

(...)

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a las facturas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, por \$235,866.00, el partido presentó las evidencias que justificaron razonablemente los conceptos de los gastos, consistentes en convocatorias, listas de asistencia y muestras fotográficas de eventos realizados en diferentes Comisiones Operativas Estatales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la factura señalada con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, por \$70,761.91, aun cuando presentó las listas de asistencia y muestras fotográficas de un evento realizado en el Estado de Aguascalientes, no fue localizada la convocatoria del evento. Adicionalmente, al verificar las listas de asistencia, se observó que el nombre del evento fue denominado: “Fortalecimiento Educativo para la Participación de la Mujeres”, el cual corresponde a un programa de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; sin embargo, este no fue localizado en el Programa Anual del Gasto Programado del sistema de rendición de cuentas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, por \$70,749.00, aun cuando el partido presentó muestras fotográficas de eventos, así como las listas de asistencia, fue conveniente aclarar que no fueron localizadas las convocatorias de dichos eventos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

En consecuencia, respecto a las facturas señaladas con (2) y (3), se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las convocatorias de los eventos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, 284, numeral 1, inciso b) y 301, numeral 1, inciso a), fracción i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

### **Aguascalientes**

*Referente a la factura señalada (2) con respecto al curso que se impartió en la comisión operativa estatal de movimiento ciudadano de Aguascalientes con el nombre 'Fortalecimiento Educativo para la Participación de la Mujer' cabe señalar que este curso fue para los dirigentes y personal Administrativo de nuestro partido político. Como se observa en el programa de actividades los temas de dicho evento no son exclusivamente de desarrollo del liderazgo político de las mujeres si no por el contrario son temas de Participación Electoral, Promoción del Voto, Análisis y Estudio de la Ideología de Nuestro Partido y Participación Electoral, como lo marca el Art. 304 párrafo 1 inciso (a), (b), (f) y (g) del reglamento de fiscalización, que la letra dice:*

#### *1. No se considerarán como gastos programados:*

*a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u Órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las Actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del Liderazgo político de las mujeres;*

*b) Actividades de propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a Puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las Elecciones en que participen, federales y locales;*

*c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos;*

*d) Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover sólo alguna candidatura o precandidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres;*

e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contengan reactivos sobre preferencias electorales;

f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación; por lo que se reitera a esta autoridad que el curso relacionado 'Fortalecimiento Educativo para la Participación de la Mujer' no corresponde al gasto programado y no cuenta con las características.

Se presentan convocatoria del estado de, Chihuahua y Distrito Federal.

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/096/14 presentamos la información referente al punto No. 4 y 5 de su oficio número INE/UFT/DA/1579/14, referente a la cuenta 'Servicios Generales', 'varias subcuentas', del Proveedor Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física presentamos la información solicitada, consistente en:

La Convocatoria del evento con fecha de 22 de junio de 2013, dirigido al Personal Administrativo, Dirigentes y Militantes de la COE de Chihuahua.

Con la realización la conferencia se pretende realizar una campaña de difusión de valores de la sociedad en las familias Chihuahuenses y de esta manera 'dar a conocer e impulsar la imagen del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Chihuahua', y por consiguiente promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, por medio de nuestro partido, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulamos y que por medio de estos eventos podemos difundir (...)"

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a la convocatoria de los eventos realizados en las Comisiones Operativas Estatales de Chihuahua y Distrito Federal, se pudo apreciar que coincidieron con las fechas de los eventos según contratos de prestación de servicios y facturas anexas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la factura número 21146 expedida por el proveedor Jorge Eduardo Esparza Mier, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar la muestra de la convocatoria del evento llamado “Fortalecimiento Educativo para la Participación de la Mujeres”, el cual fue dirigido a mujeres dirigentes y personal administrativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes, evento que fue considerado como una actividad ordinaria, por lo que no estaba obligado a presupuestarlo en el Programa Anual de Trabajo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de gasolina, mantenimiento, refacciones, pago de tenencia y seguros de vehículos; sin embargo, no se localizaron los registros contables por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte, aportaciones en especie, arrendamiento, así como registros en el activo fijo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REF
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	Combustibles y Lubricantes	PD-12006/12-13	Varios	Varias	Varios	Compra de Gasolina para equipo de transporte	\$24,732.15	(2)
Distrito Federal	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5022/05-13	Z38499	17-05-13	San Jerónimo Motors, S.A de C.V.	Refacciones y mano de obra del Tornado 1.8 Lts. Mod. 2010. Placas 651XAT.	12,766.40	(1)
Distrito Federal	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-8015/08-13	203630	14-08-13	Seguros Banorte Generali, S.A de C.V.	Seguro del Automóvil Tornado pock up, mod: 2010, Placas 974XAT del 19-ago-13 al 19-ago-14.	17,115.76	(1)
Guerrero	Combustibles y Lubricantes	PD-10001/10-13	Varios	Varias	Varios	40 Facturas por concepto de la compra de gasolina.	37,028.57	(2)
Guerrero	Combustibles y Lubricantes	PD-12004/12-13	Varios	Varias	Varios	51 facturas por concepto de gasolina.	56,883.60	(2)
Guerrero	Reparación Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-3001/03-13	0173	07-03-13	Blanco Barrientos Cuauhtémoc	1 Rin para refacción para Nissan.	1,740.00	(2)
Guerrero	Reparación Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-3001/03-13	CFA 012363	14-03-13	Auto Parte Automotrices Del Pacifico.	1 Depósito anticongelante 1 cable de encendido.	758.79	(2)
Hidalgo	Otros Impuestos y Derechos	PE-4003/04-13	60394845	01-04-13	Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Hidalgo	Impuesto sobre tenencia y Derechos Estatales de Chev y Paq. Básico 3ptas. Nacional, placas HLY8140 marca General Motors, número de serie 3G1SF21X2AS137930	2,966.00	(1)
Jalisco	Combustibles y Lubricantes	PD-12008/012-13	Varios	Varias	Varios	31 Facturas por concepto de gasolina.	7,431.68	(1)
Jalisco	Combustibles y Lubricantes	PD-12015/012-13	Varios	Varias	Varios	19 Facturas por concepto de gasolina.	8,081.07	(1)
Nuevo León	Combustibles y Lubricantes	PE-7031/07-13	Varios	Varios	Varios	14 facturas por concepto de gasolina Magna y Premium	8,756.59	(1)
Nuevo León	Combustibles y Lubricantes	PD-12012/12-13	Varios	Varios	Varios	8 facturas por concepto de gasolina Magna, Premium y combustible Diésel	8,869.40	(1)
Nuevo León	Combustibles y Lubricantes	PD-12017/12-13	Varios	Varios	Varios	20 facturas por concepto de gasolina Magna y Premium	10,646.02	(1)
Puebla	Papelería e Insumos	PD-12016/12-13	1105 (1)	06-03-13	Tecno Abastecedora, S.A.de C.V.	Mano de obra, reparación de motor de camioneta Ford, modelo Wlnstar, año 1995.	5,800.00	(1)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				REF	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583285	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Suburban Mod. 2010 Serie 1GNUMJEOXAR 125650.	38,228.00	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583346	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Aveo Mod. 2011, Serie: 3G1TC5CF2BL133391.	8,442.65	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583322	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Cruze, Mod. 2012, Serie: KL1PJ5C59CK620538.	6,215.90	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8587381	30-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular de la Motocicleta Línea: Okjia, Placas: H57SX-0, Serie: L5DHCK52XDAB00393.	1,396.00	(1)
<b>Total</b>							<b>\$257,858.58</b>	

Adicionalmente, la factura que fue señalada con **(1)** en el cuadro que antecede, fue registrada en una subcuenta distinta al concepto del gasto, debiendo ser registrada en la subcuenta “mantenimiento de equipo de transporte”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En cuanto a la factura marcada con **(1)**, la póliza de reclasificación y/o ajuste, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso del equipo de transporte entregado en comodato;
  - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del equipo de transporte otorgado en comodato.
  - Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el registro correspondiente al equipo de transporte.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueran propiedad del partido.
- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionar:
  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte, así como el contrato de arrendamiento respectivo, en las cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.
- En caso de haberse tratado de equipo de transporte propiedad del partido:
  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad del equipo de transporte.
  - Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
  - El inventario de activo fijo con las correcciones que procedieran, y con la totalidad de datos que marca la normatividad aplicable, tanto en medio impreso como en magnético, en donde se reflejara el equipo de transporte respectivo.
  - El Formato IA, “Informe Anual”, así como el Formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, a último nivel, que reflejaran las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
  - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 37, 40, 41, 42, 46, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 102, 107, 108, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 239, 240, 241, 242, 260, 261, 262, 272, 273 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se hacen las siguientes aclaraciones:*

### **Chiapas**

*Se anexan los contratos de comodato que la Comisión Operativa Estatal Chiapas reporto (sic) ante el instituto local durante el ejercicio 2013 con la finalidad de justificar el consumo de gasolina y de no haber registrado transferencias en especie por el uso de equipo de transporte.*

### **Distrito Federal**

*Con la finalidad de atender la observación de no haber realizado registro por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte, se anexa copia de las facturas, tarjetas de circulación y auxiliar contable de los vehículos que forman parte del activo de la Comisión Operativa Distrito Federal con la finalidad de justificar el gasto por concepto de refacciones y mano de obra.*

### **Guerrero**

*En el caso de la Comisión Operativa Estatal Guerrero no se consideró necesario realizar registros contables por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte y renta de vehículo en comodato para justificar el consumo de gasolina y mantenimiento a vehículos durante el ejercicio 2013 dentro de nuestra contabilidad debido a que en su contabilidad estatal se tienen registrado dentro de su activo fijo seis vehículos, además de que reportan ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG) una relación del parque vehicular utilizado con lo cual se puede justificar el gasto realizado, por lo antes expuesto se anexa como soporte documental copia de la contestación al del (sic) oficio número 176/2014 por asunto de requerimiento de la Unidad Técnica de*

*Fiscalización con fecha 11 de junio de 2014 dirigido al Mtro. Jehova (sic) Mendez (sic) Olea Presidente de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG) el cual tiene anexo la relación del parque vehicular reportado y la relación de activo fijo.*

### **Hidalgo**

*Por lo que respecta al vehículo Chevy Paq. Básico 3ptas., nacional, placas HLY8140 marca General Motors, número de serie 3G1SF21X2AS137930 registrado en la Comisión Operativa Estatal Hidalgo no se consideró necesario realizar el registro contable por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte y renta de vehículo en comodato durante el ejercicio 2013 dentro de nuestra contabilidad debido a que la unidad se encuentra registrada dentro de su inventario de activo fijo por lo que se anexa auxiliar contable, copia de la tarjeta de circulación, copia de la factura número 20592 C, y copia del pago de impuestos sobre tenencia y/o uso de vehículos con número (sic) 60394845 con lo que se puede corroborar lo antes expuesto.*

### **Jalisco**

*En relación a la observación por consumo de gasolina de la Comisión Operativa Estatal Jalisco se anexa balanza de comprobación y auxiliar contable que emana de la contabilidad estatal en el que se puede corroborar el parque vehicular registrado dentro de su activo fijo motivo por el cual no se consideró necesario realizar registros contables por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte y renta de vehículo en comodato durante el ejercicio 2013.*

### **Nuevo León**

*Se anexan los contratos de comodato que la Comisión Operativa Estatal Nuevo León reporto (sic) ante el instituto local durante el ejercicio 2013 con la finalidad de justificar el consumo de gasolina y de no haber registrado transferencias en especie por el uso de equipo de transporte.*

### **Puebla**

*En relación a la observación se realizó la reclasificación de la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede, la cual fue registrada en una subcuenta distinta al concepto del gasto, debiendo ser registrada en la subcuenta "mantenimiento de equipo de transporte" por tal motivo se anexa póliza PD-12021 por reclasificación, PO-3, PD-12022, folio número 0006 RSES-MC-PUE, contrato de comodato, control de folios "CF-RSES", balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables.*

## **Sinaloa**

*Por lo que respecta al pago de la tenencia vehicular de los siguientes vehículos: suburban mod. 2010 serie 1GNUJCJE0XAR125650, Aveo Mod. 2011, serie: 3G1TC5CF2BL133391, Cruze, mod. 2012, serie: KL1PJ5C59CK620538 y del motocarro línea: Okja, Placas: H57SX-0, Serie: L5DHCK52XDAB00393, le informo que dichas unidades se encuentran registradas en la Comisión Operativa Estatal Sinaloa como parte de su inventario de activo fijo por lo que no se consideró necesario realizar el registro contable por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte por tal motivo se anexa auxiliar contable, balanzas de comprobación de la contabilidad del Comité de Sinaloa y copias de las facturas número C0001061, 12734B, C000853 y 4565 de los vehículos antes mencionados con lo que se puede corroborar lo antes expuesto”.*

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a las Comisiones Operativas Estatales que fueron marcadas con (1), en la columna “REF” del cuadro que antecede por \$136,715.47, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar facturas, tarjetas de circulación, contratos de comodato, muestras, recibos de aportaciones, controles de folios, pólizas de ajuste, balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, que reflejan el registro de vehículos propiedad del partido o, en su caso, el comodato para el uso y goce temporal en beneficio de dichas Comisiones Operativas, por lo tanto, se justificó el concepto de los gastos, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En cuanto a las Comisiones Operativas Estatales marcadas con (2), en la columna “REF” del cuadro que antecede por \$121,143.11, la respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó la documentación que acreditó la propiedad y comodato de los vehículos, fue conveniente aclarar que de su verificación, se pudo constatar que estos corresponden a su operación local; sin embargo, el mantenimiento, así como la compra de combustibles y lubricantes fueron realizados con recursos federales, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, con respecto a las Comisiones Operativas Estatales, marcadas con **(2)**, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

*En relación al consumo de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte con respecto a las Comisiones Operativas Estatales señaladas con (2), en el cuadro que antecede señaló (sic) lo siguiente:*

*Tomando en cuenta que Movimiento Ciudadano tiene personalidad jurídica única a nivel nacional y ésta misma personalidad no se puede dividir en federal y estatal se concluye que los gastos que se efectuaron para la operación ordinaria del estado de Chiapas y Guerrero son aplicables sin distinción entre recurso estatal y federal, debido a que contamos solo con una personalidad jurídica y no contamos con algún elemento que pueda identificar si se trata de Movimiento Ciudadano Chiapas o Movimiento Ciudadano Guerrero. En anteriores auditorías (sic) se había ya planteado este asunto y se nos dio la razón al argumentar que solo es necesario presentar contratos de comodato a nivel estatal o a nivel federal, esto con la finalidad de no duplicar las aportaciones que hacen en especie los simpatizantes y/o militantes. Ahora bien, si la Comisión Operativa Estatal cuenta con un parque vehicular propio y éste a su vez está registrado en el activo fijo de su contabilidad local, se considera parte de la misma razón social que tiene presencia a nivel nacional, ya que en última instancia el partido político tiene la misma finalidad tanto a nivel federal como a nivel estatal.*

*Para concluir, nos apegamos al artículo 81, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que nos indiquen el criterio a seguir para no caer en este tipo de controversias, así como la fundamentación y motivación de los artículos que consideraron para no dar por subsanada la observación, con la finalidad de marcar un precedente en el desarrollo de nuevas políticas internas para mejorar el control interno dentro de nuestro partido.*

*Se anexa documentación de la Comisión Operativa Estatal Chiapas y documentación de la Comisión Operativa Estatal Guerrero junto con la impresión de la hoja número 4 de la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013 de la*

*Comisión Operativa Estatal Guerrero en donde se puede apreciar el registro de activo fijo de equipo de transporte.*

(...)"

Se localizó documentación soporte consistente en pólizas, recibos de aportaciones y contratos de comodato, en los cuales, se pudo constatar de las aportaciones en comodato de equipo de transporte en las Comisiones Operativas Estatales de Chiapas y Guerrero por parte de su operación local; por tal razón la observación quedó subsanada; sin embargo, es recomendable que para posteriores ejercicios, el partido registre el gasto de recursos federales en beneficio de la operación local como una transferencia en especie.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Promoción Institucional", en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Querétaro, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de productos de cocina para la militancia de el partido; sin embargo, no fue localizada la evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista del gasto. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5003/05-13	A005	13-05-13	Mario Alberto García Echazarreta	890 paquetes para la militancia que incluyen: 1 escurridor, 1 bote de 4 litros, 5 vasos de plástico, 1 toper con divisiones.	\$82,592.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se integra fotografía, oficio en el que el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal Querétaro explica que los productos adquiridos fueron distribuidos entre la militancia de nuestra organización política con motivo del día de las madres e invitación para tal festejo”.*

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó un escrito en el que manifestó que los artículos fueron entregados en un evento del día de las madres a sus militantes, así como una muestra fotográfica y convocatoria a dicho evento, es conveniente manifestar que es obligación de los partidos políticos aplicar los recursos estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática y los artículos observados no tienen como finalidad alcanzar dichos objetivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta, los productos adquiridos fueron distribuidos entre la militancia de nuestra organización política en el Centro de Desarrollo Social ‘Dante Delgado Rannauro’, es importante mencionar que no se obro (sic) de mala fe, y que la finalidad además de entregarles artículos promocionales con motivo del día de las madres era también dar a conocer las diferentes actividades que se ofrecen dentro del centro de desarrollo y de esta*

*manera darnos a conocer e impulsar la imagen del Partido Político Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro. Se presenta fotografía de los artículos”.*

Posteriormente mediante escrito de alcance CON/TESO/100/14 del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/0096/14 presentamos la información referente al punto No. 7 de su oficio número INE/UFT/DA/1579/14, referente a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, del Proveedor Mario Alberto García Echazarreta presentamos la información solicitada, consistente en:*

*Se presenta muestra fotográfica, física y digital de los artículos promocionales.*

*Como se manifestó en esta misma información donde integramos muestra fotográfica, así como oficio en el que el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Querétaro explica que los productos adquiridos fueron distribuidos entre la Militancia de nuestra organización política con motivo del día de las madres, en el Centro de Desarrollo Social Dante Delgado Rannauro, es importante mencionar que no se obro (sic) de mala fe, y que la finalidad además de entregarles ‘artículos promocionales’ con motivo del día de las madres era también dar a conocer las diferentes actividades que se ofrecen dentro de desarrollo y de esta manera ‘dar a conocer e impulsar la imagen del Partido Político Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro’, y por consiguiente promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, por medio de nuestro partido, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulamos y que por medio de estos eventos podemos difundir.(...)”*

La respuesta del partido se considera insatisfactoria pues, aun cuando manifestó que los artículos fueron entregados en un evento del día de las madres a sus militantes, es conveniente manifestar que es obligación de los partidos políticos aplicar los recursos estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, siendo que los artículos de cocina observados no tienen como finalidad alcanzar dichos objetivos; por tal razón, la observación no se considera subsanada por \$82,592.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Conclusión final 19.**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por diversos conceptos; sin embargo, dichas facturas carecían de la totalidad de requisitos fiscales. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					CARECE DE:
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	Renta de Inmuebles	PE-1005/01-13	370	16-01-13	Sánchez Esquivias Ana Teresa	Renta Enero 2013	\$14,092.91	• No. predial del inmueble.
Baja California	Renta de Inmuebles	PE-4007/04-13	372	18-03-13	Sánchez Esquivias Ana Teresa	Renta Marzo 2013	14,092.91	• No. predial del inmueble.
Baja California	Renta de Inmuebles	PE-4007/04-13	373	17-04-13	Sánchez Esquivias Ana Teresa	Renta Abril 2013	14,092.91	• No. predial del inmueble.
Jalisco	Renta de Inmuebles	PE-1003/01-13	F-1	30-01-13	Baeza Somellera Maria Luisa.	Renta del mes de mayo del 2013.	16,200.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-3001/03-13	C2467	28-02-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta de febrero-13	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-3001/03-13	C2598	29-03-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta de marzo-13	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-7002/07-13	C3177	28-08-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta de julio-13	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-10001/10-13	C3422	03-10-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta de octubre-13	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-12002/12-13	C-3733	20-12-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta planta alta de diciembre.	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nuevo León	Renta de Inmuebles	PE-6006/06-13	3266	05-06-13	Fubo Asesores,S.A. de C.V.	1 Mes de depósito por renta de casa en Diego de Montemayor 1022, Sur Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000	29,000.00	• No. predial del inmueble.
Nuevo León	Renta de Inmuebles	PE-6007/06-13	3267	05-06-13	Fubo Asesores,S.A. de C.V.	1 Renta del mes de junio de 2013 de casa en Diego de Montemayor 1022, Sur Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000	29,000.00	• No. predial del inmueble.
Nuevo León	Renta de Inmuebles	PE-7003/07-13	3690	02-07-13	Fubo Asesores,S.A. de C.V.	1 Renta del mes de julio de 2013 de casa en Diego de Montemayor 1022, Sur Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000	29,000.00	• No. predial del inmueble.
Oaxaca	Hospedaje	PD-10033/10-13	217478	Sin Fecha	Dominguez Islas Alejandra Fabiola	Servicio de hospedaje otorgado del 25 al 30 de julio en 7 habitaciones dobles	5,997.60	• Sin fecha.
Oaxaca	Renta de Inmuebles	PD-4025/04-13	NA593	29-04-13	Abastecedora de servicios Dazlecat, S.A. de C.V.	Renta correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2013, del inmueble ubicado en Fernando Montes de Oca No. 104, Colonia Niños Héroes, Oaxaca.	81,200.00	• No. predial del inmueble.
<b>Total</b>							<b>\$284,676.33</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Derivado de la observación a las cuentas de ‘Servicios Generales’ por concepto de arrendamiento, detalladas en el cuadro que antecede en las que se nos observa que hace falta el número de predial; le informo que en apego a la RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2013 publicada en el DOF: 28/12/2012 la cual establece que los contribuyentes no están obligados a incluir el numero predial en sus comprobantes fiscales, y cito:*

*‘1.2.1.5 Para los efectos de los artículos 29-A, fracciones I, V, segundo párrafo (sic)... los contribuyentes no estarán obligados a incorporar en los comprobantes fiscales que emitan, la información relativa a los siguientes requisitos:*

*III. Número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable, tratándose de los comprobantes que se expidan para la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.’*

Se anexa copia de la mentada RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2013.

Se presenta la factura original número 217478 del proveedor Domínguez Islas Alejandra Fabiola la cual formaba parte de la documentación de la póliza PD-10033/10-13 de Oaxaca con las correcciones correspondientes”.

La respuesta del partido fue satisfactoria al presentar las aclaraciones respecto de las facturas por concepto de arrendamiento de inmuebles, las cuales no están obligadas a presentar el número de cuenta predial, así como la factura 217478 del proveedor Domínguez Islas Alejandra Fabiola, con las correcciones y la totalidad de requisitos que marca la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de habitaciones y hospedajes en distintos hoteles; sin embargo, no se localizaron las relaciones de personas que hicieron uso de dichos servicios, el cargo que desempeñaron en el partido, así como la evidencia que justificará razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PD-11021/011-13	8830	05-11-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	\$2,500.00
Coahuila	PD-11021/011-13	8814	03-10-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-11023/011-13	8853	22-11-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-11023/011-13	8770	02-10-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-12018/012-13	66	13-05-13	Delgado Contreras Mario Alberto	Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-12018/012-13	619	14-05-13	Vidales Ramos David	Hospedaje 5 Días	2,500.00
Coahuila	PD-12022/012-13	8729	10-09-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-12022/012-13	8796	21-10-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-12022/012-13	8797	21-10-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Jalisco	PE-11010/011-13	RO 24956	23-11-13	Turística Cádiz, S.A. de C.V.	1 habitación	2,824.00
Jalisco	PE-11010/011-13	87816	22-11-13	Hoteles Y Villas Posadas, S.A. de C.V.	1 Renta de Habitación.	3,000.00
Jalisco	PE-11005/011-13	50797	08-07-13	Desarrollo de Proyectos Novel Fiesta, S.A. de C.V.	1 Renta de Habitación.	4,177.20
Oaxaca	PD-10006/10-13	22040	28-07-13	Hotel Estadio, S.A.	6 días de habitación, conferencias telefónicas y otros	5,183.15
Nayarit	PD-5003/05-13	OMC 00000366	29-05-13	Operadora Mexpla Centromax, S.A. de C.V.	Renta de 6 habitaciones	6,301.20
Oaxaca	PD-10033/10-13	217478	Sin Fecha	Domínguez Islas Alejandra Fabiola	Servicio de hospedaje otorgado del 25 al 30 de julio en 7 habitaciones dobles.	5,997.60
Oaxaca	PD-10034/10-13	35517	12-08-13	Inmobiliaria Xeixido, S.A. de C.V.	6 Servicio de hospedaje otorgados los días 9,10,11,12 y 13 de agosto habitación junior Servicio telefónico	5,047.00
Oaxaca	PD-12033/12-13	646	14-12-13	Cristina Karina Jiménez Breton	1 Ser. Hospedaje	6,069.00
<b>Total</b>						<b>\$61,099.15</b>

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñaron en su Instituto Político.
- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334 numeral 1 incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se informa lo siguiente:*

### **Coahuila**

*Se anexa oficio en el Lic. Fernando Rodríguez donde, aclara y justifica la renta de habitaciones y hospedajes en distintos hoteles de las siguientes número de pólizas PD-11021/011-13 factura 8830, PD-11021/011-13 factura 8814, PD-11023/011-13 factura 8853, PD-11023/011-13 factura 8770, PD-12018/012-13 factura 66, PD-12018/012-13 factura 619, PD-12022/012-13, factura 8729, PD-12022/012-13 factura 8796, PD-12022/012-13 factura 8797*

### **Jalisco**

*Se anexa como evidencia copia de la convocatoria, fotografía del evento, lista de asistencia y logística del evento del Sr. Xavier Herrera Valdez quien se hospedo (sic) en el Hotel Turística Cadíz (sic) con factura número RO24956, y del Sr. Francisco Padilla Chávez quien ocupo (sic) la habitación en Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., ambos asistieron como coordinadores de personal en el evento 'Encuentro Nacional de Regidores y Presidentes Municipales en Texcoco'. Por lo que respecta al gasto realizado por concepto de renta de habitación en Desarrollo de Proyectos Novel Fiesta S.A. de C.V. integrado en la póliza de egresos PE-11005 con factura número 50797 se informa que fue ocupada por el Lic. Hugo Luna Vázquez coordinador de la Comisión Operativa Estatal Jalisco quien fue comisionado en el estado de Aguascalientes como apoyo en las elecciones asignado por la Comisión Operativa Nacional como evidencia se anexa oficio de aclaración.*

### **Nayarit**

*Se anexa la relación de las personas que ocuparon las habitaciones que ampara la factura OMC 366 de Operadora Mexpla Centromax, S.A. de C.V., así como la justificación razonable del gasto.*

## Oaxaca

Se anexa la relación de diferentes eventos de las personas que ocuparon las habitaciones que amparan las facturas 217478 'Hotel Oslo', factura 22040 'Hotel Estadio S.A.', factura 35517 'Inmobiliaria Xeidido, S.A. de C.V.'

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñaron en el Instituto Político, así como la justificación razonable del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", "varias subcuentas", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por diversos conceptos; así como copias de cheque nominativo, los cuales rebasaron el monto equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO :			
			NO.	FECHA	ROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Aguascalientes	Gastos de Representación	PE-7003/07-13	1014	15-07-13	Jorge Arturo Laguna Arce	Impresiones fotográficas	\$6,960.00	1570	15-07-13	Jorge Arturo de Luna Arce
Aguascalientes	Papelería e Insumos	PE-9008/09-13	22312	01-07-13	Ofimart del Centro, S.A. de C.V.	Artículos de papelería	7,073.10	1592	12-09-13	Ofimart del Centro, S.A. de C.V.
Chihuahua	Renta de Mob. Y Equipo	PD-8004/08-13	156	08-08-13	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	Estadio Manuel Almazán	12,800.00	242	21-06-13	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física
Chihuahua	Teléfono	PE-7001/07-13	80690351	15-06-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de renta de teléfono radio nextel con fecha de corte al 15-06-13	6,787.58	258	09-07-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Chihuahua	Teléfono	PE-10007/10-13	86884276	16-10-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de 8 rentas de radios nextel con fecha de corte al 07-06-13	8,997.24	280	14-10-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Chihuahua	Teléfono	PE-11002/11-13	88556680	07-11-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de 8 rentas de radios nextel con fecha de corte al 07-nov-13	9,509.30	286	25-11-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Coahuila	Renta de Inmuebles	PE-11001/011-13	728	18-01-13	Valdés Treviño Graciela	Renta del mes de enero de 2013	7,909.37	537	12-11-13	Valdés Treviño Graciela
Coahuila	Renta de Inmuebles	PE-11001/011-13	733	18-02-13	Valdés Treviño Graciela	Renta del mes de febrero de 2013	7,909.37	537	12-11-13	Valdés Treviño Graciela
Guanajuato	Mantenimiento Edificio	PE-7004/07-13	0139A	15-07-13	Sergio Amaro Aleman	Sistema de alarma inalámbrico DSC malla electricada con energizador yonusa 12500V llavero remoto adicional.	14,583.52	0445	16-07-13	Sergio Amaro Aleman
Guerrero	Mantenimiento Equipo de Oficina	PE-5015/05-13	TMKA 725520	30-05-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Archivero 4 gavetas, 2 carro de computo maple, 1 Multifuncional HP, 1 Cámaras dig powershot.	26,431.70	2901	31-05-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.
Guerrero	Promoción Institucional	PE-5005/05-13	7466	15-05-13	Denas Rendón María de las Nieves.	70 Playeras tipo polo color blanco con 2 logotipos bordados.	7,500.00	2891	15-05-13	Denas Rendón María de las Nieves.
Hidalgo	Renta de Mobiliario y Equipo	PE-4010/04-13	FM 4533	23-04-13	Desarrollo Hotelero de Plaza Pachuca, S.A. de C.V.	1 Evento realizado el día 22 de abril de 2013.	7,104.94	0703	23-04-13	Desarrollo Hotelero de Plaza Pachuca, S.A. de C.V.
Querétaro	Publicidad y Diseño	PE-5003/05-13	A005	13-05-13	Mario Alberto García Echazarreta	890 paquetes para la militancia que incluyen: 1 escurridor, 1 bote de 4 litros, 5 vasos de plástico, 1 toper con divisiones.	82,592.00	0245	13-05-12	Mario Alberto García Echazarreta

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO :		
			NO.	FECHA	ROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Tlaxcala	Teléfonos	PE-6001/06-13	78280406	28-05-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago renta de telefono de movimiento ciudadano con fecha de corte al 04/05/2013	11,943.24	001471	06-06-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Tlaxcala	Teléfonos	PE-8002/08-13	83242479	04-08-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago renta de telefono de movimiento ciudadano con fecha de corte al 04/08/2013	11,648.02	001479	12-08-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Yucatán	Asesorías y Servicios	PD-3011/03-13 PE-4001/04-13	578	25-03-13	Ferrer Jiménez Julio Cesar	Asesoría Y Servicios Jurídicos Prestados	20,000.00	002433	15-04-13	Ferrer Jiménez Julio Cesar
Yucatán	Mantenimiento de Edificio	PE-4039/04-13	450 B	30-04-13	Romero Bastarrachea María De Los Milagros	444.4 mts. Pintura local con mano de obra, 15 pzas. Contactos electrónicos y 10 pzas. Instalación de redes, fumigación de edificio.	27,260.00	002471	30-04-13	Romero Bastarrachea María De Los Milagros.
<b>Total</b>							<b>\$277,009.38</b>			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda 'para bono en cuenta del beneficiario', cabe mencionar que no se obro (sic) de mala fe y que se omito (sic) poner la leyenda por un error involuntario incurriendo de esta manera en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta”.*

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por las cuales omitió insertar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, es conveniente aclarar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, se deberá hacer mediante cheque nominativo y con la citada leyenda; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta”.*

La respuesta se considera insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por las cuales omitió insertar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se deberá realizar mediante cheque nominativo y con la citada leyenda; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$277,009.38.

Es conveniente aclarar que, de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta el Instituto Nacional Electoral de no estar limitado por el secreto bancario, fiscal y fiduciario, en apoyo a las facultades de comprobación propias de la Unidad de Fiscalización, y en apego a lo dispuesto en el artículo 195, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia simple del anverso y reverso de 7 de los cheques detallados en el cuadro que antecede al respecto se confirmó a la Unidad la omisión de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, al expedir 16 cheques nominativos por montos que rebasaron la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto con el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 20.**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Papelería e Insumos”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Morelos, se observó el registro de una póliza contable; sin embargo, carecía de la documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:		
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1008/01-13	Comprobación de gastos de Eduardo Morán	\$2,341.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido, la cual debería cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... La póliza solicitada en original se encuentra integrada en el anexo 5”.*

De la revisión a la documentación proporcionada, se localizó la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte anexa en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de impresión de publicidad, las cuales rebasaron los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013, equivalía a \$32,380.00; sin embargo, omitió presentar las muestras respectivas, así como Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				REF	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Jalisco	Promoción Institucional	PD-12002/012-13	A-2990	10-12-13	Comercializadora de Productos Comesa, S.A. de C.V.	1,000 pza. Playeras con logotipo de Movimiento Ciudadano.	\$41,760.00	(2)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				REF	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Michoacán	Promoción Institucional	PE-11003/11-13	0796B	01-11-13	Luis Ramón Jurado Nasser	1000 playeras tipo t unitalla con logotipo Ciudadano al frente, 1 lote de lona 60x60cms MC, 300 playeras tipo t unitalla "Jóvenes en Movimiento" y 370 calcomanías "Seguimos en Movimiento".	80,000.00	(3)
Oaxaca	Promoción Institucional	PD-10008/10-13 (A)	205	01-06-13	Pablo Juárez Delfín	Pago de impresión de publicidad genérica de Movimiento Ciudadano, 6,600 serigrafía de playeras.	134,000.00	(1)
Puebla	Promoción Institucional	PE-5012/05-13	129	22-05-13	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	1 Lote de publicidad.	40,900.00	(2)
Quintana Roo	Publicidad y Diseño	PE-7001/07-13	758	09-07-13	Malion Comercializadores, S.A. de C.V.	8000 Playeras	224,460.00	(2)
Quintana Roo	Publicidad y Diseño	PE-7001/07-13	760	09-07-13	Malion Comercializadores, S.A. de C.V.	2000 Banderas grandes	58,000.00	(2)
Quintana Roo	Publicidad y Diseño	PE-7001/07-13	759	09-07-13	Malion Comercializadores, S.A. de C.V.	10,000 Banderas	69,600.00	(2)
<b>Total</b>							<b>\$648,720.00</b>	

La póliza que fue detallada con (A), en el cuadro que antecede, carecía solamente de Kárdex, así como sus respectivas notas de entrada y salida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los Kárdex, así como las notas de entrada y salida del almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 204, 205 y 206 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...En atención a su observación se presentan muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén con su respectiva póliza en original.”*

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a la factura que fue señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$134,000.00, se localizaron los kárdex, notas de entrada y salida; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que respecta a este punto.

Referente a las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$434,720.00, se localizaron los kárdex, notas de entrada y salida, así como la totalidad de las muestras detalladas en las facturas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la factura que fue señalada con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$80,000.00, aun cuando el partido presentó los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, no fueron presentadas las muestras en su totalidad, al no ser localizadas “las playeras tipo T unitalla con logotipo Ciudadano al frente”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, respecto a la factura que fue señalada con (3), se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La totalidad de muestras de la propaganda detallada en la factura 0796B, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se presenta muestras señaladas con (3) en el cuadro que antecede de la propaganda detallada en la factura 0796B, anexa a su respectiva póliza. ANEXO VI.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la muestra correspondiente a las “playeras tipo T unitalla con logotipo Ciudadano al frente” que ampara la factura 0796B; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de publicaciones, periódicos y otros, así como copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	Publicidad y Diseño	PD-11003/11-13	409	04-06-13	Alejandrina Delgado Fermat	Producción de canción promocional	\$8,000.00
Aguascalientes	Suscripciones y Periódicos	PD-12009/12-13	A-436	25-06-13	Ramiro Luviano López	Publicidad ¼ plana	11,600.00
Chihuahua	Publicidad y Diseño	PE-10011/10-13	1236	18-07-13	Laura Idali Cuevas Juárez	Diseño publicidad (varios)	15,800.00
Puebla	Suscripciones y Periódicos	PE-5010/05-13	0405	22-05-13	Puebla On Line, S.A. de C.V.	Banner publicitario en periódico digital <a href="http://www.pueblaonline.com.mx">www.pueblaonline.com.mx</a> , meses de marzo y abril	20,000.00
<b>Total</b>							<b>\$63,400.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de las publicaciones, detalladas en el cuadro que antecede, en original y con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Las muestras de los Banners publicitarios, anexas a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 179, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se presentan muestras solicitadas detalladas en el cuadro que antecede con sus respectivas pólizas en original”.*

Al respecto, el partido presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con las muestras solicitadas por esta autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, en específico, en la Comisión operativa Estatal de Oaxaca, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de grabación de spots para radio; sin embargo, no fue localizada la muestra de dicha publicidad. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4012/04-13	1486	05-04-13	Expert Press, Publicidad, S.A. de C.V.	1 Grabación y producción de spot para radio.	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La muestra en cinta magnética, de la publicidad detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 180 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se presentan muestras en CD de la publicidad detallada en el cuadro que antecede”.*

Al respecto el partido presentó, la muestra en un CD que contiene la grabación y la producción de un spot en radio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Transportación Aérea”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Hidalgo, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de transporte aéreo; sin embargo, dicho servicio correspondió a gastos del ejercicio 2011. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10002/10-13	BWBWOT	13-10-11	Aerovias de México, S.A. de C.V.	Viaje de México - Villahermosa- México del 15 de octubre al 16 de octubre de 2011 a nombre de la Coordinadora estatal de Hidalgo María Cruz García Sánchez	\$5,989.00

Fue conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas, y/o eventos que la afecten económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 51 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a), en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En relación a su observación realizada en la Comisión Operativa Estatal de Hidalgo, en el que se registró una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de transporte aéreo correspondiente al ejercicio 2011 es importante mencionar que no se obro (sic) de mala fe y que por un error involuntario se realizó el registro de la misma cometiendo de esta manera en una falta administrativa, sin embargo mí partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno”.*

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó las aclaraciones correspondientes, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; asimismo, las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades que la han afectado económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 51 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a), en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”*

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó las aclaraciones correspondientes, es conveniente precisar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, asimismo, las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que lleva a cabo una entidad económica, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,989.00.

En consecuencia, al registrar en el ejercicio 2013 gastos por concepto de servicio de trasportación aérea, erogados en el ejercicio 2011, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización.  
**Conclusión final 21.**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, así como sus respectivas copias de cheque nominativo; sin embargo, dicha documentación no coincidía contra lo registrado contablemente. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:				IMPORTE SEGUN:		
			NUM.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	FACTURA (A)	REGISTRO CONTABLE (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583285	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Suburban Mod. 2010 Serie 1GNUCJE0XAR125650.	38,228.00		
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583346	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Aveo Mod. 2011, Serie: 3G1TC5CF2BL133391.	8,442.65		
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583322	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Cruze, Mod. 2012, Serie: KL1PJ5C59CK820538.	6,215.90		
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8587381	30-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular de la Motocicleta Línea: Okjia, Placas: H57SX-0, Serie: L5DHCK52XDAB00393.	1,396.00		
<b>Subtotal</b>							54,282.55	53,741.00	541.55
Tabasco	Reparación y Mant. de Equipo de Transporte	PD-12004/12-13	A33203	30-10-13	Xicoténcatl Turban Iris Gabriela	2 H-4 Foco RU	89.99	4,277.98	-4,187.99
<b>Total</b>							<b>\$54,372.54</b>	<b>\$68,018.98</b>	<b>-\$3,646.44</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte, en original y con los requisitos fiscales que establece la normatividad.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que reflejaran de manera correcta la información financiera.
- En su caso, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- En su caso los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38 numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso j) y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

### **Sinaloa**

*En atención a su observación del cuadro que antecede por lo que respecta a la Comisión Operativa Estatal Sinaloa se anexa póliza número PD-12013 de reclasificación la cual refleja las correcciones correspondientes a la diferencia en los importes, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013.*

### **Tabasco**

*Se anexa póliza número PD-12004 y PD-12012 de reclasificación con su respectivo soporte original, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 y auxiliares contables en donde se reflejen las correcciones correspondientes”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas de ajuste, balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en medio impreso y magnético, los cuales reflejaron en su conjunto, las correcciones a las diferencias determinadas en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, en específico en la Comisión Operativa Estatal de Chihuahua, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de anuncios espectaculares, sin embargo, no presentó las muestras correspondientes, las hojas membretadas, así como el contrato de prestación de servicios, celebrado con el proveedor. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8001/08-13	873	23-07-13	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Renta del periodo 23/05/2013 al 07/07/2013 de nueve espectaculares en Cd. Chih. Chih. Ubicados en: 1 Ave. Universidad No. 2900 y Pascual Orozco vista natural, 1 Ortiz Mena y Diego de Vilchis vista natural, 1 Mirador 7512 (tortas) vista natural, 1 Tecnológico y Daniela Ortiz vista natural, 1 Tecnológico y Daniela Ortiz vista cruzada, 1 Mirador e Indiana vista cruzada, 1 Periférico de la juventud No. 7100 vista cruzada, 1 Periférico de la juventud No. 9756 (educación) vista natural y 1 Av. Periférico de la juventud esq. Ignacio Rodríguez (Pic-Nic) vista natural	\$219,240.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los espacios publicitarios señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparan la factura señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización.
- El informe pormenorizado de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmado, en el que se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo de la propaganda señalada en el cuadro que antecede y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones así como el monto total de los servicios, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 158 numeral 1, 181 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se presentan muestras correspondientes al cuadro que antecede, hojas membretadas de los anuncios y contrato de prestación de servicios en el que se indica el periodo de la propaganda el lugar de realización el objeto y las condiciones de pago con su respectiva póliza numero PD-8001/08-13 en original”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como la hoja membretada que detalla los anuncios espectaculares y las muestras de dichos espectaculares; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.5.4 Gastos Financieros de las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de las Comisiones Operativas Estatales un importe de \$68,957.23.

##### b) Revisión

Con base en los criterios de revisión, se verificó un monto de \$31,636.53, que representa el 45.88% del total reportado por el partido en este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumplió con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.7.3.5.5 Adquisiciones de Activo Fijo de las Comisiones Operativas Estatales

Del monto reportado por el partido respecto de las “Adquisiciones de Activo Fijo” de las Comisiones Operativas Estatales se revisó la cantidad de \$627,090.36, que representa el 100%, integrado de la siguiente forma:

COMITE	MOBILIARIO Y EQUIPO	EQUIPO DE TRANSPORTE	EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	TOTAL ADQUISICIONES
Chiapas	\$14,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,000.00
Colima	0.00	0.00	0.00	10,600.00	10,600.00
Guerrero	0.00	0.00	16,598.04	0.00	16,598.04
Nuevo León	3,496.00	0.00	22,397.00	8,537.60	34,430.60
Oaxaca	0.00	378,600.00	9,998.00	0.00	388,598.00
Sinaloa	0.00	81,000.00	73,929.72	0.00	154,929.72
Sonora	0.00	0.00	3,654.00	0.00	3,654.00
Tabasco	4,280.00	0.00	0.00	0.00	4,280.00
<b>Totales</b>	<b>\$21,776.00</b>	<b>\$459,600.00</b>	<b>\$126,576.76</b>	<b>\$19,137.60</b>	<b>\$627,090.36</b>

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- b) Se verificó su adecuado registro contable; y
- c) Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de activos en el ejercicio 2013, las cuales rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, sin embargo, carecían de la copia del cheque o, en su caso, los comprobantes de transferencias bancarias, con los cuales el partido realizó el pago de los proveedores. Los casos en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN OPERATIVA	NOMBRE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO INE/UTF /DA/157 7/14	REF DICTAM EN
Chiapas	Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-5003/05-13	41	21-05-13	Emmanuel Nájera Gutiérrez	1 Mini split Samsung Mod. AS-18TUBA 18000 BTUS Serie:0399-0083	\$14,000.00	(1)	
Guerrero	Equipo de Computo	PE-5015/05-13	TMKA/000 00725522	30-05-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Computadora HP AiO 18-1105, 2 television Samsung led 24 FHD, 3 office 385 Home premium	8,299.02	(2)	(a)
Guerrero	Equipo de Computo	PE-5015/05-13	TMKA/000 00725521	30-05-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Computadora HP AiO 18-1105, 2 television Samsung led 24 FHD, 3 office 385 Home premium	8,299.02	(2)	(a)
Nuevo León	Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-7011/07-13	B 08653	10-07-13	Mueblería Maya de Monterrey, S.A. de C.V.	1 Refrigerador Daewoo Electronics Mod. DFR-9010DB 9" blanco cooling sys y 1 cafetera Hamilton beach mod. 40518 inox.42 tazas	3,496.00	(1)	
Nuevo León	Equipo de Computo	PE-7022/07-13	PCTVALLE 10103	22-07-13	PC Online, S.A. de C.V.	1 Laptop Dell Inspiron 15R procesador Intel Core i5-3210M (2.5 GHz) 3ra Generación, Memoria de 4 GB DDR3, D.D. de 750 GB, pantalla led de 15.6 Video Intel HD Graphics 4000, DVD/RW DL, Red 802.11b/g/n, Windows 8 (64 bits) series (5C5FJV1)	8,999.00	(2)	(b)
Nuevo León	Equipo de Sonido y Video	PE-7021/07-13	F 25	19-07-13	VHV Audio visual, S.A. de C.V.	1 Video proyector marca HITACHI mod. CPD x 250 Brillantez: 2500 Lumens. Resolución: XGA	8,537.60	(1)	
Oaxaca	Equipo de Computo	PE-7012/07-13	POSE/506 4986	18-07-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.	2 Lenovo Ideapad G405-1819, 1 HP Deskjet Ink Advantage 2515, 2 Mouse Óptico Portátil y 1 Cartucho HP C8657 a color	9,998.00	(2)	(a)
Oaxaca	Equipo de Transporte	PE-7008/07-13	A9572	16-07-13	Autos Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Automóvil nuevo, marca Nissan modelo 2014 tipo Tsuru GSI T/M color blanco precio base, 1 Acond. Inspecc. Y GTIA. 1 traslado	126,200.00	(2)	(a)

COMISIÓN OPERATIVA	NOMBRE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO INE/UTF/DA/1577/14	REF DICTAMEN
Oaxaca	Equipo de Transporte	PE-7008/07-13	A9573	16-07-13	Autos Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Automóvil nuevo, marca Nissan modelo 2014 tipo Tsuru GSI T/M color blanco precio base, 1 Acond. Inspecc. Y GTIA. 1 traslado	126,200.00	(2)	(a)
Oaxaca	Equipo de Transporte	PE-7008/07-13	A9574	16-07-13	Autos Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Automóvil nuevo, marca Nissan modelo 2014 tipo Tsuru GSI T/M color blanco precio base, 1 Acond. Inspecc. Y GTIA. 1 traslado	126,200.00	(2)	(a)
Sinaloa	Equipo de Transporte	PE-5001/05-13	8490012	29-07-13	Javier Antonio Alfaro Muñoz	1 Explorer, modelo vagoneta, serie 1FMDU34X0TUD21401, Marca Ford, tipo 1996, 6 cilindros, color oro, placas VNS6118	30,000.00	(1)	
Oaxaca	Equipo de Transporte	PE-7008/07-13	A9572	16-07-13	Autos Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Automóvil nuevo, marca Nissan modelo 2014 tipo Tsuru GSI T/M color blanco precio base, 1 Acond. Inspecc. Y GTIA. 1 traslado	126,200.00	(3)	(c)
<b>Total</b>							<b>\$596,428.64</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se presentan las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas señaladas en el cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas en original; Chiapas PE-5003/05-13, Guerrero PE-5015/05-13, Nuevo León PE-7011/07-13, PE-7022/07-13, PD-10001/10-13, PE-7021/07-13, Oaxaca PE-7012/07-13, PE-7008/07-13, Sinaloa PD-4009/04-13, PD-5007/05-13, PE-5001/05-13. Por lo que concierne a la póliza número PE-7008 de la Comisión Operativa Estatal Sinaloa no se integra debido a que esa póliza corresponde a la Comisión Operativa Estatal Oaxaca”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a las facturas que fueron señaladas con (1) en la columna “REF oficio INE/UTF/DA/1577/14” del cuadro que antecede, por \$56,033.60, se localizaron las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con las copias de los cheques nominativos, los cuales contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta este punto.

Referente a las facturas que fueron señaladas con (2) en la columna “REF oficio INE/UTF/DA/1577/14” del cuadro que antecede, por \$414,195.04, aun cuando el partido presentó las pólizas con documentación soporte consistente en copias de cheque nominativo, estos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que respecta a la factura que fue señalada con (3) en la columna “REF oficio INE/UTF/DA/1577/14” del cuadro que antecede, por \$126,200.00, aun cuando presentó la póliza con documentación soporte, nuevamente carecía de la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Respecto de la factura identificada con (3), las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que respecta a los señalados con (2) en el cuadro que antecede, y atendiendo a su observación como lo manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.

Ahora bien es necesario hacer la siguiente aclaración:

Por lo que respecta al Comité Operativo Estatal Oaxaca señalado con referencias (2) y (3) es importante mencionar que se presentó la póliza con su respectivo soporte documental el cual incluía la copia del cheque número 024 de la cuenta [REDACTED] de la Institución Scotiabank de Inverlat, expedido con fecha 15 de julio del año 2013 a favor de Autos Mexicanos S.A. de C.V. por la cantidad de \$371,028.00 (trescientos setenta y un mil veinte y ocho pesos 00/100 m.n.), si bien es cierto que dicho cheque rebaso (sic) los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y se omitió poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' este estaba marcado con dos líneas paralelas que con la finalidad de que el título de crédito no pudiese ser pagado en efectivo y que el mismo fuese depositado directamente en la cuenta bancaria del beneficiario que aparece en el cheque es decir Autos Mexicanos S.A. de C.V. por lo cual se puede considerar como cheque nominativo de acuerdo a lo que se establece en el artículo 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que a la letra dice:

'...El cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, solo podrá ser cobrado por una institución de crédito'.

Luego entonces tenemos que no existe la necesidad de que el cheque cruzado lleve también la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', ya que basta solo el cruzamiento de líneas paralelas para que el título de crédito sea depositado en la cuenta del beneficiario, con la finalidad de aclarar dicha observación se anexa resultado de la aclaración de servicio o información emitida por la Institución Scotiabank Inverlat de la solicitud de la copia del cheque en comento, donde puede apreciarse el cruce en el cheque y que fue cobrado por Autos Mexicanos S.A de C.V., por lo que se puede constatar que no existió dolo alguno".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente a las facturas señaladas con (a) en la columna “Ref Dictamen” del primer cuadro de la presente observación, por lo que corresponde al proveedor “Autos Mexicanos, S.A. de C.V.”, la respuesta del partido fue satisfactoria al acreditar con la copia del cheque de la parte anverso y reverso, que el mismo está marcado con dos líneas paralelas mismas que, de conformidad con el artículo 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, implican que el título de crédito no puede ser pagado en efectivo, por lo que fue depositado directamente en la cuenta bancaria del beneficiario, con que fue cubierto el gasto por \$371,028.00, por tal razón, la observación quedó subsanada. Al respecto, es conveniente aclarar que el total del registro fue por \$378,600.00, sin embargo, el registro contable refleja un saldo en cuentas por pagar con antigüedad menor a un año por \$7,572.00.

Por otra parte, en cuanto al proveedor Office Depot de México, S.A. de C.V., marcado con (a) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede, fueron localizadas 3 copias de cheque por \$26,596.04, los cuales contienen la leyenda “documento al cobro”, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la factura señalada con (b) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro de la presente observación, la respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando señaló que incurrió en una falta administrativa y que está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, se deberá hacer mediante cheque nominativo y con la citada leyenda; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$8,999.00.

Es conveniente aclarar que de acuerdo a las atribuciones, con las que cuenta el Instituto Nacional Electoral de no estar limitado por el secreto bancario, fiscal y fiduciario, en apoyo a las facultades de comprobación propias de la Unidad de Fiscalización, y en cumplimiento al artículo 195, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, el 9 de julio del 2014, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia simple del anverso y reverso del cheque mencionado en el párrafo anterior, derivado de lo cual, con fecha 22 de julio del presente año, se confirmó a la Unidad la omisión de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, al expedir 1 cheque nominativo por un monto que rebasa la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 22.**

En relación a la factura señalada con (c) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro de la presente observación, se localizó copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de computadoras; sin embargo, dicha erogación correspondía a gastos del ejercicio 2012. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5002/05-13	420	10-12-12	Renato Alfonso Aldapa Yanes	8 computadoras de escritorio HP REMA 19" Intel Core 2 Duo	\$54,742.72

Fue conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas, y/o eventos que la afecten económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 51 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En relación la observación referente a la factura número 420 con fecha 10 de diciembre del 2012 efectivamente fue errónea debido a que en su momento el proveedor nos la expidió con esta fecha, sin embargo al realizar la revisión se solicitó al proveedor la corrección de la misma, dicho proveedor solo nos pudo proporcionar copia de la factura número 501 con la fecha 16 de marzo 2013 la cual sustituye a la factura 420, es importante señalar que la factura fue extraviada por la Comisión Operativa Estatal Sinaloa por tal motivo anexo copia de la factura antes mencionada junto con la póliza número PD-5002/05-13 con su respectivo soporte original”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria pues, aun cuando presentó copia fotostática de la factura que sustituyó aquella que fue expedida en el ejercicio 2012, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, asimismo las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que se lleva a cabo una entidad con otras entidades que la han afectado económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 51 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”*

La respuesta del partido nuevamente fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó las aclaraciones correspondientes, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, asimismo, las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades que la han afectado económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$54,742.72.

En consecuencia, al registrar contablemente en el ejercicio 2013, un gasto realizado en el ejercicio 2012, por concepto de la adquisición de 8 computadoras, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 23.**

#### **4.7.3.5.6 Depreciaciones de Activo Fijo de las Comisiones Operativas Estatales**

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Depreciaciones de Activo Fijo”, por un monto de \$431,277.12, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Depreciación de Mobiliario y Equipo	\$97,104.53
Depreciación de Equipo de Transporte	123,130.25
Depreciación de Equipo de Computó	188,140.16
Depreciación de Equipo de Sonido y Video	22,902.18
<b>Total</b>	<b>\$431,277.12</b>

#### **a) Revisión**

Por este concepto se revisó un monto de \$231,537.57, el cual representa el 53.69% del total reportado por el partido, mismo que se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

Derivado de la revisión se determinó que la documentación consistente en pólizas y hojas de trabajo, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones en este rubro.

#### **4.7.3.5.7 Transferencias de la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$4,014,265.14, correspondiente a las transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, como a continuación se detalla:

FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00
Fundación Lázaro Cárdenas del Río	3,590,000.00	67,515.48	3,657,515.48
Fundación México con Valores	0.00	329,749.66	329,749.66
<b>Total</b>	<b>\$3,617,000.00</b>	<b>\$397,265.14</b>	<b>\$4,014,265.14</b>

##### **4.7.3.5.7.1 Transferencias en Efectivo**

El total reportado por concepto de transferencias de la Comisión Operativa Nacional en efectivo a sus Fundaciones por \$3,617,000.00, se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por la Comisión Operativa Nacional a las Fundaciones, se depositaran en las cuentas "CBFUN" de cada fundación.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la fundación correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Fundaciones o Institutos de Investigación” subcuenta “efectivo”, sub-subcuenta “Efectivo Fundación por la Socialdemocracia de las Américas”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental la copia de la transferencia; sin embargo, carecía de su respectivo recibo interno, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	CUENTA	NUMERO DE CHEQUE O REFERENCIA	FECHA	IMPORTE
PI-12001/12-13	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	83346058914	11-12-13	\$17,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno, el cual debía contener la totalidad de datos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En respuesta a su observación, presentamos la póliza de ingresos PI-12001/12-13 con soporte documental que consta del comprobante de la transferencia bancaria y el recibo original de aceptación de recursos con folio 002, por un importe de \$17,000.00, emitido por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo interno en original por concepto de transferencia en efectivo por \$17,000.00, de la Comisión Operativa Nacional a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, el cual contiene la totalidad de datos que marca la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.5.7.2 Transferencias en Especie**

De la revisión a las transferencias en especie de la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, se revisó \$397,265.14, lo cual representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- b) Se verificó que cada una de las Fundaciones receptoras controlara en la cuenta "Gastos por Amortizar", como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevara un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los auxiliares contables, en específico a la cuenta "Transferencias de la Comisión Operativa Nacional" subcuenta "Transferencias en Especie", se observó el registro contable; sin embargo, no fue localizada la póliza con su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-10001/10-13	\$164,952.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación, presentamos la póliza de diario PD-10001/10-13 con su respectivo soporte documental que consta de póliza de diario 10326 de la Comisión Operativa Nacional, copia de la factura 615 del proveedor Dipalmex S.A. de C.V. por un importe total de \$164,952.00, así como dos muestras originales”.

Al respecto, se localizó la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte, consistente en una factura por concepto de impresión de “reconocimientos y declaraciones”, asimismo presentó las muestras de dicha documentación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.5.8 Gastos en Operación Ordinaria de las Fundaciones

El partido reportó un monto de \$4,115,139.27 por concepto de gastos de sus Fundaciones. Integrado como a continuación se detalla:

CUENTA	FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS	FUNDACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	FUNDACIÓN MÉXICO CON VALORES A.C.	TOTAL
Servicios Personales	\$0.00	\$1,775,521.06	\$0.00	\$1,775,521.06
Servicios Generales	204,896.83	1,775,325.77	329,749.66	2,309,972.26
Gastos Financieros	5,192.16	12,424.76	0.00	17,616.92
Depreciaciones	12,029.03	0.00	0.00	12,029.03
<b>Total</b>	<b>\$222,118.02</b>	<b>\$3,563,271.59</b>	<b>\$329,749.66</b>	<b>\$4,115,139.27</b>

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Fundaciones por \$4,115,139.27, se verificó un monto de \$1,281,215.01, el cual representa el 31.13% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 6.1** del presente dictamen.

#### 4.7.3.5.8.1 Servicios Personales de las Fundaciones

El partido reportó en la cuenta de Servicios Personales de las Fundaciones un importe de \$1,775,521.06, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$1,775,521.06

## a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$567,899.05, que representa el 31.98% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldos, contratos de prestación de servicios, copias de cheque nominativo y recibos de honorarios asimilables, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, en específico en la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos, así como sus respectivos contratos; sin embargo; los contratos no especifican el objeto y el concepto de los servicios prestados. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMPORTE
Yadira Gálvez Salvador	\$ 43,173.43
Dámaso Morales Ramírez	211,957.20
Israel Manuel Palacios Mendoza	105,893.30
Guadalupe Monsemat Castañeda Mata	73,595.89
Xochitl Georgina Herrera Molina	105,893.30
Alejandro Chanona Burguete	21,498.75
Carlos Alberto Osvaldo Flores Coronel	7,631.35
Mara Leslie Martínez Cedillo	98,718.96
David Alejandro Otero Dávila	64,485.72
Laura Karina Vargas Hernández	64,485.72
Rubén Hernández Lechuga	51,020.64
María Rosalba Marín García	120,351.14
Luis Bocanegra Rodríguez	91,576.10
Jorge Jiménez Cruz	64,485.72
Maximina Evelia Castañeda Sandoval	71,454.79
Nereyda Elizabeth Mendoza León	64,485.72
Vilda Cruz Jacobo	67,338.49
Irma Guadalupe Zepeda Manríquez	64,485.72
Agueda Barrios	71,454.79
Candido Reyes García	71,454.79
Marisol Flores Martínez	59,111.91
Karla Anilú Flores Coronel	88,254.24
Lesly Jamileth Rodríguez Muñoz	71,454.79
María del Socorro Salvador Figueroa	21,258.60
<b>TOTAL REVISADO</b>	<b>\$1,775,621.06</b>

**Nota:** Los contratos ampararon los pagos realizados durante todo el ejercicio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En respuesta a su observación, integramos adjunto a los contratos originales, las adendas a los ‘contratos de prestación servicios profesionales’ que obraron en los archivos de la fundación, pero debido a una omisión involuntaria, no fueron integrados en su momento a la contabilidad, la relación de los contratos entregados se encuentra en el punto 41 y se integra por el contrato y la adenda al contrato de cada una de las personas que están observadas, ambos, suscritos en original”.*

Al respecto, se localizaron los contratos que el partido celebró con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, así como las adendas a dichos contratos, especificando el objeto y el concepto de los servicios prestados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Guadalupe Monserrat Castañeda Mata”, en específico en la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental recibos de Honorarios asimilados a sueldos; sin embargo, la cantidad detallada en número, no coincidió con la cantidad detallada en letra del recibo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA	IMPORTE PAGADO
PE-12049/12-13	00230-C	31-12-13	Castañeda Mata Guadalupe Monserrat	Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios	2,500.00	5,000.00	5,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación, presentamos el recibo de honorarios asimilados a sueldos expedido a nombre de Guadalupe Monserrat Castañeda Mata, corregido por la cantidad de \$5,000.00 nuevamente firmado por el beneficiario, por lo que corrobora que su pago fue por la cantidad mencionada y no por \$2,500.00, ya que el cheque y el cálculo de las retenciones están calculadas para otorgar el pago neto de cinco mil pesos. Adjunto al recibo se entrega nuevamente la póliza de egresos 12049 y la póliza cheque que ampara el pago antes descrito”.

Al respecto, el partido presentó el recibo de honorarios detallado en el cuadro que antecede, en original debidamente corregido y firmado por la persona beneficiada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.5.8.2 Materiales y Suministros de las Fundaciones

Por este concepto, el partido no reporto gastos, en el Informe Anual.

##### 4.7.3.5.8.2.1 Gastos por Amortizar de la Fundaciones

El partido reportó en la cuenta “Gastos por Amortizar de las Balanzas de Comprobación de las Fundaciones” un importe de \$116,000.00, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		ENTRADAS	SALIDAS	
Fundación México con Valores, A.C.	\$0.00	\$116,000.00	\$116,000.00	\$0.00

Nota: Las Fundaciones que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

De la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido, comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

##### 4.7.3.5.8.3 Servicios Generales de las Fundaciones

El partido reportó en la cuenta “Servicios Generales de las Fundaciones”, un importe de \$2,309,972.26, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Artículos de Aseo	\$6,237.69
Agua	2,051.00

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Capacitación y Asesoría	7,545.15
Cablevisión	3,738.00
Despensas y Art. de Comp.	42,705.26
Ferretería	9,249.60
Gastos de Representación	874,434.75
Hospedaje	6,707.99
Luz	13,705.03
Mantto. Eq. de Computo	5,434.00
Mantto. Eq. de Oficina	1,778.76
Mantto. de Edificio	46,666.98
Multas, Recargos y Actualizaciones	42,078.00
Otros Gastos	7,363.77
Otros Impuestos y Derechos	1,220.00
Papelería e Insumos	504,158.90
Promoción Institucional	116,000.00
Rentas de Inmuebles	481,846.20
Servicios Notariales	4,060.00
Suscripciones y Periódicos	2,000.00
Teléfonos	114,307.63
Transportación	10,450.70
Transportación Local	1,541.81
Varios	4,691.04
<b>Total</b>	<b>\$2,309,972.26</b>

### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión, se revisó un importe de \$689,571.63, el cual representa el 29.85% del total reportado por el partido en este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos telefónicos, facturas por concepto de cuotas y suscripciones, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, arrendamiento de inmuebles, servicios de agua, multas y recargos, papelería e insumos, así como transporte, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Otros Gastos”, en específico en la Fundación por la Socialdemocracia de la Américas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de monitoreo comercial, mantenimiento y servicio de verificación; sin embargo, existió una diferencia entre lo registrado contablemente y el soporte documental que ampara dicho registro. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE EN PÓLIZA CONTABLE	DATOS DE LAS FACTURAS:					DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-12002/12-13	\$8,978.40	F-06080878	23-03-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	\$5,405.60
		F-06203401	20-05-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	
		F-06698820	20-09-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	
		F-06822739	24-10-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	
		F-07071534	20-12-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,978.40</b>					<b>\$3,572.80</b>	<b>\$5,405.60</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comentario.
- En caso de que los gastos rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$6,476.00, presente las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, firmados en los que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En respuesta a su observación, procedimos a revisar la documentación observada correspondiente al circuito cerrado de seguridad, y efectivamente fue registrada por un importe mayor al que ampara el comprobante fiscal, ya que tomamos como el monto el ‘total a pagar’ y no el importe facturado en el periodo que establece cada factura, por lo que se procede a cambiar el registro contable disminuyendo el gasto y la aplicación se verá reflejada en el auxiliar de gastos por comprobar de Nereida Mendoza León ya que la partida doble obliga a disminuir la misma cantidad en la suma de gastos que presenta como comprobación en la póliza de diario 12002 de 2013, de la cual se integra copia de la misma con el registro observado y póliza original con mismo número ya con las correcciones aplicadas así como auxiliares de las cuentas afectadas y balanza de comprobación a último nivel. Es importante mencionar que a consecuencia de estas correcciones contables los saldos en cuentas por comprobar ya no se encontraran saldados en su totalidad, por lo que a partir de este momento el partido se da a la tarea de recabar la comprobación de los saldos generados a partir de estas correcciones”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria al realizar las correcciones al registro contable detallado en el cuadro que antecede, presentando la póliza de ajuste, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejan en su conjunto dichas correcciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, en específico, en la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de monitoreo comercial, mantenimiento y servicio de verificación; sin embargo, existió una diferencia entre lo registrado contablemente y el soporte documental que amparaba dicho registro. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE EN PÓLIZA CONTABLE	FACTURAS PRESENTADAS ANEXAS A LA POLIZA:					DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3003/03-13	\$3,976.48	F-05957934	20-03-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	\$714.56	\$3,261.92
PD-3004/03-13	1,430.86	F-05833930	20-02-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	716.30
<b>Total</b>	<b>\$8,669.26</b>					<b>\$1,429.12</b>	<b>\$7,240.14</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas a su contabilidad.
- En caso de que los gastos rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, firmados en los que se precisen los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En respuesta a su observación, procedimos a revisar la documentación observada correspondiente al circuito cerrado de seguridad y efectivamente fue registrada por un importe mayor al que ampara el comprobante fiscal, ya que tomamos como el monto el ‘total a pagar’ y no el importe facturado en el periodo que establece cada factura, por lo que se procede a cambiar el registro contable disminuyendo el gasto y la aplicación se verá reflejada en el auxiliar de gastos por comprobar de María Rosalba Marín García en la póliza 3003 y Mara Leslie Martínez en la póliza 3004, ya que la partida doble obliga a disminuir la misma cantidad en la suma de gastos que presentaron como comprobación en la póliza*

de diario 3003 y 3004 respectivamente del 2013, de las cuales se integra copia de la misma con el registro observado y pólizas originales con mismo número, ya con las correcciones aplicadas así como auxiliares de las cuentas afectadas y balanza de comprobación a último nivel. Es importante mencionar que a consecuencia de estas correcciones contables los saldos en cuentas por comprobar ya no se encontraran saldados en su totalidad, por lo que a partir de este momento el partido se da a la tarea de recabar la comprobación de los saldos generados a partir de estas correcciones”.

La respuesta del partido fue satisfactoria al realizar las correcciones al registro contable detallado en el cuadro que antecede, presentando la póliza de ajuste, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejan en su conjunto dichas correcciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Despensas y Art. de Comp.”, en específico en la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C., se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de diversos artículos; sin embargo, se observó que algunos artículos de acuerdo con su naturaleza, no se vincularon con el objeto partidista de la operación ordinaria del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11003/11-13	WAKG88310	26-11-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Licuadora 16V. 4 Cubiertos. 1 Vajilla. 1 Servilletero. 1 Ilko Abrelatas. 1 Pelador. 1 Tortillero. 1 Pinza.	\$3,205.17
PE-11005/11-13	WACL440366	26-11-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Cacerola. 1 Cazo 20 cm. 1 Sart n 26 cm. 1 Escumidor. 1 Lechero 14 cm. 1 J cuchillos. 1 Vielda cubo. 1 Vileda mop. 1 MM cocina ap. 1 Tapa micro. 1 Cucharon. 3 Coladeras. 4 Mantel ind. 1 Tfal Utensil. 1 Pago estag.	1,962.40
PE-11006/11-13	WADJ307416	26-11-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Presto Barba. 1 Tasters d100. 1 Elvive acond.	2,105.20
	BAAB108713	26-11-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	2 MC Malla. 1 Despertador. 1 corta uñas.	280.72
<b>Total</b>					<b>\$7,553.49</b>

Fue conveniente señalar que esta autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos que eroguen los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran el objeto partidista del gasto, en relación a las actividades de la operación realizada por su fundación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Por lo que respecta a las pólizas 11003/13 y 11005/13, concretamente las facturas WAKG88310 y WACL440366 respectivamente; se trata de artículos que se adquirieron para el procesamiento de alimentos dentro de las instalaciones de la fundación ya que es más conveniente preparar algunos tipos de alimentos para su consumo durante las comidas de trabajo que se realizan con el personal que ahí labora. Ajuntamos (sic) algunas muestras fotográficas que denotan la utilización de los implementos adquiridos; con respecto a la póliza 11006/13, concretamente las facturas observadas WADJ307416 y BAAB108713 constan de artículos que son aplicables en su mayoría al rubro de ‘Despensas y artículos de comedor’ salvo por los artículos que desglosan en el la (sic) observación y que representan apenas el 10 % del total del importe facturado, esto se debe a que la persona que ejerció el gasto en su momento, tuvo el descuido de incluir a la cuenta artículos de uso personal, aun así apelamos al hecho de que el importe que representan los mencionados artículos no son tan representativos en cuanto al monto total de la factura, por lo que solicitamos nos den la instrucción de revertir el asiento contable a gastos por comprobar.*

(...)”

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las muestras de los gastos por concepto de artículos tanto de cocina, como personales, por su misma naturaleza dichos artículos no justificaron el objeto partidista del gasto, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Al respecto, nuevamente fue conveniente señalar que esta autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos que eroguen los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. En ese tenor, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las Fundaciones o Institutos de Investigación con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”*

La respuesta del partido fue insatisfactoria. En ese tenor, al realizar gastos por concepto de artículos de cocina y personales, los cuales de acuerdo con su naturaleza no se vinculan con el objeto partidista de la operación ordinaria del partido, la observación no quedó subsanada por \$7,553.49.

En consecuencia, al no justificar razonablemente el objeto partidista del gasto por concepto de la compra de artículos de cocina y personales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 24.**

#### **4.7.3.5.8.4 Gastos Financieros de las Fundaciones**

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de las Fundaciones un importe de \$17,616.92.

#### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión, se verificó un monto de \$11,715.30, que representa el 66.50% del total reportado por el partido en este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido, en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.7.3.5.8.5 Adquisiciones de Activo Fijo de las Fundaciones**

El partido no reportó gastos por concepto de adquisiciones de activo fijo en sus Fundaciones.

#### **4.7.3.5.8.6 Depreciaciones de las Fundaciones**

En la última versión del Informe Anual, en específico en la Fundación por la Socialdemocracia de la Américas, el partido reportó egresos por concepto de “Depreciaciones de Activo Fijo”, por un monto de \$12,029.03, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Depreciación de Mobiliario y Equipo	\$4,705.44
Depreciación de Equipo de Computó	7,323.59
<b>Total</b>	<b>\$12,029.03</b>

#### **a) Revisión**

Por este concepto, se revisó un monto de \$12,029.03, el cual representa el 100.00% del total reportado por el partido, mismo que se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

Derivado de la revisión se determinó que la documentación consistente en pólizas que registraron depreciaciones de activo fijo y hojas de trabajo cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

#### 4.7.3.6 Transferencias de la Comisión Operativa Nacional a las Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Campañas Locales, la cantidad de \$33,193,617.41. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMISIÓN OPERATIVA	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$2,159,405.45	\$2,159,405.45
Baja California	0.00	1,589,676.94	1,589,676.94
Coahuila	0.00	2,558,251.48	2,558,251.48
Chihuahua	0.00	705,481.23	705,481.23
Durango	0.00	2,031,405.91	2,031,405.91
Hidalgo	0.00	455,704.37	455,704.37
Oaxaca	0.00	2,647,088.32	2,647,088.32
Puebla	0.00	2,301,355.83	2,301,355.83
Quintana Roo	0.00	1,842,680.29	1,842,680.29
Sinaloa	0.00	1,581,590.80	1,581,590.80
Sonora	0.00	30,451.74	30,451.74
Tamaulipas	0.00	2,904,849.19	2,904,849.19
Tlaxcala	0.00	901,916.47	901,916.47
Veracruz	0.00	9,032,608.37	9,032,608.37
Zacatecas	0.00	2,451,151.02	2,451,151.02
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$33,193,617.41</b>	<b>\$33,193,617.41</b>

##### 4.7.3.6.1 Transferencias en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional a Campañas Locales.

El partido no reportó egresos por este concepto.

##### 4.7.3.6.2 Transferencias en Especie de la Comisión Operativa Nacional a Campañas Locales

De la revisión a las transferencias en especie a las Campañas Locales se revisó el monto de \$33,193,617.41, el cual representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a las Campañas Locales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

- b) Se verificó que cada una de las Comisiones Operativas Estatales receptoras, controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar”, como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió por artículos susceptibles de inventariarse y se llevara un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “Campañas Electorales en Especie”, varias sub-subcuentas, se observó el registro de una póliza, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	PD-7314/07-13	\$ 926,840.00
Baja California		741,472.00
Coahuila		834,156.00
Durango		834,156.00
Oaxaca		463,420.00
Puebla		741,472.00
Quintana Roo		648,788.00
Tamaulipas		556,104.00
Veracruz		1,112,208.00
		1,019,524.00
Zacatecas		463,420.00
		278,052.00
<b>Total</b>		<b>\$8,619,612.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que marca la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En contestación a su observación se presenta la póliza detallada en el cuadro que antecede PD-7314/07-13 donde se realiza la reclasificación del gasto de operación ordinaria a transferencias en especies (sic) a las campañas locales, como puede apreciarse en la copia del contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes fueron presentadas en la contestación del presente oficio punto 11”.*

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede, con la documentación soporte correspondiente, la cual refleja la reclasificación del gasto de operación ordinaria a transferencias en especie a las campañas locales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Tamaulipas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de artículos de limpieza, los cuales excedieron el costo de mercado, asimismo, no presentó las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:			CONCEPTO	IMPORTE	REF
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR			
PD-5260/05-13	A3423	16-05-13	Escobera Suprema SA de CV	750 escobas suprema mixta 8 hilos 8 kg con valor unitario de \$300.00 y 83 escobas suprema mixta 8 hilos 10 kg con valor unitario de \$360.00.	\$295,660.80	
PD-6076/06-13	A3487	05-06-13		420 escobas suprema mixta 8hilos 8 kg con valor unitario de \$300.00.	146,160.00	
PD-6144/06-13	B18	10-06-13		400 escobas suprema mixta 8 hilos 8 kg con valor unitario de \$300.00.	139,200.00	(1)
PD-6164/06-13	B54	20-06-13		417 escobas suprema mixta 8hilos 8kg con valor unitario de \$300.00.	145,116.00	(1)
<b>Total</b>					<b>\$726,136.80</b>	

Adicionalmente, respecto de las facturas que fueron señaladas con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En este sentido, la autoridad fiscalizadora procedió a determinar el costo promedio, tomando como base tres cotizaciones de diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos de limpieza, determinando un costo aplicable a las escobas con las mismas características. A continuación se indica el proceso para la determinación del costo promedio:

### Determinación del Costo Promedio Unitario

PROVEEDORES	COSTO UNITARIO		
	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	1.00	\$42.00	\$42.00
Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	1.00	26.00	26.00
Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1.00	12.90	12.90
COSTO PROMEDIO			\$26.97
(+) 16 % DE IVA			\$4.31
<b>TOTAL DEL COSTO PROMEDIO</b>	<b>1</b>		<b>\$31.28</b>

### Facturación del material por unidad

CONCEPTO	FACTURA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Escobas	A3423	750	\$300	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00
	A3423	83	360	29,880.00	4,780.80	34,660.80
	A3487	420	300	126,000.00	20,160.00	146,160.00
	B18	400	300	120,000.00	19,200.00	139,200.00
	B54	417	300	125,100.00	20,016.00	145,116.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$625,980.00</b>	<b>\$100,156.80</b>	<b>\$726,136.80</b>

### Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Escobas	750	\$31.28	\$23,460.00	\$3,753.60	\$27,213.60
	83	31.28	2,596.24	415.40	3,011.64
	420	31.28	13,137.60	2,102.02	15,239.62
	400	31.28	12,512.00	2,001.92	14,513.92
	417	31.28	13,043.76	2,087.00	15,130.76
<b>TOTAL</b>			<b>\$64,749.60</b>	<b>\$10,359.94</b>	<b>\$75,109.54</b>

### Determinación del Valor costo de mercado contra la facturación

	VALOR DE LAS ESCOBAS		DIFERENCIA DE COSTO C=(A) - (B)
	SEGÚN FACTURADO (A)	SEGÚN COSTO DE MERCADO (B)	
SUBTOTAL	\$625,980.00	\$64,749.60	\$561,230.40
IVA 16%	100,156.80	10,359.94	89,796.86
<b>Total</b>	<b>\$726,136.80</b>	<b>\$75,109.54</b>	<b>\$651,027.26</b>

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con las operaciones partidistas, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Por tanto, la diferencia entre el valor facturado y el costo de mercado de la propaganda transferida a la Campaña Electoral del estado de Tamaulipas, por concepto de escobas; resulta excesiva por un monto de \$651,027.26, situación que atenta directamente con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, establecidos en la normatividad; además de que no se localizó evidencia que justificara el objeto partidista del gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificarán el objeto partidista del gasto.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor respecto de las facturas que fueron señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 339 del Reglamento de mérito; en relación con la NIF A-6 “Reconocimiento y Valuación” párrafos 38 y 40.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Los artículos de aseo ‘escobas’ fueron empleados en la campaña electoral local en Tamaulipas del Candidato Gustavo Cárdenas en la campaña llamada 10 Principios para limpiar Ciudad Victoria ‘vamos a barrer con la corrupción’ ‘vamos a barrer bel abandono’ ‘vamos a barre (sic) la mentira’ etc. Los artículos tenían la estampa que identificaba a el candidato y nuestro partido, no se adquirió como un artículo de limpieza como lo mencionan, la finalidad de estos artículos fue como artículo (sic) promocional y campaña del candidato, como podemos apreciarlo en las muestras fotográficas que adjuntamos con lo cual se puede justificar razonablemente el objeto partidista del gasto.*

*Adicionalmente, respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna ‘REF’ del cuadro que antecede, se presentan los contratos de prestación de servicios correspondientes adjuntos a sus respectivas pólizas.*

Ahora bien, respecto de la observación que hacen de, la diferencia entre el valor facturado y el costo de mercado de la propaganda transferida a la Campaña Electoral del estado de Tamaulipas, por concepto de escobas, donde determinan un costo unitario promedio de \$31.28 y por consiguiente una diferencia por \$651,027.26. Me permito informarle que esto se debe a un error de percepción respecto del costo unitario que están considerando en las facturas, ya que la unidad de medida que se aprecia en las cuatro facturas observadas, aun cuando no es del todo claro aparece la leyenda 'DOC' es decir docena, debido a que son proyectores mayoristas y la capacidad de empaque y volumen es diferente a las posibles cotizaciones que puedan realizar.

Para tratar de aclarar de mejor forma a continuación presentamos el siguiente cuadro donde determinamos el costo unitario (por escoba) el cual es menor al determinado por ustedes, y solo en un caso es superior, debido a las características del producto, que es más grande y pesada que las que cotizadas por ustedes.

CONCEPTO	FACTURA	DESCRIPCION	CANTIDAD (CAPACIDAD DE EMPAQUE)	UNIDAD DE MEDIDA "DOC" (DOCENA)	TOTAL DE UNIDADES	COSTRO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Escobas	A3423	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 8 KG	750	12	9000	\$29	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00
	A3423	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 10 KG	83	12	996	\$35	29,880.00	4,780.80	34,660.80
	A3487	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 8 KG	420	12	5040	\$29	126,000.00	20,160.00	146,160.00
	B18	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 8 KG	400	12	4800	\$29	120,000.00	19,200.00	139,200.00
	B54	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 8 KG	417	12	5004	\$29	125,700.00	20,076.00	145,776.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2070</b>		<b>24840</b>		<b>\$625,980.00</b>	<b>\$100,156.80</b>	<b>\$726,136.80</b>

Para respaldar lo anterior anexamos muestra física de las escobas, y copia de la cotización presentada por el Proveedor Escobera Suprema SA de CV donde menciona que la capacidad de empaque es de 12, así como copia de la lista de empaque como anticipo de entrega de mercancía a Movimiento Ciudadano correspondiente a la factura A-3487 donde menciona el No. de docenas. Dicha información puede ser confirmada directamente con el Proveedor. Presentamos las pólizas PD-5260/05-13 PD-6076/06-13 PD-6144/06-13 PD-6164/06-13 con su documentación soporte en original".

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a la omisión del contrato que el partido celebró con el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, éste fue presentado con las obligaciones, derechos de ambas partes, objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones, motivo por el cual, la observación quedó subsanada, por lo que respecta a este punto.

Por otra parte, en cuanto a la sobrevaluación del gasto por concepto de la compra de escobas, es conveniente aclarar, que derivado de la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en cotizaciones del proveedor, así como las muestras y facturas, se pudo constatar que detallan el pedido del producto por docena y no por unidad, determinando que la cotización se iguala al gasto reportado por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Veracruz”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que amparó la compra de propaganda utilitaria y comprobantes de transferencias bancarias; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NO.	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7302/07-13	AA000122	01-07-13	Comi Comercializadora Industrial SA de CV	2000 playeras.	\$49,880.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se presenta la póliza PD-7302/07-13 con su documentación soporte en original y el contrato de prestación de servicios celebrado entre nuestro partido y el proveedor.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el contrato que celebró con el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subcuenta “Campañas Electorales en Especie”, diversas sub-subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que amparaban la compra de publicidad y fotografías; sin embargo, no fueron localizadas las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					MUESTRAS PRESENTADAS EN RESPUESTA L OFICIO INE/UTF/DA/0802/14
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tamaulipas	PD-5261/05-13	F4606 (*)	22-05-13	Corporativo la BicISA de CV	20 Bicycletas 26bumper blitz 18v	\$21,240.06	Muestra fotográfica artículo promocional (Bicycletas) Candidato presidente municipal Ciudad Victoria Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez
	PD-6329/06-13	10567	26-06-13	Grupo Signos SA de CV	1 lona impresa a inry de tinta con medidas de 2.5x1.2m, 18 lonas ya existentes vulcanizadas y con ojillos, 1 lona impresa a inry de tinta con medidas 3x6m para bastidor, 1 lona impresa a inry de tinta con medidas de 3x2m instalada en bastidor, 24 lonas impresas a inry de tinta con medidas de 3.50x2.50m instaladas en unidades móviles para cambio de imagen, 500 calcas en medidas de 7x5.5cm, 21 lonas ya existentes vulcanizadas y con ojillos, 4 lonas impresas a inry de tinta con medidas de 6x3m vulcanizadas y con ojillos, 6 lonas impresas a inry de tinta con medidas de 3x9m vulcanizadas y con ojillos, 1 lona impresa a inry de tinta con medidas 6x2m vulcanizada y con ojillos, 1 lona impresa a inry con medidas de 5x2m vulcanizada y con ojillos, 2 lonas impresas a inry de tinta con medidas 6x3m vulcanizadas y con ojillos, 2 lonas impresas a inry de tinta con medidas 6x2m con restire para bastidor, 10 lonas impresas a inry de tinta con medidas 3x2m vulcanizadas y con ojillos, 2 lonas impresas a inry de tinta con medidas 3.50x2.50m, 2 lonas impresas a inry de tinta con medidas de 1.70x1.70m, 1 lona impresa a inry de tinta con medidas 3.40x1.70m y 250 microperforados impresos a inry de tinta con medidas de 73x45cm. Candidato beneficiado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.	102,607.92	Muestra fotográfica de artículos promocionales (lonas calcas, microperforados, etc.). Candidato presidente municipal Ciudad Victoria Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez
Agascalientes	PD-6101/06-13	A33	05-06-13	Aparicio Fernández Mariano	Fotografías para imagen de campañas electorales 2013.	104,866.74	CD con Fotografías para imagen de campañas electorales 2013.
Coahuila							
Oaxaca							
Tamaulipas							
Veracruz							
Quintana Roo	PD-6307/06-13	F1651	27-06-13	Screencast, SAPI de CV	Complejos Cinepolis Cancún Plus y La Gran Plaza Cancún, del 28 de junio al 03 de julio de 2013, campaña para presidente municipal de Cancún del candidato Antonio Cervera.	149,999.99	CD con video de campaña para presidente municipal de Cancún del candidato Antonio Cervera.
Veracruz		F1650	27-06-13	Screencast, SAPI de CV	Complejos Cinepolis Las Américas Xalapa, del 28 de junio al 03 de julio de 2013, campaña para presidente municipal de Xalapa de la candidata Dulce María Dauzón Márquez.	191,475.70	CD con video de campaña para presidente municipal de Xalapa de la candidata Dulce María Dauzón Márquez.
Quintana Roo	PD-6327/06-13	F0079	29-06-13	Grupo Publicitario Cerle S de RL de CV	Campaña publicitaria en cine Cinepolis La Gran Plaza Cancún, del 21 de junio al 03 de julio de 2013.	150,000.01	CD con video de campaña para presidente municipal de Cancún del candidato Antonio Cervera.

NOMBRE DE LA SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					MUESTRAS PRESENTADAS EN RESPUESTA L OFICIO INE/UTF/DA/0802/14
		NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	PD-8293/08-13	A38	12-08-13	Aparicio Fernández Mariano	Fotografías para imagen de campañas electorales 2013.	222,118.90	CD con Fotografías para imagen de campañas electorales 2013.
Chihuahua							
Durango							
Puebla							
Quintana Roo							
Veracruz							
Zacatecas							
<b>TOTAL</b>						<b>\$942,309.32</b>	

Adicionalmente la factura que fue marcada con (\*) en el cuadro que antecede, carecía del contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Con la finalidad de dar respuesta a su observación, se presentan las pólizas requeridas con su documentación soporte en original y acompañadas de las muestras de la publicidad,*

*Ahora bien referente a su solicitud referenciada con (\*) donde mencionan que el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de éstos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o*

*servicio de forma esporádica, es decir cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización, dicho criterio fue manifestado de igual forma en la auditoría del ejercicio 2012”.*

De la verificación a la documentación, así como a las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación.

Se constató que proporcionó la totalidad de las muestras detalladas en el cuadro anterior, en medios magnéticos y fotográficos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, en cuanto a la factura señalada con (\*), la respuesta fue insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por las cuales no celebró el contrato de prestación de servicios, es conveniente aclarar que de acuerdo al concepto del gasto sí es necesario formalizar el gasto mediante un contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se presenta nuevamente la información en copia que consideraron como subsanada respecto a este punto, al presentar las muestras que justificaron el objeto del gasto, y en original el contrato de prestación de servicios en la contratación realizada con el proveedor por la compra de bicicletas como artículos promocionales señalado con (\*) en el cuadro que antecede, el cual no habíamos presentado por no considerarlo necesario conforme a nuestras políticas ya que como manifestamos el gasto no rebasó los 500 días de salario mínimo.*

Ahora bien cuando mencionan lo siguiente en su contestación:

*“... es conveniente aclarar que de acuerdo al concepto del gasto sí es necesario formalizar el gasto mediante un contrato de prestación de servicios...”*

*Nos apegamos al artículo 81, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que nos indiquen el criterio a seguir para no caer en este tipo de controversias, así como la fundamentación y motivación de los artículos que consideraron para no dar por subsanada la observación, aclarando los conceptos de gastos que consideran susceptibles de la elaboración de contrato, con la finalidad de marcar un precedente en el desarrollo de nuevas políticas internas para mejorar el control interno de nuestro partido.”*

Al respecto, resulta necesario precisar que todas las operaciones celebradas por los partidos políticos nacionales, deberán revestir las formalidades que para su existencia y validez establezcan las Leyes de la materia, atendiendo a la jerarquía normativa de las Leyes.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Tamaulipas”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de presentación de grupo musical; sin embargo, no fueron localizadas las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6326/06-13	20	28-06-13	Corporativo Reza, SA de C.V.	Servicio genérico presentación del grupo "PESADO".	\$400,000.00

Adicionalmente, no fue localizado el contrato de prestación de servicios, celebrado con el proveedor de servicios, detallado en el cuadro que antecede.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras fotográficas del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 148, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... El evento corresponde al cierre de campaña electoral local en Tamaulipas del Candidato a Presidente Municipal de Ciudad Victoria Gustavo Cárdenas, se llevo (sic) a cabo el día 1 de Julio 2013 en la unidad deportiva ARC, donde se contrato (sic) al Grupo ‘Pesado’ se presentan como evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, fotos del evento y publicidad elaborada para el mismo. Así mismo se presenta el contrato de prestación de servicios correspondientes adjunto a su respectiva póliza, misma que se presenta en original No. PD-6326/06-13”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron muestras fotográficas y propaganda relativa al cierre de campaña del otrora candidato a Presidente Municipal de Ciudad Victoria, Gustavo Cárdenas, por otra parte fue presentado el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor “Corporativo Reza, S.A. de C.V.”, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “en especie”, Diversas sub-subcuentas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de audiovisuales; sin embargo, el registro de dicha póliza no coincidió contra lo reflejado en los auxiliares contables de las comisiones operativas estatales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMISIÓN	DATOS DE LA FACTURA:				IMPORTE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
PD-7310/07-13	Aguascalientes	11	14-11-13	Mmm	Producción de contenidos audiovisuales (animaciones sobre las campañas municipales de Movimiento Ciudadano) correspondiente a los periodos de abril, mayo, junio, julio y agosto 2013.	\$127,600.00	\$43,043.48	\$49,930.43	-\$6,886.95
PD-7310/07-13	Aguascalientes	14		Comunicación		127,600.00	43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Coahuila	15		SC		127,600.00	43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Coahuila	16				127,600.00	43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Coahuila	17				127,600.00	43,043.48	0.00	43,043.48
PD-7310/07-13	Durango						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Oaxaca						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Quinta Roo						0.00	49,930.43	49,930.43
PD-7310/07-13	Tamaulipas						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Veracruz						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Veracruz						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Yucatán						43,043.48	0.00	43,043.48
PD-7310/07-13	Zacatecas						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Zacatecas						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	subcuenta (Promoción Institucional)						78,434.76	38,834.84	39,599.92
<b>Total</b>						<b>\$638,000.00</b>	<b>\$638,000.00</b>	<b>\$638,000.00</b>	<b>\$0.00</b>

Adicionalmente, omitió presentar los testigos de los audiovisuales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Los testigos y evidencias de la producción de animaciones sobre las campañas municipales de Movimiento Ciudadano, detallados en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 148, numeral 1, inciso a), 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su observación se presenta la póliza No. PD-7310/07-13 con su información soporte en original, muestras digitales de los videos de las 12 campañas locales observadas, y comentar que dicha diferencia encontrada entre los registros contables y los auxiliares contables no existe, ya que en primera instancia se reflejaron los importes de los audiovisuales sin considerar el importe total, es decir sin IVA por un importe de \$43,043.48 cada uno y existían errores en las Comisiones Operativas Estatales en las cuales estaban reflejados estos registros, al darnos cuenta del error al compararlo con el contrato de prestación de servicios procedimos a corregir dicha póliza, pero olvidamos cambiarla físicamente en la póliza, por lo cual en los auxiliares contables y balanzas de comprobación el importe esta correcto y por consiguiente la información contable no sufre ningún cambio, solo sustituimos la póliza, misma que anexamos.

La respuesta del partido, fue satisfactoria al realizar las correcciones a la póliza detallada en el cuadro que antecede, la cual coincide contra lo reflejado en la balanza de comprobación y auxiliar contable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.7 Transferencias de las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Electorales Locales**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Locales, la cantidad de \$1,424,296.00. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

<b>COMISIÓN OPERATIVA</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>TOTAL</b>
Chihuahua	\$0.00	\$305,300.00	<b>\$305,300.00</b>
Veracruz	0.00	1,118,996.00	1,118,996.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,424,296.00</b>	<b>\$1,424,296.00</b>

##### **4.7.3.7.1 Transferencias en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Locales.**

El partido no reportó egresos por este concepto.

#### 4.7.3.7.2 Transferencias en Especie de las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Locales.

De la revisión a las transferencias en especie de las Comisiones Operativas Estatales se revisó el monto de \$1,424,296.00, el cual representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Locales, se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- b) Se verificó que cada una de las Campañas de las Comisiones Operativas Estatales receptoras, controlara en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal motivo, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.3.8 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$34,654,193.41 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTO EN PROPAGANDA (A)	GASTOS OPERATIVOS (B)	GASTOS EN ESPECTACULARES (C)	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE (D)	GRAN TOTAL E=(A+B+C+D)
Aguascalientes	\$1,044,544.59	\$1,114,860.86	\$0.00	\$0.00	\$2,159,405.45
Baja California	711,324.95	878,351.99	0.00	0.00	1,589,676.94
Chihuahua	923,850.83	86,930.40	0.00	0.00	1,010,781.23
Coahuila	1,201,917.29	990,934.19	365,400.00	0.00	2,558,251.48
Durango	1,034,799.48	996,606.43	0.00	0.00	2,031,405.91
Hidalgo	433,664.37	22,040.00	0.00	0.00	455,704.37
Oaxaca	2,076,781.89	570,306.43	0.00	0.00	2,647,088.32
Puebla	1,512,903.83	788,452.00	0.00	0.00	2,301,355.83
Quintana Roo	772,739.46	769,940.83	0.00	300,000.00	1,842,680.29
Sinaloa	1,509,090.80	72,500.00	0.00	0.00	1,581,590.80
Sonora	7,251.74	23,200.00	0.00	0.00	30,451.74
Tamaulipas	1,819,729.37	1,085,119.82	0.00	0.00	2,904,849.19
Tlaxcala	887,764.47	14,152.00	0.00	0.00	901,916.47
Veracruz	6,446,617.80	2,461,014.87	1,088,776.00	191,475.70	10,187,884.37
Zacatecas	1,486,858.16	964,292.86	0.00	0.00	2,451,151.02

COMITÉ	GASTO EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE	GRAN TOTAL
	(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A+B+C+D)
TOTAL	\$21,869,839.03	\$10,838,702.68	\$1,454,176.00	\$491,475.70	\$34,654,193.41

Por lo que respecta al monto de \$34,654,193.41, reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités Operativos Estatales, se verificó un importe de \$34,654,193.41, el cual representa el 100.00% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 6.3** del presente dictamen.

#### **4.7.3.8.1 Gastos en Propaganda**

Por este concepto se revisó un monto de \$21,869,839.03, que representa el 100% del total reportado por el partido, que se detalla en el **Anexo 6.3** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.8.2 Gastos Operativos**

Por este concepto se revisó un monto de \$10,838,702.68, que representa el 100% del total reportado por el partido, que se detalla en el **Anexo 6.3** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto consumo de gasolina, alimentos, hospedaje y trasportación terrestre, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.8.3 Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública**

Por este concepto se revisó un monto de \$1,454,176.00 que representa el 100% del total reportado por el partido, que se detalla en el **Anexo 6.3** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto impreso de lonas, renta por la colocación de anuncios espectaculares, así como las muestras de espectaculares, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables, en específico a la Campaña Local de la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”, varias subcuentas, se observaron registros contables; sin embargo, no fueron localizadas las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:						REF	REF
ENTIDAD	NÓ. DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE		DICTAMEN
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-3002/03-13	Comercializadora Zignum Concep SA de CV	\$127,600.00	(2)	(A)
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-4014/04-13	Comercializadora Zignum Concep SA de CV	254,620.00	(3)	(B)
Veracruz	5-54-543-5431	Congreso Local	PD-4012/04-13	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios SA de CV	48,140.00	(4)	(A) (D)
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-4013/04-13	Showposter Publicidad, SA de CV	62,640.00	(5)	(C)
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-5004/05-13	Comercializadora Zignum Concep SA de CV	368,880.00	(2)	(A)
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-6014/06-13	Showposter Publicidad, SA de CV	56,376.00	(1)	
<b>Total</b>					<b>\$918,256.00</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte en original a nombre del partido, la cual debería cumplir con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 181, 334, numeral 1, incisos a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En atención a su observación se presentan las pólizas PD-3002/03-13, PD-4014/04-13, PD-4012/04-13, PD-4013/04-13, PD-5004/05-13, PD-6014/06-13 en original, (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a la póliza que fue señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$56,376.00, se constató que el partido presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que respecta a este punto.

Respecto de las pólizas que fueron señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$496,480.00, aun cuando el partido presentó las pólizas con documentación soporte, consistente en copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y facturas por concepto de colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, es conveniente aclarar, que no fueron localizadas las muestras de dichos espectaculares; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Respecto a la póliza que fue señalada con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$254,620.00, aun cuando el partido presentó la póliza con documentación soporte, consistente en la factura del gasto, no fueron localizados los cheques nominativos, por tal razón, la observación no se consideró subsanada, por lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a la póliza que fue señalada con (4) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$48,140.00, aun cuando el partido presentó la póliza con su documentación soporte consistente en factura y copia de cheque nominativo, es conveniente aclarar que el concepto del gasto es por la colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, por lo que debió presentar las muestras correspondientes; asimismo el importe del gasto rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo, sin embargo, la copia de cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a la póliza que fue señalada con (5) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$62,640.00, aun cuando el partido presentó la póliza con su documentación soporte, consistente en una factura por concepto de colocación de espectaculares en la vía pública, es conveniente aclarar que no fue localizado el contrato de prestación de servicios, así como las muestras de los espectaculares; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte en original, consistente en:
- Las muestras fotográficas de la propaganda de espectaculares colocados en la vía pública.
- El contrato de prestación de bienes o servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza, que fue señalado con (5).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154 y 155, 181, numerales 1, inciso c) y 5 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Con respecto a las muestras fotográficas referenciadas con los números (2) y (4), se comenta se presentan las muestras solicitadas, consistentes en las fotografías de los espectaculares, así como la ubicación de cada uno de ellos”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto de las pólizas señaladas con (A) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede, por \$544,620.00, el partido presentó las muestras de los anuncios espectaculares en la vía pública anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (B) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede, por \$254,620.00, se localizaron 2 cheques nominativos a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (C) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede por \$62,640.00, fue localizado el contrato de prestación de servicios, que el partido celebró con el proveedor el cual contiene la totalidad de datos que marca la normatividad, por tal motivo, asimismo fueron localizadas las muestras faltantes, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza marcada señalada con (D) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede por \$48,140.00, el partido omitió dar respuesta sobre el cheque nominativo que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó no subsanada. Al respecto, es conveniente aclarar que el importe del gasto corresponde a \$148,140.00 y el cheque nominativo fue por un importe de \$36,280.00

En consecuencia, al localizar un cheque nominativo por \$36,280.00, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 25.**

#### **4.7.3.8.4 Gastos de Propaganda en Salas de Cine**

Por este concepto se revisó un monto de \$491,475.70, que representa el 100% del total reportado por el partido, que se detalla en el **Anexo 6.3** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto de producción de spots publicitarios en salas de cine, así como las muestras de dichas reproducciones, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Publicidad en Salas de Cine”, en específico, las campañas de Quintana Roo y Veracruz, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda en diversas salas de cine de dichas entidades; sin embargo, omitió presentar las muestras de los spots que promocionaron las campañas beneficiadas. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PD-7004/07-13	F1651	27-06-13	Screencast, SAPI de CV (1)	Complejos Cinépolis Cancún Plus y La Gran Plaza Cancún, del 28 de junio al 03 de julio de 2013, campaña para presidente municipal de Cancún del candidato Antonio Cervera.	\$150,000.00
Quintana Roo	PD-7007/07-13	F0079	29-06-13	Grupo Publicitario Cerle S de RL de CV	Campana publicitaria en cine Cinépolis La Gran Plaza Cancún, del 21 de junio al 03 de julio de 2013.	150,000.00
Veracruz	PD-6004/06-13	F1650	27-06-13	Screencast, SAPI de CV (1)	Complejos Cinépolis Las Américas Xalapa y Plaza Museo Xalapa, del 28 de junio al 03 de julio de 2013, campaña para presidente municipal de Xalapa de la candidata Dulce María Dazón Márquez.	191,475.7
<b>Total</b>						<b>\$491,475.70</b>

Adicionalmente, de los proveedores señalados con **(1)**, en el cuadro que antecede, no fue localizado el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente firmado, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como los importes contratados y formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se presenta contrato de prestación de servicios de Screencast, SAPI de CV para la Comisión Operativa Estatal Quintana Roo y Comisión Operativa Estatal Veracruz con sus respectivas muestras, contrato de prestación de servicios de Grupo Publicitario Cerle S de RL de CV de la Comisión Operativa Estatal Quintana Roo con sus respectivas muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine (...).

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las muestras en CD del contenido de la propaganda proyectada en salas de cine, así como los contratos de prestación de servicios que celebró con los proveedores detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.4 Cuentas por Cobrar

De la verificación a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales, de las Fundaciones Lázaro Cárdenas y Por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., se realizaron las siguientes tareas:

- l) Se realizó la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12 (A)	MOVIMIENTOS EN 2013:		SALDO AL 31-12-13 D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) (B)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) (C)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$5,399,251.99	\$681,473.61	\$1,951,962.24	\$4,128,763.36
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	10,697.30	58,746.45	69,443.75	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	3,407,918.90	15,253,352.37	14,030,576.18	4,630,695.09
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	1,182,923.43	3,417,114.10	4,388,302.65	211,734.88
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$10,619,511.62</b>	<b>19,410,686.53</b>	<b>\$20,440,284.82</b>	<b>\$9,589,913.33</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	5,349,197.05	168,508,257.17	157,583,025.03	16,274,429.19
<b>Total</b>		<b>\$15,968,708.67</b>	<b>\$187,918,943.70</b>	<b>\$178,023,309.85</b>	<b>* \$25,864,342.52</b>

\* Este saldo se integró por los pendientes de recuperación (antes de ajustes) que fueron identificados en la columna (L), del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, más aquellos saldos generados en el ejercicio 2013, los cuales no contaron con una antigüedad mayor a un año, que fueron señalados en la columna (O) del mismo Anexo, **Anexo 8** del presente Dictamen.

- II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre de 2012 habían sido objeto de observación y sancionadas, columna (A) del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- IV) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaron parte de la integración del saldo final del año del 2012, fueron observadas sin ser objeto de sanción, por contar con alguna excepción legal, columna (B) del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- V) Se identificaron saldos generados en el año de 2012, que al cierre del ejercicio 2013 cumplieron un año de antigüedad, columna (C) del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- VI) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaron parte de la integración del saldo final del 2013, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna (O) del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- VII) Respecto de la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2013, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación correspondió a dicho ejercicio.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ En relación a la columna “saldos observados y sancionados en 2012 y anteriores por tener una antigüedad mayor a 1 año”, que fueron identificados con la letra (I) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$94,702.94, (antes de ajustes y reclasificaciones) correspondieron a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2013, presentaron saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR ANTES DE AJUSTES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES 2013	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES DESPUES DE AJUSTES
		(A)	(B)	C=(A-B)	(D)	E=(C-D)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$629.94	\$629.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	40,521.44	34,950.44	5,571.00	5,571.00	0.00
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR ANTES DE AJUSTES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES 2013	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES DESPUES DE AJUSTES
		(A)	(B)	C=(A-B)	(D)	E=(C-D)
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>41,151.38</b>	<b>35,580.38</b>	<b>5,571.00</b>	<b>5,571.00</b>	<b>0.00</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	305,502.76	216,370.82	89,131.94	84,322.62	4,809.32
<b>Total</b>		<b>\$346,654.14</b>	<b>\$251,951.20</b>	<b>\$94,702.94</b>	<b>\$89,893.62</b>	<b>\$4,809.32</b>

La integración de los saldos antes de ajustes, reportados a cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 2, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 9** del presente Dictamen.

Al respecto, fue preciso mencionar que en términos de lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se sigan reportando en sus registros contables indefinidamente, se requiere la autorización de la Unidad Fiscalización.

Lo anterior fue hecho del conocimiento del partido mediante oficio INE/UTF/DA/804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 26 inciso b), d) y f), 34 y 64 del Reglamento de Fiscalización y NIF A-4 Importancia Relativa, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización otorgue autorización para dar de baja contra la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio los saldos que a continuación se describen con las causas por las cuales realizamos dicha petición.*

#### **Comisión Operativa Nacional.**

*Marco Antonio León Hernández presenta una diferencia de \$1.00, la cuenta formo parte de la cesión onerosa de cartera solicitada por medio del recurso solicitado al otrora IFE en fecha 7 de junio de 2013 con numero de oficio CON/TESO/036/13, debido a un error en la captura del importe la cuenta quedo con un saldo de \$1.00, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.*

*Corporativo Estratégico Inteligente S.A. de C.V., Editorial Taller, S.A. de C.V. y Servicios Integrales Aseem S.A. de C.V., cuentan con saldos que ya han sido multados y que derivan de diferencias menores entre importes pagados como anticipo y lo facturado por los proveedores en su momento, es importante mencionar que iniciar un proceso legal contra los proveedores para recuperar los saldos observados, sería por demás costoso en relación al beneficio obtenido, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, se solicita a esta Unidad Técnica de Fiscalización su autorización para reclasificar estos saldos a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.*

*Iván Chessal Xolocoltzin. Es un proveedor a quien se le contrato para la elaboración de volantes impresos, entregándole como concepto de anticipo la cantidad de \$203,000.00, integrado al Anexo 1, podrá encontrar el requerimiento que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V., con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; realizado en el domicilio del proveedor en comento, el día 24 de mayo del año 2013. Seguido a esta acción el proveedor tuvo a bien ponerse en contacto a nuestro departamento de contabilidad, argumentando que debido a la inseguridad en el estado de Guerrero se vio en la necesidad de abandonar su domicilio a causa de amenazas realizadas a su persona por grupos de delincuencia organizada, poniendo en riesgo su integridad física, razón por la que no fue posible entregarnos la factura 0-1150 emitida en fecha 02-05-2012, adjuntamos al mismo anexo la factura, el contrato de prestación de servicios y el auxiliar contable; con todo el antecedente expuesto, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización, su autorización para reclasificar el saldo a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio, ya que el hecho de que el no contar con la factura en tiempo y forma para comprobar el saldo, no fue responsabilidad del partido ya que se llevaron a cabo acciones para obtener la documentación comprobatoria.*

## **Coahuila.**

### **Centro de Servicios el Águila. S.A de C.V.**

*Presentamos en el anexo 1, la diligencia en la que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, el día 20 de febrero de 2013, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación. Dicho recurso no concluyo con una acción positiva por parte del proveedor quien se negó a entregar documentación alguna; con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, debido a que*

*se trata de un saldo menor y ya que iniciar una acción legal que tenga como objetivo la recuperación del saldo representará al partido un costo mucho mayor al saldo que pudiera recuperarse, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización la autorización para reclasificar el saldo a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.*

#### **Guerrero.**

##### **Aerovías de México, S.A. de C.V.**

*Presentamos en el anexo 1, la diligencia en la que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, el día 18 de diciembre de 2013, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación. Dicho recurso no concluyo con una acción positiva por parte del proveedor quien aseguro que no es posible reimprimir el comprobante fiscal toda vez que su sistema de facturación depura la información manteniendo solamente información de un año atrás, dejando imposibilitado el hecho de recuperar el comprobante; con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, debido a que se trata de un saldo menor y ya que iniciar una acción legal que tenga como objetivo la recuperación del saldo representará al partido un costo mucho mayor al saldo que pudiera recuperarse, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización la autorización para reclasificar el saldo a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.*

#### **Jalisco.**

##### **Consejo Agropecuario de Jalisco.**

*Presentamos en el anexo 1, la diligencia en la que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, el día 09 de diciembre de 2013, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación. Dicho recurso no concluyo con una acción positiva por parte del proveedor quien asegura que ya no cuenta con los copias de comprobantes emitidos en su momento ya que representan cierta antigüedad; con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, debido a que se trata de un saldo menor y ya que iniciar una acción legal que tenga como objetivo la recuperación del saldo representará al partido un costo*

*mucho mayor al saldo que pudiera recuperarse, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización la autorización para reclasificar el saldo a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.*

### **Yucatán.**

#### **Diego Pérez López**

*Del proveedor Diego Pérez López comentamos que se firmó un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago el día 30 de septiembre de 2011, sin embargo desde esa fecha no se ha tenido contacto con el proveedor, posteriormente, el día 2 de diciembre del año 2013 se realizó una visita en el domicilio que nos proporcionó el proveedor Diego Pérez López, mediante nuestros apoderados legales Federico Ávila León y Eduardo Cortés Bedolla, para realizar un requerimiento extrajudicial. Desafortunadamente no se encontró a ninguna persona en el domicilio señalado. Se anexa el convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago en original, así como el requerimiento llevado a cabo en el domicilio del proveedor a través de nuestros apoderados legales. Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2 y 64 del Reglamento de Fiscalización solicitamos la reclasificación de la cuenta contra Déficit y Remanente de ejercicios anteriores, porque estamos ante la imposibilidad de recuperar dicho saldo.*

*(...)"*

*Es importante mencionar que el saldo de \$9,200.00 que ustedes observan corresponde a la cuenta 1-10-107-1089-003 de Sierra Lira y Asociados, S.C.P., éste saldo si proviene de ejercicios anteriores y ya ha sido sancionado. El pasado 2 de diciembre del año 2013 se hizo una visita domiciliaria para realizar el requerimiento extrajudicial a través de nuestros apoderados legales Federico Ávila León y Eduardo Cortés Bedolla, sin embargo, la acción llevada a cabo no tuvo éxito debido a que no se encontró a nadie en el domicilio. El año pasado mediante el oficio número CON/TESO/0078/13 se solicitó a la Unidad de Fiscalización que se reclasificara el saldo de dicha cuenta a la cuenta de Déficit y Remanente porque no teníamos contacto con el proveedor. La reclasificación se hizo con fundamento en la NIF A-4 Importancia Relativa, 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' por lo que nuevamente y con fundamento en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2 y 64 del Reglamento de*

*Fiscalización solicitamos la reclasificación de la cuenta contra Déficit y Remanente de ejercicios anteriores. Se anexa el requerimiento llevado a cabo en el domicilio del proveedor a través de nuestros apoderados legales.*

(...).”

Del análisis a la solicitud realizada, así como a las aclaraciones y documentos presentados por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Toda vez que la solicitud correspondía a saldos que ya fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores, para evitar que dichos saldos se arrastraran indefinidamente, esta autoridad permitió la reclasificación, con afectación a la cuenta de “déficit o remanente de ejercicios anteriores” de los saldos que fueron marcados con (1), en la columna “Referencia”, del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/1580/14), por \$55,089.80.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación que reflejaran los movimientos solicitados.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en medio impreso y magnético, los cuales en su conjunto deberían reflejar los movimientos en la contabilidad.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 27, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3.

Por otra parte, respecto a los saldos que fueron señalados con (2), en la columna “Referencia”, del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/1580/14), por \$39,613.14, fue importante mencionar que no obstante que dichos saldos ya fueron sancionados en los ejercicios correspondientes, esto no exime al partido de la debida recuperación o comprobación de los mismos.

Al respecto, fue preciso destacar, que en términos de lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se siguieran reportando en los registros contables indefinidamente, se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

Lo anterior fue hecho del conocimiento del partido mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Respecto a las cuentas detalladas en el anexo 1, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, que ya han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2013, procedimos a realizar los registros contables para llevar dichos saldos contra la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio, atendiendo a la petición realizada en el oficio CON/TESO/075/14, por lo que adjunto en el Anexo 1 las pólizas de reclasificación correspondientes.*

*Como puede apreciar en la póliza de diario 7039, en el ejercicio 2014 hemos hecho efectivo el anticipo que se tenía con el proveedor, contratando una viaje para personal de la Comisión Operativa Nacional a quien se le dio la consigna de viajar a la ciudad de Chetumal en el estado de Quintana Roo, como puede apreciarse en el itinerario de vuelo integrado en la póliza mencionada. Si bien, en conjunto los servicios que se le contrataron a Comercializadora Interludio, S.A. de C.V. son superiores al anticipo observado, la diferencia fue cubierta en efectivo, ya que el importe no amerita un pago con cheque nominativo a nombre del proveedor dado que no excede los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.*

*(...).”*

Del análisis a la solicitud realizada, así como a las aclaraciones y documentos presentados por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

De los saldos que fueron señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, se verificaron las pólizas contables de reclasificación, en las que se pudo constatar el movimiento de saldos a la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores”, asimismo presentó los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaron los movimientos solicitados por esta autoridad; los cuales se muestran en la columna “Reclasificaciones”, en el **Anexo 9** del presente Dictamen, por \$55,089.80.

Ahora bien, de los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$39,613.14, el partido atendió la solicitud de reclasificación solamente por \$34,803.82, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, las cuales en su conjunto reflejaron el movimiento del saldo en la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.

Sin embargo, aun cuando esta Unidad autorizó el movimiento respecto al proveedor Comercializadora Interludio S.A. de C.V., el partido no presentó evidencia del movimiento en sus registros contables por \$4,809.32, saldo que se refleja en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

- ♦ Respecto de la columna "saldos observados en el 2012 y anteriores con excepción legal no sancionados", que fueron identificados con la letra (J) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$2,399,718.25, correspondieron a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2013, presentaron saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS EN 2012 Y ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$26,740.68	\$1,240.68	\$25,500.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	919,504.77	142,719.76	776,785.01
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	957,639.75	957,639.75	0.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	389,280.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$2,522,605.20</b>	<b>\$1,101,600.19</b>	<b>\$1,421,005.01</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	1,002,011.57	23,298.33	978,713.24
<b>Total</b>		<b>\$3,524,616.77</b>	<b>\$1,124,898.52</b>	<b>\$2,399,718.25</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 3, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante 2013, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2013 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debió proporcionar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondía, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que amparara las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*En el cuadro que precede, se encuentra el detalle de las pólizas que integran el Anexo 2, donde aparece la evidencia documental de la recuperación de saldos en las cuentas observadas, salvo aquellas que cuentan con alguna excepción legal, mismas a las que integramos las acciones legales que ponen los saldos observados en el supuesto de ‘excepción legal’.*

COMISIÓN	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DOCUMENTACION INTEGRADA AL ANEXO 2
Baja California Sur	'1-10-103-1030-062	Ramona Viviana Hiraes Cadena	PD-7004/13
Nuevo León	'1-10-103-1030-012	C.D.E. de Nuevo León	F-1005/14 Y I-2005/14
Jalisco	'1-10-103-1032-093	Ma. Guadalupe Limón Rubio	D-7008/13
Jalisco	'1-10-103-1032-158	Felipe Flores Gómez	D-4007/13 Y D-6006/13
Jalisco	'1-10-103-1032-218	Pablo Ávila Rodríguez	D-7010/13
Jalisco	'1-10-103-1032-229	Fátima Quintero Maldonado	D-6007/13

COMISIÓN	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DOCUMENTACION INTEGRADA AL ANEXO 2
Oaxaca	'1-10-103-1032-032	Miguel Ángel Cantón Barrita	D-1009/13
Oaxaca	'1-10-103-1032-117	Herman Fernando Domínguez Lozano	D-1010/13
Oaxaca	'1-10-103-1032-119	Alberto Sosa Hernández	D-2005/13
Oaxaca	'1-10-103-1032-122	Virginia Hernández Monterrosa	D-2006/13
Oaxaca	'1-10-103-1032-126	Yolanda Hernández García	D-4005/13
Veracruz	'1-10-103-1032-024	Marco Antonio González Kuri	D-1002, D-2005, D-2006, D-2007, D-3012, D-3013, D-3014, D-3015 todas 2014
Yucatán	'1-10-103-1032-077	Yesenia Inés Pérez Medina	D-7001/13
Yucatán	'1-10-103-1032-104	Bernardo Navarro Carto	D-12005/13, D-1006/14, D-2007/14, D-3003/14
FUSDA	'1-10-103-1032-003	Alberto Garduño Torres <sup>2,1</sup>	Carpeta 2.1 que integra las acciones legales llevadas a cabo
FUSDA	'1-10-103-1032-009	Alfonso Rojas Morales <sup>2,1</sup>	Carpeta 2.1 que integra las acciones legales llevadas a cabo
Oaxaca	'1-10-103-1033-001	CDE Oaxaca	I-1001, I-1002, D-2013, I-3001, I-3002, I-3003, I-4003, I-4005, I-5002, I-7002 todas 2013
Comisión Operativa Nacional	'1-10-103-1036-001	Gana las Carreras <sup>2,2</sup>	Carpeta 2.2 que integra las acciones legales llevadas a cabo
Comisión Operativa Nacional	'1-10-103-1037-001	Lanza la moneda <sup>2,2</sup>	Carpeta 2.2 que integra las acciones legales llevadas a cabo
Comisión Operativa Nacional	'1-10-107-1074-028	Emanuel Alberto Mojica ( En Litigio ) <sup>2,3</sup>	Carpeta 2.3 que integra las acciones legales llevadas a cabo
Aguascalientes	'1-10-107-1086-003	Personal Computer Smart S.A. de C.V.	D-4002/13
Puebla	'1-10-107-1072-008	Comunicaciones Nextel de México, S.A.	D-7001/14

## 2.1 Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales.

Se anexa carpeta con las acciones legales ejercidas por el partido, razón de la permanencia de los saldos en nuestras balanzas. Que por lo que respecta al juicio seguido por los señores Alberto Garduño Torres, Alfonso Rojas Morales entre otros en contra del partido político denominado Convergencia, seguido ante la junta diecisiete de la local de conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, bajo el expediente número 309/05, una vez que se llevó a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, se dictó laudo en contra de Convergencia, en el cual se condena a cumplir con las prestaciones reclamadas por lo actores, motivo por el cual los demandados se inconformaron con la resolución dictada por el presidente de la junta, confirmándose la resolución emitida, por juzgador de origen y derivado de lo anterior mi representada se inconformó nuevamente con dicha resolución emitida por el juzgador federal encontrándose pendiente de que se resuelva el recurso interpuesto por los demandados.

Cabe hacer mención que independientemente de que exista un adeudo por parte de la actora, hacia Convergencia, no es posible realizar los cobros respectivos de dicho adeudo, toda vez que existe un conflicto de intereses que a la fecha no se ha resuelto por la autoridad que conoce de la controversia.

## **2.2 Gana A Las Carreras y Lanza La Moneda.**

*En virtud de la celebración de los sorteos denominados Gana a las Carreras y Lanza la Moneda por las Empresas Denominadas Eventos Instantáneos S.A. de C.V y Desarrollos Instantáneos S.A. de C.V. y de la suscripción y liberación de títulos de crédito por las mismas a favor de mi poderdante; es por lo que del incumplimiento de la obligación que traen aparejada los mismos se iniciaron las acciones legales pertinentes ante el tribunal superior de Justicia ventilándose dichos juicios en tres distintos juzgados civiles del Distrito Federal tal y como se acredita con las constancias legales de los expedientes que se adjuntan y de las cuales se desprenden la acciones legales realizadas hasta la fecha. Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 42 de lo Civil, del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 463/2004, juicio ordinario mercantil, llevando a cabo el procedimientos en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.*

*Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 14 de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 463/2004, juicio ejecutivo mercantil, llevando a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.*

*Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 38 de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 470/2004, juicio ordinario mercantil, llevando a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.*

### **2.3 Emanuel Alberto Mojica**

*Que por lo que respecta al juicio seguido por el señor Emmanuel Alberto Mojica Linares (actor) en contra del partido político denominado Convergencia, seguido ante el juzgado noveno de lo civil de la primera instancia del primer distrito judicial en el estado con residencia en Cuernavaca, Morelos, bajo el número de expediente 395/2009, es preciso indicar, que se llevó a cabo el procedimiento respectivo, en el cual se llegó a un convenio con la parte actora, en el cual se estipulo que la parte demandada (Convergencia) se le pagaría al actor en diversas parcialidades, y el actor se comprometió a proporcionar la factura correspondiente por la prestación por la prestación (sic) de servicios prestados. Cabe hacer mención. Que Convergencia cumplió con el pago correspondiente y el demandado no entrego la factura. Ante esta situación se realiza de forma extrajudicial diversas investigaciones con la finalidad de dar con el paradero de dicha persona y requerir la entrega de la factura indicada, desconociendo el paradero del proveedor para requerir la entrega de la factura. Se anexan las constancias del juicio.”*

*Acto seguido a las acciones mencionadas, personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal se constituyó en el domicilio del observado, notificando y recibiendo en original las facturas No. 0927 de fecha 15 de enero del 2010, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), No. 0928 de fecha 15 de febrero del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), 0929 de fecha 05 marzo del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), No.0944 de fecha 05 de marzo de 2010, por la cantidad*

de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante, en fecha 11 de abril el Lic. Federico Ávila León quien tenía en su poder las facturas, tuvo el infortunio de extraviar el paquete que las contenía, procediendo a hacer del conocimiento de las autoridades respectivas lo siguiente:

'... EL DIA 11 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE ME EXTRAVIO UN FOLDER DE COLOR AMARILLO, TAMAÑO CARTA EN CUYO INTERIOR CONTENIA CUATRO FACTURAS ORIGINALES, CON NUMERO DE FOLIO 0927, 0928, 0929 Y 0944, LAS DOS PRIMERAS DE FECHAS 15 DE ENERO DEL 2010 Y LAS SIGUIENTES DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2010, EXPEDIDAS POR CASA PRODUCTORA DE TELEVISION, MOJICA LINARES EMMANUEL ALBERTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES MOLE-831022-J84, A FAVOR DE CONVERGENCIA...'(SIC)

Mediante acta con folio B631217 del día 21 de abril de 2014, documento que se integra al Anexo 2.3 del presente oficio, dejando como antecedente todas las acciones judiciales y extrajudiciales.”

De la revisión y análisis a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a los saldos que fueron señalados con (1) en la columna “Referencia” Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, por \$91,138.54, el partido presentó pólizas de comprobación de gastos con documentación soporte consistente en facturas, detalles de gastos y copias de cheque, llevados a cabo durante el ejercicio 2014, en las que se observó la disminución de dichos saldos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación de los gastos, así como su adecuado registro contable.

En cuanto a los saldos que fueron señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, por \$717,775.86, correspondiente a los proveedores Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, el partido presentó diversa documentación, de cuyo análisis, se determinó lo siguiente:

Las constancias presentadas por el partido político, se encuentran vinculadas con los juicios laborales 305/2005 y 309/2005, radicados en la Junta Especial número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, así como con el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria número 539/2007 que, en su momento, fue del conocimiento del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de los cuales fue oportuno realizar las acotaciones siguientes:

El juicio laboral 305/2005, fue promovido por el ciudadano Pedro Aguirre Ramírez en contra de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., el otrora Partido Político Convergencia y los ciudadanos Dante Alfonso Delgado Ranuro, Alejandro Chanona Bruguete, Cuauhtémoc Velasco Oliva y Vicente Miguel Moreno García, de quienes el actor reclamó el pago de diversas prestaciones de índole laboral. Seguido que fue el juicio laboral de mérito en todas sus etapas, así como el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo directo incoado por la mencionada Fundación (DT.409/2008), el 5 de septiembre de 2008, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ordenó el archivo del expediente referido.

En ese tenor, del examen acucioso de las constancias que se tienen a la vista, no fue posible para esta autoridad electoral, desprender alguna relacionada con los ciudadanos Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, o bien, condena económica que involucre al otrora partido político Convergencia; lo cual se robusteció al considerar que mediante comparecencia de 6 de septiembre de 2006, acordada el 2 de octubre siguiente por la autoridad laboral primigenia, tuvo al actor desistiéndose de la demanda presentada en contra del mencionado instituto político, entre otros codemandados.

Por otra parte, en lo que se refiere al juicio laboral 309/2005, si bien fue interpuesto por los ciudadanos Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, lo cierto es que a partir de las documentales exhibidas por el partido político se advierte que el 15 de junio de 2010, la autoridad laboral del conocimiento, emitió laudo en el cual condenó a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., a los ciudadanos Pedro Aguirre Ramírez, Dante Alfonso Delgado Ranuro y Vicente Miguel Moreno García a pagar solidariamente a los actores, el pago de las prestaciones que reclamaron en su escrito inicial de demanda. Asimismo, esta autoridad advierte que el 16 de agosto de 2011, la instancia laboral aludida, emitió laudo en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito en el recurso de queja QT 27/2011, presentado por el ciudadano Dante Alfonso Delgado Ranuro. En dicha resolución laboral, se condenó a la fundación política mencionada, al pago de

diversas prestaciones laborales a favor de los actores del juicio laboral referido, dejándose sin efectos, la responsabilidad solidaria de los codemandados físicos ordenada previamente.

Sin embargo, es oportuno mencionar que del examen de las constancias mencionadas, particularmente del escrito de demanda de 17 de junio de 2005 que dio origen al juicio laboral 309/2005, no se advirtió que los actores reclamaran prestación alguna al otrora partido político Convergencia, toda vez que dicho partido no fue demandado por los actores, ni le fue reclamado, inicialmente, el pago de prestación alguna.

Aunado a ello, si bien el partido político presentó dos acuses de escritos recibidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el 17 de octubre de 2013, únicamente presentó la foja uno de cada escrito, y aun cuando en su contenido se advirtió la interposición de un juicio de garantías para controvertir la constitucionalidad del laudo emitido el 15 de junio de 2010, por la Junta Especial número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje, en el expediente laboral 309/2005, dicho medio de defensa fue interpuesto por uno de los codemandados físicos en el juicio primigenio, es decir, por el ciudadano Dante Alfonso Delgado Ranuro, a través de su apoderado legal, sin que esta autoridad electoral pudiera advertir la relación existente con el otrora partido político Convergencia, o bien, de las acciones legales ejercidas que justificaran la permanencia de los saldos observados.

Finalmente, por lo que hace a las constancias relacionadas con el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria con número de expediente 539/2007 del índice el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta autoridad fiscalizadora observó que las mismas correspondían al año 2007, en cuya transcripción del acuerdo realizada por el partido político, se observó que si bien, por conducto de su apoderado Roberto Carlos García Robles, solicitó la notificación a los ciudadanos Pedro Aguirre Ramírez, Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, para que entregaran la documentación legal correspondiente respecto a la comprobación y reembolso de gastos y recibos correspondientes al pago de sus honorarios y que no habían comprobado al otrora partido político Convergencia, cuando le prestaron sus servicios, por los montos de \$518,051.09, \$568,275.86 y \$149,500.00, respectivamente, en el mismo proveído se ordenó el archivo del expediente como total y definitivamente concluido.

En consecuencia, toda vez que de las constancias presentadas por el partido político en la carpeta 2.1 no fue posible advertir excepción legal alguna que justificara la permanencia de los saldos a cargo de los ciudadanos Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia certificada de la documentación que acreditara las gestiones llevadas a cabo durante 2013, para la comprobación o recuperación de dicho monto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

***Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales.***

*Atendiendo a su solicitud, recurrimos a revisar con el personal jurídico encargado de dar vista e ingresar en las instancias correspondientes las acciones legales pertinentes, quienes nos proporcionan la acción legal realizada en contra de Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, interpuesta mediante una jurisdicción voluntaria, ingresada en el juzgado 75 de lo civil en el Distrito Federal, en la que se les requiere la comprobación legal, que a satisfacción de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., daría cumplimiento a la comprobación de los saldos que tienen con la misma, dejando ver que el recurso interpuesto a todas luces está encaminado a la recuperación del saldo observado. Cabe señalar que la acción mencionada es totalmente adicional al juicio laboral que se venía exponiendo. (...)*”

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, no obstante que el partido presentó documentación relativa a jurisdicciones voluntarias, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

En ese sentido, las diligencias llevadas a cabo en la vía de la jurisdicción voluntaria, son consideradas en el ámbito jurídico procesal, como aquellas en las que interviene un órgano jurisdiccional, caracterizada, normalmente, por la ausencia de un conflicto entre las partes, dado que si fuera así, ello se tramitaría invariablemente a través de alguna vía contenciosa que para cada hipótesis, plantea la ley adjetiva civil.

Por tanto, en la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, toda vez que lo que se pretende solemnizar ante la autoridad jurisdiccional, son determinados actos, o bien, obtener un pronunciamiento concreto, pues aunque intervenga el juzgador, no se plantea una controversia entre las partes.

Esta intervención, obedece propiamente a la formación de relaciones jurídicas, no declarando su existencia o inexistencia, sino la legalidad o la ejecución de condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, *“a través de los cuales se solicita de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes.”*<sup>7</sup>

Como puede observarse, a partir de la conceptualización legal de la jurisdicción voluntaria, ésta se caracteriza por la ausencia de litigio, definido por los juristas como *“el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro”*<sup>8</sup>.

Así pues, el simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

---

<sup>7</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano” *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero-marzo de 1962, t. XII, p. 115.

<sup>8</sup> Carnelutti, Francesco, *Sistema de derecho procesal civil*, Buenos Aires, UTEHA, 1994, p. 44

Ahora bien, en el tema electoral que concierne, el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, prevé que la permanencia de un saldo en la contabilidad de los entes fiscalizables, será justificable en la medida en que acredite una excepción legal, entendiéndose como tales aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal.

En ese tenor, debe señalarse que una excepción, en su más amplio significado, es el poder jurídico de que se halla investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción promovida en contra de él; en tal sentido, equivale a defensa, o sea a todo lo que el demandado puede aducir para proteger su derecho, evitando el progreso de la pretensión del actor.

Por tanto, si bien el reglamento de la materia señala que las excepciones legales admisibles en el caso que nos ocupa, serán aquellas formas de extinción de las obligaciones a que se refiere el Código Civil Federal (compensación, confusión de derechos, remisión de la deuda y novación), lo cierto es que para los efectos de justificar la permanencia de un saldo –ya sea cuentas por cobrar o cuentas por pagar– es necesario que el partido político acredite fehacientemente, las diligencias jurisdiccionales que ha llevado a cabo tendientes a la obtención de los adeudos en su contra, o bien a su favor.

En este punto, conviene mencionar que procesalmente, una de las excepciones aceptadas por la ley civil es la litispendencia, que es el estado de un litigio que se halla pendiente de resolución ante un tribunal, o sea, el estado del que ya conocen los tribunales y no ha sido resuelto por sentencia ejecutoria. Normalmente, esta excepción se invoca por la parte demandada al contestar la demanda del actor, para lo cual debe señalar que hay un juicio idéntico pendiente de resolución (partes, cosas demandadas y calidad con la que intervienen).

Todo lo anteriormente expuesto, aplicado *mutatis mutandis*, a la materia electoral fiscalizadora, se puede traducir en que durante el procedimiento de revisión de informes, la autoridad solicita la justificación de la permanencia de saldos deudores o acreedores de ejercicios anteriores, puesto que en cada caso, se traducirá en un ingreso o gasto no comprobado, sancionable en los términos de la normatividad aplicable; ello constituiría la acción de la autoridad, en tanto que la excepción que podría oponer el partido político, sería la existencia de un juicio pendiente de resolución, cuyo efecto sería la recuperación del saldo a favor o el pago de lo adeudado.

Es por ello que en todo caso, por regla general, para que la autoridad fiscalizadora tenga por hecha la excepción legal que evidencie la adecuada permanencia de un saldo deudor o acreedor, es menester que se acredite que existe un juicio relacionado con el monto observado, ya sea de carácter mercantil, civil o laboral, pues en el caso podría ser derivado de una demanda laboral de un trabajador que solicite el pago de prestaciones de esta naturaleza, o bien, que en las vías civiles o mercantiles se ventilen cuestiones derivadas del incumplimiento de un contrato o cualquier otra obligación de esta especie. Lo anterior, permitiría advertir que en los registros contables del partido político, exista un saldo pendiente de cobro o de pago, según sea el caso, cuya permanencia se encuentre justificada en el marco de la ley.

Por lo expuesto, es inconcuso para esta autoridad, que la presentación de escritos de diligencias de jurisdicción voluntaria, no pueden considerarse como excepciones legales para comprobar la permanencia de los saldos, pues como ya se explicó, ello no forma parte de un litigio en el cual el partido político, ya sea en calidad de actor o de demandado, realice actuaciones jurisdiccionales en oposición a su contraparte, sino que con las constancias presentadas, únicamente pretende una intervención de la autoridad jurisdiccional, fuera del marco de un conflicto de intereses, como ocurriría en su caso, mediante la interposición de demandas en las que pudiera evidenciarse el reclamo de prestaciones concretas relacionadas con los adeudos o pagos pendientes registrados en la contabilidad del partido político.

Por lo expuesto, esta autoridad concluye que no es dable tener por justificada la permanencia de los saldos (positivos o negativos) en los registros contables al cierre del ejercicio 2013, con la documentación de diligencias de jurisdicción voluntaria presentados por el partido político.

Por lo tanto, al omitir justificar la permanencia de los saldos a cargo de los ciudadanos Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, señalados con **(A)** en el **Anexo 10** del presente Dictamen, la observación quedó no subsanada por \$717,775.86.

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique su permanencia, por \$717,775.86, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.  
**Conclusión final 26.**

Ahora bien, en cuanto a los saldos que fueron señalados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$618,720.00, correspondiente a Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., el partido presentó demandas, sin embargo, de su verificación, se determinó que no fue documentación idónea que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique su permanencia, en virtud de que no presentó el estado procesal de las mismas, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En cuanto al saldo que fue señalado con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$950,000.00, correspondiente a Emanuel Alberto Mojica, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun y cuando presentó la documentación que amparó las gestiones llevadas a cabo, estas no se realizaron durante el ejercicio 2013, toda vez que corresponden al mes de abril de 2014, mismas que refieren que las facturas fueron extraviadas; sin embargo, esto no exoneró al partido de la recuperación de la deuda, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$22,083.85, el partido omitió presentar las aclaraciones o documentación que justificara la excepción legal que amparara la permanencia de dichos saldos en sus registros contables; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto a los saldos que fueron señalados con (3) y (4) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$1,568,720.00, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias certificadas ante los juzgados correspondientes, las cuales deberían acreditar el estado procesal que guardan las demandas presentadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Por otra parte, en cuanto a los saldos que fueron señalados con (5) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$22,083.85, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.

- En caso de existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2013 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debían proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondía, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que amparara las excepciones legales que justificara la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

***Gana a las Carreras y Lanza la Moneda.***

*Por lo que hace a los diversos juicios seguidos en contra de Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., ante los Juzgados Décimo Cuarto de lo Civil, Trigésimo Octavo de lo Civil y Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de recuperar las cantidades reclamadas, es preciso indicar que después de haber presentado la demanda correspondiente y llevado a cabo todo el procedimiento judicial en todas y cada una de sus etapas procesales, se condenó a la parte demandada Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A.*

*de C.V., al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, mediante Sentencia Definitiva. Motivo por el cual, en los diversos juicios en su momento procesal oportuno se presentó incidente de liquidación de intereses, los cuales después de haber llevado a cabo el trámite judicial se declararon los mismos procedentes, condenando a las demandadas a pagar a la parte actora las diversas cantidades que fueron cuantificadas y aprobadas por concepto de intereses moratorios.*

*Por lo que ante tal situación y teniendo Sentencias tanto Definitiva como Interlocutoria firmes en los diversos juicios se procedió a ejecutar las mismas, sin tener resultados favorables en virtud de que dichas personas morales no son susceptibles de embargo, al no contar con bienes que pudiesen ser embargados, aunado a que el domicilio en el que se emplazó a las demandadas, ya no tienen físicamente su domicilio dichas personas morales, por lo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa de las personas morales demandadas en forma extraoficial sin resultados favorables, se solicitó al Juez conecedor del asunto que giraran atentos oficios al Instituto Federal Electoral, a la Secretaría de Transporte y Vialidad, Secretaría de Acuerdos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto de Seguridad al Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a fin de que informen al juzgado correspondiente si en su base de datos cuentan con algún domicilio de las sociedades Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., y en caso de ser así lo proporcionen a la brevedad posible, cabe mencionar que algunas de las dependencias antes indicadas informaron que si tenían información relacionada con las personas morales buscadas coincidiendo con los domicilios en donde se emplazó a juicio a las demandadas y otras dependencias de gobierno se abstuvieron de contestar, por lo que ante tal eventualidad se sigue con la localización de dichas personas morales.*

*Aunado a lo anterior, me permito anexar tres escritos presentados ante los Juzgados Décimo Cuarto de lo Civil, Trigésimo Octavo de lo Civil y Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante los cuales se solicita copias certificadas de las constancias procesales que integran los expedientes judiciales, ante los cuales se encuentran demandadas las personas morales Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V, con el objeto de acreditar el estado procesal de guardan las demandas presentadas ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

**Emanuel Alberto Mojica.**

*No obstante de haberse llevado a cabo un convenio judicial con el señor Emanuel Alberto Mojica Linares (actor), para que se concluyera el asunto ante el juzgado noveno de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial en Cuernavaca Morelos, bajo el número de expediente 395/2009 en el cual se estipulo (sic) que la demandada (convergencia) le pagaría al actor en diversas parcialidades, comprometiéndose él mismo a proporcionar las facturas correspondientes por la prestación de servicios prestados, sin que lo haya hecho de manera inmediata, es por lo que de manera extrajudicial se realizaron diversas gestiones con la finalidad de notificarlo y requerirlo de la entrega de las documentales a que se comprometió, todo esto durante 2013, y como puede apreciar, en fecha 11 de diciembre de 2013, personal con poder para realizar las mismas, logro (sic) que el requerido manifestara que buscaría en sus archivos y entregaría al partido las documentales en cuestión, dando así cumplimiento al principio de definitividad, esto es, agotando todos los recursos y medios de defensa ordinarios que la ley prevé para que una vez concluidos los mismos se proceda a iniciar un procedimiento ante un juzgado civil de primera instancia del tribunal superior de justicia y así estar en óptimas condiciones de dar cumplimiento y formalidad a todos los escritos presentados ante dicha autoridad judicial.*

*No obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales efectuados al sr. Emanuel Alberto Mojica Linares, él mismo cumplió con la entrega formal de las diversas facturas requeridas por mi representada (convergencia) en fecha 10 de abril de 2014; existiendo un extravío de las mismas con posterioridad a la entrega motivo por el cual el apoderado legal del partido político, realizo (sic) las gestiones pertinentes ante las autoridades con el fin de levantar el acta de extravío de documentos y evitar el mal uso que se les pudiere dar a las mismas. En este orden de ideas es preciso hacer del conocimiento a esta autoridad fiscalizadora, que primeramente el objeto del convenio celebrado con el sr. Emanuel Alberto Mojica, se cumplió, es decir, contra el pago de lo convenido entrego (sic) las facturas correspondientes a la prestación de los servicios otorgados, cumpliendo ambas partes con el objeto del convenio sin obligación legal para ninguna de las partes, toda vez que con dichas acciones se tenía por concluido el asunto y se ordenaba el archivo definitivo del juicio como si fuese cosa juzgada. En segundo lugar, si bien es cierto que las facturas estuvieron a nuestro alcance, también es bien cierto que fueron extraviadas las mismas, llevándose a cabo las gestiones pertinentes para tener un documento en el cual nos respaldemos del extravío por el mal uso que se le pudieran dar a dichos documentos y el cual fue de su conocimiento. Derivado del anterior razonamiento es razón por lo que las excepciones legales se han efectuado como se ha mencionado en líneas*

*anteriores y se ha hecho de su conocimiento oportunamente, amen, de que el juicio original ha concluido en todos y cada uno de sus términos.*

*Una vez asentados los precedentes, es pertinente solicitar a esta Unidad Técnica de Fiscalización de su autorización para reclasificar el saldo a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio, además de hacerle ver las atenuantes que pudieran dar cuenta de que el partido nunca dejó (sic) de hacer acciones tendientes a la recuperación de la comprobación y toda vez que los documentos extraviados correspondían a servicios prestados en ejercicios anteriores, aun cuando los hubiéramos tenido en nuestro poder al momento de las observaciones de esta auditoría, el paso a seguir, es dar por finiquitado el litigio y proceder a reclasificar el saldo y así no arrastrarlo de manera indefinida en nuestros registros, a razón de que ya no hay otro procedimiento legal que debiera seguir su curso para atender a la excepción legal. Se presentan de nueva cuenta en el Anexo 2 las cédulas de requerimiento y notificación así como el acta levantada ante las autoridades pertinentes que dan cuenta del extravío de las facturas en comento.*

#### **Centro de Investigación y Análisis Prospectivo, S.A. de C.V.**

*Respecto a esta cuenta, en recientes días hubo un acercamiento con el proveedor, argumentando que se ha reportado 'suspensión de actividades', motivo por el cual no ha logrado expedirnos la factura requerida, en alcance al presente, se les hará llegar los documentos pertinentes que acrediten lo dicho por el proveedor.*

#### **Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.**

*Respecto a esta cuenta presentamos en el Anexo 2 la póliza de diario 8001 de 2014 en la que se registra la cancelación del anticipo con la factura CA446389 emitida por el proveedor a favor de Movimiento Ciudadano, por concepto de suscripción trimestral al periódico Reforma.*

*(...)"*

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/104/14, del 5 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...)*

### **Gana a Las Carreras y Lanza La Moneda.**

*Como manifestamos en 1ª. Y 2ª vuelta donde presentamos copias de las demandas en contra de las empresas denominadas Eventos Instantáneos S.A. de C.V y Desarrollos Instantáneos S.A. de C.V., se iniciaron las acciones legales pertinentes ante el tribunal superior de Justicia ventilándose dichos juicios en tres distintos juzgados civiles del Distrito Federal tal y como se acredita con las constancias legales de los expedientes que se adjuntaron en copias en su momento y de las cuales se desprenden la acciones legales realizadas hasta la fecha.*

*Con la finalidad de que esta autoridad tenga la certeza de que los documentos presentados en copias fotostáticas fueron realmente presentados ante los órganos judiciales correspondientes, y representan acciones legales que justifican la permanencia de las cuentas en la contabilidad del partido, nuevamente presentamos para su cotejo las diversas constancias de actuaciones que obran en los expedientes originales que se encuentran en los juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como copia.*

### **Emanuel Alberto Mojica**

*Como manifestamos en 1ª Y 2ª vuelta se presentó un juicio por el proveedor el señor Emmanuel Alberto Mojica Linares (actor) en contra del partido político denominado Convergencia, seguido ante el juzgado noveno de lo civil de la primera instancia del primer distrito judicial en el estado con residencia en Cuernavaca, Morelos, bajo el número de expediente 395/2009, es preciso indicar, que se llevó a cabo el procedimiento respectivo, en el cual se llegó a un convenio con la parte actora, en el cual se estipulo (sic) que la parte demandada (Convergencia) se le (sic) pagaría al actor en diversas parcialidades, y el actor se comprometió a proporcionar la factura correspondiente por la prestación por la prestación (sic) de servicios prestados. Cabe hacer mención. Que Convergencia cumplió con el pago correspondiente y el demandado no entrego (sic) la factura. Ante esta situación se realiza de forma extrajudicial diversas investigaciones con la finalidad de dar con el paradero de dicha persona y requerir la entrega de la factura indicada, desconociendo el paradero del proveedor para requerir la entrega de la factura.*

*Acto seguido a las acciones mencionadas, personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal se constituyó en el domicilio del observado, notificando y recibiendo en original las facturas No. 0927 de fecha 15 de enero del 2010, por la cantidad de*

*\$450,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), No. 0928 de fecha 15 de febrero del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), 0929 de fecha 05 marzo del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), No.0944 de fecha 05 de marzo de 2010, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante, en fecha 11 de abril el Lic. Federico Ávila León quien tenía en su poder las facturas, tuvo el infortunio de extraviar el paquete que las contenía, procediendo a hacer del conocimiento de las autoridades respectivas mediante acta con folio B631217 del día 21 de abril de 2014, manifestando lo siguiente:*

*“... EL DIA 11 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE ME EXTRAVIO UN FOLDER DE COLOR AMARILLO, TAMAÑO CARTA EN CUYO INTERIOR CONTENIA CUATRO FACTURAS ORIGINALES, CON NUMERO DE FOLIO 0927, 0928, 0929 Y 0944, LAS DOS PRIMERAS DE FECHAS 15 DE ENERO DEL 2010 Y LAS SIGUIENTES DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2010, EXPEDIDAS POR CASA PRODUCTORA DE TELEVISION, MOJICA LINARES EMMANUEL ALBERTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES MOLE-831022-J84, A FAVOR DE CONVERGENCIA...”*

*Con la finalidad de que esta autoridad tenga la certeza de que los documentos presentados en copias fotostáticas en 1ª. vuelta fueron realmente presentados ante los órganos judiciales correspondientes, presentamos en 2ª. vuelta las copias certificadas de los expedientes.*

*Ahora bien, como ya hemos comentado respecto del juicio presentado ya se emitió una sentencia, derivada de la cual se originaron los pagos que representan el saldo de los \$950,000.00 y de igual forma mediante acciones extrajudiciales nos proporcionaron las facturas originales, mismas que fueron extraviadas levantándose el acta de extravió ante la autoridad correspondiente, dándose por concluido el caso ya que el saldo no presenta excepción legal alguna, así como también se no tiene (sic) justificación de la permanencia de la cuentas por cobrar toda vez que las facturas entregadas y extraviadas corresponden al ejercicio 2010, solicitamos lo siguiente:*

*La autorización con la finalidad de realizar la depuración de la cuenta contable contra la cuenta ‘Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores’, ya que cuentan con la documentación correspondiente como es la excepción legal, acciones extrajudiciales, las copias de las facturas y acta de extravió. Adicionalmente presentamos las muestras correspondientes con la finalidad de que puedan constatar que fueron genéricas, ya que en el año contratado no se realizó proceso electoral Federal o local en el Estado de Morelos.*

*Lo anterior con la finalidad que los saldos se arrastren indefinidamente y reflejen las cifras reales en términos de lo dispuesto en artículo 34 numeral 3 y Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.  
Anexo 3.*

(...).

### **Sallez Sainz – Grant Thornton**

*Derivado de las acciones extrajudiciales en las cuales le solicitamos al proveedor la facturación referente al anticipo entregado o en su caso la devolución del mismo, este nos argumento (sic) que la anterior administración había realizado la contratación de sus servicios para un trabajo extraordinario referente a la revisión de su conciliaciones bancarias, pero con el cambio de dirigencia no se concreto, y los trabajos no fueron realizados y facturados sino hasta el presente ejercicio de 2014.*

(...)”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los saldos señalados con **(B)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen, por \$618,720.00, correspondiente a Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., de la verificación a la documentación presentada por el partido político, que obra en tres expedientes integrados por constancias relativas a los juicios ordinarios mercantiles 463/2004 y 470/2004, así como ejecutivo mercantil 463/2004, del conocimiento de los Juzgados Cuadragésimo Segundo de lo Civil, Trigésimo Octavo de lo Civil y Décimo Cuarto de lo Civil, respectivamente, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, incoados por Convergencia, otrora Partido Político Nacional, que a decir del propio partido, corresponden a los sorteos “Gana a las Carreras” y “Lanza la Moneda”, esta autoridad advierte sustancialmente, lo siguiente:

- Caso 1. Juicio ordinario 463/2004 (Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil), en contra de Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. El partido político reclamó el pago de la cantidad de \$270,000.00, por la expedición de 4 cheques, así como la indemnización equivalente al 20% por concepto de cheque no pagado, prestaciones a las que el demandado fue condenado mediante sentencia definitiva de 26 de agosto de 2005, y confirmada por la

Quita Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2005. Asimismo, obra copia simple de la interlocutoria de Liquidación de Intereses, planteado por el partido político, resuelto el 22 de febrero de 2008. Finalmente, obran constancias relacionadas con la solicitud de devolución de los autos originales remitidos al Archivo Judicial del aludido Tribunal (escritos de 26 de mayo de 2009 y 14 de junio de 2011); y la expedición de copias certificadas del expediente "463/2014", de 25 de agosto de 2014.

- Caso 2. Juicio ordinario 470/2004 (Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil), en contra de Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. El partido político reclamó el pago de la cantidad de \$805,345.00, por la emisión de 19 cheques, así como la indemnización equivalente al 20% por concepto de cheque no pagado, prestaciones a las que fue condenado el demandado mediante sentencia de 21 de octubre de 2005, pronunciada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Obran constancias relacionadas con la solicitud de devolución de los autos originales remitidos al Archivo Judicial del aludido Tribunal (escritos de 26 de mayo de 2009, 16 de marzo de 2011 y 14 de junio de 2011); y la expedición de copias certificadas del expediente "470/2014", de 25 de agosto de 2014.
- Caso 3. Juicio ejecutivo 463/2004 (Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil), en contra de Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y el C. José Luis Alfaro Malo. El partido político reclamó el pago de la cantidad de \$3,120,000.00, por la suscripción de 17 pagarés, así como el pago de intereses moratorios a razón de 10% mensual, prestaciones a las que fueron condenados los demandados mediante sentencia de 7 de julio de 2005. Obran constancias relacionadas con la solicitud de devolución de los autos originales remitidos al Archivo Judicial del aludido Tribunal (escrito de 31 de mayo de 2007); y la expedición de copias certificadas del expediente "463/2014", de 25 de agosto de 2014.

Con base en el análisis de las constancias presentadas, se advierte que el partido político, en los 3 casos, obtuvo las prestaciones que reclamó de su contraparte, desde el año 2005, fecha en la cual quedó en posibilidad de ejecutar las sentencias de mérito, al igual que los incidentes de cuantificación o liquidación de intereses o indemnización en su favor.

No pasa desapercibido para esta autoridad las manifestaciones del partido relativas a la búsqueda minuciosa de las personas morales demandadas, en forma extraoficial, a efecto de ejecutar las sentencias referidas sin resultados favorables, no obstante cabe resaltar que las mismas no corresponden al ejercicio sujeto a revisión, esto es el año 2013.

Asimismo, de la lectura de los escritos de demanda, así como de las sentencias condenatorias pronunciadas por la autoridad judicial en cada caso, no se advierte la relación que las empresas demandadas guardan con los sorteos de lotería mencionados, sino que los juicios mercantiles tienen su origen en la suscripción de títulos de crédito no pagados, emitidos a favor del otrora Partido Político Convergencia.

Sin embargo, debe destacarse que esta autoridad advierte que, debido a la inactividad del partido político, los autos de los expedientes de marras, fueron remitidos en diversas ocasiones al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, situación que debe ser valorada a la luz de las disposiciones legales aplicables.

Es por ello que merece destacar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 150, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se depositan en dicha área, los expedientes del orden civil que, aún cuando no estén concluidos, **“hayan dejado de tramitarse por cualquier motivo durante seis meses”**; lo cual se traduce en la actualización de la figura procesal denominada caducidad de la instancia.

Al respecto, debe señalarse que la caducidad opera debido a la inactividad de las partes, ya que los actos que integran un procedimiento judicial, de cualquier naturaleza, deben estar sujetos a plazos y términos concretos, sin que puedan prolongarse indefinidamente, lo cual se encuentra intrínsecamente relacionados con los principios de legalidad y justicia pronta y expedita que se consagran en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así que, en el caso que nos ocupa, se colige que el partido político no ha dado el impulso procesal a los procedimientos de cuyas constancias presenta, mismo que conforme al litigio presentado, correspondía en todo momento, hasta en tanto se diera por pagado a su entera satisfacción del monto de los adeudos respectivos.

En la doctrina jurídica, el impulso procesal, se define como el concepto de carga, que implica un deber *sine qua non* para las partes litigantes, a quienes pertenece la obligación de instar el procedimiento en busca de la tutela de sus intereses particulares y lograr que se mantenga activo.

En tal sentido, se observa que la falta de cobro a los adeudos que el partido detenta en contra de las personas morales deudoras, y la permanencia de los saldos pendientes de cobro, exigibles desde el año 2005, es por causas imputables al propio partido político, a razón de la pasividad e inactividad procesal, y que incluso, han permitido la actualización de la caducidad de la instancia, en diversas ocasiones.

Aunado a ello, si bien se tienen a la vista las constancias presentadas en el año 2013, (Casos 1 y 2), no se advierte alguno tendente a la obtención del saldo pendiente de cobro, pues ambos ocurso se refieren a la autorización de profesionistas para imponerse de autos, sin que se analice alguno que acredite las gestiones realizadas por el partido político para el cobro de lo adeudado. Por su parte, si bien en el Caso 3, además de un escrito de autorización de profesionista, obra una constancia relacionada con la solicitud de embargo, no se advierte el acuerdo que le recayó a dicho escrito, y con base en el cual, pudiera desprenderse el curso procesal del juicio.

Al respecto, debe decirse que finalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dedujo que no resultaba cierto que bastara la promoción de cualquier escrito para interrumpir la caducidad de la instancia, y que no importara su contenido, siendo más que suficiente que se dirigiera al expediente por cualquiera de las partes, sino que de lo resuelto debería concluirse que la promoción indicada tuviera el efecto de impulsar el proceso judicial. Así lo ha sostenido el Alto Tribunal de la Federación en el criterio siguiente:

*Época: Novena Época*  
*Registro: 177685*  
*Instancia: Primera Sala*  
*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*  
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*  
*Tomo XXII, Agosto de 2005*  
*Materia(s): Civil*  
*Tesis: 1a./J. 72/2005*  
*Página: 47*

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. LAS PROMOCIONES DE LAS PARTES SON APTAS PARA INTERRUMPIR EL PLAZO PARA QUE OPERE, CUANDO SON OPORTUNAS Y ACORDES CON LA ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE PRESENTAN.

*La Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación en la tesis jurisprudencial 1a./J. 1/96 de rubro: "CADUCIDAD DE LA INSTANCIA SÓLO ES SUSCEPTIBLE DE INTERRUPCIÓN A TRAVÉS DE PROMOCIONES QUE TIENDAN A IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO Y NO CON CUALQUIER ESCRITO (LEGISLACIÓN PROCESAL DEL DISTRITO FEDERAL).", sostuvo que las promociones que pueden impulsar el procedimiento son aquellas que revelan o expresan el deseo o voluntad de las partes de mantener viva la instancia, esto es, aquellas que tuvieran como consecuencia activar el procedimiento y excitar al órgano jurisdiccional a continuar hasta el dictado de la sentencia. Por ello, para que pueda demostrarse el interés de las partes en impulsar o continuar el procedimiento, es necesario que, además de las características mencionadas, la promoción sea coherente con la correspondiente secuela procesal, es decir, que la pretensión contenida en esa promoción sea posible atendiendo al contexto procesal en que se presenta; en consecuencia, las promociones en las que se solicita que se inicie una etapa procesal o se realice un acto procesal, cuando aquélla ya concluyó o éste ya se realizó, no son oportunas ni coherentes con la secuela procesal, porque de acuerdo al principio de preclusión que rige en los procedimientos civiles y mercantiles, no puede reiniciarse o volverse a una etapa procesal que ya quedó cerrada. Por lo anterior, esa clase de promociones no interrumpen el plazo para que opere la caducidad de la instancia pues no demuestran el interés de las partes por continuar con el procedimiento hasta su resolución, sino por el contrario, lo retrasan.*

*Contradicción de tesis 50/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 15 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Fernando A. Casasola Mendoza.*

*Tesis de jurisprudencia 72/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de junio de dos mil cinco.*

*Nota: La tesis 1a./J. 1/96 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, enero de 1996, página 9.*

Finalmente, no debe pasar desapercibido que si bien, en los 3 casos, el partido político presentó copia simple del acuse de recibo de un escrito de 25 de agosto de 2014, mediante el cual solicitó copia certificada de las actuaciones que integran el expediente de mérito, de su rubro destaca que éste corresponde a los expedientes “463/2014”, “470/2014” y “463/2014”, mismos que resultan ser diversos a los que se analizan.

Por lo antes expuesto, esta autoridad concluye que, con base en las constancias que el partido político presentó, no existe alguna imposibilidad jurídica, real o material que conlleven impedimento alguno para proceder al cobro de las cantidades pendientes, o bien, a la realización de diligencias efectivamente encaminadas a dicho fin.

En consecuencia, al no advertir excepción legal que justifique la permanencia de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por \$618,720.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 26.**

En relación al saldo señalado con **(C)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen por \$950,0000.00, correspondiente al proveedor Emanuel Alberto Mojica, la respuesta del partido fue satisfactoria toda vez que presentó las facturas que acreditan la prestación del servicio por parte del proveedor, motivo por el cual, la observación se considera atendida por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

Por lo que respecta a los saldos señalados con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen por \$6,960.00, correspondiente al proveedor Centro de Investigación y Análisis Prospectivo, S.A. de C.V., el partido presentó constancias inherentes a la notificación extrajudicial practicada, para requerir la entrega de la factura que ampara el pago efectuado por éste al proveedor por la prestación del servicio, de cuyo análisis esta autoridad determina que no resultan idóneas para justificar la permanencia de los saldos registrados en su contabilidad.

Lo anterior resulta así, pues como su denominación lo refiere, al ser actos extrajudiciales, ello implica que se hayan hecho o tratado fuera de la vía judicial, por lo que dada su naturaleza, carecen de fuerza y ejecución legal frente a los notificados, pues constituyen actos unilaterales y voluntarios del partido político sin la intervención de la autoridad jurisdiccional competente, que pudiera en todo caso, obligarles a realizar determinada conducta a favor del partido.

Aunado a lo anterior, del estudio acucioso de las documentales presentadas por el partido político, se puede advertir que la diligencia realizada extrajudicialmente, advirtió ciertas dificultades en cuanto a su finalidad, pues aún cuando consta una leyenda de razón de notificación, en la que el notificador se constituyó en el domicilio del buscado, la misma no fue entendida con el interesado, y más aún, que los empleados del establecimiento, manifestaron no contar con información sobre el asunto, o bien, que el domicilio resultó incierto.

Por tanto, es oportuno recordar que en la doctrina jurídica, se entiende que una “notificación” es un documento en el que consta una comunicación a una persona cierta, con la finalidad que conozca determinada situación y en su caso, realice una conducta en específico. Asimismo, su eficacia está estrechamente relacionada con la validez de un acto; de ahí que, si bien el partido político emitió diversas notificaciones extrajudiciales a los proveedores en cuestión, no se advierte que éstas hayan cumplido con la finalidad propia de un acto de notificación, ni revisten elemento alguno para que pudieran considerarse como válidas para el fin que pretendió el partido.

Es por ello que dichas constancias, no pueden ser consideradas en modo alguno, como una excepción que justifique legalmente la permanencia de saldos en la contabilidad del partido político.

En consecuencia, al no advertir excepción legal que justifique la permanencia de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por \$6,960.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 26.**

En cuanto a los saldos señalados con **(E)** en la “Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen, por \$5,550.00, se localizaron 2 pólizas que reflejaron la cancelación de los anticipos durante el ejercicio 2014, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

En relación al proveedor Media Solutions Spot, S.A. de C.V., señalado con **(F)**, en la columna Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen por \$9,573.85, se localizó una acción extrajudicial, mediante la cual se notificó al proveedor la solicitud de la factura que tenía pendiente de entregar, teniendo respuesta positiva de dicho documento, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación a las recuperaciones y comprobaciones, columna F del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, correspondiente a saldos generados en 2012 y anteriores, no sancionados, columna B del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, del cuadro inicial de dicha observación, se constató que no fueron localizadas algunas pólizas contables, así como su respectiva documentación soporte, razón por la cual, esta autoridad no tuvo la certeza que efectivamente se hubiera realizado la comprobación y recuperación de los saldos. Los casos en comento, fueron detallados, como sigue:

COMISIÓN OPERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CUENTA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	IMPORTE
Jalisco	PD-7010/07-13	1-10-103-1032-218	Gastos por Comprobar	Pablo Ávila Rodríguez	\$8,499.15
Jalisco	PD-6007/06-13	1-10-103-1032-229	Gastos por Comprobar	Fátima Quintero Maldonado	5,000.00
Jalisco	PD-4007/04-13	1-10-103-1032-158	Gastos por Comprobar	Felipe Flores Gómez	600.00
Jalisco	PD-6006/06-13	1-10-103-1032-158	Gastos por Comprobar	Felipe Flores Gómez	6,987.45
Veracruz	PD-7004/07-13	1-10-103-1032-024	Gastos por Comprobar	Marco Antonio González Kuri	18,236.82
Veracruz	PD-8002/08-13	1-10-103-1032-024	Gastos por Comprobar	Marco Antonio González Kuri	18,000.19
Veracruz	PD-9004/09-13	1-10-103-1032-024	Gastos por Comprobar	Marco Antonio González Kuri	18,000.09
<b>Total</b>					<b>\$75,323.70</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 33, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las pólizas observadas en el cuadro que antecede se encuentran en original en el Anexo 2, adjuntando copias fotostáticas en el Anexo 3”*

Al respecto, el partido presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte, consistente en facturas por concepto de comprobación de gastos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Por lo que corresponde a la columna “SalDOS al 31 de diciembre de 2013, generados en el ejercicio 2012, no sancionados”, por haber presentado una antigüedad menor a un año, que fueron identificados con la letra (K) en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$5,947,748.89, (antes de ajustes, movimientos y reclasificaciones) correspondieron a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2013, presentaron una antigüedad mayor a un año; los saldos en comento se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013 DE SALDOS GENERADOS EN 2012 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIONES DE SALDOS EN 2013 DE SALDOS GENERADOS EN 2012	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR ANTES DE AJUSTES MOVIMIENTOS Y RECLASIFICACIONES	AJUSTES MOVIMIENTOS Y RECLASIFICACIONES 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2012, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	C= (A-B)	D	E=(C-D)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$5,371,881.37	\$1,712,481.37	\$3,659,400.00	\$0.00	\$3,659,400.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	10,697.30	10,697.30	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	2,447,892.69	1,841,278.32	606,614.37	0.00	606,614.37
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	225,283.68	225,240.80	42.88	0.00	42.88
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$8,055,765.04</b>	<b>\$3,789,697.79</b>	<b>\$4,266,057.25</b>	<b>0.00</b>	<b>4,266,057.25</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	4,041,682.72	2,359,991.08	1,681,691.64	30,000.00	1,651,691.64
<b>Total</b>		<b>\$12,097,437.76</b>	<b>\$6,149,688.87</b>	<b>\$5,947,748.89</b>	<b>\$30,000.00</b>	<b>\$5,917,748.89</b>

La integración de los saldos antes de ajustes, movimientos y reclasificaciones reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 4, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 11** del presente Dictamen.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Cuentas por Cobrar”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Procede señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2012 y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como Gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2013, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- En su caso, la documentación que acreditara las excepciones legales que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar que fueron detalladas en el anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

## **Deudores Diversos.**

### **Abogados Consultores de México S.C.**

*El saldo reflejado en esta cuenta es el resultado de la cesión onerosa de cartera al despacho jurídico denominado Abogados Consultores de México, S.C., solicitada por medio del recurso solicitado al otrora IFE en fecha 7 de junio de 2013 con número de oficio CON/TESO/036/13, proyectando fechas de pago, sin embargo, la autorización se emitió en fecha 19 de agosto de 2013 con el oficio número UF-DA/7100/13; a pesar de contar con la autorización, acordamos, el despacho citado y el partido comenzar la aplicación de pagos a partir de que el otrora IFE emitiera el Dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 emitido en octubre de 2013, para contar con todos los elementos de autorización de carácter institucional para comenzar a realizar los depósitos a la cuenta a nombre del partido, de los montos acordados al pago mensual de la cesión onerosa de cartera. Adjuntamos en el Anexo 4, el oficio original de solicitud, las adendas al contrato que detallan la manera en que se darían los depósitos de dicho contrato, además de la copia de la autorización a nuestra petición además de las pólizas de ingresos 3010, 5025, 5026 Y 7001 de 2014 correspondiente al ingreso a la cuenta del partido del saldo depositado a la fecha. Es importante aclarar que se está en proceso de formalización del al (sic) restructuración de pagos dados los antecedentes antes expuestos.*

### **Nuevo León.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

### **Gastos por Comprobar.**

#### **Juan Pablo Arellano Fonseca.**

*En el caso de la cuenta Juan Pablo Arellano Fonseca adjuntamos el convenio de pago en el que se (sic) el deudor reconoce y acuerda pagar su deuda en 17 pagos aplicados en dos exhibiciones por mes mediante depósito bancario como lo describe el convenio antes mencionado, adjunto al convenio se integran las copias de las pólizas contables con su respectiva ficha de depósito, las pólizas adjuntas son corresponden (sic) a ingresos y son las siguientes: 2007, 3006, 3013, 4006, 5007, 5012, 5021, 6007 y 6021; es importante mencionar que al 15 de junio del corriente y como lo indica el convenio de pago son 9 los pagos a cuenta del saldo observado, las aplicaciones de los pagos están reflejadas en el auxiliar contable con movimientos aplicados durante el ejercicio 2014, así mismo*

*los depósitos que a fechas posteriores serán exigibles al deudor serán aplicados a su saldo en su debido momento para concluir con el saldo y cumplir con el convenio.*

**Baja California.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

**Campeche.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

**Jalisco.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo de algunos saldos observados, además de la copia de un convenio de reconocimiento de adeudo de Julio Nelson García Sánchez. Anexo 4*

**México.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

**Puebla.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

**Sinaloa.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

**Tabasco.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

**Yucatán.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

### **Anticipos a Proveedores.**

#### **Arcadía Cruz Canela.**

*El proveedor convino devolver monto observado en diversas exhibiciones en efectivo, por tratarse de un monto relativamente menor y por causas inherentes a su actividad económica, la cual le llevo a argumentar el hecho de no contar con liquidez para devolver el monto que derivó de un anticipo a una operación que a la posteridad no se pudo concretar entre el proveedor y el partido, el saldo observado se encuentra aplicado y saldado en las siguientes pólizas de ingresos: 1007, 1009, 2003, 2004, 3004, 3005 y 3012 correspondientes al ejercicio 2014, de las cuales adjuntamos copia así como de la ficha de depósito y el auxiliar que refleja que el saldo se encuentra cubierto en su totalidad.*

#### **Aurelia Juárez Nava.**

*En el caso de este anticipo, derivó de una variante entre el monto presupuestado y costo real del servicio prestado por esta persona, en (sic) proveedor refirió cometer un error al digitar su presupuesto aplicando 30 pesos de más, por tratarse de un monto menor, al localizar al proveedor acordó devolver en efectivo la suma que le fue entregada de más, misma que se depositó en cuenta bancaria del partido, la cual se refleja en la póliza de ingresos 3011 de la cual adjuntamos copia junto al auxiliar contable donde se refleja aplicado el depósito.*

#### **Exteriores Visuales S.A. DE C.V.**

*Integramos las acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales. Dichas acciones se integran al anexo 4.*

#### **Grupo Rullan S.A. DE C.V.**

*El saldo que reflejaba este proveedor al 31 de diciembre corresponde al anticipo de que en su momento se dio al citado proveedor, la permanecía en libros es debido a que el partido no había requerido hacer exigible el derecho a recibir la contraprestación de las mercancías para el mantenimiento de nuestras instalaciones hasta la fecha en que se facturaron los artículos que acreditan el pago del anticipo con fecha 13/02/2014, por lo que la cuenta queda saldada como se puede observar en el auxiliar contable que adjuntamos a la copia de la póliza de diario 2088 del ejercicio 2014.*

**Hir Expo Internacional S.A. DE C.V.**

*Estamos realizando las acciones pertinentes para la comprobación de dicho anticipo, en espera de una respuesta del proveedor.*

**Iván Chessal Xolocoltzin.**

*Solicitud de reclasificación a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.*

**María Karina Assam Karam.**

*El saldo que refleja esta cuenta resulta de la operación de compra del inmueble marcado con el número 113 de la calle Lousiana, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez. La cual esta formalizada con un contrato de compraventa entre el partido y la Sra. María Karina Assam Karam; operación que está en proceso de protocolización ante notario público, al concluir los pagos, como los estipula el contrato, la suma total será el precio del inmueble y pasara a formar parte de propiedades planta y equipo en la contabilidad del partido. Adjuntamos una copia del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes.*

**Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado.**

*Integramos las acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales.*

**Oaxaca.**

*Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.*

**Veracruz.**

*Del anticipo a proveedor Gabinete de Prospectiva Política GAPP, A.C. se comenta que la factura que nos otorgó dicho proveedor se tenía extraviada y no se había podido contabilizar. Dicha factura se realizó el pasado 28 de febrero de 2013 y por tal motivo solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización que nos de la aprobación para contabilizar la factura en el mes que debió registrarse y estar así en la posibilidad de saldar la cuenta, esto de acuerdo al artículo 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al artículo 34 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.*

## Yucatán.

Cablemás Tele Comunicaciones, S.A. de C.V e Interplanet, S.A. de C.V. Solicitud de reclasificación a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio. Anexo 1.

(...).

## Integración Anexo 4.

COMISION	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	POLIZAS 2014 INTEGRADAS AL ANEXO 4
Comisión Operativa Nacional	*1-10-103-1030-041	Abogados Consultores De México S.C.	POLIZAS I-7001, I-5026, I-5025, I-3010
Nuevo León	*1-10-103-1030-012	C.D.E. de Nuevo León	I-3005, I-4005, I-5004, I-6001
Comisión Operativa Nacional	*1-10-103-1032-331	Juan Pablo Arellano Fonseca	I-2007, I-3006, I-3013, I-4007, I-5007, I-5012, I-5021, I-6007, I-6007
Baja California	*1-10-103-1032-008	Liliana González Galván	I-3001, I-3003
Campeche	*1-10-103-1032-043	Baltazar Enrique Perdomo Hdz.	D-4003
Jalisco	*1-10-103-1032-004	Carlos González A.	D-1024
Jalisco	*1-10-103-1032-016	Julio Nelson García Sánchez	CONVENIO
Jalisco	*1-10-103-1032-080	Ismael Rogelio Pulido Mata	D-7002
Jalisco	*1-10-103-1032-158	Felipe Flores Gómez	CONVENIO
Jalisco	*1-10-103-1032-238	Joel Robles Herrera	D-6002, D1006
Jalisco	*1-10-103-1032-239	José Méndez García	D-6003, 4005
Jalisco	*1-10-103-1032-240	Emma Leticia Baca Olguín	D-7001
Jalisco	*1-10-103-1032-243	Francisco Pérez Rivera	D-1005, D-4004, D-6004
Jalisco	*1-10-103-1032-246	Mónica Álvarez Rodríguez	I-2002, I-3001
México	*1-10-103-1032-001	Zobeir Pablo Jesús González Velázquez	D-6001
México	*1-10-103-1032-004	Andrés Clemente Chávez	D-6002
México	*1-10-103-1032-007	Oscar Guillermo Ceballos González	D-6003
México	*1-10-103-1032-008	Astrit Alin González Martínez	D-6004
Puebla	*1-10-103-1032-131	José Angel Pérez García	D-6001
Sinaloa	*1-10-103-1032-099	Luz María Beltrán Calderón	D-5004
Tabasco	*1-10-103-1032-016	Isidro Jiménez López	D-1001, D-2002
Tabasco	*1-10-103-1032-116	Severiano Gallegos Bautista	D-2007
Tabasco	*1-10-103-1032-122	Lourdes García Beulo	D-2003, D-4004, D-4015
Tabasco	*1-10-103-1032-130	Gaspar Córdoba García	D-3001, D-4012, D-4016, D-4019
Tabasco	*1-10-103-1032-152	Angel Robles Ramirez	D-3002
Tabasco	*1-10-103-1032-165	Gerania Guadalupe Córdoba García	D-3006, D-4019, D-5001
Tabasco	*1-10-103-1032-174	Rubén Darío Atlas Torres	D-1002, D-2007
Tabasco	*1-10-103-1032-181	Raúl Piñera Vázquez	D-3003, D-4011, D-4019, D-5002
Tabasco	*1-10-103-1032-182	Eleazar de La Cruz Crisóstomo	D-3004, D-4018
Tabasco	*1-10-103-1032-184	Pedro Córdoba Nadal	D-3007, D-4018
Tabasco	*1-10-103-1032-186	Luis Crisóstomo Alonso	D-3010
Tabasco	*1-10-103-1032-193	Luis Javier Frias Hernández	D-3005, D-4018
Tabasco	*1-10-103-1032-194	Karla Alejandra Tovar Olivera	D-1002
Tabasco	*1-10-103-1032-201	Javier Zurita Muñoz	D-1004, D-4018
Tabasco	*1-10-103-1032-217	Alicia Hernández Saldívar	D-1006, D-4018
Tabasco	*1-10-103-1032-219	Celeste Córdoba Ramírez	D-1003, D-2007, D-4015
Tabasco	*1-10-103-1032-230	Hilda Solís Sánchez	D-3009, D-4018, D-4020, D-7001
Tabasco	*1-10-103-1032-233	Gabriela de La Cruz Crisóstomo	D-3011, D-4008, D-4015, D-4019
Tabasco	*1-10-103-1032-234	Juan Manuel Bello Montero	D-3016, D-4005, D-4013, D-4019
Tabasco	*1-10-103-1032-237	Wendy Díaz Cordero	D-4002, D-4010, D-4019
Tabasco	*1-10-103-1032-238	Hilda Solís Ortiz	D-3014, D-4019, D-4020, D-7001
Tabasco	*1-10-103-1032-239	Juan Carlos Córdoba Jiménez	D-3015, D-4020
Tabasco	*1-10-103-1032-240	Nelly de La Vega López	D-4003, D-4009, D-4019
Tabasco	*1-10-103-1032-241	Omar Córdoba Mercado	D-3017, D-4007, D-4020
Tabasco	*1-10-103-1032-242	Luis Correa Pérez	D-4004
Tabasco	*1-10-103-1032-244	Laura Alicia Alvarez Aguilar	D-4004
Tabasco	*1-10-103-1032-247	Roselvi Contreras Madrigal	D-2005, D-2006, D-3008, D-4006, D-4017, D-4020
Tabasco	*1-10-103-1032-248	Julio Antonio Frias Hernández	D-2007
Tabasco	*1-10-103-1032-258	Lorena Chan Jiménez	D-4020
Tabasco	*1-10-103-1032-259	Rubén Zepeca Zapata	D-2005
Tabasco	*1-10-103-1032-260	Jesús Ocaña Ramirez	D-2005
Tabasco	*1-10-103-1032-275	Manuel Contreras Madrigal	D-3010, D-4020
Yucatán	*1-10-103-1032-081	José Eduardo Soria Limón	E-1001, E-1007, E-1029, E-1049, D-2004, D-7001
Yucatán	*1-10-103-1032-098	Manuel Hermilo Maury Solís	D-2006, D-4003
Yucatán	*1-10-103-1032-110	José L. Peña Albertos	D-1003, D-1004, D-1005, D-2004, D-2005, D-4002
Yucatán	*1-10-103-1032-128	Eric Salazar Vadillo	D-4004, D-7002
Yucatán	*1-10-103-1033-031	Cob Yucatán	D-6001
Comisión Operativa Nacional	*1-10-107-1070-044	Arcadia Cruz Canela	I-1007, 1009, 2003, 2004, 3004, 3005, 3012
Comisión Operativa Nacional	*1-10-107-1070-049	Aurelia Juárez Nava	I-3011
Comisión Operativa Nacional	*1-10-107-1076-026	Grupo Rullán S. A. de C. V.	D-2088
Comisión Operativa Nacional	*1-10-107-1080-001	María Karina Assam Karam	CONTRATO DE COMPRA VENTA
Comisión Operativa Nacional	*1-10-107-1074-035	Exteriores Visuales S. A. de C. V.	ACCIONES LEGALES
Comisión Operativa Nacional	*1-10-107-1089-021	Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado	ACCIONES LEGALES
Oaxaca	*1-10-107-1086-008	Papeletería Y Servicios de Oficina Fialpe S. de R. L.	D-7001
Veracruz	*1-10-107-1076-007	Gabinete De Prospectiva Política Gapp, A. C.	FACTURA ORIGINAL

(...).

De la verificación a la documentación, así como a las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 11** del presente Dictamen por \$613,611.38, el partido presentó pólizas de comprobación de gastos durante el ejercicio 2014, consistente en facturas, relación de gastos y copias de cheque nominativo, en las que se observó la disminución de dichos saldos para el ejercicio 2014; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación del gasto, así como su adecuado registro contable.

Referente al saldo que fue señalado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 11** del presente Dictamen por \$42,000.00, el partido presentó como excepción legal 1 convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, el cual estableció que el adeudo concluiría su pago el 15 de octubre de 2014, por tal razón, la observación se consideró atendida.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación y disminución total del saldo.

En relación a los saldos que fueron señalados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 11** del presente Dictamen por \$87,130.06, el partido presentó como excepción legal 2 convenios de reconocimiento de adeudo y formas de pagos celebrados en enero de 2013, con una vigencia de 3 años; por tal razón; la observación se consideró subsanada.

En cuanto al saldo que fue señalado con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 11** del presente dictamen, por \$1,000,040.00, correspondiente a María Karina Assam Karam, el partido presentó un contrato de compra-venta, el cual estipula que el saldo se amortizará en su totalidad en mayo de 2014; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, la Unidad de fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto al pago total del saldo.

En cuanto al saldo que fue señalado con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó cuatro pólizas de pago a cuenta de la venta onerosa de cartera de cobro con fecha de 2014, consistente en depósitos a favor del partido por \$1,927,200.00, sin embargo, de acuerdo al adendum, el contrato de sesión onerosa de derechos presentado por el partido, debió de haber cubierto en su totalidad la deuda en el mes de marzo de 2014; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1580/14, quedó pendiente un saldo de \$1,627,200.00, razón, por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que respecta a dicho monto.

Para los saldos señalados con (6) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14 por un importe de \$380,000.00, la respuesta del partido fue insatisfactoria, pues aun cuando presentó requerimientos de facturación y 2 notificaciones de demanda para llevar a cabo las gestiones para la recuperación de saldos, fue importante aclarar, que dichas notificaciones son de fecha 14 de julio de 2014, lo cual indicaba que no realizó dichas gestiones durante el ejercicio 2013; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Para los saldos señalados con (7) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por un importe de \$231,898.19, el partido omitió presentar las gestiones legales para la recuperación de dichos saldos; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

Finalmente, el saldo señalado con (8) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por un importe de \$30,000.00, la solicitud del partido no procedió toda vez que no fue localizada la documentación soporte que dio origen al registro, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia respecto a los saldos que fueron señalados con (5) (6), (7) y (8) por \$2,269,098.19, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.

En su caso, la documentación que acreditara las excepciones legales que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar que fueron detalladas en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

**Abogados Consultores de México, S.C.**

*Con respecto a esta cuenta, reiteramos lo expuesto en el oficio CON/TESO/075/14.*

*El saldo reflejado en esta cuenta es el resultado de la cesión onerosa de cartera al despacho jurídico denominado Abogados Consultores de México, S.C., referida por medio del ocurso solicitado al otrora IFE en fecha 7 de junio de 2013 con numero de oficio CON/TESO/036/13, proyectando fechas de pago, sin embargo, la autorización se emitió en fecha 19 de agosto de 2013 con el oficio número UF-DA/7100/13; a pesar de contar con la autorización, acordamos, el despacho citado y el partido comenzar la aplicación de pagos a partir de que el otrora IFE emitiera el Dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 emitido en octubre de 2013, para contar con todos los elementos de autorización de carácter institucional para comenzar a realizar los depósitos a la cuenta a nombre del partido, de los montos acordados al pago mensual de la cesión onerosa de cartera. Adjuntamos en el Anexo 3, el oficio original de solicitud, las adendas al contrato que detallan la manera en que se darían los depósitos de dicho contrato, además de la copia de la autorización a nuestra petición incluyendo las pólizas de ingresos 3010, 5025, 5026 y 7001 de 2014 correspondiente al ingreso a la cuenta del partido del saldo depositado a la fecha. Anexamos al frente de la documentación de Abogados Consultores, S.A. de C.V. en ‘convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago’ en el que ambas parten (sic) suscriben el día 5 de marzo de 2014, que da la certeza legal a la que deberá apegarse el deudor, obligándose a pagar íntegramente el saldo observado.*

### **Exteriores Visuales S.A. de C.V.**

*Respecto a este saldo, el día 24 de noviembre de 2013 personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; se presentó en el domicilio del proveedor, para entregarle un requerimiento de factura y notificación en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación que habría de saldar nuestra cuenta por un total de \$340,000.00. Dejando como antecedente esta acción durante el ejercicio 2013, apegándonos al principio de 'Definitividad', el cual dicta que se han de agotar los recursos y medios ordinarios antes de acudir a un juicio en instancias legales, si bien no es una acción meramente judicial, intentamos hacernos de la comprobación sin tener que recurrir a instancias legales; al no tener éxito por esta vía, se ingresó un juicio ordinario en contra del referido proveedor, del cual se integran la jurisdicción voluntaria en original al anexo 3, dejando como atenuante el hecho que en el ejercicio 2013 se recurrió a instancias extrajudiciales.*

### **Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.**

*En el ejercicio 2012 se interpuso una demanda ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, contra Hir Expo Internacional S.A. de C.V., de ahí que en diciembre 2012 el proveedor emitiera un oficio a Movimiento Ciudadano en la que asienta que el saldo que tenemos registrado como anticipo ya fue facturado, haciendo la entrega de las mismas en original a el partido en su momento, desafortunadamente, el extravío de dichas facturas imposibilitó al área contable, de incluirla en los registros, mediante requerimiento de factura y notificación de fecha 25 de enero de 2013, el proveedor no hace entrega de copias simples de las documentales, las cuales presentamos en el Anexo 3, una vez expuesto el precedente solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización, su autorización para reclasificar el saldo a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio, ya que si hubiéramos contado al día de hoy con las facturas, estas corresponden a ejercicios anteriores y la acción pertinente es dar su reclasificación para no arrastrar el saldo de manera indefinida en nuestros registros.*

### **Iván Chessal Xolocoltzin.**

*Como lo planteamos en el oficio de primera vuelta, es un proveedor a quien se le contrato para la elaboración de volantes impresos, entregándole como concepto de anticipo la cantidad de \$203,000.00, integrado al Anexo 3, podrá encontrar el requerimiento que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V., con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; realizado en el domicilio del proveedor en comento, el día 24 de mayo del año 2013. Seguido a esta acción el*

*proveedor tuvo a bien ponerse en contacto a nuestro departamento de contabilidad, argumentando que debido a la inseguridad en el estado de Guerrero se vio en la necesidad de abandonar su domicilio a causa de amenazas realizadas a su persona por grupos de delincuencia organizada, poniendo en riesgo su integridad física, razón por la que no fue posible entregarnos la factura 0-1150 emitida en fecha 02-05-2012, adjuntamos al mismo anexo la factura, el contrato de prestación de servicios y el auxiliar contable; con todo el antecedente expuesto, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización, su autorización para reclasificar el saldo a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio, ya que el hecho de que el no contar con la factura en tiempo y forma para comprobar el saldo, no fue responsabilidad del partido ya que se llevaron a cabo acciones para obtener la documentación comprobatoria. Dado a que no recibimos respuesta alguna con este respecto en todo el cuerpo del oficio, nuevamente solicitamos a esta Unidad Técnica (sic) de Fiscalización otorgue la autorización para reclasificar el saldo a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.*

**Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado.**

*Integramos las acciones extrajudiciales realizadas en fecha 13 de diciembre de 2013, atendiendo al principio de Definitividad, el cual consiste en agotar todos los recursos ordinarios antes de ingresar a una instancia judicial, al no prosperar estos intentos en el ejercicio 2013, resaltando la acción atenuante de fecha 14 de julio en la cual se ingresó a un juzgado de distrito en materia civil, la jurisdicción voluntaria con la intención de recuperar la comprobación de dicho saldo. Dichas acciones se integran al anexo 3.*

**Gabinete de Prospectiva Política GAPP, A.C.**

*Con respecto a la observación referenciada con el número 8, mencionamos que en el oficio número CON/TESO/075/14 se había solicitado el registro de la factura número 1023 del proveedor Gabinete de Prospectiva Política Gaap, A.C., esto con la finalidad de subsanar la cuenta de anticipo a proveedor de la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, ahora se presenta la póliza número PD-5052/13 con su respectivo soporte documental en original, que acredita la aplicación del anticipo del proveedor en comento.*

**Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V e Interplanet, S.A. de C.V.**

*Derivado de la observación de la referencia (7) se menciona que no se presentaron gestiones legales para la recuperación de los saldos debido a que son saldos ínfimos y el hecho de hacer gestiones legales para su recuperación sería más costoso para el partido que represento, por lo que nuevamente y apegado a*

*la NIF A-4 Importancia Relativa, 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos (sic) nuevamente la reclasificación a la cuenta de Déficit y Remanentes de ejercicios anteriores, con la finalidad de depurar las cuentas por cobrar que tenemos pendientes en la Comisión Operativa Estatal de Yucatán.*

(...)"

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al saldo señalado con **(A)** en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 11** del presente Dictamen, correspondiente al proveedor Abogados Consultores de México, S.C., por \$3,554,400.00, se localizó una adenda al convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, mediante el cual establece la reestructuración de pagos, el cual será amortizado en su totalidad hasta el mes de diciembre de 2015, por otra parte, es conveniente aclarar que el partido presentó depósitos a su nombre en el ejercicio 2014 por \$1,927,200.00, quedando un saldo pendiente de pago por \$1,627,200.00, que conforme al citado convenio de pago, será cubierto en el ejercicio 2015, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a los registros contables y documentación soporte correspondiente al pago del saldo.

En cuanto a los saldos señalados con **(B)** en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 11** del presente Dictamen, relativos a los proveedores Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado por \$40,000.00 y Exteriores Visuales, S.A. de C.V., por \$340,000.00, el partido presentó constancias inherentes a las notificaciones extrajudiciales practicadas en cada caso, para requerir la entrega de las facturas que amparan los pagos efectuados por éste a dichos proveedores por la prestación de sus servicios, de cuyo análisis esta autoridad determina que éstas no resultan idóneas para justificar la permanencia de los saldos registrados en su contabilidad.

Lo anterior resulta así, pues como su denominación lo refiere, al ser actos extrajudiciales, ello implica que se hayan hecho o tratado fuera de la vía judicial, por lo que dada su naturaleza, carecen de fuerza y ejecución legal frente a los notificados, pues constituyen actos unilaterales y voluntarios del partido político sin la intervención de la autoridad jurisdiccional competente, que pudiera en todo caso, obligarles a realizar determinada conducta a favor del partido.

Aunado a lo anterior, del estudio acucioso de las documentales presentadas por el partido político, se puede advertir que las diligencias realizadas extrajudicialmente, advirtieron ciertas dificultades en cuanto a su finalidad, pues aún cuando consta una leyenda de razón de notificación, en la que el notificador se constituyó en el domicilio del buscado, las mismas no fueron entendidas con el interesado, y más aún, que los empleados del establecimiento, manifestaron no contar con información sobre el asunto, o bien, que el domicilio resultó incierto.

Por tanto, es oportuno recordar que en la doctrina jurídica, se entiende que una “notificación” es un documento en el que consta una comunicación a una persona cierta, con la finalidad que conozca determinada situación y en su caso, realice una conducta en específico. Asimismo, su eficacia está estrechamente relacionada con la validez de un acto; de ahí que, si bien el partido político emitió diversas notificaciones extrajudiciales a los proveedores en cuestión, no se advierte que éstas hayan cumplido con la finalidad propia de un acto de notificación, ni revisten elemento alguno para que pudieran considerarse como válidas para el fin que pretendió el partido.

Es por ello que dichas constancias, no pueden ser consideradas en modo alguno, como una excepción que justifique legalmente la permanencia de saldos en la contabilidad del partido político.

Asimismo, no obstante que el partido presentó documentación relativa a jurisdicciones voluntarias en julio de 2014, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

En ese sentido, las diligencias llevadas a cabo en la vía de la jurisdicción voluntaria, son consideradas en el ámbito jurídico procesal, como aquellas en las que interviene un órgano jurisdiccional, caracterizada, normalmente, por la ausencia de un conflicto entre las partes, dado que si fuera así, ello se tramitaría invariablemente a través de alguna vía contenciosa que para cada hipótesis, plantea la ley adjetiva civil.

Por tanto, en la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, toda vez que lo que se pretende solemnizar ante la autoridad jurisdiccional, son determinados actos, o bien, obtener un pronunciamiento concreto, pues aunque intervenga el juzgador, no se plantea una controversia entre las partes.

Esta intervención, obedece propiamente a la formación de relaciones jurídicas, no declarando su existencia o inexistencia, sino la legalidad o la ejecución de condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, *“a través de los cuales se solicita de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes.”*<sup>9</sup>

Como puede observarse, a partir de la conceptualización legal de la jurisdicción voluntaria, ésta se caracteriza por la ausencia de litigio, definido por los juristas como *“el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro”*<sup>10</sup>.

Así pues, el simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

Ahora bien, en el tema electoral que concierne, el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, prevé que la permanencia de un saldo en la contabilidad de los entes fiscalizables, será justificable en la medida en que acredite una excepción legal, entendiéndose como tales aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal.

En ese tenor, debe señalarse que una excepción, en su más amplio significado, es el poder jurídico de que se halla investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción promovida en contra de él; en tal sentido, equivale a defensa, o sea a todo lo que el demandado puede aducir para proteger su derecho, evitando el progreso de la pretensión del actor.

Por tanto, si bien el reglamento de la materia señala que las excepciones legales admisibles en el caso que nos ocupa, serán aquellas formas de extinción de las obligaciones a que se refiere el Código Civil Federal (compensación, confusión de derechos, remisión de la deuda y novación), lo cierto es que para los efectos de

---

<sup>9</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano” *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero-marzo de 1962, t. XII, p. 115.

<sup>10</sup> Carnelutti, Francesco, *Sistema de derecho procesal civil*, Buenos Aires, UTEHA, 1994, p. 44

justificar la permanencia de un saldo –ya sea cuentas por cobrar o cuentas por pagar– es necesario que el partido político acredite fehacientemente, las diligencias jurisdiccionales que ha llevado a cabo tendentes a la obtención de los adeudos en su contra, o bien a su favor.

En este punto, conviene mencionar que procesalmente, una de las excepciones aceptadas por la ley civil es la litispendencia, que es el estado de un litigio que se halla pendiente de resolución ante un tribunal, o sea, el estado del que ya conocen los tribunales y no ha sido resuelto por sentencia ejecutoria. Normalmente, esta excepción se invoca por la parte demandada al contestar la demanda del actor, para lo cual debe señalar que hay un juicio idéntico pendiente de resolución (partes, cosas demandadas y calidad con la que intervienen).

Todo lo anteriormente expuesto, aplicado *mutatis mutandis*, a la materia electoral fiscalizadora, se puede traducir en que durante el procedimiento de revisión de informes, la autoridad solicita la justificación de la permanencia de saldos deudores o acreedores de ejercicios anteriores, puesto que en cada caso, se traducirá en un ingreso o gasto no comprobado, sancionable en los términos de la normatividad aplicable; ello constituiría la acción de la autoridad, en tanto que la excepción que podría oponer el partido político, sería la existencia de un juicio pendiente de resolución, cuyo efecto sería la recuperación del saldo a favor o el pago de lo adeudado.

Es por ello que en todo caso, por regla general, para que la autoridad fiscalizadora tenga por hecha la excepción legal que evidencie la adecuada permanencia de un saldo deudor o acreedor, es menester que se acredite que existe un juicio relacionado con el monto observado, ya sea de carácter mercantil, civil o laboral, pues en el caso podría ser derivado de una demanda laboral de un trabajador que solicite el pago de prestaciones de esta naturaleza, o bien, que en las vías civiles o mercantiles se ventilen cuestiones derivadas del incumplimiento de un contrato o cualquier otra obligación de esta especie. Lo anterior, permitiría advertir que en los registros contables del partido político, exista un saldo pendiente de cobro o de pago, según sea el caso, cuya permanencia se encuentre justificada en el marco de la ley.

Por lo expuesto, es inconcuso para esta autoridad, que la presentación de escritos de diligencias de jurisdicción voluntaria, no pueden considerarse como excepciones legales para comprobar la permanencia de los saldos, pues como ya se explicó, ello no forma parte de un litigio en el cual el partido político, ya sea en calidad de actor o de demandado, realice actuaciones jurisdiccionales en oposición a su contraparte, sino que con las constancias presentadas, únicamente pretende una intervención de la autoridad jurisdiccional, fuera del marco de un

conflicto de intereses, como ocurriría en su caso, mediante la interposición de demandas en las que pudiera evidenciarse el reclamo de prestaciones concretas relacionadas con los adeudos o pagos pendientes registrados en la contabilidad del partido político.

Por lo expuesto, esta autoridad concluye que no es dable tener por justificada la permanencia de los saldos (positivos o negativos) en los registros contables al cierre del ejercicio 2013, con la documentación de diligencias de jurisdicción voluntaria presentados por el partido político.

En consecuencia, al no advertir excepción legal que justifique la permanencia de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por \$380,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 26.**

En cuanto a los proveedores señalados con **(C)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 11** del presente Dictamen, por un monto total de \$231,898.19, el partido presentó los registros contables con las facturas que dieron origen a los anticipos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, esta se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

En relación al saldo señalado con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 11** del presente Dictamen, por \$30,000.00, correspondiente al proveedor Gabinete de Prospectiva Política Gapp, A.C., el partido solicitó a esta autoridad el ajuste, debido a que la factura y el servicio del proveedor fue realizado en el ejercicio 2013, presentando la documentación que dio origen al anticipo, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Respecto de la columna “saldos al 31-12-13 de partidas que cuentan con antigüedad menor a 1 Año”, identificada con (O) en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$17,430,841.70, (antes de ajustes y movimientos) correspondieron a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2013; dicho saldo se integró de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013	SALDOS AL 31-12-13 ANTES DE AJUSTES Y MOVIMIENTOS	AJUSTES Y MOVIMIENTOS	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)	D	E=(C-D)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$681,473.61	\$237,610.25	\$443,863.36	\$0.00	\$443,863.36
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	58,746.45	58,746.45	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	15,253,352.37	12,002,956.40	3,250,393.97	19,679.00	3,230,714.97
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	3,417,114.10	3,205,422.10	211,692.00	0.00	211,692.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013	SALDOS AL 31-12-13 ANTES DE AJUSTES Y MOVIMIENTOS	AJUSTES Y MOVIMIENTOS	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)	D	E=(C-D)
<b>Subtotal</b>		<b>\$19,410,686.53</b>	<b>\$15,504,737.20</b>	<b>\$3,905,949.33</b>	<b>\$19,679.00</b>	<b>\$3,886,270.33</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	168,506,257.17	154,983,364.80	13,524,892.37	865,400.00	12,659,492.37
<b>Total</b>		<b>\$187,918,943.70</b>	<b>\$170,488,102.00</b>	<b>\$17,430,841.70</b>	<b>\$885,079.00</b>	<b>\$16,545,762.70</b>

La integración de los saldos (antes de movimientos y ajustes) y reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en el Anexo 5, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atendiendo a su observación, durante el ejercicio 2014 estamos realizando las gestiones pertinentes para la comprobación o recuperación de los saldos generados durante 2012, y no caer en el supuesto del artículo citado en el párrafo anterior”*

Al respecto, es importante aclarar, que no se presentó documentación que acreditara las disminuciones durante el ejercicio 2014, por lo tanto, si dichos saldos no son recuperados durante el ejercicio 2014, serán considerados con antigüedad mayor a un año al cierre de dicho ejercicio. Los saldos en comento se detallan en el **Anexo 12** del presente Dictamen.

En consecuencia, esta Unidad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, para verificar las comprobaciones y disminución del saldo por \$16,545,762.70.

- ◆ Adicionalmente, al comparar los saldos iniciales al 1 de enero de 2013, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2012, en específico los auxiliares contables y balanzas de comprobación referente a la cuenta 1-10-103-1032 “gastos por comprobar”, se observó que no coincidían como se detallan a continuación:

COMISIÓN	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN:		
			AUXILIARES CONTABLES Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN (01-01-13)	AUXILIARES CONTABLES Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN (31-12-12)	DIFERENCIA
Veracruz	1-10-103-1032-253	Luissi del Carmen Rodríguez	\$5.00	\$1,505.00	\$1,500.00

Fue conveniente aclarar, que derivado de la diferencia detallada en el cuadro que antecede, la integración de los saldos iniciales 2013, no coincidieron contra el saldo final detallado en el Anexo 11, del Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2012 del Partido Movimiento Ciudadano, como se indica a continuación:

SALDO REFLEJADO EN:		
ANEXO 11 "DICTAMEN CONSOLIDADO 2012" (INTEGRACION DEL SALDO FINAL 2012)	ANEXO 1 "DEL PRESENTE OFICIO" (INTEGRACION DEL SALDO INICIAL 2013)	DIFERENCIA
\$15,970,208.67	\$15,968,708.67	-\$1,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los, auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 27, 30, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Respecto al saldo de a (sic) cuenta número 1-10-103-1032-253 de Luissi del Carmen Rodríguez Lavalle, argumentamos que debido a un error de contabilidad se eliminó la póliza número PE-3012/03/12 por un importe de \$1,500.00. Ahora se volvió a cargar dicha póliza y el saldo al 31 de diciembre de 2012 vuelve a ser de \$1,505.00 como se presentó en la auditoría de 2012. Es de suma importancia mencionar que el cheque que dio origen al gasto por comprobar fue el número 6710 y que dicho cheque fue registrado como cancelado el mismo mes de marzo de 2012 y se registró mediante la póliza número PE-3084/03/12, por lo que en el mes de enero de 2013 se registra la cancelación del gasto por comprobar de Luissi del Carmen Rodríguez Lavalle. Se anexa póliza original en donde se ve reflejado dicho movimiento y se soporta con copia de la póliza número PE-3084/03/12 en donde se cancela el cheque número 6710. Anexo 5"*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó una póliza de reclasificación PD-1000/01-13 que corresponde a la cuenta 1-10-103-1032-253 a nombre de Luissi del Carmen Rodríguez por concepto de cancelación de un cheque, así como el auxiliar y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 donde se refleja la corrección pertinente a su contabilidad por un importe de \$1,500.00 de su revisión se determinó que es correcto, por tal razón, la observación quedó subsanada.

### Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la cuarta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., Fundación Lázaro Cárdenas de Río A.C. y Fundación México con Valores A.C., reportando derechos a cargo de terceros por \$24,868,039.16, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMISION OPERATIVA NACIONAL	COMITES OPERATIVOS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
10-103-1030	Deudores Diversos	\$3,839,525.00	\$287,738.36	\$1,500.00	\$4,128,763.36
10-103-1031	Préstamos a Personal	0.00	0.00	0.00	0.00
10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,503,911.63	2,383,757.60	726,445.12	4,614,114.35
10-103-1033	Préstamos a Comités	0.00	211,734.88	0.00	211,734.88
10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
<b>Subtotal</b>		<b>5,962,156.63</b>	<b>2,883,230.84</b>	<b>727,945.12</b>	<b>9,573,332.59</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	15,113,305.00	181,401.57	0.00	15,294,706.57
<b>Subtotal</b>		<b>15,113,305.00</b>	<b>181,401.57</b>	<b>0.00</b>	<b>15,294,706.57</b>
<b>Total</b>		<b>\$21,075,461.63</b>	<b>\$3,064,632.41</b>	<b>\$727,945.12</b>	<b>\$24,868,039.16</b>

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 13** del presente Dictamen.

### 4.7.5 Cuentas por Pagar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar", reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales de las Fundaciones Lázaro Cárdenas y Por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-13  (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13  D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS  (B)	PAGOS REALIZADOS  (C)	
2-20-200	Proveedores	\$20,174,307.18	\$136,454,281.87	\$135,410,052.56	\$21,218,536.49
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,054,246.61	10,769,094.87	10,596,396.50	1,226,944.98
2-20-202	Acreedores Diversos	34,040,038.97	11,630,959.75	22,414,127.97	23,256,870.75
2-20-204	Honorarios por Pagar	13,029.60	703,901.11	703,811.81	13,118.90
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	0.00	10,000,000.00	2,499,999.96	7,500,000.04
<b>Total</b>		<b>\$55,281,622.36</b>	<b>\$169,558,237.60</b>	<b>\$171,624,388.80</b>	<b>* \$53,215,471.16</b>

\* Este saldo se integró por los saldos pendientes de pago, que fueron identificados en la columna (L) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, (antes de ajustes), más aquellos saldos generados en el ejercicio 2013, los cuales no contaron con una antigüedad mayor a un año, señalados en la columna "O" del mismo Anexo, **Anexo 14** del presente Dictamen.

- II. Se constató, que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- III. Del saldo inicial de enero de 2013 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraron debidamente soportadas en el ejercicio 2012, mismas que se identificaron en la columna (D) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a los saldos con antigüedad mayor y menor a un año, como se indicó en la columna (H) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- V. Una vez que fueron identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Honorarios por Pagar", y "Documentos por Pagar a Largo Plazo", que fueron identificadas en la columna (L) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, determinándose lo que a continuación se detalla:
- ◆ Respecto de los "saldos provenientes del ejercicio 2011 y anteriores, los cuales fueron observados y sancionados en 2012 y anteriores", que fueron señalados en la columna (I) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$170,606.98, correspondientes a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2013 presentaron una antigüedad mayor a un año. Se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIO 2011 Y ANTERIORES OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (E)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO I=(A-E)
2-20-200	Proveedores	\$164,429.19	\$22.21	\$164,406.98
2-20-201	Cuentas por Pagar	6,803.40	6,803.40	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	72,838.54	66,638.54	6,200.00
2-20-204	Honorarios por Pagar	0.00	0.00	0.00
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$244,071.13</b>	<b>\$73,464.15</b>	<b>\$170,606.98</b>

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 7, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 15** del presente Dictamen.

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0804/14”, por \$18,464.15, correspondieron a reclasificaciones solicitadas por el partido, las cuales fueron autorizadas en el ejercicio 2012 y no correspondieron a pagos que se hubiesen hecho para disminuir sus pasivos.

En cuanto a los saldos marcados con (2), en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0804/14”, por \$170,606.98, aun cuando estos correspondían a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, esto no exoneraba al partido político de su comprobación y disminución.

Ahora bien, respecto a los saldos que fueron observados y sancionados al 31 de diciembre de 2012, que contaron con una antigüedad mayor a un año y no presentaron documentación que justificara su permanencia o excepción legal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará el seguimiento correspondiente.

Asimismo, en caso que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomendó que presentara la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justificara la solicitud para evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en artículo 55 numeral 2 y Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

## **“Veracruz**

*Se menciona que con el proveedor Exteriores Urbanos, S.A. de C.V. se han venido implementando una serie de mecanismos para realizar el pago del pasivo, consistentes en un convenio de pago, después una adenda al convenio de pago y posteriormente una prórroga al convenio de pago, desafortunadamente después de la firma de la prórroga no hemos tenido contacto con el proveedor, lo que nos ha llevado a emplazar a juicio al proveedor según consta en la demanda con expediente número 1427/12 elaborada el día 22 de agosto de 2012. Posteriormente, el 15 de enero de 2013 realizamos otra acción jurídica tendiente a que se produzca contestación o en su caso se excepcione dentro del término que para tal efecto se señale, al proveedor. De tal forma, que hemos venido realizando las acciones jurídicas para subsanar la cuenta. Se anexan copias de lo antes mencionado.*

## **Puebla**

*Se anexa póliza PE-6001 y documento soporte”.*

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación al proveedor Exteriores Urbanos, S.A. de C.V. que fue señalado con (2) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 15** del presente Dictamen toda vez que el partido presentó copia simple de las gestiones legales realizadas consistentes en la demanda interpuesta ante los tribunales de la Ciudad de México identificado con número de expediente 1427/12 con fecha 15 de enero de 2013, que acreditaron la excepción legal por un importe de \$164,406.98, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere al acreedor Tania Karina Olalde Moguel que fue señalado con (2) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 15** del presente Dictamen por \$6,200.00, se localizó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en una copia de cheque a favor del acreedor que corresponde al ejercicio 2014, donde se refleja el pago realizado para liquidar la obligación; por tal razón la observación se consideró atendida.

- ◆ Respecto de los saldos de la columna (J) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, correspondieron a “saldos generados en 2011 y ejercicios anteriores, los cuales no habían sido sancionados, toda vez que presentaron excepciones legales de 2012, las cuales ampararon su permanencia; sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, continúan con saldo pendiente de pago. Los casos en comento se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2013	PAGOS REALIZADOS EN 2013	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(B)	(F)	J=(B-F)
2-20-200	Proveedores	\$3,119,588.84	\$0.00	\$3,119,588.84
2-20-201	Cuentas por Pagar	109,053.45	384.20	108,669.25
2-20-202	Acreedores Diversos	309,095.55	294,095.55	15,000.00
2-20-204	Honorarios por Pagar	279.60	279.60	0.00
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$3,538,017.44</b>	<b>\$294,769.35</b>	<b>\$3,243,268.09</b>

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, fueron detalladas en el Anexo 8, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 16** del presente Dictamen.

Fue importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debieron estar soportados conforme lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

**CON.**

*De las acciones llevadas a cabo se integra la demanda.*

**Nuevo León**

*La cuenta número 2-20-202-2014-001 a nombre de Ernesto Cerda Serna sigue vigente debido a que el acreedor se encuentra en litigio contra Movimiento Ciudadano, por lo que se está a la espera de la sentencia. Se anexa expediente de la demanda en original en el anexo 7.”*

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al saldo que fue señalado con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1580/14), se verificó que el partido presentó excepciones legales consistente en una demanda con número de expediente 0952/2012 recibido por el poder judicial del estado de Nuevo León juzgado tercero de jurisdicción concurrente del primer distrito judicial Monterrey, N.L. en abril de 2013 amparando que el acreedor se encuentra en litigio; sin embargo, esto no es elemento que justifique las gestiones llevadas a cabo, debido a que corresponde a un juicio de responsabilidad solidaria, el cual debió haber concluido, por tal razón la observación quedó no atendida por \$15,000.00.

En cuanto al saldo que fue señalado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, aún y cuando el partido presentó copia simple de una demanda en contra del proveedor Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., que se realizó en agosto de 2012 omitió presentar las gestiones legales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013 por un importe de \$2,875,000.00, por tal razón la observación se consideró no atendida.

Por último los saldos señalados que fueron señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$353,258.09, el partido omitió presentar la documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión o bien la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, por lo que se refiere a los saldos que fueron señalados con (1) (2) y (3), por \$3,243,258.09, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En cuanto al saldo identificado con (1), la copia certificada de la resolución emitida por el juzgado correspondiente.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

**CON**

*Del proveedor GRUPO CABLE DE SAN LUIS POTOSI SA DE CV, se presenta copia del cheque 1442 con póliza E-81442/14 reflejando las acciones llevadas a cabo para liquidar estos pasivos anteriores al ejercicio a revisión.*

*Del proveedor CORPORACION RADIOFONICA, se presenta copia del cheque 1443 que liquida el pasivo de ejercicios anteriores y la póliza E-81443/14.*

*Del proveedor ORGANIZACIÓN RADIOFONICA, se presenta copia del cheque 1444 que liquida el pasivo de ejercicios anteriores y la póliza E-81444/14.*

*Del proveedor GRUPO RADIO CENTRO SA DE CV, se presentan las acciones legales interpuestas en el año 2013 por medio de nuestro abogado el Lic. Juan Fernando Pérez Bonilla con el expediente 247/2013 ante el juez décimo séptimo de lo civil en el distrito federal, esta acción continua sin solventarse es por ello que también se presentan las acciones 2014 tendientes a contribuir con el seguimiento y liquidación del caso.*

## **Nuevo León**

*Con respecto al saldo de ERNESTO CERDA SERNA observado con la referencia número 1, se presentan copias de las raditaciones admitidas en el juzgado tercero de jurisdicción concurrente en el primer distrito judicial en Monterrey, Nuevo León. Dichas raditaciones datan desde el 21 de noviembre de 2012 y hasta el 23 de enero de 2014. Por lo que podrán revisar las diligencias que se realizaron en el ejercicio 2013. No se presenta copia certificada de la resolución emitida por el juez, debido a que todavía se encuentra en litigio el caso del C.P. Ernesto Cerda Serna, en alcance se presentará la resolución del juez si es que se llegara a dar por terminado el juicio..*

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/104/14, del 5 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

### **Grupo Radio Centro S.A. de C.V.**

*Como manifestamos en 1ª. Y 2ª vuelta donde presentamos copias de las demandas en contra de las empresas denominadas Grupo Radiocentro S.A. de C.V. y Grupo Radio México S.A. de C.V se presentan las acciones legales interpuestas en el año 2013 por medio de nuestro abogado el Lic. Juan Fernando Pérez Bonilla con el expediente 247/2013 ante el juez décimo séptimo de lo civil en el distrito federal, esta acción continua sin solventarse es por ello que también se presentan las acciones 2014 tendientes a contribuir con el seguimiento y liquidación del caso.*

*Con la finalidad de que esta autoridad tenga la certeza de que los documentos presentados en copias fotostáticas fueron realmente presentados ante los órganos judiciales correspondientes, y representan acciones legales que justifican la permanencia de las cuentas en la contabilidad del partido, nuevamente presentamos para su cotejo los diversas constancias de actuaciones que obran en los expedientes originales que se encuentran en los juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como copia.*

(…)”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación al saldo marcado con **(A)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 16**, del presente Dictamen correspondiente al proveedor Grupo Radiocentro, S.A. de C.V., por \$2,875,000.00, no obstante que el partido presentó documentación relativa a una jurisdicción voluntaria de fecha 16 de agosto de 2012, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

En ese sentido, las diligencias llevadas a cabo en la vía de la jurisdicción voluntaria, son consideradas en el ámbito jurídico procesal, como aquellas en las que interviene un órgano jurisdiccional, caracterizada, normalmente, por la ausencia de un conflicto entre las partes, dado que si fuera así, ello se tramitaría invariablemente a través de alguna vía contenciosa que para cada hipótesis, plantea la ley adjetiva civil.

Por tanto, en la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, toda vez que lo que se pretende solemnizar ante la autoridad jurisdiccional, son determinados actos, o bien, obtener un pronunciamiento concreto, pues aunque intervenga el juzgador, no se plantea una controversia entre las partes.

Esta intervención, obedece propiamente a la formación de relaciones jurídicas, no declarando su existencia o inexistencia, sino la legalidad o la ejecución de condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, *“a través de los cuales se solicita de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes.”*<sup>11</sup>

Como puede observarse, a partir de la conceptualización legal de la jurisdicción voluntaria, ésta se caracteriza por la ausencia de litigio, definido por los juristas como *“el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro”*<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano” *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero-marzo de 1962, t. XII, p. 115.

<sup>12</sup> Carnelutti, Francesco, *Sistema de derecho procesal civil*, Buenos Aires, UTEHA, 1994, p. 44

Así pues, el simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

Ahora bien, en el tema electoral que concierne, el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, prevé que la permanencia de un saldo en la contabilidad de los entes fiscalizables, será justificable en la medida en que acredite una excepción legal.

En ese tenor, debe señalarse que una excepción, en su más amplio significado, es el poder jurídico de que se halla investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción promovida en contra de él; en tal sentido, equivale a defensa, o sea a todo lo que el demandado puede aducir para proteger su derecho, evitando el progreso de la pretensión del actor.

Por tanto, si bien es el reglamento de la materia señala que las excepciones legales admisibles en el caso que nos ocupa, serán aquellas formas de extinción de las obligaciones a que se refiere el Código Civil Federal, lo cierto es que para los efectos de justificar la permanencia de un saldo –ya sea cuentas por cobrar o cuentas por pagar– es necesario que el partido político acredite fehacientemente, las diligencias jurisdiccionales que ha llevado a cabo tendentes a la obtención de los adeudos en su contra, o bien a su favor.

En este punto, conviene mencionar que procesalmente, una de las excepciones aceptadas por la ley civil es la litispendencia, que es el estado de un litigio que se halla pendiente de resolución ante un tribunal, o sea, el estado del que ya conocen los tribunales y no ha sido resuelto por sentencia ejecutoria. Normalmente, esta excepción se invoca por la parte demandada al contestar la demanda del actor, para lo cual debe señalar que hay un juicio idéntico pendiente de resolución (partes, cosas demandadas y calidad con la que intervienen).

Todo lo anteriormente expuesto, aplicado *mutatis mutandis*, a la materia electoral fiscalizadora, se puede traducir en que durante el procedimiento de revisión de informes, la autoridad solicita la justificación de la permanencia de saldos deudores o acreedores de ejercicios anteriores, puesto que en cada caso, se traducirá en un ingreso o gasto no comprobado, sancionable en los términos de la normatividad aplicable; ello constituiría la acción de la autoridad, en tanto que la excepción que podría oponer el partido político, sería la existencia de un juicio pendiente de resolución, cuyo efecto sería la recuperación del saldo a favor o el pago de lo adeudado.

Es por ello que en todo caso, por regla general, para que la autoridad fiscalizadora tenga por hecha la excepción legal que evidencie la adecuada permanencia de un saldo deudor o acreedor, es menester que se acredite que existe un juicio relacionado con el monto observado, ya sea de carácter mercantil, civil o laboral, pues en el caso podría ser derivado de una demanda laboral de un trabajador que solicite el pago de prestaciones de esta naturaleza, o bien, que en las vías civiles o mercantiles se ventilen cuestiones derivadas del incumplimiento de un contrato o cualquier otra obligación de esta especie. Lo anterior, permitiría advertir que en los registros contables del partido político, exista un saldo pendiente de cobro o de pago, según sea el caso, cuya permanencia se encuentre justificada en el marco de la ley.

Por lo expuesto, es inconcuso para esta autoridad, que la presentación de escritos de diligencias de jurisdicción voluntaria, no pueden considerarse como excepciones legales para comprobar la permanencia de los saldos, pues como ya se explicó, ello no forma parte de un litigio en el cual el partido político, ya sea en calidad de actor o de demandado, realice actuaciones jurisdiccionales en oposición a su contraparte, sino que con las constancias presentadas, únicamente pretende una intervención de la autoridad jurisdiccional, fuera del marco de un conflicto de intereses, como ocurriría en su caso, mediante la interposición de demandas en las que pudiera evidenciarse el reclamo de prestaciones concretas relacionadas con los adeudos o pagos pendientes registrados en la contabilidad del partido político.

Por lo expuesto, esta autoridad concluye que no es dable tener por justificada la permanencia de los saldos (positivos o negativos) en los registros contables al cierre del ejercicio 2013, con la documentación de diligencias de jurisdicción voluntaria presentados por el partido político.

Ahora bien, en segunda vuelta, el partido político mediante escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014, presentó fotocopia simple de diversas constancias relativas al trámite del juicio ordinario mercantil con número de expediente 247/2013, del índice del Juzgado Décimo Séptimo del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, en alcance a ellas, a través del diverso CON/TESO/104/14, del 5 de septiembre de 2014, nuevamente presentó diversa documentación original, misma que previo cotejo llevado a cabo por esta autoridad electoral, se advirtió que correspondían íntegramente a las presentadas inicialmente en fotocopia simple relacionadas con el juicio mercantil previamente señalado.

En ese tenor, del análisis de las constancias presentadas por el partido político en segunda vuelta y en alcance a ellas, esta autoridad concluye lo siguiente:

Si bien, respecto de los ejercicios 2013 y 2014, presentó copia simple de las actuaciones realizadas ante el Juez Décimo Séptimo de lo Civil, dentro del Juicio Ordinario Mercantil identificado con el número de expediente 247/2013, del análisis a dicha documentación se advierte que las mismas tuvieron como finalidad acreditar las facultades del poderdante (2013), designar al autorizado para oír y recibir notificaciones, solicitar copias certificadas, así como la devolución de documentos exhibidos con el escrito inicial de demanda (2014), sin acompañar el acuerdo de la autoridad correspondiente, recaído a las referidas actuaciones.

En consecuencia, a partir del análisis de las constancias presentadas por el partido político, se advierte que las mismas no resultan idóneas para justificar la permanencia de los saldos en sus registros contables, toda vez que como procesalmente se les denomina, éstas son de mero trámite y de su contenido no se observa que tengan como finalidad dilucidar alguna cuestión de fondo del asunto en cuestión.

En ese tenor, esta autoridad advierte que el contenido de los escritos presentados, aún cuando se actualizaron en el año 2013 sujeto a revisión, se trata de peticiones secundarias y accidentales que no se encuentran encaminadas a eximir del pago pendiente, motivo por el cual no es dable tener por justificada la permanencia del saldo en cuestión.

Finalmente, el partido político omitió presentar copia de las constancias del expediente que acredite fehacientemente el estado procesal que guarda el Juicio Ordinario Mercantil.

En consecuencia, al omitir justificar la permanencia de saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, por \$2,875,000.00, el partido incumplió con lo establecido en artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 27.**

En cuanto a los saldos señalados con **(B)**, en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 16**, del presente Dictamen, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en copias de cheque nominativo a nombre de los proveedores, mediante los cuales se refleja la liquidación en su totalidad del saldo en el ejercicio 2014, por tal razón la observación quedó subsanada por \$318,870.15.

Ahora bien, en cuanto al proveedor señalado con **(c)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 16**, del presente Dictamen, correspondiente al prestador de servicios Ernesto Cerda Serna, resulta necesario realizar las precisiones siguientes:

En relación con las constancias presentadas por el partido político relacionadas con el juicio ejecutivo mercantil número 952/2012, del conocimiento del C. Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, promovido por el C. Ernesto Pompeyo Cerda Serna, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por concepto de cobro de un pagaré por la cantidad de \$194,085.00; deben tenerse en cuenta las consideraciones legales siguientes:

En el campo del derecho procesal, un juicio ejecutivo es un proceso de ejecución por cuanto su finalidad no consiste en lograr un pronunciamiento judicial que declare la existencia o inexistencia de un derecho sustancial incierto, sino de obtener un crédito que la ley presume de existente en virtud de la peculiar modalidad que reviste el documento que lo comprueba; el efecto inmediato de la interposición, consiste en un acto conminatorio y subsidiariamente, un acto coactivo sobre el patrimonio del deudor (embargo).

Una de las cualidades de esta clase de procedimientos, es su naturaleza sumaria, lo que opera a favor de los acreedores pues implica que, sin necesidad de agotar todas las etapas que un juicio tramitado por la vía ordinaria conlleva, el despacho de aquellos no sufre dilación alguna. Lo anterior, porque la acción ejercitada se funda en un documento que por disposición de la ley, trae aparejada ejecución.

Particularmente, en la vía mercantil el artículo 1391 del Código de Comercio, señala que el procedimiento ejecutivo tendrá lugar cuando la demanda se funda en documentos que traen aparejada ejecución, destacándose entre éstos, los títulos de crédito.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que tendrán el carácter de títulos de crédito, los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna, como el caso de un cheque o un pagaré. En relación con estos documentos, el Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que son prueba preconstituida de la acción y traen aparejada ejecución, lo que significa que para ejercitar la acción cambiaria tendiente a obtener su pago, no es necesario demostrar el negocio causal, sin que el acreedor esté obligado a ello.

Desde el punto de vista procedimental, una vez admitida la demanda, el juzgador proveerá auto con efectos de mandamiento en forma, para que el demandado sea requerido de pago y no haciéndolo, se le embarguen bienes suficientes para cubrir la deuda y los gastos y costas ocasionados por la tramitación del juicio. Una vez concluido el término de prueba, se presentarán los alegatos de las partes y finalmente, se citará las partes oír la sentencia definitiva.

Como se mencionó con antelación, por la expeditéz de su tramitación recibe el nombre de juicio sumario, pues si bien debe reunir ciertas formalidades de un juicio ordinario, la instrucción, la etapa probatoria y la sentencia se consuman en periodos cortos de tiempo, dado que el documento que se presenta como base de la acción, por regla general, consigna un derecho de cobro ineludible en contra del deudor.

En el caso en análisis, el partido político presentó las constancias inherentes al juicio ejecutivo mercantil seguido en su contra, de cuyo contenido se puede observar que su admisión tuvo lugar el 21 de noviembre de 2012, y la diligencia de embargo y requerimiento de pago tuvo lugar el 1 de febrero de 2013, en la cual el actor señaló las ministraciones que mensualmente la entonces autoridad electoral federal y local entrega al partido político, a través de una cuenta bancaria a su nombre. Asimismo, mediante oficio de 6 de febrero de 2013, se tuvo por designado al depositario judicial de los bienes embargados al partido político nacional.

Finalmente, se observa que mediante escrito de 14 de febrero de 2013, el partido político dio contestación a la demanda instaurada en su contra, la cual se tuvo por formulada por la autoridad judicial mediante proveído de 19 de febrero del mismo año. Y como última constancia a la vista de esta autoridad, obra el escrito de 27 del mismo mes y año, presentado por el actor con la finalidad de solicitar su acceso al Tribunal virtual del Poder Judicial estatal del conocimiento de la causa.

El anterior detalle cobra relevancia en el caso en estudio, toda vez que si bien el partido político presenta actuaciones judiciales acontecidas en el año 2013 sujeto a revisión, debe tenerse presente que conforme a lo expuesto inicialmente, los juicios ejecutivos se caracterizan por ser breves y cuya naturaleza urgente obedece a la pretensión de cobro que detenta un acreedor, de ahí que revistan la cualidad de ser sumarios, pues se ventila brevemente y se omiten ciertos trámites o etapas que corresponden a los juicios ordinarios.

En ese tenor, toda vez que sustancialmente, esta autoridad únicamente cuenta, con las referidas actuaciones al mes de febrero de 2013, no es posible advertir el estado procesal del mismo, y si en todo caso, el juzgador ha pronunciado sentencia definitiva dilucidando las pretensiones de las partes contendientes, motivo por el cual esta autoridad electoral estima oportuno dar seguimiento a las acciones realizadas por el partido político en relación con el juicio mercantil seguido en su contra, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación del saldo de \$15,000.00, así como su adecuado registro contable.

Por lo que respecta a los saldos señalados con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 16**, del presente Dictamen, por \$34,387.94, nuevamente el partido omitió presentar la documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión o bien la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación, así como alguna acción legal que justifique la permanencia del saldo por \$34,387.94, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 27.**

- ♦ Respecto a los saldos provenientes del ejercicio de 2012, que en el año de 2013 tienen una antigüedad mayor a un año, que fueron señalados en la columna (K) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$32,007,075.40 (antes de ajustes) correspondían a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2013, presentaron una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2013 (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (B)	SALDOS AL 31-12-13 ANTES DE AJUSTES C=(A-B)	AJUSTES D	SALDOS AL 31-12-13 DESPUES DE AJUSTES E=(C-D)
2-20-200	Proveedores	\$16,890,289.15	\$6,526,044.40	\$10,364,244.75	\$0.00	\$10,364,244.75
2-20-201	Cuentas por Pagar	938,389.76	864,448.50	73,941.26	2,217.00	71,724.26
2-20-202	Acreedores Diversos	33,658,104.88	12,089,215.49	21,568,889.39	0.00	21,568,889.39
2-20-204	Honorarios por Pagar	12,750.00	12,750.00	0.00	0.00	0.00
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$61,499,533.79</b>	<b>\$19,492,468.39</b>	<b>\$32,007,075.40</b>	<b>\$2,217.00</b>	<b>\$32,004,858.40</b>

La integración de saldos (antes de ajustes) reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 9, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 17** del presente Dictamen.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Cuentas por Pagar”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los saldos de las cuentas ‘Proveedores’ y ‘Acreedores Diversos’ indicados en el cuadro que antecede, procedió señalar al partido, que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2012 y que, al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 86; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

**CON**

*Del proveedor ALEGRA SA DE CV. se muestra póliza TR-5310/14 disminuyendo la deuda contraída, el pago es por \$ 30,000.56 pesos quedando un saldo pendiente de liquidar por \$ 30,000.- el cual mediante convenio de pago que se anexa será cubierto en el plazo establecido, se integra en el anexo 8.1.*

*Del proveedor CECSACORP SA DE CV . se muestran pólizas TR-1061, 2062, 3216, 4096, 5093 que suman \$ 174,000.- pesos que corresponden a pagos del pasivo en el año en curso y donde se ve reflejado la liquidación del pasivo, ver anexo 8.1.*

*Del proveedor COVARRUBIAS Y ASOCIADOS SC. se muestran pólizas TR-1093, 2204, 3084, 4097, 5092 donde se ve reflejado la liquidación del pasivo por \$ 1,298,775.75 pesos como se estableció en convenio judicial de reconocimiento de adeudo y obligación de pago.*

*Del proveedor COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, SA DE CV, se integra convenio de reconocimiento de adeudo y pago.*

*Del proveedor DISEÑOS PUBLICITARIO DE MASTER SA DE CV se muestra la póliza TR-7007/14, que refleja la liquidación del pasivo.*

*Del proveedor Editorial Golfo Pacifico SA DE CV. se muestra Póliza TR-1138/14, donde se liquida el pasivo.*

*Del proveedor FANTASMAS FILMS SA DE CV se muestran pólizas TR-1139, 2198, 4230, 6185 correspondientes a pagos de pasivo que suman \$ 250,000.- pesos, quedando un saldo pendiente que será cubierto de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo y pago que se integra.*

*Del proveedor MEDIOS PUBLICITARIOS DINAMICOS 360 SA DE CV. hasta el momento se han cubierto \$ 2,000,000.- más \$ 1,500,000.- pesos de la deuda contraída, se muestra póliza TR-3031/14 como pago a cuenta de pasivo, también se incluye el contrato original de prestación de servicios y fe de erratas como complemento del mismo.*

*Del acreedor AGUSTIN TORRES DELGADO, se anexan pólizas TR-1081 Y 2126 que dan un pago total de \$ 100,000.- pesos como pago a cuenta de pasivo, quedando un saldo pendiente de \$ 100,000.- pesos que serán cubiertos de acuerdo al convenio celebrado de reconocimiento de adeudó y pago.*

*Del acreedor CDE DISTRITO FEDERAL, se muestran pólizas de pago de pasivo TR-5041, 6122 y cada uno por \$ 200,000.- pesos como pago de la deuda, faltando solamente \$ 600,000.- pesos por cubrir que serán pagados conforme a la proroga al adendum del contrato de pago.*

*Del acreedor ISA CORPORATIVO SA DE CV, se anexan pólizas a cuenta del pasivo TR-1100, 2036, 2039, 3090, 4210, 5182, que dan un total de \$ 6,000,000.- en este año, anteriormente se han cubierto \$ 2,500,000.- pesos y que el saldo pendiente se ira cubriendo de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo y pago.*

*Del acreedor ISRAEL MARTINEZ MARTINEZ, se anexan pólizas TR-1082, 2128 y 3106 que amparan \$ 300,000.- pesos como pago de pasivo, se presenta también convenio de pago para ser liquidado como se establece.*

## **Michoacan**

### **Leticia Morales Vega**

*Integramos las acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales.*

### **Imprenta Luigi de México, S.A. de C.V.**

*Integramos las acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales.*

### **Nuevo Leon**

*Del acreedor ERNESTO CERDA SERNA, se responde con lo integrado en el punto anterior.*

### **Oaxaca**

*Del proveedor ERICEL CUTBERTO VAZQUEZ CRUZ, se muestra póliza PE-4001 correspondiente a liquidación del pasivo.*

*Del proveedor EDITORIAL GOLFO PACIFICO SA DE CV, se muestra póliza PE-4006 correspondiente a liquidación del pasivo.*

*Del proveedor AGENCIA DE VIAJES JALIETZA SA DE CV, se muestra póliza PE-4007 correspondiente a liquidación del pasivo.*

*Del proveedor ALBERTO SOSA HERNANDEZ, se muestra póliza PE-4002 correspondiente a liquidación del pasivo.*

*Del proveedor EMMANUEL SERVANDO AQUINO SAMPEDRO, por lo que respecta a este pasivo se informa que no se registró el pago como tal, debido a que en el mes de diciembre se registró el cheque número 037 de la cuenta número [REDACTED] como una devolución, sin embargo se pudo constatar que en el mes de enero de 2014 el cheque fue cobrado, por tal motivo solicito de su autorización para realizar el registro del cheque en el mes y año al que corresponde con la finalidad de que dicho pasivo quede subsanado, para dar veracidad a lo antes expuesto anexo copia del cheque, auxiliar contable de bancos y copia de los estados de cuenta del mes de diciembre 2013 y enero 2014.*

*Del prestador de servicios ISAURA TOMASA GINES GARCIA, se muestra póliza PE-4008 correspondiente a liquidación del pasivo.*

*Del proveedor SERVICIOS INMOBILIARIOS TIERRA MOJADA SA DE CV, se muestra póliza PE-4009 correspondiente a liquidación del pasivo.*

*Del proveedor SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR, se muestra póliza PE-4010 correspondiente a liquidación del pasivo.*

*Del prestador de servicios SAUL RUBEN DIAZ BAUTISTA, se muestra póliza PE-4003 correspondiente a liquidación del pasivo.*

### **Puebla**

*Del prestador de servicios GERARDO MACIP LANZAGORTA, se muestran pólizas PE-5003, 5008, 5009, 6002, y 6003 correspondiente a pagos del pasivo, se anexa también copia del convenio de adeudo y forma de pago del mismo.*

### **Tabasco**

*Del prestador de servicios ANA LAURA FLORES HERNANDEZ, se muestran pólizas PE- 1001, 2001, 3001, 4001, 5001, 6001, correspondiente a pagos del pasivo, se anexa también copia del convenio de adeudo y forma de pago del mismo.*

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a los saldos que fueron señalados con (1), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas de pagos realizados a los proveedores vía transferencia electrónica en el ejercicio de 2014 por \$1,486,082.61; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento en cuanto al registro contable que refleje la disminución del pasivo por \$1,486,082.61.

Referente a los saldos que fueron señalados con (2), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas de pagos realizados a favor los proveedores y acreedores para cubrir parte de sus pasivos por \$7,080,000.56, adicionalmente, presentó "convenios de reconocimiento de adeudo y pago" por \$14,302,695.68, por tal razón, la observación se consideró atendida por \$21,382,696.24.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento en cuanto al registro contable que refleje la disminución del pasivo por \$7,080,000.56.

Por lo que respecta al saldo que fue señalado con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, se verificó que el partido presentó excepciones legales consistente en una demanda con número de expediente 0952/2012 recibido por el poder judicial del estado de Nuevo León juzgado tercero de jurisdicción concurrente del primer distrito judicial Monterrey, N.L. en abril de 2013 amparando que el acreedor se encuentra en litigio; sin embargo, esto no es elemento que justificara las gestiones llevadas a cabo, por tal razón la observación quedó no atendida por \$10,000.00.

Referente al saldo que fue señalado con (4), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó pagos correspondiente a 2014, por \$270,765.00, por tal razón, la observación quedó atendida por dicho monto.

Adicionalmente presentó un contrato de mutuo, correspondiente al ejercicio 2012, el cual no ampara la diferencia pendiente de pago por \$264,915.00, por tal razón la observación no se consideró atendida por dicho monto.

En relación a los saldos que fueron señalados con (5), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó las gestiones para amparar las acciones legales, consistente en 2 demandas y un "Convenio de Reconocimiento de adeudo y pago" por \$1,056,790.00; sin embargo, dichas gestiones fueron llevadas a cabo en el ejercicio de 2014 y no durante el ejercicio 2013, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En cuanto al saldo que fue señalado con (6), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó pólizas por pagos realizados al proveedor generados en el ejercicio de 2014, consistente en transferencias bancarias; sin embargo, dichos pagos, disminuyeron los movimientos generados en 2014 y no el saldo que presentó la antigüedad mayor a un año; por tal razón, la observación quedó no atendida por \$174,000.00.

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (7), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó pólizas de pagos por transferencias a los proveedores para pagos de pasivos durante el ejercicio 2014 consistente en transferencias bancarias, en las que se observa la disminución de dichos saldos por un importe de \$1,525,000.00; de un

total de \$7,330,000.00, quedando pendiente de pago \$5,805,000.00, de los cuales no presentó las excepciones legales. Por tal razón la observación quedó no atendida por dicho monto.

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (8) en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$31,826.65, el partido omitió presentar las gestiones legales para la comprobación de dichos saldos; por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia por lo que se refiere a los saldos que fueron señalados con (3), (4), (5), (6) (7) y (8), por \$7,342,530.65, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que ampararan las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En cuanto al saldo identificado con (3), la copia certificada de la resolución emitida por el juzgado correspondiente.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 86; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

**CON**

*En cuanto al proveedor CECSACORP SA DE CV, se anexa tanto la solicitud de pago elaborada por el área de tesorería haciendo referencia a que es un pago a*

*cuenta del pasivo y también las transferencias bancarias del pago hecho al pasivo pendiente en 2013, debido a que, como se mantiene la relación con el mismo proveedor los servicios recibidos y facturados en 2014 se están provisionando mes con mes en la misma póliza contable donde se realiza el pago y por esta razón pareciese que no se ha liquidado el saldo y que parezca que es un pago al servicio actual, cuando no es el caso; se implementaran medidas para corregir la forma del registro contable para que no se presten a confusión.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1 inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; art. 55 numeral 2 y 64 del Reglamento de Fiscalización y la NIF A-4 Importancia Relativa, solicitamos a la Unidad Técnica de Fiscalización otorgue autorización para dar de baja contra la cuenta Déficit o Remanente los saldos que a continuación se describen:*

*1.-) COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARLIN SA DE CV, tiene un pasivo por \$48.58 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.*

*2.-) DES INTEGRAL CORPO IM SA DE RL DE CV, tiene un pasivo por \$76.40 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.*

*3.-) MALABS TECHNOLOGIES SA DE CV, tiene un pasivo por \$21.13 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.*

4.-) OLLIN HUMANISMO Y CAPACITACION S DE RL DE CV, tiene un pasivo por \$0.01 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

5.-) PUBLICIDAD TRIDIMENCIONAL SA DE CV, tiene un pasivo por \$ 341.81 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

6.-) PUBLICIDAD Y DISEÑO ARCHER SA DE CV, tiene un pasivo por \$ 353.11 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

7.-) WILMER CONSULTORES SA DE CV, tiene un pasivo por \$9.51 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

8.-) CUAUTEMOC POLA ESTRADA, tiene un pasivo por \$10.36 pesos, que derivan de diferencias en registros contables y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

9.-) FELIX EMILIO SACRE LUNA, tiene un pasivo por \$ 0.04 pesos, que derivan de diferencias en registros contables y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

*Del proveedor COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS SA DE CV, se traía un pasivo total por \$ 696,000.-pesos del cual se ha cubierto con un pago inicial de \$ 214,850.- y con dos pagos en el año sujeto a revisión por \$100,000.- y \$25,000.-, se presenta convenio de adeudo y forma de pago que señala en la cláusula PRIMERA: Las partes convienen en el pago se llevará a cabo en un plazo de 2 años contados a partir de la firma de este convenio; para liquidar el adeudo por \$356,150.-, el cual se firmó en diciembre de 2013 ( ver fe de erratas del convenio) mostrando con ello el compromiso de atender y transparentar el uso y destino de los recursos otorgados al partido.*

*Del proveedor MEDIOS PUBLICITARIOS DINAMICOS 360 SA DE CV, se traía un pasivo total por \$ 9,280,000.-, del cual se ha cubierto con un pago de \$ 2,000,000.- en el año sujeto a revisión y un pago de \$ 1,500,000.- registrado en la póliza TR-3031/14 del año en curso, se presenta también el contrato de prestación de servicios que señala en la cláusula tercera: FORMA DE PAGO. Ambas partes pactan en que el costo total de los servicios contratados por la cantidad antes descrita, se realizará en varias exhibiciones a partir del mes de noviembre del año en curso, con un plazo de 2 años para cubrir el monto.', con este antecedente y dando cumplimiento con esta observación se anexa el contrato en original y fe de erratas, así como, el pago realizado en el año en curso mostrando con ello el compromiso de atender y transparentar el uso y destino de los recursos otorgados al partido.*

### **Aguascalientes**

*MARIO ALBERTO CRUZ GALLEGOS, tiene un pasivo por \$ 0.20 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.*

### **Colima**

*Del prestador de servicios Ma. Guadalupe Flores Osorio se anexa póliza D-8002/14, auxiliar contable de la cuenta y copia de la transferencia bancaria del pago realizado, liquidando así el pasivo que se traía.*

### **Michoacan**

*LETICIA MORALES VEGA e IMPRENTA LUIGI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se trata de dos proveedores del estado de Michoacán de los cuales, si bien, tenemos latente la obligación de pagar la contraprestación asentada en nuestros libros, nos*

*hemos dado a la tarea de agotar durante el ejercicio 2013, los recursos ordinarios extrajudiciales de queja, para resolver controversias, atendiendo al principio del derecho de 'Definitividad', acciones con las que buscamos a los proveedores para poder llevar a término la relación contractual y pago de contraprestaciones, sin obtener éxito en las mismas; durante 2014 se recurrió a la jurisdicción voluntaria, con la intención de notificar a nuestros acreedores nuestra intención tacita de cubrir los saldos pendientes de liquidar con los mismos, con estos antecedentes queremos dejar ver a esta Unidad Técnica de Fiscalización, que la permanencia en registros de los saldos observados no ha corrido por cuenta del partido, antes al contrario estamos interponiendo todos los recursos al alcance de este instituto político para no caer en el supuesto de 'aportación de un ente no permitido' y dejar claro que Movimiento Ciudadano, se apega a las normas de carácter mercantil, con sus proveedores. Se incluye en el anexo 5 el original de las diligencias extrajudiciales hechas en 2013 así como la jurisdicción voluntaria presentada en 2014.*

### **Puebla**

*Del prestador de servicios GERARDO MACIP LANZAGORTA, se anexa copia del convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago realizado con este proveedor siendo el compromiso de liquidar el pasivo en el mes de febrero del año 2015, también se anexan los pagos hechos al pasivo (pólizas PE-5003, PE-5008, PE-5009, PE-6002 Y PE-6003) mostrando con ello el compromiso de que tenemos de transparentar el uso y aplicación de los recursos otorgados.*

### **Nuevo León**

*Con respecto al saldo observado con la referencia número 3 se contesta en el punto número 8 de ERNESTO CERDA SERNA.*

*METRO SOLUTIONS SA DE CV, tiene un pasivo por \$ 0.90 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.*

### **Tabasco**

*Del Acreedor ANA LAURA FLORES HERNANDEZ, se han cubierto \$ 270,765.- pesos se anexan pólizas (PE-1001, PE-2001, PE-3001, PE-4001, PE-5001 Y PE-6001) del adeudo que se traía de \$ 535,680.- que dando así un saldo pendiente de pago por \$ 264,915.- mismos que serán cubiertos como lo estipula el contrato en la cláusula segunda: "El pago deberá realizarse a través de cheque nominativo y/o*

*transferencia bancaria, a favor del Mutuante por la cantidad antes descrita, en varias exhibiciones a partir del mes de agosto del año 2012 a diciembre del año 2014.*

### **Yucatán**

*Del prestador de servicios ALEJANDRO ABUD B. se anexa póliza E-7001/14 y copia del cheque 2885 del pago realizado para liquidar este pasivo*

*Del Acreedor CDE de Yucatán se anexa póliza D-6001/14 por una reclasificación por duplicidad en el registro contable ajustando el adeudo por \$ 42.88 pesos quedando el saldo en \$ 24,957.12 mismos que se pagaron con el cheque 2889 y registrados en la póliza E-7002/14 liquidando así este pasivo.*

*(...).*

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/104/14, del 05 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ ...

#### **Leticia Morales Vega**

*Como manifestamos en las contestaciones mediante oficio de 1ª y 2ª vuelta realizamos acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales como lo fueron la presentación de jurisdicciones voluntarias, documentación que ya presentamos en original.*

*Ahora bien como resultado de estas acciones extrajudiciales realizadas en el 2013, y judiciales en 2014 se firmó el convenio de reconocimiento de adeudo y pago mismo que presentamos en original.*

#### **Imprenta Luigui de México, S.A. de C.V.**

*Como manifestamos en las contestaciones mediante oficio de 1ª y 2ª vuelta realizamos acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales como lo fueron la presentación de jurisdicciones voluntarias, documentación que ya presentamos en original.*

*Ahora bien como resultado de estas acciones extrajudiciales realizadas en el 2013, y judiciales en 2014 se firmó el convenio de reconocimiento de adeudo y pago mismo que presentamos en original.*

(...)

Derivado del análisis a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a los saldos señalados con **(A)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17**, del presente Dictamen, por \$862.05, se localizaron pagos a diversos proveedores en 2014, por cantidades de importancia menor, por tal razón la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

En cuanto a los acreedores señalados con **(B)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen, por \$30,964.50, se localizaron pagos realizados durante el ejercicio 2014, por tal razón la observación quedó subsanada.

En consecuencia, por lo que respecta a los saldos señalados con **(A)** y **(B)**, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, respecto a los pagos realizados y a su adecuado registro contable del pasivo por \$31,826.55.

Respecto a los saldos señalados con **(C)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen, por \$891,830.00, se localizaron 2 convenios de Reconocimiento de adeudo y pago, celebrados en 2013; por tal razón la observación quedó subsanada.

En cuanto al proveedor señalado con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen, por \$7,280,000.00, se localizó un contrato de prestación de servicios que el partido celebró con “Medios Publicitarios Dinámicos, S.A. de C.V.”, el cual en su cláusula Tercera dice lo que a la letra se transcribe:

“... Ambas partes pactan que el costo total de los servicios contratados por la cantidad antes descrita, se realizará en varias exhibiciones a partir del mes de noviembre del año en curso, con un plazo de dos años para cubrir el monto ...”

En consecuencia, dado que el contrato en comento, establece la temporalidad de pago de la obligación, es conveniente aclarar que dicho monto, será cubierto en su totalidad en el mes de noviembre de 2014.

Por lo tanto en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento en cuanto a la disminución en su totalidad del pasivo por \$7,280,000.00.

En cuanto al saldo señalado con **(E)** en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 17** del presente Dictamen por \$174,000.00, se localizaron pólizas por pagos realizados al proveedor generados en el ejercicio de 2014, consistente en transferencias bancarias; sin embargo, dichos pagos, disminuyeron los movimientos de cargo y abono generados en 2014 y no el saldo que presentó la antigüedad mayor a un año; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$174,000.00.

En consecuencia, al no presentar documentación soporte, así como alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo por \$174,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.  
**Conclusión final 27.**

En relación a los saldos señalados con **(F)**, en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 17** del presente Dictamen por \$700,640.00, respecto de los prestadores de servicios Imprenta Luigui de México, S.A. de C.V. (\$336,400.00) y Leticia Morales Vega (\$364,240.00), cabe precisar lo siguiente:

Por una parte el partido presentó constancias inherentes a las notificaciones extrajudiciales practicadas en cada caso, para requerir la entrega de los bienes y servicios contratados, de cuyo análisis esta autoridad determina que éstas no resultan idóneas para justificar la permanencia de los saldos registrados en su contabilidad.

Lo anterior resulta así, pues como su denominación lo refiere, al ser actos extrajudiciales, ello implica que se hayan hecho o tratado fuera de la vía judicial, por lo que dada su naturaleza, carecen de fuerza y ejecución legal frente a los notificados, pues constituyen actos unilaterales y voluntarios del partido político sin la intervención de la autoridad jurisdiccional competente, que pudiera en todo caso, obligarles a realizar determinada conducta a favor del partido.

Aunado a lo anterior, del estudio acucioso de las documentales presentadas por el partido político, se puede advertir que las diligencias realizadas extrajudicialmente, advirtieron ciertas dificultades en cuanto a su finalidad, pues aún cuando consta una leyenda de razón de notificación, en la que el notificador se constituyó en el domicilio del buscado, las mismas no fueron entendidas con el interesado, y más aún, que los empleados del establecimiento, manifestaron no contar con información sobre el asunto, o bien, que el domicilio resultó incierto.

Por tanto, es oportuno recordar que en la doctrina jurídica, se entiende que una “notificación” es un documento en el que consta una comunicación a una persona cierta, con la finalidad que conozca determinada situación y en su caso, realice una conducta en específico. Asimismo, su eficacia está estrechamente relacionada con la validez de un acto; de ahí que, si bien el partido político emitió diversas notificaciones extrajudiciales a los proveedores en cuestión, no se advierte que éstas hayan cumplido con la finalidad propia de un acto de notificación, ni revisten elemento alguno para que pudieran considerarse como válidas para el fin que pretendió el partido.

Es por ello que dichas constancias, no pueden ser consideradas en modo alguno, como una excepción que justifique legalmente la permanencia de saldos en la contabilidad del partido político.

Asimismo, no obstante que el partido presentó documentación relativa a jurisdicciones voluntarias en julio de 2014, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

En ese sentido, las diligencias llevadas a cabo en la vía de la jurisdicción voluntaria, son consideradas en el ámbito jurídico procesal, como aquellas en las que interviene un órgano jurisdiccional, caracterizada, normalmente, por la ausencia de un conflicto entre las partes, dado que si fuera así, ello se tramitaría invariablemente a través de alguna vía contenciosa que para cada hipótesis, plantea la ley adjetiva civil.

Por tanto, en la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, toda vez que lo que se pretende solemnizar ante la autoridad jurisdiccional, son determinados actos, o bien, obtener un pronunciamiento concreto, pues aunque intervenga el juzgador, no se plantea una controversia entre las partes.

Esta intervención, obedece propiamente a la formación de relaciones jurídicas, no declarando su existencia o inexistencia, sino la legalidad o la ejecución de condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, *“a través de los cuales se solicita de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes.”*<sup>13</sup>

Como puede observarse, a partir de la conceptualización legal de la jurisdicción voluntaria, ésta se caracteriza por la ausencia de litigio, definido por los juristas como *“el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro”*<sup>14</sup>.

Así pues, el simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

Ahora bien, en el tema electoral que concierne, el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, prevé que la permanencia de un saldo en la contabilidad de los entes fiscalizables, será justificable en la medida en que acredite una excepción legal.

En ese tenor, debe señalarse que una excepción, en su más amplio significado, es el poder jurídico de que se halla investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción promovida en contra de él; en tal sentido, equivale a defensa, o sea a todo lo que el demandado puede aducir para proteger su derecho, evitando el progreso de la pretensión del actor.

Por tanto, si bien es el reglamento de la materia señala que las excepción legales admisibles en el caso que nos ocupa, serán aquellas formas de extinción de las obligaciones a que se refiere el Código Civil Federal (compensación, confusión de derechos, remisión de la deuda y novación), lo cierto es que para los efectos de

---

<sup>13</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano” *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero-marzo de 1962, t. XII, p. 115.

<sup>14</sup> Carnelutti, Francesco, *Sistema de derecho procesal civil*, Buenos Aires, UTEHA, 1994, p. 44

justificar la permanencia de un saldo –ya sea cuentas por cobrar o cuentas por pagar– es necesario que el partido político acredite fehacientemente, las diligencias jurisdiccionales que ha llevado a cabo tendentes a la obtención de los adeudos en su contra, o bien a su favor.

En este punto, conviene mencionar que procesalmente, una de las excepciones aceptadas por la ley civil es la litispendencia, que es el estado de un litigio que se halla pendiente de resolución ante un tribunal, o sea, el estado del que ya conocen los tribunales y no ha sido resuelto por sentencia ejecutoria. Normalmente, esta excepción se invoca por la parte demandada al contestar la demanda del actor, para lo cual debe señalar que hay un juicio idéntico pendiente de resolución (partes, cosas demandadas y calidad con la que intervienen).

Todo lo anteriormente expuesto, aplicado *mutatis mutandis*, a la materia electoral fiscalizadora, se puede traducir en que durante el procedimiento de revisión de informes, la autoridad solicita la justificación de la permanencia de saldos deudores o acreedores de ejercicios anteriores, puesto que en cada caso, se traducirá en un ingreso o gasto no comprobado, sancionable en los términos de la normatividad aplicable; ello constituiría la acción de la autoridad, en tanto que la excepción que podría oponer el partido político, sería la existencia de un juicio pendiente de resolución, cuyo efecto sería la recuperación del saldo a favor o el pago de lo adeudado.

Es por ello que en todo caso, por regla general, para que la autoridad fiscalizadora tenga por hecha la excepción legal que evidencie la adecuada permanencia de un saldo deudor o acreedor, es menester que se acredite que existe un juicio relacionado con el monto observado, ya sea de carácter mercantil, civil o laboral, pues en el caso podría ser derivado de una demanda laboral de un trabajador que solicite el pago de prestaciones de esta naturaleza, o bien, que en las vías civiles o mercantiles se ventilen cuestiones derivadas del incumplimiento de un contrato o cualquier otra obligación de esta especie. Lo anterior, permitiría advertir que en los registros contables del partido político, exista un saldo pendiente de cobro o de pago, según sea el caso, cuya permanencia se encuentre justificada en el marco de la ley.

Por lo expuesto, es inconcuso para esta autoridad, que la presentación de escritos de diligencias de jurisdicción voluntaria, no pueden considerarse como excepciones legales para comprobar la permanencia de los saldos, pues como ya se explicó, ello no forma parte de un litigio en el cual el partido político, ya sea en calidad de actor o de demandado, realice actuaciones jurisdiccionales en oposición a su contraparte, sino que con las constancias presentadas, únicamente

pretende una intervención de la autoridad jurisdiccional, fuera del marco de un conflicto de intereses, como ocurriría en su caso, mediante la interposición de demandas en las que pudiera evidenciarse el reclamo de prestaciones concretas relacionadas con los adeudos o pagos pendientes registrados en la contabilidad del partido político.

Por lo expuesto, esta autoridad concluye que no es dable tener por justificada la permanencia de los saldos (positivos o negativos) en los registros contables al cierre del ejercicio 2013, con la documentación de diligencias de jurisdicción voluntaria presentados por el partido político.

Aunado a lo anterior, no obstante que el partido político presentó ante esta autoridad, “Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago”, celebrados con cada uno de los acreedores que nos ocupan, del análisis a dicho instrumento jurídico se advierte que los mismos fueron suscritos con fecha 4 de septiembre de 2014, esto es, posterior al ejercicio sujeto a revisión, derivado de lo cual, los mismos no se consideran una excepción idónea para justificar la permanencia de los saldos.

En consecuencia, al omitir justificar la permanencia de saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, por \$700,640.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 27.**

En cuanto al proveedor Gerardo Macip Lanzagorta, señalado con **(G)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen por \$50,000.00, se localizó un convenio de reconocimiento de adeudo y pago, que el partido celebró con el proveedor; así como pagos para disminuir el saldo; sin embargo, esto no fue considerado como una excepción legal o gestión llevada a cabo durante 2013, la cual justificara la permanencia del saldo, debido a que dicho documento y pagos fueron celebrado hasta el ejercicio 2014; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir justificar la permanencia de saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, por \$50,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 27.**

Por último, en cuanto al proveedor señalado con **(H)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17**, del presente Dictamen, correspondiente al prestador de servicios Ernesto Cerda Serna, resulta necesario realizar las precisiones siguientes:

En relación con las constancias presentadas por el partido político relacionadas con el juicio ejecutivo mercantil número 952/2012, del conocimiento del C. Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, promovido por el C. Ernesto Pompeyo Cerda Serna, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por concepto de cobro de un pagaré por la cantidad de \$194,085.00; deben tenerse en cuenta las consideraciones legales siguientes:

En el campo del derecho procesal, un juicio ejecutivo es un proceso de ejecución por cuanto su finalidad no consiste en lograr un pronunciamiento judicial que declare la existencia o inexistencia de un derecho sustancial incierto, sino de obtener un crédito que la ley presume de existente en virtud de la peculiar modalidad que reviste el documento que lo comprueba; el efecto inmediato de la interposición, consiste en un acto conminatorio y subsidiariamente, un acto coactivo sobre el patrimonio del deudor (embargo).

Una de las cualidades de esta clase de procedimientos, es su naturaleza sumaria, lo que opera a favor de los acreedores pues implica que, sin necesidad de agotar todas las etapas que un juicio tramitado por la vía ordinaria conlleva, el despacho de aquellos no sufre dilación alguna. Lo anterior, porque la acción ejercitada se funda en un documento que por disposición de la ley, trae aparejada ejecución.

Particularmente, en la vía mercantil el artículo 1391 del Código de Comercio, señala que el procedimiento ejecutivo tendrá lugar cuando la demanda se funda en documentos que traen aparejada ejecución, destacándose entre éstos, los títulos de crédito.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que tendrán el carácter de títulos de crédito, los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna, como el caso de un cheque o un pagaré. En relación con estos documentos, el Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que son prueba preconstituida de la acción y traen aparejada ejecución, lo que significa que para ejercitar la acción cambiaria tendiente a obtener su pago, no es necesario demostrar el negocio causal, sin que el acreedor esté obligado a ello.

Desde el punto de vista procedimental, una vez admitida la demanda, el juzgador proveerá auto con efectos de mandamiento en forma, para que el demandado sea requerido de pago y no haciéndolo, se le embarguen bienes suficientes para cubrir la deuda y los gastos y costas ocasionados por la tramitación del juicio. Una vez concluido el término de prueba, se presentarán los alegatos de las partes y finalmente, se citará las partes oír la sentencia definitiva.

Como se mencionó con antelación, por la expeditéz de su tramitación recibe el nombre de juicio sumario, pues si bien debe reunir ciertas formalidades de un juicio ordinario, la instrucción, la etapa probatoria y la sentencia se consuman en periodos cortos de tiempo, dado que el documento que se presenta como base de la acción, por regla general, consigna un derecho de cobro ineludible en contra del deudor.

En el caso en análisis, el partido político presentó las constancias inherentes al juicio ejecutivo mercantil seguido en su contra, de cuyo contenido se puede observar que su admisión tuvo lugar el 21 de noviembre de 2012, y la diligencia de embargo y requerimiento de pago tuvo lugar el 1 de febrero de 2013, en la cual el actor señaló las ministraciones que mensualmente la entonces autoridad electoral federal y local entrega al partido político, a través de una cuenta bancaria a su nombre. Asimismo, mediante oficio de 6 de febrero de 2013, se tuvo por designado al depositario judicial de los bienes embargados al partido político nacional.

Finalmente, se observa que mediante escrito de 14 de febrero de 2013, el partido político dio contestación a la demanda instaurada en su contra, la cual se tuvo por formulada por la autoridad judicial mediante proveído de 19 de febrero del mismo año. Y como última constancia a la vista de esta autoridad, obra el escrito de 27 del mismo mes y año, presentado por el actor con la finalidad de solicitar su acceso al Tribunal virtual del Poder Judicial estatal del conocimiento de la causa.

El anterior detalle cobra relevancia en el caso en estudio, toda vez que si bien el partido político presenta actuaciones judiciales acontecidas en el año 2013 sujeto a revisión, debe tenerse presente que conforme a lo expuesto inicialmente, los juicios ejecutivos se caracterizan por ser breves y cuya naturaleza urgente obedece a la pretensión de cobro que detenta un acreedor, de ahí que revistan la cualidad de ser sumarios, pues se ventila brevemente y se omiten ciertos trámites o etapas que corresponden a los juicios ordinarios.

En ese tenor, toda vez que sustancialmente, esta autoridad únicamente cuenta, con las referidas actuaciones al mes de febrero de 2013, no es posible advertir el estado procesal del mismo, y si en todo caso, el juzgador ha pronunciado sentencia definitiva dilucidando las pretensiones de las partes contendientes, motivo por el cual esta autoridad electoral estima oportuno dar seguimiento a las acciones realizadas por el partido político en relación con el juicio mercantil seguido en su contra, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación del saldo de \$10,000.00, así como su adecuado registro contable.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación a los pagos realizados en 2013, columna G, del cuadro inicial del oficio INE/UTF/DA/804/14, de los saldos generados en 2012, no sancionados por haber presentado una antigüedad menor a un año, columna C del cuadro que antecede, se observó que no fueron localizadas algunas pólizas contables, así como su respectiva documentación soporte, razón por la cual, esta autoridad fiscalizadora no tuvo la certeza que efectivamente se hubiera realizado el pago y la disminución de los saldos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMISIÓN OPERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CUENTA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O ACREEDOR	IMPORTE
Comisión Operativa Nacional	PE-41020/04-13	2-20-200-2015-006	Proveedores	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	\$288,289.32
San Luis Potosí	PE-10001710-13	2-20-202-2014-005	Acreedores	Eugenio Govea Arcos	25,000.00
<b>Total</b>					<b>\$313,289.32</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 56 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se integra en original la póliza PE-41020/13 del pago de pasivo del proveedor FANTASMAS FILMS SA DE CV con documentación soporte.*

*Se integra la póliza PE-10001/13 que corresponde al pago de pasivo del acreedor EUGENIO GOVEA ARCOS por un importe de \$ 25,000.- pesos, se incluye copia del cheque.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron dos pólizas de egresos PE-41020/04-13 y PE-10001/10-13 con su respectivo soporte documental, consistente en copias de cheques nominativos por pago a cuenta de pasivos del proveedor Fantasma Films, S.A. de C.V. y del acreedor Eugenio Govea Arcos, respectivamente; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "saldos al 31 de diciembre de 2013, de partidas con antigüedad menor a un año, señalados en la columna (O) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por un monto de \$17,794,530.69 (antes de ajustes), se observó que en el ejercicio 2013 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por los adeudos generados en el 2013. Dichos saldos se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013	PAGOS REALIZADOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UNA AÑO ANTES DE AJUSTES	AJUSTES EN 2013	SALDOS AL 31-12-13 DESPUES DE AJUSTES
		(A)	(B)	C=(A-B)	D	E=(C-E)
2-20-200	Proveedores	\$136,454,281.87	\$128,883,985.95	\$7,570,295.92	\$1,455,070.00	\$9,025,365.92
2-20-201	Cuentas por Pagar	10,769,094.87	9,724,760.40	1,044,334.47	0.00	1,044,334.47
2-20-202	Acreedores Diversos	11,630,959.75	9,964,178.39	1,666,781.36	28,968.20	1,696,290.56
2-20-204	Honorarios por Pagar	703,901.11	690,782.21	13,118.90	0.00	13,118.90
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	10,000,000.00	2,499,999.96	7,500,000.04	0.00	7,500,000.04
<b>Total</b>		<b>\$169,558,237.60</b>	<b>\$151,763,706.91</b>	<b>\$17,794,530.69</b>	<b>\$1,484,038.20</b>	<b>\$19,279,109.89</b>

La integración de saldos (antes de ajustes) reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 10, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 18** del presente Dictamen.

Respecto del total de los saldos de las cuentas de "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Honorarios por Pagar", y "Documentos por Pagar a Largo Plazo", procedió señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2013 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la

liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Lo anterior fue hecho del conocimiento del partido mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la integración que corresponde a las cuentas por pagar de saldos generados en el ejercicio 2013 menores a un año, se muestran en los anexos 9.1 y 9.2.”*

#### **ANEXO 9.1**

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACION
C.O.N.	Alegra S.A. de C.V.	
C.O.N.	Abraham Segura Arellano	SE ANEXAN POLIZAS TR-1135, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 3099, 4124, 5125, 5126, 5127, 5128
C.O.N.	Accesorios de Computo Irazú S. de R.L.	SE ANEXA POLIZA TR-7003
C.O.N.	B1 Networks S. de R.L. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS TR-1080, 2064, 3096, 4109, 5110, 6066
C.O.N.	Corporativo Calmao S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1090
C.O.N.	Comercializadora y Distribuidora Turrilba S. de R.L.	SE ANEXA POLIZA TR-7006
C.O.N.	Caricaturas, Internet, Animaciones y Revistas, S.A	SE ANEXAN POLIZAS TR-1092, TR-2132 Y TR-4135
C.O.N.	Carnicería Alicia S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1177
C.O.N.	Dipalmex S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS TR-1089, TR-1197, TR-2108, TR-3035
C.O.N.	Etiquetas y Cintas Tejidas Senvatex S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1144
C.O.N.	Euzen Consultores SC	SE ANEXA POLIZA TR-1075
C.O.N.	Estrategia en Negocios Empresariales De Occidente	SE ANEXA POLIZA TR-7001
C.O.N.	Grupo Cable T.V. de San L.	
C.O.N.	Grupo Acir S.A. de C.V.	
C.O.N.	Guadalupe Maribel Negrete Patricio	SE ANEXAN POLIZAS TR-1140, TR-1141 Y TR-2134
C.O.N.	Grupo Grafico Arenal S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1086
C.O.N.	Imaz México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-2130
C.O.N.	Intelcomp Consultoría S.C.	SE ANEXA POLIZA TR-1085
C.O.N.	Itadi Promotora S. de R.L. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-7004
C.O.N.	Jorge Catarino Baleon	SE ANEXA POLIZA TR-1142, TR-2129
C.O.N.	José Rafael Piña G	
C.O.N.	Junin Grupo Publicitario S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-7005
C.O.N.	Mmm Comunicación S.C.	SE ANEXA POLIZA TR-2066
C.O.N.	Negocios Corporativos de Occidente AE S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-7002
C.O.N.	Promotora Turística Punta Bete S.A. de C.V.	
C.O.N.	Radio Catedral S.A. de C.V.	
C.O.N.	Smart Touch S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1087
C.O.N.	Tevc S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1162

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACION
C.O.N.	Viajes Jovi S.A. de C.V.	
C.O.N.	Vinc Eficiencia Corporativa S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS TR-1012, 1015, 1036 Y 1088
C.O.N.	WK Soluciones S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1037
C.O.N.	Demos Desarrollo en Medios S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS PE-11229, PE-21262 Y PE-31295
C.O.N.	El Universal Cía. Periodística Nacional S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS PE-11230, PE-21261, PE-31307 Y PE-51331
C.O.N.	Grupo Acir S.A. de C.V.	
C.O.N.	Grupo Acir Morelos S.A. de C.V.	
C.O.N.	Nomina Por Pagar	SE ANEXAN POLIZAS PE-11223, PE-11224 Y TR-1047
C.O.N.	Arrendamientos y Asesorías Técnicas S.A.	SE ANEXA POLIZA TR-2088
C.O.N.	Agustín Torres Delgado	SE ANEXAN POLIZAS TR-2186 Y TR-5050
C.O.N.	Angel Manuel Brito Sarmiento	SE ANEXA POLIZA TR-2238
C.O.N.	Axtel SAB de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1011
C.O.N.	Alejandro Rodríguez Zapata	SE ANEXA POLIZA TR-1025
C.O.N.	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1046
C.O.N.	Claudia Marín Martínez	SE ANEXA POLIZA PE-21264
C.O.N.	Christian Walton Alvarez	SE ANEXA POLIZA TR-2145
C.O.N.	Eulalio González Azamar	SE ANEXA POLIZA TR-2213
C.O.N.	Federico Avila León	SE ANEXA POLIZA TR-1068
C.O.N.	Gilberto Gálvez López	SE ANEXA POLIZA TR-2150
C.O.N.	Gonzalo Cedillo Valdés	SE ANEXAN POLIZAS TR-1156 Y TR-5061
C.O.N.	Horacio Salomón Abreu García	SE ANEXA POLIZA TR-2028
C.O.N.	José Antonio Topete Meza	SE ANEXA POLIZA TR-2149
C.O.N.	Juana González Delgadillo	SE ANEXA POLIZA TR-1047
C.O.N.	José Luis Lobato Campos	SE ANEXAN POLIZAS PE-11231, PE-21255, PE-31279, PE-31280
C.O.N.	Janet Jiménez Lozano	
C.O.N.	Jesús Pérez Ortiz	SE ANEXA POLIZA PE-21270
C.O.N.	María Elena Sanciprian Ontiveros	SE ANEXA POLIZA PD-1022
C.O.N.	Margarita Madrid Gómez	SE ANEXA POLIZA TR-1084
C.O.N.	María Elena Orantes López	SE ANEXAN POLIZAS TR-1072, TR-2143, TR-2168 Y TR-4024
C.O.N.	Miguel Angel Muñoz Munguía	
C.O.N.	María Martha Montiel Vázquez	SE ANEXAN POLIZAS TR-1106, TR-2141 Y TR-4110
C.O.N.	Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS TR-1006, TR-1007 Y TR-1008
C.O.N.	Romfel Travel Service S.A.	SE ANEXA POLIZA TR-1053
C.O.N.	Raúl Isaac Canales Galdamez	SE ANEXAN POLIZAS TR-1062 Y TR-1167
C.O.N.	Rubén Isaac Barrios Ochoa	SE ANEXAN POLIZAS TR-1073, TR-1151 Y TR-2142
C.O.N.	Raúl Sergio Chávez De Gante	SE ANEXA POLIZA TR-2248
C.O.N.	Servicios Eficientes de Cartera S. de R.L. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1044
C.O.N.	Ulises Galindo Rodríguez	SE ANEXAN POLIZAS TR-1183 Y TR-3052
C.O.N.	Vania Roxana Avila García	SE ANEXA POLIZA PE-21269
C.O.N.	Mariano Aparicio Fernández	SE ANEXA POLIZA TR-1143
C.O.N.	BANORTE Documento Cartera 0055946910	

## ANEXO 9.2

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACIONES
Distrito Federal	Bestphone, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1010
Distrito Federal	Comisión Federal De Electricidad	SE ANEXA POLIZA PE-1001
Durango	Comunicaciones Nextel de México, S.A. De C.V.	
Guanajuato	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1004
Jalisco	Gustavo Chalita Diaz	SE ANEXA POLIZA PE-2002
Morelos	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1005
Veracruz	Papelería el Iris De Jalapa, S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS PE-2029 Y PE-2030
Campeche	Ctas Estales	SE ANEXA POLIZA PD-4002
Guerrero	Marco Antonio Parral Soberanis	SE ANEXA POLIZA PE-3001
Oaxaca	Autos Mexicanos S.A. de C.V.	
Oaxaca	Apoyo de Ideas Esencias S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-4011
Oaxaca	Irasema Elida Aguilar Ramos	SE ANEXA POLIZA PE-4004
Querétaro	Paola Rodríguez Díaz	SE ANEXAN POLIZAS PE-1001 Y PE-1002
Aguascalientes	Equipos Eficientes De Oficina S. de R.L. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1004

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACIONES
Aguascalientes	Ramiro Luevano López	SE ANEXA POLIZA PE-2001
Aguascalientes	Paquetería y Mensajería de Aguascalientes S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1010
Campeche	Cuenta Estatal 5953	
Chiñuhua	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1011
Chiñuhua	Soluciones de Impresión Y Mercado S De R.L Mi	SE ANEXAN POLIZAS PE-1001 Y PE-2013
Distrito Federal	Carlos Alejandro Duran Loera	
Durango	Jorge Uribe Meneses	SE ANEXA POLIZA PE-7001
Jalisco	Alfonso Elorriaga González	SE ANEXA POLIZA PE-3005
Nayarit	Rosario Angélica Cambero Valenzuela	SE ANEXA POLIZA PE-1003
Nuevo León	American Express Company (México), S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-2010
Nuevo León	Horacio Jonatán Tijerina Hernández	SE ANEXA POLIZA PE-1003
Nuevo León	Juan José González Rodríguez	SE ANEXA POLIZA PE-1002
Oaxaca	CDE Oaxaca	
Oaxaca	Fernando Urrutia Villaiba	SE ANEXA POLIZA PE-4005
Puebla	Movimiento Ciudadano (Cuenta Estatal)	SE ANEXA POLIZA PE-7001
Quintana Roo	Rubén Dario Rodríguez García	SE ANEXA POLIZA PE-2002
Sinaloa	Adriana Lucia Llamas Vizcarra	SE ANEXA POLIZA PE-1008
Sinaloa	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1016
Sinaloa	Comercios Unidos S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-2023
Sinaloa	María De Lourdes Sotelo Félix	SE ANEXAN POLIZAS PE-1011 Y PE-3002
Sinaloa	José Oscar Guerrero Iñigo	SE ANEXA POLIZA PE-1004
Sinaloa	Renato Alfonso Aldapa Yanes	SE ANEXAN POLIZAS PE-2011, PE-2018, PE-3008 Y PE-5001
Tamaulipas	Rogelio Córdova Acuña	SE ANEXA POLIZA PE-1002
Veracruz	Alejandro Zapata Cabañas	SE ANEXA POLIZA PE-1003
Yucatán	Joaquín A. Ayuso Pino	SE ANEXA POLIZA PE-1009
Yucatán	María de los Milagros Romero Bastarrachea	SE ANEXA POLIZA PE-1006
Yucatán	María del Carmen Lara Escoffie	SE ANEXAN POLIZAS PE-1001, PE-1002, PE-1003, PE-1004, PE-2005, PE-2007, PE-2008, PE-2014 Y PE-4003
Yucatán	Manuel Jesús Tamayo	SE ANEXA POLIZA PE-1011
Yucatán	Ramsés Navarro Alonzo	SE ANEXA POLIZA PE-1008
Yucatán	Rodrigo Mendoza Martínez	SE ANEXA POLIZA PE-1010
Yucatán	Silvia América López ESCoffie	SE ANEXA POLIZA PE-1005
Yucatán	Xenia María García Monforte	SE ANEXA POLIZA PE-1012
Fundación Lázaro Cárdenas	Guadalupe Monserrat Castañeda Mata	SE ANEXA POLIZA PE-1670
Fundación Lázaro Cárdenas	Irma Guadalupe Zepeda Manríquez	SE ANEXA POLIZA PE-2707
Fundación Lázaro Cárdenas	Israel Manuel Palacios Mendoza	SE ANEXA POLIZA PE-4808
Fundación Lázaro Cárdenas	Jorge Jiménez Cruz	SE ANEXA POLIZA PE-7959
Fundación Lázaro Cárdenas	Nereyda Elizabeth Mendoza León	SE ANEXAN POLIZAS PE-1695, PE-1703, PE-3010 Y PE-5876
Quintana Roo	Claudia Yazmin Cruz Silva	SE ANEXA POLIZA PE-2003

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (1), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1580/14), **Anexo 18** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas en las cuales se reflejaron los pagos realizados a los proveedores en comento durante el ejercicio 2014 para cubrir los pasivos generados en el ejercicio 2013, consistente en transferencias bancarias, por \$6,646,096.43; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En cuanto a los que fueron saldos señalados con (2), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 18** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas en las cuales se reflejan los pagos realizados a los proveedores en comento durante el ejercicio 2014, consistente en trasferencias bancarias, por \$2,139,427.04; quedando pendiente un importe de \$1,220,093.10 los cuales por tener una antigüedad menor a un año se les dará seguimiento en el ejercicio de 2014.

Finalmente los saldos que fueron señalados con (3), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$7,788,914.12 el partido omitió presentar la documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Respecto del total de los saldos de la cuentas de "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Honorarios por Pagar", y "Documentos por Pagar a Largo Plazo", que fueron marcados con (3), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, procede señalar nuevamente, que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2013 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

### **Saldos Finales de Cuentas por Pagar**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Honorarios por Pagar" y "Documentos por Pagar a Largo Plazo" el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales y las Fundaciones por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., Lázaro Cárdenas del Río, A.C. y México con Valores, A.C., que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2013, reportando un saldo por \$54,697,833.36, que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMISION OPERATIVA NACIONAL	CMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
2-20-200	Proveedores	\$21,629,223.82	\$1,044,382.67	\$0.00	\$22,673,606.49

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMISION OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,104,425.15	120,302.83	0.00	1,224,727.98
2-20-202	Acreedores Diversos	22,327,539.73	941,325.47	17,514.75	23,286,379.95
2-20-204	Honorarios por Pagar	7,118.90	6,000.00	0.00	13,118.90
2-20-210	Doc. x Pag a L.P.	7,500,000.04	0.00	0.00	7,500,000.04
<b>Total</b>		<b>\$52,568,307.64</b>	<b>\$2,112,010.97</b>	<b>\$17,514.75</b>	<b>\$54,697,833.36</b>

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 19** del presente Dictamen.

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

#### 4.7.6 Impuestos por Pagar

- ♦ De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales y de las Fundaciones Lázaro Cárdenas y Por la Socialdemocracia de las Américas, A. C", correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2012 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13
		(A)	(ABONOS) (B)	(CARGOS) (C)	(D=A+B-C)
2-20-203-2004-002	10% I.V.A. Retenido	\$3,498,900.39	\$763,495.36	\$617,029.96	\$3,645,365.79
2-20-203-2004-003	10% I.S.R. Retenido	6,229,816.57	170,324.88	156,443.07	6,243,698.38
2-20-203-2004-006	I.S.R. Sueldos y Salarios	3,335,557.07	201,306.00	201,306.00	3,335,557.07
2-20-203-2004-008	I.S.R. Retenido Honorarios Asimilados	1,241,817.09	678,721.26	663,140.76	1,257,397.59
2-20-203-2004-006	I.S.P.T. Retenido Sueldos	8,811,754.90	1,830,017.27	1,867,305.60	8,774,466.57
2-20-203-2004-008	I.S.P.T. Retenido Honorarios Asimilables	1,785,397.56	518,700.20	0.00	2,304,097.76
2-20-203-2004-009	I.S.R. Sueldos y Salarios	1,073,993.86	0.00	0.00	1,073,993.86
2-20-203-2004-010	10% I.V.A. Retenido	16,027.10	0.00	0.00	16,027.10
2-20-203-2004-010	Impuesto sobre Lotería, Rifas y Sorteos	210,698.46	0.00	0.00	210,698.46
2-20-203-2004-010	4% I.V.A. Retenido a Fletes	18.00	0.00	0.00	18.00
2-20-203-2004-011	I.S.R. Ingresos por la Obtención. de Premios	35,116.41	0.00	0.00	35,116.41
2-20-203-2004-015	I.S.R. Retenido Arrendamiento	3,093.29	566,150.78	434,481.87	134,762.20
	<b>Total a la SHCP</b>	<b>\$26,242,190.70</b>	<b>\$4,728,715.75</b>	<b>\$3,939,707.26</b>	<b>\$27,031,199.19</b>
2-20-203-2004-004	I.M.S.S. Retenido	308,455.70	999,776.10	1,006,112.80	302,119.00
2-20-203-2004-005	5% INFONAVIT	524,095.72	975,232.65	991,196.86	508,131.51
2-20-203-2004-012	Amortización INFONAVIT	13,024.78	446,553.14	446,553.14	13,024.78
2-20-203-2004-007	S.A.R.	280,084.73	658,640.38	668,763.34	269,961.77
	<b>Total IMSS e INFONAVIT</b>	<b>\$1,125,660.93</b>	<b>\$3,080,202.27</b>	<b>\$3,112,626.14</b>	<b>\$1,093,237.06</b>
2-20-203-2004-001	2% Sobre Nóminas	1,960,645.34	278,231.56	380,498.71	1,858,378.19
2-20-203-2004-021	1% Cédular (Estatal)	7,468.79	0.00	0.00	7,468.79
	<b>Total a la Tesorería Local</b>	<b>\$1,968,114.13</b>	<b>\$278,231.56</b>	<b>\$380,498.71</b>	<b>\$1,865,846.98</b>
2-20-203-2004-014	Campaña Federal I.V.A. Fletes	6,952.31	0.00	0.00	6,952.31
2-20-203-2004-013	Campaña Federal I.S.R. Hon. Asimilables	66,658.00	0.00	0.00	66,658.00
	<b>Total Campaña Federal</b>	<b>\$73,610.31</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$73,610.31</b>
	<b>Total Impuestos por Pagar al 31-12-13</b>	<b>\$29,409,576.07</b>	<b>\$8,087,149.58</b>	<b>\$7,432,832.11</b>	<b>\$30,063,893.54</b>

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 11, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 55, 56 y 275 de Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda, por ello se han realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales.*

*Estamos implementando los mecanismos para llevar a cabo una auditoria en las Comisiones Operativas Estatales enfocada a subsanar todos aquellos adeudos de retenciones federales que se han generado a lo largo de los años, ya sea con recurso federal o local, anexamos copias de los pagos realizados ejercicios anteriores y el sujeto a revisión.*

*Así mismo hemos tratado de ir cubriendo la obligación del pago de impuestos locales como es el 3% sobre nómina las cuales han sido cubiertas oportunamente, anexamos copias de dichos pagos.*

*En lo referente a 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit' estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente, el saldo que refleja es la provisión del mes de diciembre pagada en los primeros meses de 2013, si bien existen algunas diferencias estamos en un proceso de depuración de estas cuentas para que reflejen su saldo real, anexamos copia de los pagos realizados en el presente ejercicio.*

*Se integran los pagos realizados en el ejercicio 2013 y anteriores de la Fundación Lázaro Cárdenas del Río A.C. y Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. así como los pagos realizados por la Comisión Operativa Nacional. Anexo 11, 4 carpetas”*

De la revisión a la documentación así como del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente a los saldos señalados con (1), en la columna “Referencia” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó acuses de recibo de declaración de impuestos federales, anexo a su recibo bancario de pago de contribuciones correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores, cabe mencionar que los pagos efectuados se realizaron en el ejercicio 2014 por un importe de \$857,181.53 quedando pendiente de pago un importe de \$945,271.18.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (2), en la columna “Referencia” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó acuse de recibo de declaración de impuestos federales, anexo a su recibo bancario de pago de contribuciones correspondientes al ejercicio 2014 efectuados en el mismo ejercicio por un importe de \$874,285.00.

Finalmente respecto a los saldos señalados con (3), en la columna “Referencia” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido no exhibió ni proporcionó la documentación comprobatoria que demuestre haber realizado el entero y pago de la totalidad de las contribuciones, por un importe de \$28,713,286.80, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia por lo que se refiere a los saldos señalados con **(1)** y **(3)**, por \$29,658,557.98, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 55, 56 y 275 de Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Como lo argumentamos en la primera vuelta del oficio de cuentas por pagar, reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda, por ello se han realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales.*

*Estamos implementando los mecanismos para llevar a cabo una auditoria en las Comisiones Operativas Estatales enfocada a subsanar todos aquellos adeudos de retenciones federales que se han generado a lo largo de los años, ya sea con recurso federal o local, anexamos copias de los pagos realizados ejercicios anteriores y el sujeto a revisión.*

*Así mismo hemos tratado de ir cubriendo la obligación del pago de impuestos locales como es el 3% sobre nómina las cuales han sido cubiertas oportunamente, anexamos copias de dichos pagos.*

*En lo referente a 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit' estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente, el saldo que refleja es la provisión del mes de diciembre pagada en los primeros meses de 2013, si bien existen algunas diferencias estamos en un proceso de depuración de estas cuentas para que reflejen su saldo real, anexamos copia de los pagos realizados en el presente ejercicio.*

*Con la finalidad de dar vista de lo anterior a esta Unidad Técnica de Fiscalización anexamos la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” emitida por el portal del SAT de fecha 6 de febrero de 2014.*

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se localizaron acuses de recibo bancario por concepto de pago de contribuciones de los siguientes conceptos: de 2.5% sobre nóminas, 10% I.S.R Retenido, 10% I.V.A. Retenido, I.S.R. por arrendamientos y Honorarios Profesionales, I.M.S.S. Retenido y 5% de INFONAVIT, correspondiente a impuestos generados en 2013 y ejercicios anteriores por \$630,130.38, los cuales fueron pagados en el ejercicio 2014, señalados en la columna "pagos en el ejercicio 2014 que corresponden a 2013 y anteriores", del **Anexo 20**, del presente Dictamen.

Es conveniente aclarar que el pago por \$630,130.38, será disminuido del saldo final al 31 de diciembre de 2013, debido a que corresponde a pagos de contribuciones generadas en 2013 y ejercicios anteriores, por tal razón, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento en cuanto a la verificación de los registros contables, así como su adecuada documentación soporte.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.**Conclusión final 28.**

### **Solicitudes del Partido Movimiento Ciudadano**

- ◆ Mediante escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, en respuesta a los errores y omisiones de las Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"... Adicionalmente a las observaciones realizadas se detectaron errores u omisiones realizadas en los registros contables de las siguientes operaciones, y con la finalidad de que los registros contables reflejen la totalidad de las operaciones de forma correcta solicitamos de su autorización para realizar las correcciones correspondientes en la contabilidad de la Comisión Operativa Estatal Oaxaca.*

### **María Guadalupe García Almanza**

*Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de transportación aérea por un importe de \$1054.45, hospedaje por un importe de*

*\$4062.00 y facturas por concepto de combustible por un importe de \$730.00 pesos del año 2013 las cuales suman un importe de \$6,779.98 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendientes por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales*

**Claudia Grisel Villamil Azalmar**

*Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de telefonía por un importe de \$450.00, artículos de aseo por un importe de \$4,600.60, papelería por un importe de \$5,684.00 y facturas por concepto de combustible por un importe de \$1016.60.00 pesos del año 2013 las cuales suman un importe de \$11,751.20 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendiente por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales*

**Fernando Manuel Valido**

*Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de gastos de representación por un importe de \$4,768.98 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendientes por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales*

**Sofía Franco Ramírez**

*Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de combustibles por un importe de \$200.00 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendientes por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales*

**Elie! Labastida Toro**

*Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de combustibles por un importe de \$366.83 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendientes por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales*

(...)."

En respuesta a la solicitud antes citada, la Unidad solicitó los motivos y las causas por los cuales no fueron registrados y reconocidos contablemente los gastos en su momento, por otra parte fue conveniente aclarar que la normatividad contable es clara al establecer que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren.

Lo anterior, se hizo de conocimiento al partido mediante oficio de errores y omisiones no subsanados correspondiente a las Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales con número INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito CON/TESO/096/14 del 27 de agosto de 2014 recibido en la Unidad de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Se anexan pólizas de diario número 12050 de Ma. Guadalupe García Almanza con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12051 de Claudia Grisela Villamil Azamar con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12052 de Fernando Manuel Valido con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12053 de Sofía Franco Ramírez con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12054 de Eliel Labastida Toro con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12055 de Emanuel Servando Aquino Sampedro con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros contables correspondientes.(...)”.*

Se localizaron las pólizas contables de gastos de Ma. Guadalupe García Almanza, Claudia Grisela Villamil Azamar, Fernando Manuel Valido, Sofía Franco Ramírez y Eliel Labastida Toro, con la documentación soporte que diera origen a los gastos por comprobar, asimismo, el partido presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, los cuales, en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas, por tal razón esta Unidad consideró acertada la solicitud hecha por el partido.

- ◆ Derivado de la contestación al oficio de errores y omisiones correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, mediante escrito número CON/TESO/072/14, del 15 de julio de 2014, recibido en esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Derivado de las observaciones, se detectaron errores u omisiones realizadas en los registros contables de las siguientes operaciones, y con la finalidad de que los registros contables reflejen la totalidad de las operaciones de forma correcta solicitamos de su autorización para realizar las correcciones correspondientes en la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional.*

### **Federico Ávila León**

*Se registró la póliza No. PD-12528/12-13 pero erróneamente se le dio el status de no aplicada contablemente en el sistema, aun cuando se encontraba físicamente en las carpetas con su respectivo soporte original, Se solicita el registro de dicha póliza tal y como se encontraba previamente registrada.*

### **Dipalmex S.A.de C.V.**

*Se duplico el registro de la factura No. 186 con la captura de las pólizas No. PD-3335/03-13 Y PD-3180/03-13 por un importe de \$26,970.00 cada una. Se solicita el eliminar una de ellas o en su caso hacer la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que solo aparezca un solo registro contable.*

### **Publicistas del Norte S.A. de C.V.**

*Se omitió el registro de la factura No. P123 lo anterior debido a que fue facturado hasta el día 16 de abril 2014, posterior a la entrega del informe anual 2013, al percatarnos de que dicha factura correspondía al ejercicio 2013 y beneficia a una campaña electoral en el estado de Coahuila, solicitamos de reflejar dicho gasto en 2013, afectando la campaña local correspondiente, así como las transferencias realizadas en especie a las mismas, por parte de la Comisión Operativa Nacional.*

*Anexamos la respectiva documentación, para su análisis y autorización, de estos tres casos de la Comisión Operativa Nacional”.*

Derivado del análisis a la documentación presentada, anexa a la solicitud, se observaron comprobantes por gastos realizados durante el ejercicio 2013, de los cuales el partido solicitó la autorización para realizar el registro contable correspondiente.

Por otra parte, fue conveniente señalar, que las Normas de Información Financiera citadas para el caso en comento, establecen lo siguiente:

#### **NIF A-2 Postulados Básicos**

##### ***“Devengación contable***

*Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el*

*que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.*

### **Consistencia**

*Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones”.*

Asimismo el Reglamento de fiscalización establece en sus artículos 23 y 25, numeral 1, incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las NIF'S.

Al respecto, el partido debió considerar lo anteriormente señalado para el registro de sus operaciones; sin embargo, con la finalidad de que refleje de manera correcta sus saldos, se autorizó realizar el registro de los gastos realizados durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las cuales se reflejara el registro contable con su respectiva documentación soporte en original consistente en las facturas antes señaladas.
- Las muestras o evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- La balanza de comprobación consolidada correspondiente y los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2013 con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 202, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de contestación CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Atendiendo su solicitud se realizaron las modificaciones a los registros de los gastos realizados durante el ejercicio 2013 conforme a nuestro oficio de 1ª vuelta, adjuntamos las pólizas del C. Federico Ávila León póliza No. PD- 12528/12/13, y de los proveedores Dipalmex S.A.de C.V. póliza No. PD- 12560/12/13 y Publicistas del Norte S.A. de C.V. pólizas No. PD- 6340/06/13, PD- 6001/06/13, PD-9001/09/13 y PD-9009/09/13 con su documentación soporte para su verificación, y junto con la última versión del formato ‘IA’, Informe Anual e ‘IA-6’, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanzas y auxiliares contables en medio impreso y magnético.*

Se localizaron las pólizas contables correspondiente a los gastos de los proveedores Federico Ávila León, Dipalmex S.A.de C.V. y Publicistas del Norte S.A. de C.V., con la documentación soporte que dio origen a los gastos; asimismo, el partido presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, los cuales, en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas, por tal razón esta Unidad consideró acertada la solicitud hecha por el partido.

**Adicionalmente; durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, el partido realizó una serie de solicitudes mediante los siguientes escritos:**

- ♦ **CON/TESO/064/14**, del 30 de junio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido solicitó “autorización de ajustes a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, derivado de propiedades, planta y equipo”.

Fue conveniente aclarar, que el partido presentó una serie de documentación, consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables y hoja de trabajo, derivado de la verificación a dicha documentación, se determinó lo siguiente:

Se constató del registro contable de dos activos de manera errónea, los cuales se encuentran duplicados, respecto al Frente Amplio Progresista, se constató del registro de un equipo de cómputo, de manera correcta, el cual pretende ser traspasado a la Comisión Operativa Nacional, por lo tanto, al verificar dicha documentación, esta Unidad Técnica, autorizó la solicitud antes mencionada; sin embargo, en virtud de que dichos movimientos se verán reflejados en las cifras del ejercicio 2013, es pertinente aclarar, que el periodo de revisión del Informe Anual 2013 concluyó el 1 de julio de 2014, por lo que dicha revisión se encontraba en la etapa de contestación a los oficios de errores y omisiones de segunda vuelta, por lo tanto, para que fueran efectivos dichos movimientos, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- La póliza contable, en la cual se reflejara el ajuste o reclasificación correspondiente.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaron los movimientos.

Con la finalidad de que dicha información pueda ser tomada en cuenta para su inclusión o corrección en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, se requirió, proporcionara la documentación solicitada a la brevedad posible.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante oficio CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Atendiendo su solicitud se realizaron las modificaciones a los registros contables referentes a los ajustes a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores derivado de propiedades, planta y equipo, conforme a nuestro oficio de 1ª vuelta, adjuntamos la siguiente documentación en la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León póliza No. PD-12024/12/1 y el Frente Amplio Progresista póliza No. PD12556/12/13 para su verificación, y junto con la última versión del formato ‘IA’, Informe Anual e ‘IA-6’, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanzas y auxiliares contables en medio impreso y magnético”.*

Se localizó la póliza que reflejo el movimiento de reclasificación con afectación a la cuenta de Déficit de ejercicios anteriores, balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León, Frente Amplio Progresista y la consolidada, así como los auxiliares contables y el formato IA, Informe Anual, e IA-6, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, a últimos niveles, los cuales en su conjunto reflejaron los movimientos solicitados por el partido, por tal motivo, dicha solicitud, fue procedente para esta Unidad.

- ◆ **CON/TESO/065/14**, del 30 de junio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido solicitó la “autorización de ajustes a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores derivado de depreciaciones”.

Fue conveniente aclarar, que el partido presentó una serie de documentación, consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables y hoja de trabajo, derivado de la verificación a dicha documentación, se determinó lo siguiente:

Con base en la Norma de Información Financiera C-6 “Propiedades Planta y Equipo”, esta Unidad Técnica autorizó la solicitud antes mencionada; sin embargo, en virtud de que dichos movimientos se verán reflejados en las cifras del ejercicio 2013, fue pertinente aclarar, que el periodo de revisión del Informe Anual 2013 concluyó el 1 de julio de 2014, por lo que dicha revisión se encuentra en la etapa de contestación a los oficios de errores y omisiones de primera vuelta, por lo tanto, para hacer efectivos dichos movimientos, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Las pólizas contables, en las cuales se reflejen los ajustes o reclasificaciones correspondientes.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejen los movimientos a las cuentas depreciaciones de activo fijo y déficit o remanentes de ejercicios anteriores.
- Hoja de trabajo anexa.

Con la finalidad de que dicha información pueda ser tomada en cuenta para su inclusión o corrección en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, se requiere, proporcione la documentación solicitada a la brevedad posible.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante oficio CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Atendiendo su solicitud se realizaron las modificaciones a los registros contables referentes a los ajustes a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores derivado de depreciaciones, conforme a nuestro oficio de 1ª vuelta. Adjuntamos las pólizas correspondientes para su verificación y hoja de trabajo anexa conforme el siguiente cuadro, y junto con la última versión del formato ‘IA’, Informe Anual e ‘IA-6’, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanzas y auxiliares contables en medio impreso y magnético.*”

<b>CON Y COE'S</b>	<b>POLIZA DE DIARIO</b>
CON	D-12557
Aguascalientes	D-12015
Baja California	D-12015
Baja California Sur	D-12009
Campeche	D-12008
Chihuahua	D-12012
Chiapas	D-12012
Coahuila	D-12027
Colima	D-12012
Distrito Federal	D-12016
Durango	D-12012
Estado De México	D-12008
Guanajuato	D-12011
Guerrero	D-12012
Hidalgo	D-12011
Jalisco	D-12028
Michoacan	D-12011
Morelos	D-12008
Nayarit	D-12010
Nuevo Leon	D-12023
Oaxaca	D-12049
Puebla	D-12023
Queretaro	D-12013
Quintana Roo	D-12011
San Luis Potosi	D-12010
Sinaloa	D-12014
Sonora	D-12010
Tamaulipas	D-12014
Tlaxcala	D-12012
Veracruz	D-12017
Yucatán	D-12030
Zacatecas	D-12007
Fusda	D-12006
Frente Amplio	D-12001

(...)"

Se localizaron las pólizas de reclasificación a la cuenta de Déficit de ejercicios anteriores, balanzas de comprobación de las 32 Comisiones Operativas Estatales la consolidada, así como los auxiliares contables y el formato IA, Informe Anual, e IA-6, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, a últimos niveles, los cuales en su conjunto reflejaron los movimientos de depreciación solicitados por el partido, por tal motivo, dicha solicitud, fue procedente para esta Unidad.

- ♦ **CON/TESO/066/14**, del 30 de junio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día mediante el cual solicitó “informe sobre baja de propiedades, planta y equipo”,

Fue conveniente aclarar, que derivado de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En cuanto a la baja los activos fijos en tres Comisiones Operativas Estatales de Chihuahua, Hidalgo y Morelos, es pertinente aclarar, que para estar en la posibilidad de autorizar dichas bajas, la autoridad deberá realizar la inspección física de los bienes con la finalidad de determinar su obsolescencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Fiscalización.

Con la finalidad de que dicha información pueda ser tomada en cuenta para su inclusión o corrección en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, se requiere, solicite a esta autoridad la inspección física de los bienes en comento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante oficio CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Conforme a lo establecido en el artículo 50 Reglamento de Fiscalización, y con base a lo solicitado previamente en nuestro oficio No. CON/TESO/066/14 donde requerimos de su autorización para realizar la baja de las propiedades, planta y equipo propiedad del partido, mencionando lo siguiente:*

*‘En caso de requerir la revisión física de los mismos, tenga a bien notificármelo para programar la fecha y hora, proporcionándome los nombres y cargos del personal que llevara a cabo dicha diligencia, y si se realizaría la revisión en los domicilios de las Comisiones Operativas Estatales mismos que a continuación mencionamos’.*

#### **COE Chihuahua**

*Calle Mariano Irigoyen No 7 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.*

### **COE Hidalgo**

*Calle Poder Ejecutivo Judicial Lt. 32 Mz. 5 Fraccionamiento Constitución C.P. 42060 Pachuca de Soto, Hidalgo.*

### **COE Morelos**

*Calle Rio Conchos No 305 Col. Vista Hermosa C.P. 62290 Cuernavaca, Morelos.*

*Por lo anterior, solicitamos nuevamente la inspección física de los bienes en comento, con la finalidad realizar la baja de las propiedades, planta y equipo propiedad del partido mencionadas en nuestro oficio No. CON/TESO/066/14.*

La Unidad de Fiscalización, dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la baja de los activos en las Comisiones Operativas Estatales de Chihuahua Hidalgo y Morelos.

### **Estados Financieros**

El partido presentó en tiempo y forma sus estados financieros básicos: balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 "Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos". Razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

### **Gastos derivados del Proceso Electoral Federal 2011-2012**

**De la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido de la Revolución Democrática, se advirtió lo siguiente:**

#### **Pasivos**

- ◆ Del análisis a los registros contables presentados en los auxiliares de las cuentas correspondientes al proveedor "Annunaki Publicidad S.A. de C.V.", del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales se localizaron pólizas por conceptos de pago; sin embargo, no se localizaron las facturas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31204/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	\$1,160,000.00
PE-31132/08-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31108/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31128/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31130/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31118/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31132/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31149/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31094/11-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31120/12-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,400,000.00
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,620,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$21,960,000.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas corresponden los mismos, así como la póliza de origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 60 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”*

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la observación contenida en la pregunta que antecede a la presente respuesta, nos permitimos presentar Pólizas de Egresos con su respectiva documentación soporte, la cual consta de transferencia bancaria de cada uno de los pagos, solicitud de transferencia, oficio póliza, póliza de Diario de la cual se desprende el pago, así como copia de factura de la cual se crea el compromiso de pago.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron las pólizas observadas con su respectivo soporte documental, sin embargo omitió presentar la integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” durante el ejercicio.

Ahora bien, fue importante señalar que el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias bancarias a favor del proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” realizadas durante el ejercicio 2013, de servicios contratados para beneficio de sus campañas en el pasado proceso electoral 2011-2012; sin embargo, no fueron localizados los registros contables por la provisión del gasto en el ejercicio correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento.

Referencia Contable	Proveedor	Concepto de Pago	Factura	Importe Factura	Concepto Factura	Referencia para Dictamen
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago pasivo campaña Federal finiquito facturas 57, 58, 62	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4, 000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.	(2)
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
PE-31417/03-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago a cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
				<b>\$35,658,400.00</b>	<b>TOTAL</b>	

Al respecto, procedió señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

#### NIF A-2 Postulados Básicos

##### *“Devengación Contable*

*Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.*

### *“Consistencia*

*Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”*

En atención a lo anterior, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio.

Convino señalar que en caso de no identificar el registro contable en el informe respectivo, los gastos detallados en el cuadro anterior, podrían ser acumulados para efectos del tope de gastos de campaña del proceso electoral federal 2011-2012, según corresponda a los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento, por las operaciones realizadas durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas correspondían los mismos, en medio impreso y magnético.
- La totalidad de las pólizas que integran los pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, así como facturas y transferencias bancarias adjuntas
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran claramente los registros contables de la provisión y gastos amparados por las facturas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 51, 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, recibido por el partido el 20 de agosto del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto; sin embargo, realizó una serie de ajustes y reclasificaciones.

Del análisis y verificación a los registros reflejados en las balanzas y auxiliares contables presentados por el partido con escrito SAFyPI/324/14, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los gastos señalados con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó documentación consistente en pólizas, facturas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios, balanzas de comprobación y auxiliares contables, no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, por \$23,606,000.00.

Por lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si se reportó y registró contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Conclusión final 38**

Referente a la factura 62 señalada con (2) en la columna “Referencia para dictamen”, del cuadro que antecede, procede señalar que dicho gasto no fue reportado en los informes de campaña correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, como consecuencia de no presentar la factura, toda vez que no se identificó el monto total de la erogación por la compra de propaganda en beneficio de los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

Al respecto, derivado de las muestras presentadas durante la revisión a los informes de campaña del proceso federal electoral 2011-2012, específicamente, de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se determinó lo que a continuación se transcribe:

*“De la revisión a la documentación soporte presentada por la Coalición, se detectaron muestras de erogaciones por concepto de propaganda utilitaria, de las que no se localizaron los registros en la contabilidad proporcionada por la coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO SAFYPI/1282/12 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012
--------------	----------------	-----------	-------------------------	--

(...)

42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforado AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República.  Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA.  (5)
----	----	-----------------------------------	--	--

(...)

*En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:*

(...)

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).*

*La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12812/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la Coalición 'Movimiento Progresista' el mismo día.*

*Al respecto, con escrito SAFYPI/1232/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición 'Movimiento Progresista' manifestó lo que a continuación se transcribe:*

*'Con relación al punto anterior, se le informa que se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar las relaciones correspondientes a estas facturas, ya que por el momento no podemos someter a prorroto dichas facturas, pero en el momento que contemos que la informaciones necesaria le haremos llegar las pólizas con su respectivo prorroto.'*

*Aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al establecer que todos los gastos deberán estar registrados en la contabilidad y contar con la documentación soporte consistente en facturas, muestras, contratos de prestación de servicios, copia del cheque o transferencia bancaria con las que se efectuó el pago, hojas membretadas, informe pormenorizado y en su caso el formato REL-PROM; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:*

- (...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14071/12, del 05 de diciembre de 2012, recibido por la Coalición "Movimiento Progresista" el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1282/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición 'Movimiento Progresista' manifestó lo que a continuación se transcribe:

*(...) De acuerdo al cuadro siguiente, manifestamos: que entregamos pólizas con su soporte documental y con el respectivo prorratio, así mismo la póliza contiene la afectación a la cuenta de "gastos de amortización" 1-16-105-1050-001, (...)*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo que a continuación se detalla:

(...)

Ahora bien, por lo que concierne a la muestra señalada con (5) en la columna 'Documentación Presentada' del cuadro que antecede, aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA
42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforados AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República.  Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales. Relación con los nombres de los otrora candidatos en la que especifica que corresponde a cal 15 x 30 200 candidatos 5,000 por candidato

Ahora bien, toda vez que la coalición no reportó los gastos de la propaganda utilitaria señalada en el cuadro anterior, esta Autoridad procedió a determinar el costo promedio de las muestras localizadas, consistentes en dípticos, microperforados y calcomanías, tomando como base la propia facturación del proveedor en comento, "Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.", determinando un costo aplicable a dicha propaganda de \$4,640,032.48. A continuación se indica el proceso de determinación del costo:

### **Determinación del Costo Promedio Unitario**

NÚMERO DE FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR: ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	COSTO UNITARIO SEÑALADO EN CADA FACTURA		
		DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS
57	04-06-12	\$1.00	\$27.00	\$4.00
58	7-06-12	1.00	0.00	0.00
60	08-06-12	1.00	27.00	0.00
<b>COSTO PROMEDIO</b>		<b>\$1.00</b>	<b>\$27.00</b>	<b>\$4.00</b>
<b>MAS 16 % DE IVA</b>		<b>0.16</b>	<b>4.32</b>	<b>0.64</b>
<b>TOTAL DEL COSTO PROMEDIO</b>		<b>\$1.16</b>	<b>\$31.32</b>	<b>\$4.64</b>

### **Determinación del Costo Promedio Total**

CONCEPTO	DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS AMLO, SENADORES DIPUTADOS Y LOCALES	TOTAL DEL GASTO NO REPORTADO	MONTO DEL GASTO APLICABLE POR CAMPAÑA:	
					PRESIDENTE	SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES Y DIPUTADOS LOCALES
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1	1,000,000			
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32	\$4.64			
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32	\$4,640,000.00	\$4,640,032.48	\$15,519.69	\$4,624,512.79

*Cabe aclarar que anexo al sobre presentado por la coalición se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades.*

*En este sentido, toda vez que la otrora Coalición no presentó documentación comprobatoria que ampare la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$15,519.69, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.*

*Adicionalmente, el gasto no reportado por \$15,519.69 se acumulará para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República.*

*Por lo que se refiere al monto de \$4,553,385.07, que beneficiaron a las campañas de Senadores y Diputados respectivamente, dichos montos se acumularán para efectos del rebase del tope de gastos de campaña de los otras candidatos a Senadores y Diputados Federales. (Anexo 30 A).”*

Por lo antes señalado una vez que se conoció el monto total de la factura 62 del proveedor “ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.” mismo que corresponde a \$12,052,400.00, se observó que únicamente fueron considerados para sancionarse como gasto no reportado \$15,519.69, mismos que fueron acumulados a los gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República

y \$4,624,512.79 acumulados a los gastos de campaña de los otrora candidatos a Senadores y Diputados Federales.

Sin embargo, derivado del análisis realizado a los registros contables, se pudo confirmar que el partido omitió realizar el registro por la totalidad del gasto realizado por la adquisición de propaganda utilitaria en beneficio de los candidatos de la otrora coalición 'Movimiento Progresista', por \$12,052,400.00 así mismo las muestras presentadas en su momento, que contenían adjunta una relación que indicaba lo que a la letra se transcribe:

'(...)

*Se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades'.*

Por lo antes expuesto, queda constancia de que únicamente se consideró el beneficio de 1,000,000 de calcomanías, mismas que de conformidad con la relación, beneficiaba a 200 candidatos; así como un díptico y un microperforado que conforme a las muestras beneficiaban únicamente a la campaña presidencial. Sin embargo, el concepto de la factura presentada, indica lo siguiente:

Referencia Contable	Proveedor	Factura	Importe Factura	Concepto Factura
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4,000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.

Por lo anterior, derivado de la presente revisión se considerarán 1,000,000 de calcomanías, 70,000 microperforados y 4,000,000 de dípticos no determinados anteriormente, los cuales, beneficiaron a la campaña presidencial por un monto de \$7,890,000.00. A continuación se detalla dicho monto:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/FACTURA	PRECIO UNITARIOS	IMPORTE
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,890,000.00</b>

Se deberá tomar en cuenta que ya fueron sancionados un díptico y un micro perforado, acumulados a la campaña presidencial, al costo promedio determinado de acuerdo al procedimiento descrito en párrafos anteriores, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DÍPTICOS	MICRO PERFORADOS
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32

Por lo que se determina un gasto que beneficia a la campaña presidencial por un monto de \$7,889,967.52, de acuerdo a los costos unitarios señalados en la factura 62; como a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS SEGÚN FACTURA	IMPORTE	0 CALCOMANÍAS SANCIONADAS	1 DÍPTICO SANCIONADO	1 MICRO PERFORADO SANCIONADO	TOTAL
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00				\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00			\$31.32	\$1,889,968.68
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00		\$1.16		\$3,999,998.84
<b>SUMA</b>			<b>\$7,890,000.00</b>		<b>\$1.16</b>	<b>\$31.32</b>	<b>\$7,889,967.52</b>

En este sentido, no se presentó documentación comprobatoria que amparara la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$7,889,967.52 durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, tal como lo establecen los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, toda vez que en el marco de la revisión del informe anual de 2013, no se le otorgó su garantía de audiencia a la totalidad de los partidos integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista", se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al efecto, se verificará, en su caso, que el monto de \$7,889,967.52 se acumule para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República por la otrora coalición "Movimiento Progresista".

### **Conclusión final 39**

## **Confrontas**

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2013.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218 del Reglamento de Fiscalización la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del Partido Movimiento Ciudadano, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

### **Primera Confronta:**

Mediante oficio INE/UTF/DA/1022/14 del 9 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2014, a las 18:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la siguiente asistencia: L.C.C. Luís Fernando Flores y Cano, Director de la Dirección de Auditoría, la Lic. Selene Márquez Hernández, la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Directora y Subdirectora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, respectivamente, Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría, Juan Carlos García Blas, Jefe de Departamento de Auditoría, Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero, Jefa de Departamento de Auditoría, Felipe Ávila Castillo, Auditor Senior, Adrián Santiago Toxqui, Auditor, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el Lic. Agustín Torres, Tesorero Nacional, el L.C. Eduardo Villalobos Espejel, el L.C. Israel Martínez Martínez. Pro Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y Arturo Zendejas Domínguez, Asesor, Alfredo Méndez, Asesor, Andrés Besserer, Asesor y Michell Jaramillo, Por la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **Segunda Confronta:**

Posteriormente mediante oficio INE/UTF/DA/1744/14 del 22 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 26 de agosto de 2014 a las 18:30 horas en la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con domicilio en Av. Acoxta No. 436, piso 4, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la cual se contó con la siguiente asistencia: L.C.C. Luís Fernando Flores y Cano, Director de la Dirección de Auditoría, L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría, C.P. Melisa Araceli Serafín Rodríguez, Jefa de Departamento de Auditoría, el L.C. Juan Carlos García Blas, Jefe de Departamento de Auditoría, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el L.C. Eduardo Villalobos Espejel, Coordinador de Contabilidad y Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano y Alejandra López, Asesor, Carlos A. Morales, Asesor, Daniel Chávez Gallardo, Asesor y Alfredo Méndez Asesor. Por la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013 del Partido Movimiento Ciudadano

1. El partido Movimiento Ciudadano presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2013, **Anexo 2**, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$469,833.85	0.17
2. Financiamiento Público		265,613,621.40	97.18
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	7,736,319.12		
3. Financiamiento por los Militantes		1,789,562.50	0.66
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,789,562.50	
Operación Ordinaria	1,789,562.50		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		5,391,184.00	1.97
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,391,184.00	
Operación Ordinaria	5,391,184.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		36,016.32	0.01
Operación Ordinaria	36,016.32		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 138)		36,300.00	0.01
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$273,336,518.07</b>	

3. El total de los ingresos reportados por el partido por \$273,336,518.07, se revisó al 100%, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMISION OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	-\$310,496.50	\$766,686.64	\$13,643.71	\$469,833.85	\$469,833.82	100.00
2. Financiamiento Público						
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28	0.00	0.00	257,877,302.28	257,877,302.28	100.00
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Para actividades específicas	7,736,319.12	0.00	0.00	7,736,319.12	7,736,319.12	100.00
3. Financiamiento por los Militantes						
Efectivo						

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Especie</b>						
Operación Ordinaria	0.00	1,789,562.50	0.00	1,789,562.50	1,789,562.50	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.000	0.00	0.00	0.00	
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>						
<b>Efectivo</b>						
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Especie</b>						
Operación Ordinaria	0.00	5,391,184.00	0.00	5,391,184.00	5,391,184.000	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.000	0.00	0.00	0.000	
<b>5. Autofinanciamiento</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	35,344.40	671.92	0.00	36,016.32	36,016.32	100.00
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 138)</b>	0.00	36,300.00	0.00	36,300.00	36,300.00	100
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$265,338,469.30</b>	<b>\$7,984,405.06</b>	<b>\$13,643.71</b>	<b>\$273,336,518.07</b>	<b>\$273,336,518.07</b>	<b>100.00</b>

Del total de los ingresos reportados por el partido por \$273,336,518.07, fue revisado por esta Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los mismos, encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recibos de aportaciones de Militantes y Simpatizantes, recibos internos de ingresos, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.

- De la revisión a los formatos "CF-RMEF-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los Recibos "RMEF-MC" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó 2 series impresas en el ejercicio 2013. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS "CF-RMEF-MC"					
	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
C.O.N.	300	167	11	0	0	122
Chiapas	200	6	0	0	0	194

- De la revisión al formato "CF-RMES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los Recibos "RMES-MC" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2013, 33 series de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "CF-RMES-MC"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
C.O.N.	1	200	0	0	1	0	199
Aguascalientes	1	200	3	0	4	0	193
Baja California	1	200	1	2	0	0	197
Baja California Sur	1	200	1	0	2	0	197
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	3	0	0	0	197
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	3	0	1	2	194
Distrito Federal	1	200	2	0	1	0	197
Durango	1	200	4	0	2	0	194
Guanajuato	1	200	3	0	3	0	194
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	2	1	2	0	195
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	0	0	1	0	199
Morelos	1	200	4	0	1	0	195
Nayarit	1	200	1	0	0	0	199
Nuevo León	1	200	3	0	0	0	197
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	6	0	0	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	1	0	0	0	199
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	8	1	0	0	191
Tabasco	1	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	1	200	2	0	0	0	198
Tlaxcala	1	200	0	0	0	0	200
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	1	0	1	0	198
Zacatecas	1	200	2	0	0	0	198

6. De la revisión al formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y los Recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2012, 30 series de recibos; sin embargo, para el ejercicio 2013 aun no habían sido cancelados. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CI"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
C.O.N.	1	300	7	1	0	292	0
Aguascalientes	1	300	0	0	0	300	0
Baja California	1	300	2	1	0	297	0
Baja California Sur	1	300	0	0	0	300	0
Campeche	1	300	13	3	0	284	0
Coahuila	1	300	0	0	0	300	0

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CI"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	
	INICIAL	FINAL					
Chiapas	1	300	0	0	0	300	0
Chihuahua	1	300	0	0	0	300	0
Distrito Federal	1	300	4	0	0	296	0
Durango	1	300	0	0	0	300	0
Guerrero	1	300	2	2	0	296	0
Hidalgo	1	300	6	2	0	292	0
Jalisco	1	300	0	0	0	300	0
México	1	300	20	3	0	277	0
Michoacán	1	300	0	0	0	300	0
Morelos	1	300	0	0	0	300	0
Nayarit	1	300	1	2	0	297	0
Oaxaca	1	300	17	5	0	278	0
Puebla	1	300	5	0	0	295	0
Querétaro	1	300	0	0	0	300	0
Quintana Roo	1	300	0	0	0	300	0
San Luis Potosí	1	300	0	0	0	300	0
Sinaloa	1	300	0	0	0	300	0
Sonora	1	300	1	0	0	299	0
Tabasco	1	300	4	1	0	295	0
Tamaulipas	1	300	0	0	0	300	0
Tlaxcala	1	300	2	0	0	298	0
Veracruz	1	300	0	0	0	300	0
Yucatán	1	300	0	0	0	300	0
Zacatecas	1	300	9	7	0	284	0

7. El partido presentó el formato "CF-RSEF-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los Recibos "RSEF-MC" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2013, dos series de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	CONTROL FOLIOS "RSEF"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	
	INICIAL	FINAL					
C.O.N.	1	300	45	6	0	0	249
Chiapas	1	200	34	1	0	0	165

8. De la revisión al formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los Recibos "RSES" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2012, 32 series de recibos. A continuación se detalla el total de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-MC"						
	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
C.O.N.	1	200	9	1	0	0	190
Aguascalientes	1	200	2	4	2	1	191
Baja California	1	200	8	2	6	0	184
Baja California Sur	1	200	3	0	1	1	195
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	4	0	4	0	192
Colima	1	200	0	0	1	0	199
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	3	0	5	1	191
Distrito Federal	1	200	0	0	2	0	198
Durango	1	200	0	0	5	2	193
Guanajuato	1	200	1	0	1	0	198
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	3	0	2	0	195
Jalisco	1	200	3	0	0	0	197
México	1	200	4	0	0	0	196
Michoacán	1	200	1	0	0	0	199
Morelos	1	200	2	0	3	0	195
Nayarit	1	200	4	0	3	15	178
Nuevo León	1	200	1	0	0	0	199
Oaxaca	1	200	0	0	1	0	199
Puebla	1	200	1	0	5	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	3	0	1	0	196
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	2	2	0	0	196
Tabasco	1	200	7	0	6	1	186
Tamaulipas	1	200	0	0	2	0	198
Tlaxcala	1	200	3	0	2	0	195
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	4	0	3	0	193
Zacatecas	1	200	5	2	4	0	189

9. El saldo final del ejercicio 2013 asciende a \$1,815,424.42, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables "Caja y Bancos", ya que éstas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CAJA	BANCOS	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$2,171.39	\$306,611.36	\$308,782.75
Comités Directivos Estatales	61,148.59	1,419,168.41	1,480,317.00
Fundación por la Socialdemocracia de la Américas, A.C.	13,000.00	13,324.67	26,324.67
<b>Total</b>	<b>\$76,319.98</b>	<b>\$1,739,104.44</b>	<b>\$1,815,424.42</b>

## Egresos

10. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2013, reportados a la Unidad de Fiscalización, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, en una cuarta versión del Informe Anual, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$211,907,346.98	80.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		17,406,929.14	6.59
Educación y Capacitación Política	5,206,988.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,642,068.64		
Tareas Editoriales	5,557,872.33		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,654,193.41	13.13
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$263,968,469.53</b>	<b>100.00</b>

Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual por \$263,968,469.53, se verificó la documentación correspondiente al 65.02% que equivale a un importe de \$171,632,298.10, el detalle de los montos se describe a continuación:

GASTOS REPORTADOS OPERACIÓN ORDINARIA			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	CAMPAÑAS LOCALES	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31-12-13
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES			
\$145,114,266.69	\$62,677,941.02	\$4,115,139.72	\$17,406,929.14	\$34,654,193.41	\$263,968,469.53

En relación con la columna Gastos Reportados Operación Ordinaria "Comisión Operativa Nacional", se verificó la documentación por un monto de \$79,966,262.97 que representa el 55.11% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Gastos Reportados Operación Ordinaria "Comisiones Operativas Estatales", se verificó la documentación por un monto de \$38,323,697.57, que representa el 61.14% del total reportado por el partido.

En cuanto a la columna Gastos Reportados Operación Ordinaria "Fundaciones", se verificó la documentación por un monto de \$1,281,215.01, que representa el 31.13% del total reportado por el partido.

En relación a la columna Gastos Reportados “Actividades Específicas”, se verificó la documentación por un monto de \$17,406,929.14, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

Por lo que respecta a la columna Gastos Reportados “Campañas Locales”, se verificó la documentación por un monto de \$34,654,193.41, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

11. El detalle de los montos revisados, se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO (A)	IMPORTE REVISADO (B)	%	IMPORTE REPORTADO (C)	IMPORTE REVISADO (D)	%	IMPORTE REPORTADO (E)	IMPORTE REVISADO (F)	%	IMPORTE REPORTADO G=(A+C+E)	IMPORTE REVISADO	%
<b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>												
Servicios Personales	\$11,951,466.41	\$4,686,436.35	39.22	\$3,876,208.38	\$1,846,516.87	47.64	\$1,775,521.06	\$567,899.05	31.98	\$17,603,195.85	\$7,100,851.97	40.34
Remuneraciones a Dirigentes	12,487,234.05	12,487,234.05	100.00	8,340,821.05	8,340,821.05	100.00	0.00	0.00	0.00	20,828,055.10	20,828,055.10	100.00
Servicios Generales	102,747,862.30	45,198,159.95	43.99	49,333,586.88	27,246,095.19	55.23	2,309,972.26	689,571.63	29.85	154,391,421.44	73,133,826.77	47.37
Gastos Financieros	590,085.14	256,814.13	43.52	68,957.23	31,636.53	45.88	17,616.92	11,715.30	66.50	676,659.29	300,165.96	44.36
Gastos por Autofinanciamiento	93,309.91	93,309.91	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,309.91	93,309.91	100.00
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	7,348,279.10	7,348,279.10	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,348,279.10	7,348,279.10	100.00
Depreciaciones	1,426,494.71	1,426,494.71	100.00	431,277.12	231,537.57	53.69	12,029.03	12,029.03	100.00	1,869,800.86	1,670,061.31	89.32
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	8,469,535.07	8,469,535.07	100.00	627,090.36	627,090.36	100.00	0.00	0.00	0.00	9,096,625.43	9,096,625.43	100.00
<b>Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>	<b>\$145,114,266.69</b>	<b>\$79,966,263.27</b>	<b>55.00</b>	<b>\$62,677,941.02</b>	<b>\$38,323,697.57</b>	<b>61.14</b>	<b>\$4,115,139.27</b>	<b>\$1,281,215.01</b>	<b>31.13</b>	<b>211,907,346.98</b>	<b>\$119,571,175.55</b>	<b>56.43</b>
<b>Gastos por Actividades Específicas</b>												
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,206,988.17	\$5,206,988.17	100.00	0.00	\$0.00	100.00	\$112,016.59	\$112,016.59	100.00	5,206,988.17	\$5,206,988.17	100.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	6,642,068.64	6,642,068.64	100.00	0.00	0.00	100.00	\$0.00	0.00	100.00	6,642,068.64	6,642,068.64	100.00
Gastos en Tareas Editoriales	5,557,872.33	5,557,872.33	100.00	0.00	0.00	100.00	40,600.00	40,600.00	100.00	5,557,872.33	5,557,872.33	100.00
<b>Total Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$17,406,929.14</b>	<b>\$17,406,929.14</b>	<b>100.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00</b>	<b>\$152,616.59</b>	<b>\$152,616.59</b>	<b>100.00</b>	<b>\$17,406,929.14</b>	<b>\$17,406,929.14</b>	<b>100.00</b>
<b>Gastos en Campañas Locales</b>												
Gastos en Propaganda	\$21,869,839.03	\$21,869,839.03	100.00	\$21,869,839.03	\$21,869,839.03	100.00	\$0.00	\$0.00	100.00	\$21,869,839.03	\$21,869,839.03	100.00
Gastos Operativos Campaña Candidatos	10,838,702.68	10,838,702.68	100.00	10,838,702.68	10,838,702.68	100.00	0.00	0.00	100.00	10,838,702.68	10,838,702.68	100.00
Gastos en Espectaculares	1,454,176.00	1,454,176.00	100.00	1,454,176.00	1,454,176.00	100.00	0.00	0.00	100.00	1,454,176.00	1,454,176.00	100.00
Gastos de propaganda en cine	491,475.70	491,475.70	100.00	491,475.70	491,475.70	100.00	0.00	0.00	100.00	491,475.70	491,475.70	100.00
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00
<b>Total Gastos en Campañas locales</b>	<b>\$34,654,193.41</b>	<b>\$34,654,193.41</b>	<b>100.00</b>	<b>\$34,654,193.41</b>	<b>\$34,654,193.41</b>	<b>100.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00</b>	<b>\$34,654,193.41</b>	<b>\$34,654,193.41</b>	<b>100.00</b>
<b>Gran Total</b>	<b>\$197,175,389.24</b>	<b>\$132,027,385.82</b>	<b>66.96%</b>	<b>\$97,332,134.43</b>	<b>\$72,977,890.98</b>	<b>74.98%</b>	<b>\$4,267,755.86</b>	<b>\$1,433,831.60</b>	<b>33.60%</b>	<b>\$263,968,469.53</b>	<b>\$171,632,298.10</b>	<b>65.02%</b>

## **Servicios Generales**

12. El partido registró contablemente gastos en el ejercicio 2013, por concepto de servicio de hospedaje, erogados en el ejercicio 2012, por \$525,088.90.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Gastos en Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados**

13. El partido político presentó las solicitudes y los certificados de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, fuera del ejercicio objeto de revisión.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Gastos en Investigación Socioeconómica y Política**

14. El partido político presentó las solicitudes y los certificados de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, fuera del ejercicio objeto de revisión.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Actividades Específicas**

15. El partido no ejerció los gastos programados, relacionados con la "Publicación del Periódico de MC", por \$120,739.37.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Transferencias a Comisiones Operativas Estatales**

16. Se localizó una factura por \$1,982.55, expedida por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del otrora Partido Convergencia y no a nombre de Partido Movimiento Ciudadano.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Comisiones Operativas Estatales**

#### **Servicios Personales**

17. Se localizaron cheques que rebasaron en el mismo mes calendario, el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que fueron expedidos en las Comisiones Operativas Estatales de Tamaulipas y Yucatán por \$635,166.67.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **Servicios Generales**

##### **Sinaloa**

18. Se localizó 1 cheque nominativo que el partido expidió a nombre de terceras personas por \$53,741.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Querétaro**

19. Se localizaron gastos por la compra de artículos de cocina, los cuales no justifican el objeto partidista por \$82,592.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Se localizaron 16 cheques por montos que rebasaron la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y fueron expedidos en las Comisiones Operativas Estatales de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala y Yucatán por \$277,009.38.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Hidalgo**

21. El partido registró en el ejercicio 2013 gastos por concepto de servicio de trasportación aérea, erogados en el ejercicio 2011 por \$5,989.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Adquisiciones de Activo Fijo**

22. Se localizó 1 cheque expedido en la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León por un monto que rebasó la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$8,999.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Sinaloa**

23. El partido registró en el ejercicio 2013, un gasto amparado mediante factura por concepto de la adquisición de 8 equipos de cómputo expedida en el ejercicio 2012, por \$54,742.72.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Fundación Lázaro Cárdenas del Río A.C.**

24. Se localizaron gastos por concepto de compra de artículos de cocina y personales por \$7,553.49, los cuales de acuerdo con su naturaleza, no se vinculan con el objeto partidista de la operación ordinaria del partido.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Transferencias a Campañas Locales**

25. En la Campaña Local de Veracruz, se localizó la copia de un cheque por \$36,280.00, que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Cobrar**

26. El partido no justificó la permanencia de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por \$1,723,455.86 (717,775.86 + 618,720.00 + 6,960.00 + 380,000.00).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Pagar**

27. El partido no justificó la permanencia de saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por \$3,834,027.94 (\$2,875,000.00 + 34,387.94 + 174,000.00 + 700,640.00 + 50,000.00)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Impuestos por Pagar**

28. El partido presentó saldos en las cuentas de impuestos por pagar que al 31 de diciembre no han sido enterados y pagados, por \$30,063,893.54.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

### **Saldos Finales en el Informe Anual**

29. El partido reportó en la última versión de su Informe Anual ingresos por \$273,336,518.07 y egresos por \$263,968,469.53, quedando un saldo de \$9,368,048.54

### **Seguimientos para la revisión del Informe Anual 2014.**

#### **Cuentas por Cobrar**

30. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto a la comprobación y disminución de saldos generados en 2013 con antigüedad menor a un año por \$16,545,762.70.
31. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento a los registros contables correspondiente a comprobaciones y disminuciones de saldos con antigüedad mayor a un año generados en 2012 y anteriores por \$2,631,949.92 (91,138.54+613,611.38+1,927,200.00).
32. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento a la comprobación total de saldos generados en 2012 y anteriores en relación a un convenio de reconocimiento de adeudo y pago y la amortización total de un contrato de compra-venta por \$1,042,040.00 (42,000.00+1,000,040.00).

#### **Cuentas por Pagar**

33. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto a los pagos de saldos generados en 2013 con antigüedad menor a un año por \$19,279,109.89.

34. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los registros contables correspondiente a pagos de pasivos realizados en el ejercicio 2014, por \$8,597,909.72 (1,486,082.61 + 7,080,000.56 + 31,826.55).
35. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto la liquidación total del saldo en pasivos por \$7,280,000.00 del proveedor Medios Publicitarios Dinámicos 360, S.A. de C.V.
36. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto en cuanto a la comprobación del saldo en pasivos por \$25,000.00 (15,000.00 + 10,000.00), del acreedor Ernesto Cerda Serna.

### **Impuestos por Pagar**

37. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto a los pagos de saldos generados en 2013 con antigüedad menor a un año por \$630,130.38.

### **Gastos derivados del Proceso Electoral Federal 2011-2012**

#### **De la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido de la Revolución Democrática, se advirtió lo siguiente:**

#### **Pasivos**

38. El partido omitió presentar la documentación soporte en la cual se reflejara la provisión de gastos de campaña 2012, por un monto de \$23,606,000.00.

Aunado a lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido reportó y registro contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se localizaron gastos por \$7,889,967.52 por concepto de adquisición de propaganda utilitaria que beneficiaron al entonces candidato a la Presidencia de la República, de la otrora coalición "Movimiento Progresista" y que no fueron reportados durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Sin embargo, toda vez que en el marco de la revisión del informe anual de 2013, no se le otorgó su garantía de audiencia a la totalidad de los partidos integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista", se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.